



Dilectísima. La real cédula que hace constar que este libro compuesto de diecinueve folios, se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Ayuntamiento del Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Leida en el Cabildo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.



N.º 132
El Presidente,

El Secretario interino
[Signature]

Continuación de acta de la sesión ordinaria celebrada por el teniente primer Alcalde Insular de Tenerife el día veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a partir de su número número setenta.

Citas:

Hospital General y Celosio de Tenerife.

141.431.1. Petriciones de personal contratado.	15.000.000.-
161.431.1. Formas de extraordinarios y demás emolumentos.	
(18) Diposiciones relativas por S. L. G., créditos reconocidos con posterioridad a ejecución ya acordada.	1.731.856.-
(Créditos reconocidos en sesión 1-7-80) D. Pío	
vario Gómez, Anel.	33.131.-
D.º Carmen G. Cámara Calaza.	18.460.-
D.º Ángel González González.	81.276.-
D.º M.º Unzueta Larrea.	11.193.-
D.º Blanca S.ª Herrera Castilla.	19.354.-
D.º María Celoso Díaz.	43.606.-
D.º Agustinas Concepción G.	6.488.-
D.º Marcelino Díaz González.	5.438.-
D.º Inmaculada Espino Espino.	33.407.-

D ^a Carme Simeón Molero.	9.101.-
D ^a Beatriz Rodríguez Rodríguez	5.008.-
D ^a Ana M ^a Beltrán	17.910.-
	263.356.-
(Cuentas reconocidas en su 29-4-82)	
D ^a Carme Menéndez Delgado.	37.237.-
D. Alfonso Vera Lebera	5.217.-
D. J. Antonio Manuel Sáez.	28.570.-
D ^a Luz Marina Molina Brito	8.250.-
D ^a Margarita Díaz Rodríguez	68.360.-
D ^a Pilar Sobalbe Corrota	6.040.-
D ^a Gemma Ramos Herrera	11.070.-
D. Juan de los Casas Sorilla	78.405.-
D ^a Lourdes González Espinosa	32.185.-
D ^a Verónica González Cuadros	25.736.-
D ^a Concepción Menéndez Rodríguez	38.547.-
D. M. Rodríguez Escalante (Concepción).	30.045.-
D ^a Concepción Rodríguez González.	48.553.-
D ^a Lourdes Ruiz Fernández.	33.230.-
D ^a Dolores García Carvajal.	21.419.-
D ^a Pilar Fernández de Pota.	20.067.-
D ^a M ^a Angeles Abreu Pérez	25.053.-
D ^a Encarnación Esteban Lucichola	14.325.-
D ^a Hilary Siguera León	6.345.-
D ^a Ana Gutiérrez Martín	22.044.-
D ^a Ana María López Santana.	24.499.-
D ^a Ana Rosa Rodríguez Rodríguez	21.391.-
D ^a Teresa Sanchez Velilla.	21.114.-
D ^a Mercedes Torres Torres.	5.449.-
(Cuentas reconocidas en su 6.9.80).	
A. José Seo. García González	3.766.-
D ^a Concepción Alonso Ledesma.	15.087.-
D ^a Carme Banolague Espinosa	13.651.-
D ^a Rosa M ^a González Lebera.	28.740.-



D ^o Eusebio Ciudad Cayón	3.556 ^o
D ^o Carmen Rosa Martín Peña.	14.652 ^o
D ^o M ^o Nilagón Castro Márquez	14.416 ^o
D ^o M ^o Camelotario Gómez García	15.753 ^o
D ^o Marta J. Hernández Rodríguez	71.037 ^o
D ^o Camelotario Jiménez Sumera	67.185 ^o
D ^o Isabel Pérez Amos.	2.405 ^o
D ^o Angel Rodríguez Dávila	47.903 ^o
D ^o Domingo G. Reyes González	23.928 ^o
D ^o Camelotario Cosparado Bollo.	32.374 ^o
D ^o M ^o Carmen de la Rosa González	18.336 ^o
D ^o Gonzalo Amador Buzo	44.644 ^o
D ^o M ^o Ampelio Díaz Bure.	42.764 ^o
D ^o M ^o Concepción López Santana	67.638 ^o
D ^o Camelotario Plasencia Díaz	18.547 ^o
D ^o Rosa M ^o Legonia Sorros.	29.372 ^o
D ^o Rosario Llerena Cordero	3.210 ^o
D ^o María Mercedes Llaneros	17.154 ^o
D ^o Cecilia Llaneros Bravo	10.169 ^o
D ^o Carol Jane de Lybra	26.733 ^o
D ^o M ^o Jacobell Martín Martín	5.138 ^o
D ^o Tomás López Reyes.	4.555 ^o
D ^o Mirabel Quintero Quintero.	21.199 ^o
D ^o Gabriela A. Pérez Quintero	24.614 ^o
D ^o Juan H. de Armas Leija	31.437 ^o
D ^o Lelia Sumera Torres.	99.850 ^o
	<hr/>
	810.787 ^o

Por tratarse de reconocimiento de créditos de una partida ya habida.
litonla en el expediente de Suplemento y Rehabilitación número 1/80, procede en
este expediente solo el oporlino suplemento a la misma.

211.431.1 Gastos de Oficina	3.000.000 ^o
358.431.1 Contratos de prestación de servicios	1.500.000 ^o
359.431.1 Otros gastos especiales de funcionamiento	400.000 ^o
<u>Hospital Parto'sima Comunal</u>	

254.431.3	Material Especial y Especial: (01) Medicamentos	100.000.-
	(12) Material de Limpieza	300.000.-
	(15) Medicamentos, créditos reconocidos corres- pondientes a ejercicios ya cerrados.	58.140.-
	(Créditos reconocidos sesión 16-9-80)	
254.431.3	Pagos de agua, gas y electricidad.	150.000.-
	Total Suplementos	2.1.337.996.-

2.2. Habilitaciones de Créditos.

Hospital General y Colono

258.431.1 (01)	Créditos de prestación de servicios, créditos reconocidos correspondientes a ejercicios cerrados	2.022.949.-
	(Créditos reconocidos 16-9-80)	

Hospital Santísima Trinidad

254.431.3	Material Especial y especial:	
	(16) Material de Limpieza, créditos reco- nocidos correspondientes a ejercicios ya ce- rrados.	4.000.-
	(Créditos reconocidos sesión 16-9-80)	

Total Habilitaciones 2.036.949.-

Total Altos 23.276.915.-

15.- Vista petición del Ayuntamiento de San de los Vinos de que se le permita realizar obras de reparación y adecuamiento de determinados acueductos de la "Casa de los Careros" con el fin de destinárselos de inmediato a Sala de Cooperación, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Sleno autoriza al citado Ayuntamiento de San de los Vinos para que realice las obras de reparación y adecuamiento citadas en dicha casa de los Careros, sobre lo que esta Corporación ha tomado acuerdo inicial de sesión gratuita a tal Ayuntamiento.

16.- Vista propuesta de adquisición de dos microbuses, hecha por el -
Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, para el transporte del personal laboral empleado de la Comarcación de la red insular de carreteras, donde ha surgido necesidad de contar con los mismos, previa petición de tres ofertas a las firmas líderes y Sols S. A., Duque Martínez S. A., Socarcom S. A., y previo informe de Intervención de San



dos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Pleno acuerdo autoriza, al amparo del artículo 1 del Real Decreto 1501/1972, de 3 de junio, en relación con el artículo 117, 1, 4º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre a la firma Adhes y Robo P.R., los siguientes microbuses:

1.- Modelo de 12 plazas marca Mercedes Benz, modelo L-406-2/35 de fabricación nacional, en su versión Standard, motor Diesel Mercedes Benz, modelo O7 615, por un precio de un millón cuatrocientos treinta mil pesetas (1.430.000 00) con entrega libre de todo gastos y matrículas.

2.- Modelo de 13 plazas, marca Mercedes Benz, modelo S.1200 Combi III, tracción delantera, motor Diesel Mercedes Benz, modelo O7 615, por un precio de noventa y cuatro mil pesetas (94.000 00) con entrega libre de todo gastos y matrículas.

17.- Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios dependiente de este Gobierno, previo informe de Intendencia de Salud, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se Pleno acuerdo reconocer un crédito de ochocientos diez mil ochocientos ochenta y dos pesetas (810.788 02), para abarcar con cargo al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, las cantidades que se al acuerdo número ocho de la sesión del Consejo de Administración de dicho Organismo de Gestión de 6 de septiembre de 1980, se aceptan a cambio uno de los procedimientos que también en dicho acuerdo se citan, por diferencias colaterales dignas de ser posibles por supermedios común, accidente laboral o embargo, con posterioridad al 03 de febrero de 1978, de conformidad con lo acordado por esta Corporación al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1977.

18.- Visto acuerdo de este Gobierno de 30 de noviembre de 1977 en el que se resolvió iniciar expediente de cesión gratuita de los terrenos suburbanos para construir la Facultad de Farmacia terrenos señalados con la letra K6 en el Proyecto de Distribución del suelo adquiridos por este Gobierno con destino a la instalación de Centros Docentes, cumpliendo todos los requisitos exigidos por el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por acuerdo favorable de los dos terrenos partes del número legal de matrícula de composición la incorporación, acuerdo ceder gratuitamente el Ministerio de Universidades e Investigación para la construcción de la Facultad de Farmacia, dentro del convenio que este Gobierno firmó con el Ministerio de Educación y Ciencia para construcción de Centros Docentes Universitarios, los siguientes

Terrenos:

1. - Piedad, en el término municipal de La Laguna, en el camino de San Miguel de Guecho, que mide treinta y cuatro áreas cuadradas (34 ar. 29 cos.) y que linda al Norte, en línea de ciento nueve metros, con el Conceltísimo Adelberto Simula de Ceceñife al Sur, en línea de veinte cuatro metros, con D. Rojas Lamas y D. José Manuel González Barroso, al Este, en línea de 31 metros, tiene la centímetros con el Conceltísimo Adelberto Simula de Ceceñife y al Oeste, en línea de treinta y dos metros, con el camino de San Francisco de Paula. Esta finca fue adquirida a D. Manuel Rojas Pico, representado por D. Juan Antonio Siles Pico, el 21 de abril de 1977 ante el Notario D. Manuel Juanico López y figura inscrita al tomo 643, libro 317 de La Laguna, folio 33, finca nº 25.003.

2. - Trozo de terreno de doce mil setecientos ochenta metros cuadrados (12 780 m²) a recogerse de una finca propia del Sr. de esta posesión de 46.473'25 m², sita en el "Camino de San Miguel de Guecho", tal como consta por "Llamas de las chavellinas", lindando esta finca matiz por el Oriente con el camino de San Miguel de Guecho, por el Occidente, en una parte con finca de D.ª María Dolores González y en otra con el camino de San Francisco de Paula, por el Norte con finca del Sr. Hugo en parte y en otra, con la de herederos de D. Juan Díaz y por el Sur, en parte, con la de herederos de D.ª Maximiana Barrios Salgado; finca que este Sr. Adquirió a la Caja General de Aborro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Ceceñife el 7 de agosto de 1973 ante el Notario D. Galdo Balboa Martínez, y que figura inscrita al tomo 647, libro 346 de La Laguna, folio 67, finca 29.278.

El trozo a recogerse de 12.780 m², tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, línea quebroda de tres tramos que miden respectivamente 40,50 metros lineales, 88'20 metros lineales y 79 metros lineales, con resto de la finca adquirida a la Caja de Aborro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Ceceñife por el Sr. Adelberto.

Por el Sur en línea de 73'40 metros lineales, con terrenos de este Sr. Adquiridos a D. Rogelio, D. Francisco y D.ª Marceline Lamas y en 109 metros lineales, lindando con terrenos de este Sr. Adquiridos a don Manuel Rojas Pico.

Por el Oriente, línea de 71'50 metros lineales, lindando con calle asfaltada dentro de la finca adquirida por este Sr. Adquirido a la Caja General de Aborro de Santa Cruz de Ceceñife y por el Occidente, en línea de 31'30 metros lineales, lindando con terrenos de este Sr. Adquiridos a D. Manuel Rojas Pico y en línea de 68'00



metros lineales con camino de las Serranías de Pauk.

Igualmente se acuerda:

6.- Que la cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

13.- Solicitar del cesionario que mantenga informada a esta Corporación de todas las gestiones u benéficas que realice en orden a la construcción de la citada Sa. cultura.

6.- Que todos los gastos de otorgamiento de la escritura pública de formalización de la cesión sean de cuenta de la Entidad cesionaria.

D. Solicitar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

Otros Asuntos

19.- Ab. - Se lee la siguiente Moción presentada por el señor Concejero D. Antonio Martín Lejos en nombre del grupo Socialista, acerca del Hospital General y Clínico de Cecepe, dependiente del Concello de Lugo Simular y que fue comitada por la Comisión de Gobierno celebrada en la misma fecha que acordó pasar al Sr. no la indicada Moción:

"El 21 de diciembre de 1979 el Pleno de este Concello dio su conformidad a una Moción que presentamos y que consistía en la conveniencia de que el Hospital General y Clínico de Cecepe, dependiente de este Concello Simular, se entregara en la Real de Hospitales Clínicos del Ministerio de Sanidad e Investigación. Se nombra una Comisión bajo la Presidencia del Ilustrísimo Señor D. José Manuel Górriz Bello, por los Concejeros señores Martín, Blanes y Guesteira.

El Pleno del Concello se reunió el 28 de julio de 1980 revalidando en la actualidad en el Pleno del mes de diciembre y autoriza al inicio de gestiones con la Universidad de La Laguna con el mismo fin.

Ha transcurrido ya más de un mes del primer acuerdo y es lo único que por el momento se ha avanzado. El Ilustrísimo Señor Presidente del Concello ha tenido varios contactos con altos cargos de la Administración Central, pero hasta la fecha se han visto resultados apreciables como frutos de tales gestiones.

La Comisión nombrada en el mes de diciembre pasado no ha tenido ni tan siquiera una reunión. Hemos recordado al mismo que era esta Comisión la encargada de hacer las gestiones oportunas y que después de haber visto a el Ilustrísimo Señor Presidente del Concello no procede a convocarla.

La situación actual podemos resumirla, por lo tanto, en que poco hemos avanzado desde diversos gastos y omisiones tanto, la situación en el Hospital se ha ido cada día más deficit. A ello hay que sumar la cada vez mayores carencias de recursos con que cuenta el Hospital y que nos obliga a buscar fórmulas de financiación a corto plazo para el Hospital. Conviene aquí recordar que, la clasificación actual del mismo es a nivel 7-1 cupone 7.835'00 pesetas, inferior a los 7.548' que hay que abonar. La clasificación superior del nivel 7-2 cupone algo más de nueve mil pesetas, que continúa siendo inferior al coste que representa para el Hospital. Con ello queremos señalar que a través de una mejora en la clasificación de nuestro Hospital no conseguiremos disminuir significativamente el déficit.

Es muy necesario que el Ministerio de Universidades e Investigación participe económicamente en la financiación del Hospital y comience iniciando una urgente, las gestiones a tal fin, antes del comienzo de las discusiones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

En estos juicios, debemos involucrar en el problema a los Ayuntamientos de la Sala y Junta de Cantón, pues de continuar así las cosas, resultaría deficit continuo al actual nivel existencial con lo que resultaría afectado todo el pueblo de Ceceña.

En base a las consideraciones anteriores, proponemos al Excmo no opase de lo siguiente:

1º) Que el Presidente del Cabildo convoque urgentemente a la Comisión nombrada al pasado diciembre con objeto de que se realicen gestiones ante la Administración Central encaminadas a una rápida integración del Hospital General y Clínicas de Ginecología en la Red de Hospitales Clínicos del Ministerio de Universidades e Investigación.

Para tanto se materialice tal integración, el Ministerio debe participar económicamente en el sostenimiento del déficit del Hospital.

2º) Que la anterior Comisión inicie gestiones con la Universidad de La Laguna, encaminadas a lo mismo.

3º) Dirigirse a los Ayuntamientos de la Sala de Ceceña y Junta de Cantón, explicándoles la situación y, si lo creen conveniente, a dirigirse al Ministerio de Universidades encaminados en colaboración y acuerdo con la pos. tur. del Cabildo.

El Excmo. Part. de. depende la opinión presentada, animándole que el Ministerio de Universidades e Investigación, debiera ya comenzar por lo menos de 10 al 20%



del Presupuesto del Hospital General y Celminos, insistiendo que el tema es de tal importancia se debe involucrar, en el mismo a la Universidad de La Laguna y a los Agentes Médicos de la Isla.

El Sr. Presidente da cuenta de los gestiones que reiteradamente ha venido efectuando cerca del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y del de Universidades e Investigación, exponiendo que es decisivo para la favorable resolución de la indicada integración la aprobación por el Consejo de Ministros del presupuesto para el cual no ha recibido aún el informe favorable del Ministerio de Hacienda, al no estar completamente el importe del gasto que ello supondría para la Hacienda Pública, manifestando así mismo, que los cambios hechos últimamente en los estados financieros han retrasado los estudios que se están efectuando, mostrando en acuerdo a que se implique a la Junta de Canarias, Universidad de La Laguna y Agentes Médicos de la Isla en la solución del problema.

El Sr. Cónsul D. Santiago Blauco Sáenz, interviene manifestando que el problema ha de verse favorecido en otros verticales de indudable importancia, que es la sanitaria. Dice que los Médicos del Hospital se consideran en situación de inestabilidad, y que es necesario potenciar al Hospital General y Celminos en la asistencia médica, pidiendo que la Comisión designada el 21 de diciembre de 1977, se reúna para ello cuanto antes, indicando que la Junta Facultativa del Hospital está realizando un estudio de proporcionalidad sobre la asistencia sanitaria del Hospital que pasará en su momento al Organismo de Gestión del mismo. Por último, manifiesta que debe reunirse los Agentes Médicos para tratar este tema y debe exigirse al Estado la solución del mismo.

D. Pablo José Pódenas Utray, Cónsul de Comercio de Ceuta, manifiesta que considera que el tema ha de tratarse con absoluta objetividad dada su importancia y que reconoce la labor de la Presidencia en la solución del mismo, considera que debe ser el Pleno de la Corporación y no solo el Presidente el que trate de encontrar una solución al mismo, entendiendo que dicho problema no pueda quedar al devenir de las modificaciones que puedan sufrir los Gobiernos, pidiendo en consecuencia, que la Corporación adopte los medios posibles que permita la Comisión designada el 21 de diciembre de 1977.

El Pleno por unanimidad, aprueba la Moción presentada, y que se comunique en la próxima semana la Comisión al respecto.

19.- 03) Se lee Moción del Grupo Socialista acerca de los nuevos ocu

vidos en la Laguna con motivo de la ocupación de viviendas, que técnicamente dice lo siguiente:

"Ante los sucesos ocurridos en la Laguna se los que un grupo de personas ocuparon unas viviendas y posteriormente se enfrentaron con el Ayuntamiento de esa Ciudad, el Leñildo Tomás de Acevedo manifiesta:

1º) Su total apoyo y solidaridad con el Ayuntamiento de la Laguna.
2º) Lamentar la no participación de la Solería Nacional, como ya ocurriera en el Ayuntamiento de Santa Cruz ante incidentes similares.

3º) Instar al Gobernador Leñido a que tome las medidas necesarias o las recabe del Gobierno, encaminadas a la resolución del problema de la vivienda."

Antes de primer lugar el Comisero D. Antonio Martín Leñido (P.O.E.) quien abundando en el sentido de la Moición manifiesta que no cubren en el problema de fondo sino en la falta de protección por parte de la Solería Nacional a los miembros de la Corporación.

Seguidamente el Comisero D. Santiago Blasco Suárez (U.P.C.) señala que no está de acuerdo con el planteamiento de la Moición socialista, entendiendo que el problema grave a tratar es el de la situación de déficit de viviendas en Tenerife y en Canarias, el de la existencia de viviendas sociales desocupadas y el de las adjudicaciones irregulares de las mismas, por lo que su Grupo propone como alternativa el que la Corporación apruebe los siguientes resoluciones: 1º.- Corrijir al Gobierno y al Ayuntamiento de Santa Cruz sobre rendas impositivas sobre las supuestas correcciones en la Sociedad Anónima "La Cañalera" y la Institución municipal de la Vivienda; 2º.- Dirija escrito al Gobierno responsabilizando al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, al propio Gobierno, del granísimo déficit de viviendas y equipamiento que padece la Isla, déficit de viviendas que cubren en las zonas occidentales las 35.000 y en todo el Archipiélago las 65.000; 3º.- Solicitar a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se comparezca por la misma en informe sobre la situación de las viviendas sociales en la Isla y las planes futuros de construcción. Dicho informe deberá tenerse presente; y 4º.- Manifestar el total apoyo de este Leñildo a la recién constituida coordinación popular de la vivienda, instrumento popular frente a la manifiesta ineptitud de los organismos estatales resolver estos problemas.



Acto seguido, el Comisero D. José Figuera (Avalle) (P. I. O. E.) contestó a la intervención del señor Dolores Páez, en el sentido de que la Moción presentada por ese Grupo se refiere a un hecho concreto, lo cual no quiere decir que no hayamos estudiado el tema de fondo de la vivienda. Manifestó, igualmente, el total desacuerdo de ese Grupo con los procedimientos de ocupación forzosa e ilegal observados los últimos días por personas necesitadas de viviendas dignas aunque ni se conoce, en cambio, la urgente necesidad de revisar la legislación vinculada a la vivienda que permita el acceso a viviendas nuevas a sectores de población que viven en condiciones inhumanas, la necesidad de impedir que se deje a la iniciativa privada el libre juego del mercado de las viviendas y la necesidad de aumentar la inversión pública en la construcción de viviendas sociales. Continúa su intervención indicando que a su Grupo le parece aceptable el que se exija al Gobierno y a los Ayuntamientos que obran una inversión sobre las viviendas sociales que en la actualidad se encuentran desocupadas, al igual que también considera crucial el que por los institutos públicos canarios y por la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se de un eficiente asesoramiento sobre la problemática de las viviendas de tipo social, aunque estima que antes de apoyar a la Ley de Ordenación y Regulación de la vivienda es necesario adoptar todos los cursos oficiales en este tema.

El Comisero D. Gerónimo García del Rey García (A. G. D.) interviene recordando que ese Grupo entiende que se deben discutir los puntos concretos contenidos en la Moción de P. I. O. E. y que si la A. P. G. quiere tratar el tema de la vivienda debe plantearlo en otra Moción a debate en otra sesión. Por ello, y en cuanto a los puntos concretos de la Moción de P. I. O. E., el señor García del Rey, en nombre de ese Grupo, indica que apoya el primer punto de esa Moción, que no entra en el alcance por cuanto no como es el Ayuntamiento de la localidad cubierto la intervención de la Policía Local, y, en cuanto al tercer punto, señala que le consta que el Gobierno Local es consciente del problema de la vivienda y que con los recursos a su alcance toma las medidas necesarias pero al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y aunque esto también es consciente de la carencia de viviendas en toda España, está limitando por las consignaciones presupuestarias. Gerónimo se interviene manifestando el desacuerdo de ese Grupo con la alteración de la A. P. G. así como con la ocupación de viviendas y con la Ley de Ordenación

populares de apoyo a los que tratan de ocupar viviendas sociales nuevas, e indicar que ya la Delegación de Ministerio de Obras Públicas está realizando el estudio de todas las viviendas sociales desocupadas existentes en edificios - construidos hace mas tiempo.

Valde o intervenir nuevamente el Comisero Sr. Blancao Paray, insistiendo en el error de S.P.O.G. en el planteamiento de la Moción, resolviendo además que la realización de la vivienda es grave y que la urgencia y radicalización de las conductas no se producen prácticamente, sino ante situaciones reales de angustia y necesidad.

El Comisero D. Francisco Garcia del Poz insiste en que en grupo está dispuesto a entrar en un debate sobre el tema de la vivienda y que si finalmente concuerda se la necesidad de viviendas.

Ante requisitos el Comisero D. Antonio Quintana Mallo (C.D.) manifiesta estar de acuerdo con la A.S.G. en cuanto a la necesidad de viviendas en tenerife, en cuanto a las condiciones de vida infrahumanas de muchas familias y en la necesidad de investigar cualquier corrupción en esta materia, reempre que existan indicios al respecto.

El señor Segura Utravell manifiesta estar de acuerdo con el señor Blancao en lo que se refiere a la gravedad de la situación de las viviendas sociales y que la carencia de ellas justifica un mejor estado de ansiedad social.

La continuación se procede a la votación de los tres puntos de la Moción del S.P.O.G. que arrojó el siguiente resultado:

- 1º.- En cuanto al primer punto es aprobado por unanimidad.
- 2º.- Respecto del segundo punto de la Moción votan a favor los siete Comiseros del S.P.O.G. y en contra los señores de C.D., los de A.S.G. y uno de C.D.
- 3º.- En relación con este punto, el Grupo socialista lo retira en el momento de la votación.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

Primera. - Manifiesta su total apoyo y solidaridad con el Ayuntamiento de La Laguna.

Segunda. - Dirigirse al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo rebiéndolo y comunicarle este la totalidad de los resultados de las investigaciones que aquel Organismo está realizando sobre la ocupación de viviendas sociales.

19.-c) Se lee Moción del Grupo socialista acerca de cumplimiento



de los acuerdos, que textualmente dice lo siguiente:

"En más de una ocasión se ha puesto de manifiesto que algunos acuerdos tomados por el Pleno o por la Comisión de Gobierno no se cumplen o no se realizan con la celeridad que sería razonable. No parece corresponder a los Consejeros individualmente o a los Grupos de Consejeros el requerimiento de los distintos acuerdos, sino más bien a la Secretaría de la Corporación, es por ello por lo que proponemos se apruebe lo siguiente:

"En más de una ocasión se ha puesto de manifiesto que algunos acuerdos tomados por el Pleno o por la Comisión de Gobierno no se cumplen o no se realizan con la celeridad que sería razonable. No parece corresponder a los Consejeros individualmente o a los Grupos de Consejeros el requerimiento de los distintos acuerdos, sino más bien a la Secretaría de la Corporación, es por ello por lo que proponemos se apruebe lo siguiente:

Desde el 1.º de octubre de este año las Secretarías de los distintos Comités y Comisiones de Administración presentarán informes en los reuniones de dichos organismos acerca del nivel de cumplimiento de los acuerdos con ellos celebrados, al menos una vez al mes."

Ante aquello interviene el Consejero D. Antonio Martín Cepas (S.P.O. 6) quien abunda en el sentido de la Moción.

A la vista de la anterior Moción el Pleno, por unanimidad, aprueba la siguiente:

17.- d) Se lee Moción del Grupo socialista acerca de la Junta Arbitral Municipal de Arbitros Simulacros que textualmente dice así:

"La organización y funcionamiento de la Junta Arbitral Municipal de Arbitros Simulacros (JIAS) ha recibido varias críticas desde diversos sectores de la población y en una ocasión dio lugar a un escándalo público. No creemos que nuestro deber si no nos hubieramos echo a un lado en este Pleno del Cabildo de la opinión generalizada de que la JIAS no funciona tan bien como debería. Se hace preciso, por lo tanto, proceder a una mejora en su organización y funcionamiento, máxime si se tiene en cuenta que aun resta más de dos años para que tras pasar a la Junta de Canarias, según se tiene previsto en el Proyecto del Real Decreto Ley que dicha Junta apruebe en sesión plenaria el 20 de julio de este año.

La Ley sobre Régimen Económico-Fiscal para Canarias contempla en su artículo 25.1, párrafo 2, que la JIAS podría recibir la asistencia y asesoría

miento de la Administración Central a los efectos previstos en dicha ley. Que se permita nunca de haber uso de esta posible cooperación con la Administración Central, que en estas cuestiones de tipo administrativo cuenta con mucha más experiencia que nuestra Administración Local.

En base a las consideraciones anteriores el Comisero que suscribe, en nombre del Grupo Socialista de este Ayuntamiento, propone al Pleno del mismo approve lo siguiente:

Dirigirse a la Dirección General de Aduanas para que, en base al artículo 25.1 párrafo dos de la Ley de Régimen Económico-Social para Canarias, efectúe un estudio acerca de la actual organización y funcionamiento de la Junta Interprovincial de Arbitrios Simulados y en consecuencia proponga las medidas que estime precisas a esa Junta para una mejor realización de sus cometidos.

Interviene en primer lugar el Comisero D. Antonio Martín Cajas quien abunda en el sentido de la Moción.

El Comisero D. Pablo Pedraza Utray (P.S.G.), en nombre de ese Grupo, indica que está de acuerdo con la primera parte de la moción en el sentido de que es necesario una mejora de la organización y funcionamiento de la JI, discrepando en cuanto a la parte resolutoria por cuanto considera, que si bien se debe hacer un doble estudio, éste no debe ser realizado por la Dirección General de Aduanas porque ésta lo haría desde un punto de vista estatal y no desde el punto de vista de los intereses de Canarias, por ello ese estudio debe hacerse desde el Ayuntamiento o desde la Mancomunidad, al igual que debe hacerse otro estudio sobre la futura Hacienda Canaria.

Ante aquello el Sr. Presidente manifiesta que es evidente la necesidad de la reestructuración de los servicios de la JI si bien este tema debe ser tratado en los reuniones del Organismo Gestor de aquella.

El Comisero D. Antonio Quintana Malleda (G.D.) remite en oposición a la propuesta del Grupo socialista.

Vuelve a intervenir el Comisero D. Antonio Martín Cajas (P.S.G.) quien afirma que el estudio sobre la organización y funcionamiento de la JI es una cuestión estrictamente técnica, no política, y que se debe encargarse a especialistas de la Dirección General de Aduanas.

El Comisero D. Pablo Pedraza Utray solicita que el Ayuntamiento considere la posibilidad de estudiar el tema fiscal.



A la vista de todo lo anterior, el Pleno acuerda prestar cooperación al comité de la Moción del Grupo Socialista e invita al señor Martínez Lejos a que presente esta misma Moción en el Órgano Gestor de la Junta Interprovincial de Leñalobos Simulacros.

20.- De la Moción de la Presidencia sobre la elaboración del Estatuto de Autonomía para Canarias, que textualmente dice lo siguiente:

«Esta Presidencia ha tenido conocimiento del propósito de celebrar el próximo día 29, en esta Capital, la reunión de la Asamblea de Parlamentarios y de miembros de los dos Mancomunidades Provinciales Interinsulares a fin de proceder a la elaboración del Estatuto de Autonomía de Canarias. Este hecho reviste, a nuestros ojos, una excepcional importancia para el futuro político de estas Islas por lo que se ha considerado con deber suprimir en ello a esta Consultoría como Corporación. Pero también, quienes hemos de acudir a esa reunión, como miembros de las Mancomunidades y, por ello, como representantes de este Leñalobos Simulacros debemos conocer el criterio de esta Corporación en relación con las cuestiones fundamentales de ese Estatuto que habrán de configurar todo el régimen político futuro de Canarias y, en particular, el de los Leñalobos Simulacros. Se le ha evidenciado trascendencia de los acuerdos que se vayan a adoptar en las reuniones para la elaboración del Estatuto, como a la consideración de este Consultorísimo Leñalobos le conveniencia de que emita en sesión plenaria - en ciertos aspectos del proyecto de Estatuto que surge de la reunión programada, a fin de que podamos como miembros de la Mancomunidad Provincial trasladar a dicha Asamblea el criterio adoptado por esta Corporación Simulacros.

Esta es la Moción que tengo el honor de elevar a la Consultoría Simulacros que no obstante resolverá lo que estime más oportuno».

Interviene en primer lugar el Comisero D. Pedro Federico Utray (U. S. 6) quien se opone a la Moción tal y como está planteada por cuanto elaboras un Estatuto de autonomía para Canarias, verdaderamente democrático es abrir un proceso constituyente a nivel de participación de las fuerzas políticas, sociales, corporaciones etcétera, y esto no se está haciendo, y, por otra parte, este Estatuto es una ley que tampoco da respuesta a los problemas fundamentales que actualmente tiene planteando Canarias.

Esto requiere el señor Presidente señala que de lo que se trata no es de fijar en esta sesión los criterios para la elaboración del Estatuto de Autonomía, sino que en una próxima sesión esta Corporación emita un criterio co-

En el proyecto de Estatutos que caiga de la reunión programada entre la Asamblea de Sectores
mentarios y omicelular de los dos Mancomunidades Provinciales Interinsulares.

El Sr. D. Juan Alberto Martín Martín (P.S.O.G.) manifiesta que su
Grupo se da por enterado de la indicada Moción.

El Sr. D. José Manuel de Villena Quiñero (P.S.O.G.) manifiesta que
su Grupo antes de emitir ningún criterio sobre el proyecto de Estatutos de Autonomía
debe conocer previamente cual es la vía que se va a seguir para alcanzarla, bien
sea la del artículo 143 de la Constitución o bien la del 151 o 144, por lo que propo-
ne que esta Moción quede sobre la Mesa. A propuesta de la Sr. D. Encarnación de los por-
cion acuerda quedar enterado de la presente Moción.

21. = Manifestaciones de la Presidencia y preguntas de los señores Leon-
jerra.

No se produjeron.

22. = Se da lectura de un telegrama de urgencia por el que, incluido en el Orden
del Día, se acuerda, a propuesta de Intervención de Fuentes, Sr. D. Juan José de la Conca-
leutismo, Mancomunidad Provincial Interinsular la cantidad de cuatro millones cin-
cuenta y cinco ochocientos noventa y tres pesetas (4.055.843) en cargo a la Subida
presupuestaria 734/85.3 con destino a la obra de "Programa de Salas Anticongelantes del
Hospital Psiquiátrico Provincial," en ejecución de acuerdo con el convenio de ayuda de
mayo del presente año, con perjuicio de que se cumpliere la indicada partida por
el correspondiente imparte, a fin de facilitar el pronto pago de los correspondientes esti-
maciones de obras.

En otros particulares se levanta la sesión, siendo los señores Sr. D. Juan José de la Conca-
leutismo y Sr. D. Juan José de la Concaleutismo, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

L. Galván

L. García del Rey García

L. Boga Díaz

L. Blasón Suárez

L. Díaz-Lomas La Roche

L. Dorta García



Ls. Garcia Rodriguez

Ls. Gonzalez Hernandez

Ls. Gonzalez Lopez

Ls. Jimenez Jimenez

Ls. Rodriguez Alvarez

Ls. de Villanueva Quintana

Ls. Garcia Lopez

Ls. Hernandez de la Peña Gonzalez

Ls. Garcia Lopez

Ls. Morales Sery

Ls. Robinson Barreto

Ls. Somarinas

Ls. Quintana Rueda

Ls. Pedraza Altray

Ls. Rodriguez Dominguez

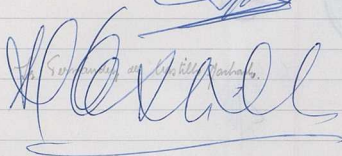
Ls. Laguna Blanco

Ls. Lopez Sery

San Salvador, Cerezo

C. F. F. F.

La Manzanera, Severo.


 Sr. Secretario de Castilla y León.

Sección Ordinaria, celebrada por el Conceltísimo Cabildo Simular de Ce.
ante el día 31 de octubre de 1900

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceceña, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, siendo las diez y siete horas treinta y cinco minutos, se reunió el Conceltísimo Cabildo Simular de Ceceña en el Salón de Cortes del Palacio Simular, bajo la presidencia de S. Excmo. Sr. D. José Miguel Gobián Bello, Presidente de dicho Conceltísimo, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos D. Leon García Alvarez y del Sr. Secretario interino D. Albino Fernández de Castiella Morabito.

Concurrieron los señores Concejales:

D. Esteban Enrique Dago Díaz.

D. Santiago Blasco Suárez.

D. Tomás Díaz-Hernández La. Poch.

D. Lorenzo Dorca García.

D. Eduardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Solares.

D. Galino Jimenez Becerra.

D. Bernabé Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Morabito Melicio.

D. José Manuel de Villena Cuintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

Dña María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.

D. Antonio Martín López.

D. Alfredo Moderno Pérez.



D. José Miguel Matorras Barato.

D. José Mautecude Aramis.

D. Ramón Romar Linares.

D. Antonio Quintana Melledo.

D. Pablo José Rodenas Altiray.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Pequera Colwell.

D. Alberto Simón Sáez.

D. Esteban Bellas Afonso.

Se encarga la asistencia de los centros Comedores D. Francisco Gaspar de Rey García y D. Rafael Linares Laguna.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día 26 de septiembre la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Visto el cual acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Establecimientos Penales Sanitarios, en sesiones de 6 de septiembre y 7 de octubre próximo pasado, por los que se interesó autorización para cubrir los puestos de trabajo que para dichos Establecimientos fueran creados por acuerdo corporativo de 21 de diciembre del pasado año y que por decreto de la Presidencia de 3 de enero siguiente, se dispuso no se ocuparan bajo ningún concepto sino previo acuerdo de este Cabildo, aprobados definitivamente el expediente por la Dirección General de Administración Local por resolución número 205 de 16 de junio último, se trae al nuevo expediente al Pleno, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, al objeto de adoptar la oportuna resolución.

Como ha pasado en primer lugar el señor Díaz-Luque, el cual expone que así bien en la citada Comisión de Gobierno de 7 de octubre último, se había votado en favor del desdoblamiento de los puestos, informándose posteriormente a los señores concejales la previsión de que el presupuesto ordinario de este Cabildo para el próximo ejercicio económico, no se podría vincular del todo a la no correlación entre gastos obligatorios e ingresos previsibles, estimando que se trata de un tema que afecta a demasiados puestos de trabajo y que lleva aparejada una onerosa repercusión económica, para que se adopte una decisión precipitada, con independencia de la urgencia de su arbitrio, proponiéndose se opte una audi-

tura sobre la organización actual en relación con la capacidad financiera existente y grado de prestación de servicios, a resultas de la cual se podría contar con los elementos de juicio precisos para adoptar una resolución.

A continuación interviene el señor Martínez, quien manifiesta que se está tratando de un tema que le preocupa tremendamente y que es el de que se pueda cercenar la posibilidad de expansionar el Hospital General y Colón el cual, como organismo nuevo que es, lo necesita desde todos puntos de vista. Por lo que se refiere concretamente a la cobertura de estos puestos, estima que el incremento de gastos que supone la puesta en funcionamiento de la nueva planta de Pedernales así como de los servicios básicos, presuntamente producirá automáticamente un incremento también de los ingresos, por lo que no regre- cantará decisivamente en el déficit del Hospital.

D. Ernesto Díaz-Hernández vuelve a tomar la palabra manifestándose en su postura de que cualquier decisión que se adopte, requiere más datos sobre las necesidades y posibilidad de distribución del personal.

Posteriormente D. Santiago Salazar y D. Pablo Godoy, se pronuncian a favor de la tesis sostenida por el señor Martínez basándose asimismo en el mismo criterio, D. Gabriel Jiménez Benito.

En sus sucesivas intervenciones de distintos señores Consejeros en apoyo, unos de la tesis de desbloquear los repetidos puestos, caso de D. Antonio Quiñan, y otros de la de proponer la decisión hasta un próximo Pleno extraordinario, el señor Presidente, propone que ante los dos tesis que se agitan, quede el asunto sobre la Mesa a la espera de que se celebre la referida auditoría y que se cometa la cuestión a votación; se proceda a la misma, arrojando el siguiente resultado: a favor de desbloqueo, 11 votos (7 SPOB, 3 UPE, 1 D); a favor de mantener el bloqueo hasta el próximo Pleno que se celebre, 13 votos de AD, y 1 abstención.

En consecuencia se acuerda encargarse con carácter urgente que se efectúe una auditoría sobre la organización actual en relación con la capacidad financiera existente y grado de prestación de los servicios que durante bloqueado cubre tanto la cobertura de los repetidos puestos.

2. - Oueda anterior de la resolución número 3.632 de fecha 6 de los envueltos del Gobierno Civil en el que se manifiesta que escamando el escape de agua relativo al Reglamento de Régimen Interior de Camerón Superior de



Junta de Santa Cruz de Tenerife, en lo que se refiere a enseñanzas, diplomas, títulos, matriculados, exámenes y organización administrativa, en sujeción en el mismo procedimiento legal alguna que se oponga a su implementación, quedando en conocimiento de ellos todo definitivamente aprobado.

3. = De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, así como con lo determinado por la Comisión de Personal de acuerdo con vocación opositora libre para cubrir en propiedad las siguientes plazas de Lealtad:

- 1 Catedrático de Piano.
- 1 Catedrático de Música de Cámara.
- 1 Catedrático de Canto.
- 1 Profesor Auxiliar de Solfeo para Víbrato.

4. = La Junta de la propuesta que formula el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música relativa a la plaza de Catedrático de Armonía y Contrapunto y teniéndolo en cuenta que en este Centro no existían alumnos de composición y requiriendo el ejemplo de otros Conservatorios estatales en los que estas enseñanzas figuran por separado, se acuerda que la citada plaza pase a denominarse completamente "Catedrático de Armonía" y que se solicite el correspondiente número de la Dirección General de Administración Local, tras lo cual, las Bases que había de regir esta oposición tendrán de ser modificadas.

5. = La propuesta de la Comisión de Personal, se acuerda dejar en efecto la convocatoria de oposición libre publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 49, de fecha 3 de julio de 1980, para promover vacantes plazas de Proferencias, habiendo cuenta de la reciente reunión paritaria de los Angeles Investigadores de Arbitrios que se encuentran adscritos a la Junta Interprovincial de Arbitrios Similares, varios de los cuales han solicitado puestos funcionarios catalanes, y no es por tanto necesario, en momento, la provisión de dichos plazas de Proferencias.

Además, se acuerda también se demuevan a los aspirantes relacionados en el expediente, la cantidad de quinientos pesetas abonada por cada curso en concepto de derechos de examen.

6. = Hecho informe de la Comisión de Personal, dando cuenta que de la actualización con respecto a otros (68), el número de plazas de funcionarios administrativos y Auxiliares Administrativos de Administración General existentes en la

Sevilla, de los distintos nombramientos personales hechos en dichos cubreplazos desde la creación del primero citado; con el dictamen favorable de la Comisión superior respectiva y al objeto de mantener la proporción reglamentaria establecida de un tercio del primer cubreplazo y dos tercios de Auxiliares Administrativos, en forma a lo previsto en la O. N. de Gobernación, de 26 de diciembre de 1973, el Decreto 657/1975, de 21 de marzo, y para dar en su momento cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Real decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, a requerida por unanimidad, se acordó transformada en plaza de Auxiliar Administrativo, con efectos al 10 de noviembre próximo, la plaza de Administrativo que ha ocupado D^{ña} Angelina Martín Vique, por jubilación por edad de dicha titular, y en consecuencia los referidos cubreplazos quedaron fijados en Sevilla en los siguientes:

N ^o de plazas	Denominación	Nivel
23	Administrativos	6
12	Administrativos a transformar en Auxiliares en cubreplazo	6
33	Auxiliares Administrativos	4

4. = Cumplir el recurso de reposición interpuesto por D. Manuel Esteban Gutiérrez Sorolla, en contra de la resolución de este Pleno, de 12 de septiembre de 1980, por la que se anulaban todas las actuaciones realizadas por dicho señor en el Concurso-Oposición convocado por el honorable Cabildo en el R. D. O. de la Provincia, número 15, de 6 de febrero anterior para proveer cuatro plazas de Ordenanzas-Conductores por los que en posesión de abono reclamado del Permiso de conducción de la Clase "C", escogidos, el día 11 de marzo siguiente, fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y emitido en forma de Secretaría y dictamen de la Comisión de Personal, con fundamento en los mismos preceptos legales y reglamentarios que sirven de base para dictar el auto impugnado, se acordó desestimar el recurso interpuesto en contra del mismo por estar ajustado a Derecho el acuerdo de referencia.

Hospital General.

5. = El Pleno acordó aprobar el Pliego de condiciones e inversiones Administrativas que habrá de regir en el concurso para la adquisición de una Unidad de Motorización de Camiones, con destino al Hospital General y Colinas de Benicarló, por importe de once millones de pesetas (11.000.000).

cantidad consignada en la partida 274/43.1 del antiguo Presupuesto Ordinario.

9. = Se procede a la lectura de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles Puercos-Santander de este Excmo. Sr. Gobernador, en sesión de 16 de septiembre de 1980, a solicitud del Sindicato Nacional de la Salud y del informe emitido sobre el particular por la Secretaría, en relación al precio asignado al Comenio para asistencia a los asegurados de la Seguridad Social en virtud de la clasificación dada al Hospital General y Clínica de Curiepe, acordada, por unanimidad ratificadas en todos sus términos el referido acuerdo.

10. = Vista el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Ferrocarriles Puercos-Santander del Excmo. Sr. Gobernador, en sesión de 7 de octubre de 1980, aceptando propuesta de jefe de la División Administrativa del Hospital General y Clínica de Curiepe, para dotación de los distintos Servicios de mismo, cuyo suministro se considera de urgencia, se acordó en base al número 4, del artículo 117, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y el artículo 10, del Real Decreto 1.201/78, de 3 de julio, adjudicados en favor de los proveedores que se relacionan, los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

Materiales Clínicos.

Diagnósticos	3 inyectores de 7512, con armario y vidrio.	1.450.273:
Medical	1 calentador infantil "Cris Shields no. 268"	290.000:
"	1 respirador Bird no. 6403-P	94.800:
"	2 respiradores Bird "Mark. 8"	298.740:
Químicos	4 aspiradores de vacío, no. 6-4	146.833:
"	3 pillos de inyectores	36.000:
Herramientas	2 Nebulizadores - humidificadores	152.000:
Químicos	10 reportes de agua.	60.000:
"	3 aspiradores, marca "de mano"	40.500:
"	4 aspiradores de vacío, mod. B-V	125.960:
"	1 negatoscopio de 3 cuerpos.	29.000:
Material	1 cama 80 cm. para 33 literos.	58.000:

Asumiendo con la autorización de todos los referidos señores, de conformidad con el artículo 274/43.1 del antiguo presupuesto ordinario.

11. = Se aprobó en sus propios términos la propuesta de la Gc.

reforma del Hospital General y Clínica de Cuenca, aceptada por el Consejo de Administración de los Hermanos Benéficos. La misma se realizó el 7 de octubre de 1980, sobre gestiones para el establecimiento de un convenio con la Legación Social para el Hospital Nuestra Señora de los Dolores de la Hoguera, de acuerdo a formalización que se efectuó el día 1 de enero de 1980 y por el precio de 1.400 = pesetas coma/día y la clasificación del citado Hospital en el Grupo 12, nivel 12, acordando con carácter de dependiente a la suscripción de convenio con el Instituto Nacional de la Salud, donde con el mencionado Hospital, la cantidad de diecisiete millones novecientos diecisiete mil pesetas (17.917.000) que se con honores se incrementaría la deuda de Simulador que cubriera posible.

12. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio y visto el informe de la Intendencia de Cuentas, se acordó ratificar la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Gestor de los Centros Benéficos Benéficos, con letra en el número doce de la sesión de más de septiembre de 1980 a ser el jefe del Departamento de Substancias del Hospital General y Clínica de Cuenca, sobre el reposición de 7 facultados y una cama técnica para el reposición de los Hospitalarios.

Depositos.

13. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se aprueba el proyecto de Convenio para la construcción y mejora de Campos de Fútbol en la Isla de Cuenca, a suscribir con la Real Federación Española de Fútbol, cuyo contenido es como sigue:

"En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a.....

Reunidos

De una parte; el Excmo. Sr. Sr. D. José Miguel Galván Delgado, Presidente del Excmo. Ayuntamiento Provincial de Cuenca, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra; D. Sabto Porta Buzo, Presidente de la Federación Española de Fútbol, que actúa en representación de la misma.

Y, reuniéndose ambas partes la capacidad legal necesaria, actuando el Excmo. Sr. Sr. D. José Miguel Galván Delgado, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de octubre de 1980, mediante este documento administrativo suscrita en este convenio para promover la construcción y me-



jora de campos de fútbol en la Isla de Tenerife, en arreglo a las siguientes
disposiciones.

Primera. - El objeto del presente convenio es la construcción y mejora de
campos de fútbol en la Isla de Tenerife.

Las aportaciones económicas de las partes que suscriben este convenio
alcanzarán la cifra de ciento cincuenta millones de pesetas, cuya inversión recaerá
a partes iguales en un período de tres años.

Por lo tanto, el Cabildo Insular de Tenerife aportará de cincuenta por
ciento y la Federación Española de Fútbol otros cincuenta por ciento, a razón de
veinticinco millones de pesetas anuales cada uno de ellos.

El Cabildo Insular de Tenerife, en cargo a su gestión pasiva de los in-
gresos de los Apuestas Mutuas Deportivas Boleas y conforme dispone la Disposi-
ción Transitoria 4.ª (B) de la Ley General de la Luchas Sésion y del Depor-
to 13/1980, de 31 de marzo, y la Federación Española de Fútbol, se comprometen a
consignar en sus respectivos presupuestos para los tres años próximos venideros
(1981, 1982 y 1983) los cantidades que le correspondan a cada uno de ellos para
cumplir el objeto del presente convenio.

Una vez a tales aportaciones se atenderán los gastos que se ocasionen
por la redacción de los proyectos, la ejecución de los obras, así como los mo-
dificativos y revisiones de precios que puedan producirse y que se acuerden
por ambas partes.

Segunda. - Los campos de fútbol, cuya construcción y mejora
se promuevan con cargo a este convenio, así como el orden de prioridad de la
ejecución de los mismos, se fijará de mutuo acuerdo, por la Federación Española
de Fútbol, a propuesta de la otra parte.

Tercera. - La realización de las obras convenidas se efectuará de
forma individualizada, para cada campo de fútbol a construir o mejorar, -
previa tramitación del correspondiente expediente, y como promuevedores las
partes firmantes a estar a las normas de gestión administrativa, técnica, presupues-
taria y de contratación que les correspondan y que convengan por ambas partes.

La controlación de las obras se efectuará por parte del Cabildo In-
sular de Tenerife.

No obstante, de mutuo acuerdo, la Federación Española de Fútbol y el
Cabildo Insular de Tenerife podrán cursar mediante la realización de las obras a los

Municipios o entidades deportivas promotoras, las que habrán de someterse a los proyectos aprobados.

Cuarta. - Los Municipios y entidades deportivas promotoras tendrán que poner a disposición de la Federación y del Club Atlético Simulac los terrenos e instalaciones para la realización de las obras.

Una vez concluidas las obras, los campos serán cedidos gratuitamente a los Municipios o entidades deportivas respectivos, cometiendo los mismos el régimen de mantenimiento;

A) Cedrán desinteresadamente las instalaciones deportivas y con prioridad, para ser gestionadas y organizadas por la Federación, así como Clubes de Fútbol federados de la localidad.

B) No podrán ceder ni gravar los terrenos e instalaciones, salvo con la previa autorización de la Federación.

C) Se obligará a mantener el destino y uso deportivo del campo y sus instalaciones para la práctica del fútbol para un período no inferior a cincuenta años.

D) Utilizará las instalaciones ajustándose a los normas y directrices de la Federación Española de Fútbol, o por delegación, cuya de la Federación Regional de Tenerife.

E) Será a su cargo los gastos de explotación y mantenimiento de los campos.

Quinta. - La duración de este convenio se fija en un período de tres años, en virtud de la obligatoriedad de las aportaciones económicas, siendo susceptibles de ser extendidos a sucesivos anualidades, siempre que se considere factible para alcanzar la total realización y mejora de los campos de fútbol de la Isla; que siendo utilizadas las cantidades no invertidas en un año para ejecutar las obras previstas para los ejercicios siguientes.

Sexta. - Toda la tramitación y comunicación se mantendrá entre los organismos constantes.

Para la mejora, ejecución y cumplimiento de este convenio y sus modificaciones de las instancias de los partes interesadas, se constituirá un Comité de Dirección, compuesto por un representante de la Federación Española de Fútbol y el Presidente de la Federación Regional de Tenerife o persona en quien delegue por una parte; y por el Presidente del Club Atlético Simulac de Tenerife y otro represen-

taute del mismo, por obra, que se reunirá periódicamente, cuantos veces se estime conveniente o necesario.

Y para que conste y en prueba de conformidad se extiende y firma, en todas sus hojas, este documento administrativo por la representación de ambos partes, en dos pliegos iguales y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Asimismo se acuerda facultar al Ilustísimo Señor Presidente para firmar el indicado convenio.

14. = Ante la solicitud del Ayuntamiento de Corvosa de que se le otorgue las obras efectuadas en la construcción de un Sotelo positivo en la calle de Sornael Domínguez, en el que se han efectuado obras por un importe de 3.851.187 = pesetas, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Arquitectura y de la Intervención de Fondos, así como el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó contribuir a la realización de dichas obras con la cantidad novecientos treinta y dos mil doscientas tres pesetas (932.203 =), librándose al indicado Ayuntamiento tal cantidad con cargo a los partidas 82, 22, 26, 29 y 91 del presupuesto ordinario de Gastos.

Iniciativa Pública.

15. = Se lee y oye de el C. D. sobre creación de un Centro Regional de la Unesco en Canarias para el estudio de los Matemáticos con participación de América, África y Europa.

En ella se destaca que la necesidad de creación por la Unesco de un Centro Regional de Formación de Profesores Universitarios de Matemáticas, con nivel homogéneo y homologable muy difícilmente para las Universidades de Iberoamérica, merece motivada por la desigualdad que se aprecia en el nivel de formación de dichos Profesores, abogando que la iniciativa de este proyecto corresponde a Canarias, como nexo de unión entre Europa e Iberoamérica, tanto por razones geográficas y políticas, como culturales.

Subraya, asimismo, el interés que la creación de este Centro supone para este Archipiélago, toda vez que reafirma su identidad europea y le da una mayor proyección hacia Iberoamérica, sin omitir su extraordinaria importancia ante la posible unión de España en el Mercado Común.

Como fines de este Centro señala la formación Matemática básica, homogénea a nivel mundial y/o la formación en Matemática Aplicada.

Dicho escrito dice también de manifiesto que el Instituto Iberoamericano de Cooperación, podría realizar, bajo su patrocinio, un Congreso donde se estudiarán los procedimientos de este proyecto, una asistencia de los principales matemáticos de Iberoamérica.

En cuanto a la financiación de dichos proyectos, según la Comisión, podrían contribuir: el Ministerio de Universidades e Investigación, Ciencia y Letras de Uruguay, el Instituto Iberoamericano de Cooperación y la Unesco.

En lo que respecta a este Centro, le corresponderá, todo lo concerniente a la infraestructura: locales adecuados, personal administrativo, Dédicados especializados, un presupuesto inicial de un millón de pesetas (1.000.000.-) repartidos en el mantenimiento anual, entre los quinientos mil (500.000.-) y un millón de pesetas (1.000.000.-) además de la posible cualificación de los cursos impartidos en el Centro.

Ante todo lo expuesto el Pleno, unánimemente, acuerda:

1.º - Aprobar dicho Proyecto.

2.º - Que se inicie las gestiones para la creación de un Centro Regional de la Unesco en Uruguay para el estudio de las Matemáticas con participación de América, África y Europa, se establece colaboración con la Universidad de la Haya, y el Instituto Iberoamericano de Cooperación.

3.º - Solicitar a la Presidencia para que designe a un miembro de este Consejo Central, con objeto de que realice todas las gestiones necesarias a tal fin, con los Organismos e Instituciones citados.

4.º - Que el resultado de estas gestiones se comunique por este Pleno, en el informe de la Intervención de Touche, para su resolución definitiva.

5.º - Vista propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, para la designación de miembros Asesores del Aula de Cultura, que se prevén en el artículo 5 de sus nuevos estatutos, el Pleno, unánimemente, acuerda designar a los siguientes centros para los grupos, que, asimismo se mencionan:

1. - Ciencias de la Naturaleza

D. Francisco Javier Poyo.

D. Antonio Marchón Lavilla.

D. Adrián Alemán de Armas.



2.- Ciencias Sociales:

- D. Alberto Gabría Cuadela.
 D. Rafael González Aubá.
 D. José Ángel Rodríguez Martín.

3.- Literarias.

- D. Juan Manuel García Ramos.
 D. Domingo Pérez Mirik.
 D. Rafael Samaniego Hernández.

4.- Arte.

- D. Rafael Delgado Rodríguez.
 D. Leopoldo de la Rosa Olvera.
 D^a María de Carmen Sanga González.

5.- Otros Manifestaciones Artísticas o Científicas.

- D. Luis Alemany Arbore.
 D^a Ercena Norera Palto.
 D. Alfonso Morales Morales.

17. = El Sr. conde y ratifica acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, de 28 de los corrientes, por el que se resuelve el Concurso de Obras con premios por 206 Cuadros para trabajos de investigación en el Museo Similares de Ciencias Naturales durante el curso 1.980-81, por importe anual de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000⁰⁰) cada una, siendo beneficiarios de las mismas los científicos petriomarrinos:

Le quemologías: D. Lázaro Sánchez-Simón Pérez-Audren.
 Flora y Vegetación Canaria: D^a Ana María Lasada Lima.
 Climatología: D^a Gloria Delia Ortega Murray.

Curiosos.

18. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Intendente de Fondos, acuerda ratificar el proyecto de convenio de aviación turística concertada para el presente año a suscribir por esta Corporación y la Secretaría de Turismo para el Turismo, que fue aprobado en sesión de 30 de mayo del actual, y que queda, definitivamente, como sigue:

Campana	S. C. C.	Cuadros.
Primo Simón	4.000.000.00 ptes.	2.000.000.00 ptes.
Alemany	4.000.000.00 "	

Comunidades	2.000.000.- ptas.	
Balears		2.500.000.00 ptas.
Galicia		2.000.000.00 "
Italia		1.500.000.00 "
Austria		800.000.00 "
León		1.200.000.00 "
Total.	10.000.000.- ptas.	10.000.000.00 "

19. = A la mita del Gobierno de la Comisión de Turismo y del Impresor del correo Sotomayor de Soubres, acuerda convocar un concurso para la creación de un congreso, ma o distintivo de la Sala de Turismo, apru bando, a tal fin, los correspondientes la res que establece un premio dotado con doscientos mil pesetas (200.000.-), igualmente, acuerda aprobar un gasto de cinco mil pesetas (500.000.-), destinado a dar la mayor publicidad posible al referido concurso en los medios informativos.

20. = A la mita del acta del jurado designado por la Corporación para fallar el concurso de Ideas para la restauración y conservación de las Arquitecturas Populares Leonesas, que propone conceder el primer premio, dotado con un millón de pe setas (1.000.000.-) a la idea de restauración de la Torre de la Iglesia de Santiago - Apóstol, de Las Paredes, presentada por el Ayuntamiento de aquella Villa, y el segundo dotado con quinientos mil pesetas (500.000.-), a la idea de restauración del templo de la plaza del General Franco, en Gosalves, presentada por aquel Ayuntamiento, acuerda ratificar dicho fallo y la puntualización recogida en el acta, en el sentido de que el primer premio está con carácter de desarrollo del presupuesto, al que ha de otorgar en estos meses la Sección de Arquitectura del Cabildo, y al requerimiento de las obras por la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Histórico Artístico.

Comenta.

21. = Visto el presupuesto actualizado del Proyecto de "Ampliación y Mejoras en el Instituto Mixto Andrés Bello de Paula Leary de Lugo, redac tado por los Arquitectos D. Manuel S. García Gómez y D. Andrés Pereira Anguier, do cuyo importe asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos y ocho mil quinientos y cuatro pesetas; visto asimismo ciertos informes de la Intervención de Soubres y de la Sección de Arquitectura, así como el correspondiente Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y Facultativas y tomados en consideración que la ejecución de las obras comprendidas en el ítem.



do Proyecto corresponden a este rubro de material del Comendio suscrita entre el Minis-
terio de Colonización, Cuyo término de esta Hospital y los rubros Similares de la Pro-
vincia, se acuerda lo siguiente:

a) Aprobar el Presupuesto actualizado del referido Proyecto, cuyo importe
asciende a treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil noventa y seis
como el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas y facultativas que habrán
de regir en la contratación de las obras comprendidas en el mismo.

b) Convocar al correspondiente Concurso-Subasta, de conformidad con
lo establecido en el artículo 115, 2 del Real Decreto 3.056/1977, y demás concordantes.

22.- Visto escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públi-
cas y Urbanismo sobre libramiento de los contribuyentes que corresponden a este Ca-
pital de los Mutuos Acuerdos por las obras de las Autopistas del Norte y del Sur
de la Isla, de conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanis-
mo y Vivienda, se acuerda:

a) Se abone en concepto de 40% que corresponde a este Co-
provincia los siguientes contribuyentes:

- Por las obras de la variante entre los Km. 33 al 35 de la Carre-
ta B-820 de Santa Cruz a Guira de Soria, diecinueve mil doscientas treinta y
tres pesetas (16.273=).

- Por fincas afectadas en la Autopista del Sur, Excmo Santa Fe-
nia del Mor-Guimor, treinta y nueve mil novecientos treinta y tres pesetas con
cinuenta céntimos (49.933=50).

b) Queda cubierto de los gastos precisos pecuniarios de abonos por concepto
cinco afectadas para obras de los mismos carreteras, con prorroga a los indicados por la
propia Delegación Provincial.

23.- En relación a arbitral del Ayuntamiento de Casarrubia, últi-
mo de esta Comprovincia afecta económica para las obras de "Colocación de Aguas
al Barrio de Agua Garra y Otros" por un importe de dos millones novecientos
setenta y tres mil noventa y tres pesetas (2.903.173=), visto informe de la Tesorería de Vías
y Obras sobre el fondo previsible para revisiones de precios, así como de crédito -
existente en la Cartera 631/85, 3, que impide formular propuesta sobre modi-
ficación de créditos para atender a la arbitral municipal, de con-
formidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda,
se acuerda:

a) Denegar, lamentándolo mucho, la solicitud del Ayuntamiento de Casaviru por los rasgos expuestos.

b) Solicitar de la Mancomunidad que arbitre los mejores precios para la realización de la obra solicitada por el Ayuntamiento de referencia al ser complementaria de otra que está ejecutando la mencionada Corporación dentro de Pleo Provincial de Obras y Servicios de 1946-47.

24. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación a solicitud formulada por la Asociación de Muebles Santa Rosa de Lima de Grammas de una subvención de un millón seiscientos mil pesetas (1.700.000²) para la ejecución de los obras de "Asfaltado del Camino de Santa Rosa de Lima", visto asimismo informe de Intervención de Sanidad, se acuerda, por inexistencia de crédito, no acceder a la solicitud, en consecuencia, al propio tiempo, la Comisión se que los petitorios de tal naturaleza formulados por los particulares se canalicen a través de los Ayuntamientos respectivos, a fin de conseguir la adecuada coordinación.

25. = Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación a solicitud de la Asociación de Vecinos de "Las Jotas" del P.º de Curbamo interesando el arrendamiento de la pista de carreras a dicho P.º de Curbamo, se acuerda, de conformidad con el dictamen dictado, no acceder a la solicitud por tratarse de una rúa que no compete a este D.º de Curbamo, por lo que la obra pueda ser incluida en el Catálogo de Obras Públicas actualmente en ejecución.

26. = Conviene a la vista el expediente relativo a los obras de "Ampliación del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Casaviru" de un importe, según presupuesto del mes de marzo último, ascendiendo a la cantidad de ochocientos mil seiscientos mil seiscientos pesetas (806.666²) considerando la necesidad de que el Ministerio de Agricultura contribuya en la realización de dichos trabajos; el Pleo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Social y Fomento Secundario acuerda utilizar el artículo 2º del Reglamento Ministerial la concesión de una subvención que alcance al menos el 50% del importe de los referidos obras.

27. = Conviene a la vista el expediente relativo a la cesión a favor del D.º de Curbamo de los terrenos de Sanatorio La Providencia y sobre creación de una Comisión del Estado para su planificación presentada en el mes.



do en posesión de 28 de julio pasado, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Forestal y Saneamiento Urbano, el Plan anterior designa a los señores Comisarios D. Fernando Jiménez, Jiménez, D. Alfredo Moderno Pérez, y D. Pablo Pedraza Arroya para integrar la referida Comisión aceptando igualmente que por parte del Ayuntamiento de León se designen otros tres representantes del mismo en aquella.

28. = Vista el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Forestal y Saneamiento Urbano relativo al estado actual de las investigaciones realizadas en los proyectos de "Estudio de la Fertilidad de los suelos y Nutrición Mineral del Agrariente de Ceceña" y de "Análisis del Mercado del Agrariente, el Serr, presta en conformidad a los informes emitidos en dichos Proyectos, rubricados por el Alcalde en virtud de acuerdo corporativo de 28 de marzo del presente año, acordando, de conformidad con lo previsto en la citada resolución, librar el 50% de los importes de los subvenciones -- ascendente dichos porcentajes a los cuantiosos de cuatrocientos cuarenta y seis mil pesetas (446.000=) y cuatrocientos cincuenta mil pesetas (450.000=), respectivamente, al Centro de Edafología y Biología Aplicada de Ceceña y al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias Centro Regional de Canarias.

29. = Examinadas las correspondientes antecedentes relativos al llamado "Plan de Balsas de Ceceña", y

Resultando que el día 12 de diciembre de 1979 se constituyó, entre el Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y esta Corporación, un Comenio mediante el cual se comprometen a colaborar en el estudio, Proyecto y construcción de pequeños embalses y balsas reguladoras de agua en la Zola, a cuyo fin se preveía la elaboración de un Plan con un programa de ejecución de obras hasta un importe total de dos mil millones de pesetas.

Resultando que el referido Plan de Balsas, sus financiamiento por parte estatal afecta a la Sección de Vías y Obras de este Cabildo con la colaboración del Servicio Hidráulico Provincial, fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el 28 de julio del presente año, acordándose asimismo abrir un período de información pública hasta el treinta de septiembre próximo por venir.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 91

de 1 de agosto, en los diarios de esta Capital y Cobán de ambos de este Estado se insertaron y fijaron, respectivamente, los correspondientes avisos, en los que se detallan las obras a realizar y su localización, y se celebraron durante el referido período reuniones informativas en diversos lugares de la Zona para dar a conocer el contenido del Plan.

Resultando que durante el mencionado período de información pública presentaron escritos de alegaciones los Ayuntamientos de Los Litos, La Victoria, Escravente, El Pajonal y Buenavista, La Asociación de Vecinos de Escravente de Aguas de San Andrés, la Cámara Agraria Local de La Victoria, la "Confederación de Aguas de la Orstana" (Gojago), D^{ca} Ana María Gutiérrez de Salamancas y Osuna, D^o Domingo Díaz González y otros, D^o Manuel de Armas González, D^o María de la O. Hernández González y otros y D^o Adelina González y otros.

Resultando que fuera de plazo tuvieron entrada en este Estado escritos de alegaciones de los Ayuntamientos de la Guacaba, Los Poches, El Caunque y Ford de Los Vinos, así como de la Deceleración Local de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Escravente y de la Asociación de Vecinos "El Pesca. dor", de San Andrés.

Resultando que los referidos alegaciones se refieren unas a la totalidad del Plan y otras a partes concretas, como se especifica a continuación: a) a la totalidad del Plan, los promotores por el Ayuntamiento de Los Litos, La Guacaba, La Victoria, El Pajonal, Buenavista, El Caunque, Ford de Los Vinos, Puerto de la Lerma, Los Poches y Escravente, así como los de los particulares D^o Domingo Díaz González y otros, Cámara Agraria Local de La Victoria, Asociación de Vecinos de Aguas de San Andrés y Asociación de Vecinos "El Pescador", de San Andrés; b) a partes concretas, los promotores adicionalmente en sus escritos de alegaciones a la totalidad del Plan de los Ayuntamientos de Los Litos respecto a la de la "Montaña de Cerro", por el de la Guacaba respecto a la de "Cabo. ma", por el de los Poches respecto a la de "La Valera", por los de Escravente y El Pajonal respecto a la de "El Caballero" y los promotores por la Confederación de Aguas de la Orstana respecto a la de "La Quiquina", por D^o Adelina González González y otros respecto a la de "Barro Bello", por D^o Domingo Díaz González y la Deceleración de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Escravente respecto a la de "El Caballero", y por D^o Ana María



Gutiérrez de Salamanca y Cosma, D. Manuel de Armas González, Dr. María de la O. Hermantel González y otros y Dr. Angelina González González y otros respecto a la de "Valle de Molina".

Resultando que se manifiesta a favor del Plan los Ayuntamientos de Buenavista, El Caunque, Lord de Los Hornos y Puertos de la Cruz, así como los Ayuntamientos de Las Peñolías y de Casarrete con excepción de los emplazamientos de las balsas de "La Calera" y de "El Calvario", respectivamente, y en contrario, del respectivo Plan los Ayuntamientos de La Victoria y El Saucal por no estar presentada la construcción de depósitos aljiveros en sus respectivos términos municipales, el de Los Llanos, cuyo contenido de aljiveros se recoge más adelante, así como la aljivinería de D. Domingo Díaz González y otros, por no haberse efectuado los estudios geológicos y geotécnicos; la Unión Local de La Victoria, por no haberse ninguna balsa en el municipio, y los Asociaciones de Vecinos de San Andrés a Requesta de San Andrés, al no contemplarse en el Plan el Muelle de Amarga.

Resultando que el Ayuntamiento de la Grandeza no se pronuncia sobre el Plan en conjunto hasta conocer el futuro funcionamiento y régimen de las cubas y, en relación con la balsa de "La Calera" muestra un preconcepto por el hecho de que la misma no es apta para el resguardo de las normas de mediciones al término municipal.

Resultando que las aljivinerías presentadas por el Ayuntamiento de Los Llanos se refieren, de manera extractada; a) con carácter general, a la necesidad de que se apruebe con autoridad una ley de aguas; b) con respecto a la Balsa de "Puntana de Carriz", posibles problemas geotécnicos, dificultades en el acceso, con destino de llenado, elevando esto los bancos, calidad de las aguas, garantías para responder por responsabilidades de fallas o defectos de las obras, afectación de la menor superficie posible de terrenos productivos con la correspondiente reserva de los que son estrictamente necesarios y proponiendo como alternativa un cubaje en el Barranco de Llanos.

Resultando que el Ayuntamiento de Las Peñolías manifiesta oposición al emplazamiento señalado para la balsa de "La Calera" por estimar que no existe cuenca hidrográfica suficiente, por la escasez de condiciones, por la opinión de una zona agrícola productiva y por la existencia de otros depósitos, y propone como alternativa de emplazamiento Lord de Los Llanos.

maños.

Resultando que la concesión de Aguas de la Orstava presenta una inconveniente alegación sobre posibles repercusiones que las obras de la balza de "Orstava" puedan tener para las galerías de "La Luera de las Salomas" y para la tramitación de la balza citada, si no se adoptan medidas correctoras.

Resultando que el Ayuntamiento de Ceorruente se opone al emplazamiento de "El Valvario" por estar próximos a zonas urbanas, afectas a terrenos de riego de pleno rendimiento, estas situadas en zona muy baja, que beneficiaría a sólo una pequeña parte del municipio, y propone, como alternativa, el paraje conocido por "El Llano", situado por encima de la Autopista del Norte. Igual alegación formula la Federación de Asociaciones de Vecinos y de la Juventud de Ceorruente, así como D. Domingo Díaz González, si bien éste no propone un emplazamiento concreto sino que intermite que se estudie otro alternativo a estos más altos que el presente en el S.º. Por su parte, el Ayuntamiento de El Puzol también se opone al emplazamiento de "El Valvario" por considerarlo una obra y propone que se ubique una balza en su municipio, en el lugar conocido por el Baranco de Las Mejías.

Resultando que las referidas alegaciones formuladas por propietarios afectados por las Balsas de "El Carrabillo" y de "Valle de Molino" se limitan a hacer referencia bien a los precios que pretenden percibir o bien a motivos dispuestos para el futuro ocupación de los bienes que resulten afectados.

Resultando que los bienes afectados por la repetida balza de "Montaña de Ceoro" fueron declarados de urgente ocupación, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de julio de 1973, para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de Depósito Regulador en La Montaña de Ceoro (S.º de Ceorruente)", y se efectuó el levantamiento de los correspondientes Autos Precios a la Ocupación durante el mes de julio de 1975, sin que hasta la fecha se hayan iniciado los trabajos.

Considerando que este Tribunal es competente para la aprobación y ejecución de referidos Autos de Balsas de Ceorruente, en base a lo previsto en los letras c), d) y e) del artículo 243 de la vigente Ley de Régimen Local, al ser de su competencia el abastecimiento de aguas cuando la iniciativa privada y municipal no fuesen suficientes así como la prolección



de la Agricultura y, en general, el fomento de los intereses pecuarios de la Sola, a cuyo fin se ha articulado el estudio convenido con el Mapu, en el cual se dirige expresamente a este propósito la competencia para la aprobación definitiva del Plan repetido Sola.

Considerando que se han tenido en cuenta los alegatos presentados fuera de plazo por estimarse que la admisión de los mismos, aunque sean esenciales, compete al órgano al que corresponde la decisión de procedimiento; por ser este el que facultativamente, salvo casos excepcionales previstos en la Ley, puede acordar el consentimiento de oposición a información pública cuando la naturaleza del procedimiento lo requiere según previene el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Además, y fundamentalmente, por la importancia vital del Plan que armoniza, sobre todo en su fase inicial, que la participación ciudadana sea lo más amplia posible.

Considerando que, en base a lo determinado en el artículo 93.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo la aceptación de los correspondientes informes técnicos de motivación a la pertinente resolución y, en tal sentido, se han informado de los alegatos puestos al Plan de la fauna que actualmente se revierte a un timoroso y se otros considerandos; en cuanto a la oposición de los Argumentos de la Victoria y de El Saucal, no procede su estimación ya que el desmoronamiento de agua previsto para dichos municipios se incluye en la tabla de San Andrés, situada en el Municipio de La Mataupa; en relación con la alegación de D. Domingo Díaz González y otros sobre la necesidad de conitos con estudios geológicos y geotécnicos no se considera que deba estimarse ya que la información disponible de tal naturaleza es suficiente para decidir las ubicaciones de los embalses y que, además, en el cronograma de actividades del Plan se contemplan la realización de los estudios complementarios que se precisan como información básica para cada proyecto de obra; finalmente, en relación con los escritos de los Asociados de Vecinos de San Andrés & Iguaite de San Andrés, procede su desestimación ya que el artículo del Plan se limita a la restitución moral de la Sola y las características de los posibles obras a realizar en la localidad de Amaza, carecen, por su magnitud, de los términos del convenio suscritos con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Considerando que el régimen de los futuras obras está contenido

plomb, a parte de lo que precisamente se precipita en las corras para dentro de las piscinas de gales, en el referido Comenio se establece que los mismos "resaca a cuenta de uso colectivo, pudiendo el Cabildo estudiar y aprobar la formula de cesion de dicho uso para cada caso y lugar, garantizando en todo caso el interes colectivo; y que, enjuiciado con la alegacion formulada por el Ayuntamiento de La Guandara, la balza de "Los Hornos de Mesa" cubre las necesidades de regadío de las comunidades del termino municipal y "La Carbana" regula la zona baja.

Considerando que escapa obviamente a esta Corporacion la competencia formulada por el Ayuntamiento de los Fielos sobre una nueva Ley de Aguas, y que: a) la infraestructura geologica y geotecnica disponible es favorable a la proyectada utilizacion pero que sera preciso compatibilizar con las correspondientes estudiadas; b) la calidad actual de las aguas puede mejorarse con el cambio al permitir en mezcla con otras de distintas procedencias y su almacenamiento facilita el control y mejora de dicha calidad; sin embargo, se estima la conveniencia de llevar a cabo las gestiones investigativas sobre el referido tema; c) el artículo 121 de la Ley de Cooperación Sorrosa y demás disposiciones conexas de dicho reglamento regulan la responsabilidad de la Administracion por el funcionamiento normal o anormal de los Serrios Subirios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera exigirse a sus funcionarios; d) en toda la zona no existe ninguna alternativa técnica y económicamente viable al emplazamiento regulado en el Plan, aun incluyendo el coste de las obras de llenado. En este caso justifica el emplazamiento elegido, si bien en el Proyecto de obras se deberian recoger y estudiar, entre otros aspectos: posibilidad de aprovechamiento de aguas superficiales, arroyos, calidad de las aguas, llenado, etc.

Considerando, respecto a la alegacion del Ayuntamiento de Los Fielos sobre la balza de "La Calera", que: a) con la capacidad exigida de ésta y de "La Horna" se está aun lejos de regular el caudal de la Hondonera o La Calera, siendo incluso la cuenca de "La Calera" superior a la de la otra balza citada el meso aumentado, ligramente al encontrarse a menor cota; b) la superficie regada se agotaría por la obra prevista en el Plan correspondiente a cultivos de baja rentabilidad (maiz, papas y algornos frutales); c) las medianías de la zona de L'alt el Alto pueden cultivarse desde la balza de "Los Hornos de Mesa" en el termino municipal de San Juan de la Paubla; y d) los cultivos de medianías del Valle



hasta la cota 650 metros se prevé cubiertos desde las tres balsas superiores ubicadas en el terreno municipal de la Oristava.

Considerando que la Concelección de Aguas de la Oristava plantea posibles objeciones con motivo de la ejecución de la obra de "Cuquira" y que las mismas pueden corregirse con relativa facilidad y reduciendo costos, para lo cual habrán de adoptarse los correspondientes medidas en la redacción de proyectos de obras.

Considerando, respecto a los alegaciones formuladas a la balsa de "El Cochinaro" que: a) de acuerdo con los criterios generales que sirven para la redacción de Plan y con lo que se llegó a definir las características de la obra se refieren, como:

- capacidad de 200.000 m³, para regar en cursos en las zonas bajas de Cuavare (90.000 m³) y Valle Guerra (100.000 m³) y en la zona media (300 a 500 m) de Cuavare (10.000 m³).

- llenado fundamentalmente de aguas superficiales por ello el empleo de "El Cochinaro" resultaba la solución más razonable y coherente; b) los inconvenientes y contradicciones, que la ubicación de la balsa produciría en la zona urbana próxima, son superables con una canal y cuidadosa explotación y conservación de la misma, si se reflejara en el proyecto - las medidas correctoras pertinentes; c) "El Huevo" no resulta por sí sola una alternativa viable a "El Cochinaro", ya que se preciaría de otro embalse como complemento a llenar con aguas procedentes del avance de la zona a la cota aproximada de 525 metros, para atender las necesidades de Valle Guerra; d) el riego de las zonas altas de Cuavare no se contempla en la redacción de Plan atendiendo a los siguientes aspectos:

- no se riegan en la actualidad
- disminución progresiva de los caudales disponibles especialmente en las zonas altas.

- fuerte incremento de la demanda urbana de las zonas
- significaría una modificación importante en la asignación de los disponibles hidráulicos destinados a la agricultura

- dificultades para el uso de aguas subterráneas con este fin
- las intervenciones en este sentido deberían ser una lógica consecuencia de una planificación agrícola coherente con la escasez de los recursos hidráulicos

- en cualquier caso deberan estar precedidos de un estudio sobre el uso de la construcción de los Barraeros de Coles (L. 104 700) y Los Lagos (L. 104 745). No obstante los argumentos expuestos anteriormente -- que es un estudio del mismo tipo que el emitido al respecto -- y teniendo en cuenta que el emplazamiento recogido en el Plan es limitado en zona urbana y edificada, se considera susceptible, en base al estricto respeto a la autonomía municipal para la ordenación de su territorio en el aspecto urbanístico, proponer la decisión definitiva sobre el emplazamiento de la balda o baldas a urbanar en dicho municipio hasta que se dispongan de mayores elementos de juicio.

Considerando que en ese momento precedentemente las alegaciones presentadas por varios propietarios afectados por los lotes del "Sarrullo" y de "Vale de Molins" ya que, según establece el número 3 del artículo 33 de la Constitución "nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes", y, en consecuencia, los bienes que resulten afectados serán objeto de adquisición en su día mediante los procedimientos y garantías que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Constitución y de la Ley de Expropiación Forzosa y sus disposiciones conexas, las Corporaciones Locales tienen potestad para acordar la expropiación forzosa de los bienes afectados por planes o proyectos de Obras, cuando la aprobación definitiva de los mismos implica la declaración de su utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes afectados.

Considerando la necesidad y urgencia de llevar a cabo los trabajos precisos para mejorar el aprovechamiento de los escasos recursos hídricos de la Loba, aumentando por la creciente demanda, circunstancias que motivan la oportunidad de interés del Consejo de Ministros que declare la urgente ocupación de los bienes afectados por el Plan, en virtud de lo previsto en los artículos 53 y 56 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento, respectivamente, para conseguir la referida finalidad, y que en base a los principios de economía, utilidad y eficiencia proceda que se autorice a este Gobierno, beneficiario de la expropiación acordada en el mencionado Consejo de Ministros el 12 de julio de 1975, en la



ocupación de los bienes apartados por el Depósito de "La Montaña de Cero" y a proseguir el correspondiente procedimiento para la determinación de los justiprecios.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Aguas y después de intervenir los representantes de los distintos grupos políticos obrando en los rangos ocupados y en la importancia del Plan, así como en distintos aspectos sobre la futura explotación de las balsas, fundamentalmente, en lo que se refiere a la propiedad y uso de las aguas a fin de evitar posibles especulaciones con un lucro tan ocioso en la Isla y tan esencial para su economía, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º = Dar por cumplimentado el trámite de información pública, acordando en sesión de 24 de julio del año actual, y recomezar la conclusión de los trabajos en el correspondiente a los que han formulado alegaciones.

2º = Aprobar definitivamente el "Plan de Balsas de Cuenca", excepto en lo referente al ocupamiento de la Balsa prevista en "El Calvario", término municipal de Cuenca, que será objeto de particular decisión a la vista de los pertinentes estudios, cumpliendo dicho Plan la construcción de los depósitos que se relacionan en el siguiente Anexo-Resumen:

Denominación Obra	Municipio	Cota (m.)	Capacidad cúb. (m ³)
Montaña de Cero	Buenavista - Las Salas	256	825.000
La Cruz Santa	Las Reales	365	625.000
Valle Molino	Caguaste	335	600.000
Benigno	La Ortova	550	350.000
Llanos de Mesa	San Juan de la Puabla	665	175.000
La Florida	San de los Vinos	625	150.000
San Antonio	La Matanza	635	150.000
	Cuenca		200.000
Aguamausa	La Ortova	745	150.000
El Pequeño	San de los Vinos	345	100.000
Buen Paso	San de los Vinos	285	150.000
La Lora	Las Reales	470	125.000
La Calabera	La Guacaba	335	150.000
Quiquina Norte	La Ortova	370	125.000
Sanosillo	Santa Ursula	375	100.000
Los Poleros	El Cangre	480	150.000

La Culebra	Las Pealijas	435	135.000
Barrero	La Ostonsa	655	100.000

3.^o = Declarar la utilidad pública de las balsas previstas en dicho Plan y la necesidad de ocupar los bienes afectos por el mismo y que figuren de manera detallada e individualizada en los correspondientes parcelarios, con sus respectivos propietarios afectados, que figuren en el Censo III del Plan, con excepción de los bienes relativos a la balsa de "El Calvario".

4.^o = Interesas, a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo del Consejo de Ministros, por las excepcionales circunstancias que concurren, que ostente la urgente ocupación de los bienes afectos por el Plan y a los que se ha hecho referencia en el número anterior.

5.^o = Dar cuenta al citado Ministerio de resultados de la información pública, remitiendo este fin a este acuerdo.

6.^o = Entorpecer al correspondiente Equipo Técnico conjunto de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y este Cabildo a fin de que ultime y desarrolle los proyectos de construcción de las distintas balsas, siguiendo de la medida de lo posible el orden señalado.

7.^o = Ordenar que el equipo técnico encargado de la redacción de los proyectos y dirección de las obras tenga en cuenta y cumplimente debidamente todas las observaciones relativas a estudios y medidas correctoras que se han hecho referencia en las Consideraciones de este acuerdo, y de manera especial:

a) Las estructuras precisas para decidir definitivamente el emplazamiento que, en su caso, pudieran constituir solución alternativa a la balsa de "El Calvario" y que cumpla con los objetivos previstos en el Plan.

b) Inclusión de las obras complementarias precisas para abastecer a la Vertedera de Cerejejo y al Sargal desde la balsa de "La Culebra" y a la zona de Levil el Alto desde la de "Llanos de Moor".

c) Estudios sobre cabalidad de aguas y posible aprovechamiento de aguas superficiales para el llenado del depósito de "La Mautana de Barrero".

d) Promover la misma acción posible de los propietarios agrícolas como consecuencia de la ejecución del Plan, principalmente, en el acceso al depósito de la Mautana de Barrero.

También se acuerda, a propuesta de la Presidencia, que se afecten los correspondientes estudios sobre la viabilidad de emplazamientos en los muni-

para el Plan de Estudios y de El Plazo cuando ambos que aseguren la regularización del cumplimiento de los términos de dichos municipios.

Por último, la Corporación acuerda felicitar a todos los que han intervenido técnicamente y jurídicamente en la elaboración de dicho Plan, dirigiéndose en tal sentido a cada uno de ellos.

30. = Concede a la misma el expediente relativo a la contratación de los servicios técnicos y gestiones del Plan de Bómbas de Cauca, no igualmente resuelto de la Delegación de Comarcas de Servicios Técnicos de Obras Públicas y resultando que el mismo propone la posibilidad de prestar en colaboración en la realización de los estudios previos de reconocimiento de los emplazamientos de las bombas incluidas en el referido Plan, según las directrices que marque en derecho, detallando los trabajos de reconocimiento a realizar, considerando la conveniencia a estos que para la Corporación Insular presenta esta colaboración y los resultados que resulten; teniendo en cuenta en consecuencia en el ya imitado expediente de referencia, el Plan de conformidad con el dictamen de la Comisión de Legales, acuerda:

1) Proponer la adjudicación del contrato para la elaboración de los ya mencionados estudios técnicos y gestiones y dejar en efecto las consultas que se ejecutaron en acuerdo corporativo de 12 de septiembre pasado, de realizarse con distintas Empresas a efectos de optar por dicho contrato, estimándose que aquellos que adquirieren derechos por el sólo hecho de responder a dichas consultas.

2) Formular nueva consulta a las empresas capacitadas, las cuales deberán presentar sus ofertas en el plazo límite de diez días contados a partir del recibo de la pertinente notificación, entendiéndose que el contrato se regirá por los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económicas Administrativas ya aprobados por el anterior acuerdo corporativo, con la salvedad de que el objeto de aquel no incluirá los trabajos de reconocimiento que el servicio técnico de Obras Públicas se compromete a realizar y que se incluyen como anexo en el anterior Pliego de Condiciones Técnicas, igualmente la cláusula 13 de los citados Pliegos de Condiciones Económico Administrativas, en la que se refiere al apartados que constituyen las distintas fases del proyecto queda redactado en los términos siguientes:

1ª Fase (85%): Estudios de las Bómbas de Youtana de Cauca, Tablones de Mesa y La Florida.

2ª Fase (85%): Solera de las Bómbas de Penipe, Cruz Santa, las

Saberos y ha Lora

3^a Base (25%) Salen. de los Dobos de Agumoz, Quijuna Norte, Barroso, San Antonio y el Padrogl.

4^a Base (25%) Salen. de los Dobos de Buen Loro, La Ceatona, Escorribillo y La Cuera.

Las demas apartados de esta cláusula 13, se mantienen en sus respectivos términos.

31.- Que relativa con los trabajos complementarios a realizar dentro del Proyecto Mac-21 referentes a la red de transporte de agua y esquema de los bombas hidráulicas de los vertientes S.O. y S.E. de la Toba, visto informe emitido por el Ingeniero Director de la Tercera de Vías y Obras, el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Aguas, el Pleno acuerda:

1^a.- Aprobar los Pliegos de Condiciones técnicas y económicas administrativas que regirán los contratos para la realización de "Esquema de transporte y balance hidráulico de los vertientes S.O. y S.E. de Cuernipe" y "Esquema de la red de transporte de los vertientes S.O. y S.E."

2^a.- Contratar directamente la realización de dichos trabajos con D. Luis Jorge Miguel y D. Juan J. Braveros Quij, ambos Arquitectos de Obras Públicas, por aplicación del artículo 114 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre en relación con lo previsto en el Real Decreto 1.202/78, de 2 de junio, en cuanto a el importe de los mismos a un millón de pesetas (1.000.000).

Hacienda Simulacra

32.- La Corporación, previa dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y a la vista de informe emitido por la Intervención de Fondos por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el Reglamento y Estatutos de la entidad número 1, anexo del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penitenciarios decretados del ejercicio de 1980 que dice así:

Con cargo al Superavit de 1979 apto para transferir. 2.939.714 =

<u>Años.</u>	<u>Partidos que se complementan</u>	
161/33.7.2	Retribuciones trabajo Juan Miguel.	3.441 =
222/33.5	Comemoración exposición escuela Hogar la Esperanza.	500.000 =
211/53.3	Costo oficina Hogar Esperanza Simón	100.000 =
257/33.11	Aguas, luz y electricidad Hermanos Pedro	130.000 =



259.53.3	Otros gastos especiales de funcionamiento Hogar Hogaradas Familias.	478.595.-
259.33.7.1	Sal. ind. Hermann Pedro	70.000.-
	<u>Total</u>	<u>2.582.016.-</u>

Partidos que se habilitan

161/33.7.1/1	Créditos reconocidos a diverso personal del Colegio Her. ornano Pedro de acuerdo T.O. D. 30 de marzo de 1980 y mo 9 de 10 de septiembre del mismo año.	137.944.-
333/33.2/1	Créditos reconocidos para suministros a la Escuela Hogar de La Esperanza, de acuerdo numero 9 de 10 de septiembre y mo 15 de 24 de octubre de 1980.	219.756.-
	<u>Total</u>	<u>357.698.-</u>

Resumen de Altos.

Partidos que se complementan	2.582.016.-
Partidos que se habilitan	357.698.-
	<u>2.939.714.-</u>

33. = La suscripción, porino delatame a la Comisión de Hacienda y Econonía, y a la lista de improme emitido por la Intervención de Foudos, por el no to favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerdo aprobado el Supl. miento y Modificación de Créditos Numero 3, dentro del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios-Sanitarios de servicios de 1980, que dice así:

Bojps por transferencias:

161.431.1	Hospital General y Clínica de Emergencia Formales, Inmas extraordinarias y demas emulmentos. (02) Personal Sanitario	10.537.861.-
262.431.1	Conservación y reparaciones ordinarias	1.500.000.-
262.431.1	Conservación y reparaciones extraordinarias e instalaciones	1.000.000.-
	<u>Hospital Sanitario Trinidad de la Orstans</u>	
262.431.3	Conservación y reparación de maquinaria e instala ciones.	310.000
	<u>Total Bojps</u>	<u>13.347.861.-</u>

Altos. 3.1 Suplemento de créditos:
Hospital General y Clínica de Emergencia.

171.431.1	gastos incurridos en personal contratado.	8.000.000=
161.431.1	formales horas extraordinarias y demas emolumentos (16) Di- ferencias salariales por S. L. E. (18) Diferencias salariales por S. L. E., créditos verso- mocios en sus pocas deudas a ejercicios ya cerrados. (Créditos reconocidos en sesión de 21-10-50).	1.700.000= 470.108=

Nombres y apellidos		Categoría	Salario.
Delgado Jorge, Lucrecia		Auxiliar de Clínica	6.365=
Núñez González, Angela G.		" "	7.413=
" " "		" "	1.750=
" " "		" "	15.655=
Borges García, Eugenia A.		" "	18.547=
Correa Boreto, Pilar		" "	354=
" " "		" "	328=
Rodríguez Malleo, Carmen		" de Clínica	31.127=
Corrojo López, Carmen.		A. E. I.	8.055=
Martínez Sierra, Gloria		Auxiliar de Clínica	9.715=
García Martín, Rosario.		" "	41.994=
Vélez Hernández, Pedro		" "	26.939=
Ruiz Casanova, Julia		Supervisora General	41.063=
Cervino García, Laura María.		A. E. I.	29.369=
Lozano Santos, Coimás		Auxiliar de Clínica.	7.888=
Sérviz, Mera, Alvaro		Colector	8.040=
Morales del Castillo, Carmen.		A. E. I.	6.511=
Fañches Vellido, María Coresca.		"	21.114=
Díaz Méndez, Claudio		Auxiliar de Clínica	7.250=
Sérviz Hernández, Cristóbal		Ordeñanza	8.273=
López Lebrón, José Jacue.		A. E. I.	4.152=
Malleo Rodríguez M ^{te} Carmen		Auxiliar Administrativo	35.885=
" " "		" "	4.932=
Ramos González, Elsa L.		" de Clínica	54.323=
Peal Rodríguez, Gemila		Limpieza	55.035=
Hernández López, Montserrat		A. E. I.	1.591=
" " "		"	863=



	González Rodríguez, María	Auxiliar de Clínica	37.784 ²
	Lizaso Domínguez, Angelina	Limpieza	31.700 ²
	Brito Alvarez, Paz	Auxiliar de Clínica	8.563 ²
	Méndez Delgado, Amelbaria	"	25.040 ²
	Caurovi de Armas, Carlos.	" Administrativo	3.240 ²
	" " "	"	59.851 ²
	" " "	"	53.717 ²
	Morales Rocha, Dulce María	Médico General	15.130 ²
	Pérez Navarro Méndez, G.	A. G. P.	20.736 ²
	Espino Espino, Esteban	Auxiliar de Clínica	7.613 ²
	(19) Personal Sanitario, créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.		20.640 ²
	(Aprobados en sesión de 21-10-80).		
	Castilla Urbina, Bernabé	17.640 ²	
	Baer, Raimo, Germen	2.970 ²	
254.431.1	Material técnico y especial. (14) material de luminaria		1.500.000 ²
257.431.1	Suministro de agua, gas y electricidad.		1.000.000 ²
258.431.1	(01) Cuantías de prestación de servicios, créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.		20.503 ²
	<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortava.</u>		
234.431.3	Lección de Compras.		10.000 ²
254.431.3	Material Técnico y Especial		
	(12) Material Sanitario diverso		250.000 ²
	(13) Material de Limpieza		50.000 ²
	<u>Total Suplementos</u>		<u>13.381.331²</u>
2.3.	<u>Habilitaciones de Arbolito.</u>		
	<u>Hospital General y Clínica de Curupí.</u>		
161.431.1	Formales, horas extras, dietas y demás emolumentos.		
	(23) Personal oficina varios créditos reconocidos correspondientes a ejercicios ya cerrados.		26.640 ²
	<u>Total Habilitaciones.</u>		<u>26.640²</u>
	<u>Total Altos.</u>		<u>13.347.861²</u>
34.	Vistos los cuentas de Cuentas correspondientes al segundo y tercer -		

trimestre del actual ejercicio dentro del Presupuesto Especial de Organos de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas cuentas.

35. = Vista escrito de D^o María Somanes, Leocadi proponiendo que en la compra del terreno con el nombre "Solaris Herrero" se ha hecho por este Ayuntamiento de acumular los incrementos pagados a los diversos propietarios que lo ocupaban, y cuya suma ascendió a 1.034.000: pesetas, así como el pago de impuestos de incremento del valor de los terrenos que ascenderá a una cantidad aproximada entre 950.000: y 980.000: pesetas previos informes de Secretarías, Arquitecturas e Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que por parte de este Ayuntamiento se acceda a la formalización de la compraventa, si por la parte vendedora se mantiene el precio en que está acordada la compraventa, es decir, seis millo respectos tres mil setecientos cincuenta pesetas (6.113.750:00).

36. = Vista gestión de aportación a la Asociación Mixta de Cooperación del Polígono Industrial del Valle de Güimar de 7.500.000:00 pesetas - aportación acordada por el Consejo Rector de dicha Asociación como de desarrollo por esta Corporación en el presente año, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, habilitada en el Expediente de Fomento y Habilitación de Cuentas nº 2/80 la cantidad correspondiente, acuerda aportar a dicha Asociación Mixta de Cooperación del Polígono Industrial del Valle de Güimar la cantidad de siete millones quinientos mil pesetas (7.500.000:00) en concepto de aportación de su parte para el presente ejercicio de 1980.

37. = Vista la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario "C" de 1976 de este Ayuntamiento, que fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de 23 de agosto de 1980, en que se presentaban reclamaciones de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Concejales asistentes, que supere los dos tercios partes del número de hechos y compare, además, la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar la referida Cuenta.

38. = Vista el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del derecho o tasa por servicios prestados en el Hospital General y de otros de Coes



rija, imprimado favorablement per la Intervenció de Doules, y el dictamen de la Comissió de Hacienda també favorable, en el que se imprimen les modificacions en el text de que se debé tenir a que la creació de les taxes alcance al cost del servei y a que se - prenia la autorització anticipada de les mateixes, para adaptarse al nivel de in - flació present, el Pleu reuneix, per el vot unànime de tots los assistents que for - mane la majoria absoluta de los membres de la Corporació, la modificació de la citada Ordenança y tarifas cuyo contingut y creació queda como segue:

Naturaliza, Objecte y Fundament.

Artículo 19. - En uso de las facultades concedidas por el artículo 101 de la Ley de Régimen Local municipal, este Central Simular de Curule, establece los re - ceros por los servicios que se prestan en los establecimientos de ejemplo - facultados.

Artículo 20. - Son objeto de esta creación:

a) La asistencia médica o médica quirúrgica de cualquier cla - se que, en régimen ambulatorio, se presta por los servicios de los referidos estableci - mientos.

b) La asistencia hospitalaria prestada en los correspondientes Centros.

Obligación de contribuir.

Artículo 21. - Hecho imponible. - Estará constituido por la utilización de cualquiera de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza. La obligación de contribuir surge por la prestación, médica o no asistencial, del servi - cio o del obligado al pago de tales servicios.

Artículo 22. - Sujetos Pasivos.

1.º = Estarán principalmente obligados al pago, con carácter asistencial entre sí:

a) Los beneficiarios de los servicios regulados en esta Ordenanza o sus representantes legales.

b) Los obligados a prestar servicios de conformidad con lo esta - blecido en los artículos 14.º y siguientes del Código Penal.

c) Las Compañías, Asociaciones o Entidades, tanto públicas - como privadas, aseguradoras de servicios médicos asistenciales, respecto a sus asegurados, que hayan recibido alguno o algunos de los servicios objeto - de esta Ordenanza, siempre que los mismos lo soliciten o que puesto en se - rvice, manifiesten su conformidad.

d) Las Instituciones de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión, Mutualidades laborales, Obras Púnicas, Mutualidades y Montepíos de Previsión, siempre que hubieran cubierto la prestación del servicio, o que questo en su consentimiento manifiesten en cualquier modo.

e) El Consal, Compañía Naviera o Compañía de Malaria, que solicite el ingreso de los individuos Establecimientos Benéfico-Sanitarios respecto a los náufragos o marinos extranjeros, salvo que exista tratado de reciprocidad con España para su asistencia gratuita. Son los marinos nacionales que ingresen, satisfechas las tasas o derechos las Instituciones de Seguros a que están vinculados y, en su defecto, las Compañías Armadoras o Consignatarias de los buques en los que trabajen o presten sus servicios, siempre que los exhiben, o que questo en su consentimiento manifiesten en cualquier modo.

El Consal, Compañía Naviera o Compañía de Malaria para las personas consideradas por las leyes a los efectos legales, residentes en sus respectivos municipios, los servicios a que alude el apartado a) del artículo 2.º de esta Ordenanza.

2.º. - Procede en el mismo modo, solidariamente con los sujetos pasivos, de los derechos regulados en esta Ordenanza:

a) Las compañías de seguros productoras de accidentes, o, como consecuencia de la circulación de vehículos de motor, y en su caso, las empresas y compañías aseguradoras de vehículos, con el que se haya producido los hechos, previa denuncia, condenatoria del responsable o aceptación de esta obligación.

b) Los civilmente responsables de todo hecho que causado por actos propios, por personas de quienes responden, o, por animales y cosas de su propiedad, uso o servicios, haya producido daños corporales a otra persona por cuya causa se le haya prestado alguno de los servicios regulados en esta Ordenanza, y, en su caso, las empresas o compañías aseguradoras de civilmente responsable, previa denuncia judicial o aceptación de esta obligación.

Artículo 5.º - Los dueños, empleadores y productores de cualquier clase que, firmados o firmadas a alguna Institución colaboradora de la Seguridad Social, obligada a afrontar cualquier tratamiento médico y hospitalario, que deba prestarse, cobrados en ingreso en los individuos Establecimientos Benéfico-Sanitarios por su propia cuenta y cargo, tendrán directamente obligados al pago de los servicios que se le presten, salvo que aporten, por escrito la correspondiente contribución de la respectiva Institución colaboradora de la Seguridad Social, en la que



éstos se compromete al pago de los servicios.

Artículo 60. - A los enfermos que ingresen en los establecimientos de régimen Sanitario, procedentes del Sanatorio Psiquiátrico Provincial, les serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza en materia de calificación económica y las liquidaciones por los derechos o tasas que hayan devengado, retribuirán, para su cobro, a la correspondiente Mancomunidad Insular de los centros insulares cuando de enfermos cuya asistencia corra a cargo de la referida Mancomunidad, y a los enfermos o no pasables civiles de los mismos en los demás casos.

Excepciones y Disposiciones.

Artículo 70. - Estarán exentos del abono de esta especie:

a) Todos los enfermos que en régimen de hospitalización y los servicios de Hemodiálisis que en régimen de ambulatorio, se presten a quienes figuren en los Boletines de Beneficencia de los Municipios de esta Isla, salvo lo dispuesto en el Artículo 40 número 3, apartados a) y b) de esta Ordenanza.

b) Los enfermos, vecinos de cualquiera de los Municipios de la Isla, acogidos con carácter benéfico en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, que hayan de ingresar en los establecimientos Benéfico-Sanitarios para cualquier tratamiento médico o quirúrgico.

c) Los acogidos en el Jardín Infantil de la Loggia Samitina, de propiedad del Correspondiente Católico, salvo que se encuentren en el mismo por cuenta y cargo de alguna persona natural o jurídica que no se le exenta del pago de esta tasa.

d) La asistencia médica de urgencia, de responsabilidad con los artículos 606 en relación con el 441, apartado 3) de la Ley de Régimen Local.

Clasificación de Enfermos.

Artículo 80. - A los efectos de la aplicación de los baremos de clasificación los enfermos en los siguientes categorías:

1.ª = Enfermos de "Pago Beneficente" serán aquellos que, careciendo de bienes de fortuna y no pudiendo disputar de los beneficios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, o de cualquier otro medio de protección social, se vean obligados a afrontar directamente los gastos de su tratamiento, siempre que sus ingresos familiares por todos los conceptos no excedan del triple del salario mínimo legal.

2.ª = Enfermos de "Pago Social", serán aquellos cuyos ingresos fa-

militares correa del triple del salario mínimo.

3.º = Enfermos de "Pago Indiviso" serán aquellos en que el pago de la Causa corresponde a otros Cuentables, Ayudantes, Costos, Organismos Autónomos, - otrosRESPONSABLES de derechos pluri, Comparativos de Seguros, Comisarios, Intendentes Laborales y de Previsión, Cajas de Previsión, Comisaría del Seguro Obligatorio de Vejez, Patronos y Responsables civiles, en caso de accidentes o lesiones que prevé el artículo 4.º de esta Ordenanza, y los afiliados a cualquiera de dichos Comisarios o Entidades cuando cobren por su propia cuenta los servicios de los Costables, Comisarios, Intendentes y Sanitarios.

4.º = Enfermos de "Comisario" serán los pertenecientes a Costables o Intendentes que hayan concertado con el Comisario Cuentable, la prestación de los servicios médicos - quirúrgicos de los Costables, Comisarios, Intendentes y Sanitarios, en condiciones pre-establecidas. A dichos pacientes les será de aplicación, para su ingreso y tratamiento, los estatutos que, en cada caso, se hayan pactado.

Las perquisiciones de la prescripción fiscalización del Intendente, de la clasificación de los pacientes a efectos económicos corresponde al Comisario, auxiliado por los Servicios de Admisión y Asistencia Social, y a tal fin, exigirá de los enfermos o sus familiares, esta clasificación expedida por el Ayuntamiento en que se hallen domiciliados, acreditativo de los siguientes extremos:

- Condiciones personales, familiares y laborales.
- Cantidad de los ingresos familiares por todos los conceptos.
- Si está o no sujeto a gravamen por la contribución rústica, urbana o industrial, Impuesto municipal de circulación de vehículos, y, cuando del líquido imponible o de la base, en su caso.
- Inclusión en los Pagos de Impuestos o arbitrios municipales y, costas asignadas, en su caso.
- Si está afiliado a la Seguridad Social o disfruta de cualquier otra forma de Seguro o la asistencia sanitaria correspondiente satisficiera a un tercer, bien sea de los relacionados en la regla tercera precedente u otro cualquiera no expresamente enunciados en la misma.

Quiénes no aporten con el ingreso el expresado documento, se les clasificará como enfermos de "Pago Total", hasta que se presente justificación posterior al ingreso para la determinación de la clasificación definitiva que le corresponda.

Quiénes no aporten con el ingreso el expresado documento, se les clasificará como enfermos de "Pago Total", hasta que se presente justificación posterior al ingreso para la determinación de la clasificación definitiva que le corresponda.



La aportación de tales medicamentos, certificaciones y demás justificantes, deberá efectuarse por medio de su presentación en el Servicio de Admisión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente.

La Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, por vía de visitas de los enfermos o sus familiares u cualquier otro documento justificativo de su situación económica, e incluso, podrá recabar directamente los datos, informes, certificaciones y demás documentos que considere necesarios, cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por los enfermos.

Artículo 9º. - La percepción de derechos se efectuará conforme a las Tarifas anejas, atendiendo a la categoría que correspondiere, conforme al artículo en turno.

Artículo 10º. - Con independencia de las Tarifas relacionadas, los enfermos de "pago total" o de "Pago Indirecto" que hayan de ser internados en Unidades especiales o, cuando, a juicio del Jefe del Departamento correspondiente, deban ser tratados con medicamentos especiales y masivos en procesos no usuales, tales como tétanos, rasura anti-Ph, inmunizaciones híbridas, procesos neoplásicos que precisen medicaciones especiales y prolongadas y, aquellos otros que requieran grandes dosis de corticoides, antibióticos especiales o vacunas, y otros especiales para casos de intubación u otras similares, tendrán derecho a obtener los medicamentos especiales que se le suministren.

Cualquier otro servicio, intervención quirúrgica, laboratorio, etc., que se preste a los enfermos de "Pago Total" y no se halle comprendido de forma expresa en las Tarifas, denegarán por analogía las tasas más próximas a la naturaleza del servicio, comparándolas con otras tarifas para servicios similares, fijadas por el Director Gerente de estos Establecimientos.

Normas de Gestión.

Artículo 11º. - La gestión se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por los órganos de Administración de los Centros.

En la Administración de los enfermos, se observarán los requisitos prescritos en los siguientes términos:

Cuando se trate de enfermos de pago, habrá de constituirse en la Administración de los Establecimientos un depósito equivalente al importe por recibos, aprossi-

normalmente, se imputa que se pague por los servicios que han de prestarse al cuerpo. Pero y que con arreglo a la Ordenanza y Estatuto de Beneficencia de Benéficos, los gastos de dichos depósitos, se irán formalizando las cantidades que se devenguen con los diferentes servicios que se le vayan prestando y a medida que se vaya ocasionando el gasto respectivo, previa autorización al interesado de la liquidación que se formaliza.

No se exigirá el depósito como requisito previo al ingreso cuando necesite asistencia de urgencia, entendiéndose por tal, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento.

Artículo 12º. - La admisión de los enfermos de Pego y Andarot, definidos en la Ley de Ordenación de Artículos 8º, tendrá lugar cuando presente o sea víctima, interesada y expresando con acierto de la Institución, Organismo, Corporación o tener obligación al pago, los gastos que se ocasionen en el tratamiento de los pacientes. Se exceptúa de requisito de la presentación de tal documento como previo a la admisión, en los supuestos en que los pacientes precisen asistencia urgente.

Artículo 13º. - Con arreglo a los preceptos procedentes de los órdenes y previsiones que ingresen enfermos, la Administración de los Establecimientos llevará cuenta de estancias y operaciones, formulando mensualmente los cargos que procedan, que se someten a los descuentos de los Establecimientos Benéficos de donde proceden los referidos enfermos, o, Autoridades Municipales respectivas, los que cuando obligados a abonar en la Ley, Simular, las distancias de los expresados lugares dentro del Establecimiento Benéfico.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en los Establecimientos de Beneficencia por orden judicial, formulándose los cargos correspondientes con los al fugados respectivo, para que se haga efectivos los mismos, en el caso de declararse de responsabilidad civil al agresor o causante del accidente.

Artículo 14º. - Cuando algún enfermo, o la persona natural o jurídica que le represente, no hubiere abonado los derechos que conlleva la presente Ordenanza en un período voluntario, computando éste los arreglos a lo dispuesto en los artículos 20, en relación con el 91 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, se utilizarán para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremios tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo I del Reglamento.

Injerencias y Sanciones Económicas.

Artículo 15º. - De conformidad con el artículo 758 de la Ley de Régimen Local, constituyen deprecación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o de manera el pago de los tributos o liquidaciones correspondientes y de reputarán infracción los actos o omisiones que voluntariamente con el cumplimiento de preceptos se presentaran.

Artículo 16º. - Constituyen actos especiales de deprecación:

- a) La falsedad en la declaración de estubo de pobreza legal o de incapacidad económica definitiva a efectos de obtener exenciones o tratamientos.
- b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de los diferentes obligados individualmente al pago, según el artículo 6º de esta Ordenanza.
- c) El no poner en conocimiento de la Administración la asistencia de responsables civiles.

Artículo 17º. - Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma que señala el artículo 759 de la Ley de Régimen Local.

Sanciones.

Artículo 18º. - Los deudas originadas por esta tasa que no hayan podido ser cobradas en los respectivos procedimientos ejecutivos por evolución por parte del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán presuntamente extinguidas en tanto no se rehabilite en el plazo de prescripción, previa la instrucción oportuna expediente y la aprobación del Consistorio Local.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ilustre Ayuntamiento de Villavieja, en sesión de fecha el día de

I. - Hospital General y Centros de Atención.

Código	Descripción	Costes.
1.0	Consultas de Policlínica.	
1.0.00	Consulta pública (en todos los Servicios)	400=
1.0.01	Una ambulancia simple (sin material)	350=
1.0.02	Terminación de informes especiales a petición de los interesados de sus familiares, Centrales u Organismos obligados a satisfacer los servicios hospitalarios sobre tratamientos, abonos de los mismos, evolución y recuentos de los mismos.	500=

1.1. Estancias:

1.1.00	Estancia para enfermos de pago bonifianzo, incluida medicina y asistencia médica-quirúrgica completa, por día.	1.500:
1.1.01	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación de dos o más camas, medicación incluida, por día.	3.500:
1.1.02	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida, por día.	4.000:
1.1.03	Estancia para enfermos de Pago Total, en habitación individual con posibilidad de acompañante, medicación incluida, por día.	5.000:
1.1.04	Estancia para enfermos de Pago Total, en cuarte (habitación individual con posibilidad de acompañante y sala de estar propia), medicación incluida, por día.	6.000:
1.1.05	Estancia por medio para enfermos de pago incluido, en clínica todos los gastos, internamientos y exprocedimientos, excepto prótesis que se instalan a los pacientes y los medicamentos especiales oncológicos y estomatológicos de procesos no usuales, por día.	11.600:
1.1.06	Acompañante, por cada día de estancia, sin incluir alimentos.	500:
1.2	<u>Estancias en Departamentos Especiales.</u>	
1.2.00	Estancia en la Unidad de Cuidados Intensivos	10.000:
1.2.01	Estancia en la Unidad de Coronarias	10.000:
1.2.02	Estancia en incubadoras, camas térmicas y Unidad de Sematuros, por día.	3.150:
1.2.03	Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos de Perinatarios, (U.C.I.).	5.750:
1.2.04	Estancia en Unidad de Cuidados Intermedios	5.750:
1.2.05	Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva Neonatal.	5.750:
1.3	<u>Estancias en observación (Servicio de Diagnóstico).</u>	
1.3.00	Hasta las 6 primeras horas.	1.500:
1.3.01	Más de 6 horas hasta 12 horas	2.400:
1.3.02	Más de 12 horas hasta 24 horas.	5.000:

A los enfermos de Pago Total, se les aplicarán las tasas que se continúan.

ión se expresan por análisis, coproducciones, tratamiento e intervenciones. Dichos datos, cerca, asimismo, de aptitud general en todos los enfermos tratados en régimen ambulatorio.

El material especial de curas, que se emplea en el tratamiento conclusivo del enfermo, se le cargará a éste, volviendo a los precios de coste.

En aquellas intervenciones que precisen la colocación de prótesis, se cargará, además, el valor de éstas.

Laboratorios.

2.0	<u>Análisis de Sangre.</u>	<u>Secetas.</u>
2.0.00	Aniolo Delta. amino. levulínico.	1.000.
2.0.01	Aniolo lactico.	800.
2.0.02	Aniolo Piruvico	800.
2.0.03	Aniolo Urico	425.
2.0.04	Anticuerpos ureico	780.
2.0.05	Anticuerpos de creatinina	780.
2.0.06	Aldohasa	600.
2.0.07	Amilasa	425.
2.0.08	Copartido aminotransferasa	800.
2.0.09	Urea - Hidroscopia por tri. es de hidros. genosa (partido de hidros. masa - 1 - Fosfuzimor).	800.
2.0.10	Bilirrubina total.	460.
2.0.11	Bilirrubina sus fracciones.	650.
2.0.12	Ureico.	425.
2.0.13	Ureico	650.
2.0.14	Ureico (absorción atómica)	780.
2.0.15	Ureico total y esterificados, con la determinación.	390.
2.0.16	Ureico tras	650.
2.0.17	Ureico	425.
2.0.18	Ureico	425.
2.0.19	Ureico.	600.
2.0.20	Ureico con cuatro determinaciones de:	
	a) Glicosa.	
	b) Lactosa	
	c) Maltosa y d) Glucosa, cada una	1.250.



2.0.21	Curva de Glicemia:	
	a) Con cuatro determinaciones.	1.000 =
	b) Con cinco determinaciones	1.150 =
2.0.22	C_1 , C_2 , C_3 , C_4 , C_5 actinicos, C_6 / C_7	480 =
2.0.23	C_6 / C_7 (Con plasmato total).	1.000 =
2.0.24	L. D. %.	600 =
2.0.25	Protograma con curva integrada.	925 =
2.0.26	Equilibrio ácido-base	2.000 =
2.0.27	Síntesis orgánica	425 =
2.0.28	Síntesis ácida	500 =
2.0.29	Síntesis alcalina.	500 =
2.0.30	Síntesis	425 =
2.0.31	Golatería	450 =
2.0.32	Ganancia de glucosa - Corrus per hidros.	650 =
2.0.33	Glucosa.	425 =
2.0.34	Glucosa - urea (dos parámetros)	650 =
2.0.35	Glucosa - urea - bilirrubina (tres parámetros)	950 =
2.0.36	Glucosa - urea - bilirrubina total, ácido úrico, colesterol, G. C. T. y D. P. T. (seis parámetros).	1.500 =
2.0.37	Glucosa G. fosfato deshidrogenasa.	450 =
2.0.38	Glutamato deshidrogenasa.	650 =
2.0.39	Hb 60% %.	250 =
2.0.40	Hemograma completo y V. P.	1.000 =
2.0.41	Hemoglobina y proteínas	600 =
2.0.42	Hemoglobina fetal	480 =
2.0.43	Inmuno electrophoresis.	1.300 =
2.0.44	Inmuno electrophoresis e inmuno difusion de Ig G, Ig A e Ig M	2.500 =
2.0.45	Inmuno difusion radial de Ig G; G3, G4, transperina, C_{60} solu plasma, X1, auto plasma C_{60} y globulina, X2, C_{60} globulina.	800 =
2.0.46	Tomograma (sodio, potasio y cloro), cada elemento. completo	425 = 950 =
2.0.47	Tricloro deshidrogenasa	800 =
2.0.48	Leucina - ani lamindosa (L. P. A.)	800 =



2.0.49	Leucocitos y fórmula leucocitaria	450 ²
2.0.50	Lipasa.	650 ²
2.0.51	Lipodograma	950 ²
2.0.52	Lípidos, estadios completos (excentral), aceites de excentral, lípidos totales, triglicéridos, fosfo lípidos y lipidograma.	2.400 ²
2.0.53	Magnesin	425 ²
2.0.54	Molatos deshidrogenasa.	800 ²
2.0.55	Muroproteinas.	800 ²
2.0.56	Osmolalidad.	600 ²
2.0.57	Proteinas totales	300 ²
2.0.58	Prueba del Pigeo largo	780 ²
2.0.59	Plasma	780 ²
2.0.60	Pruebas de Dobleques.	325 ²
2.0.61	Proteasina de Coagulo.	300 ²
2.0.62	Test de Tolosa	2.000 ²
2.0.63	Tercaminasa G. O. y G. S:	
	cola uva	425 ²
	azules	450 ²
2.0.64	Tiempo de protalbina y actividad de protalbina (causas).	425 ²
2.0.65	Tiempo de hemorragia y coagulación	400 ²
2.0.66	Trifosforados.	425 ²
2.0.67	Urea.	425 ²
2.0.68	Valores hematocriti	350 ²
2.0.69	V. P. de sedimentación.	350 ²
2.1.	<u>Análisis de Orina.</u>	
2.1.00	Orina viva	425 ²
2.1.01	Pruebas de uveas y rimarios	780 ²
2.1.02	Albumina	350 ²
2.1.03	Análisis completo (albumina, glucosa, densidad y sedimento).	600 ²
2.1.04	Aminoácidos en orina (Penning).	2.500 ²
2.1.05	Aminoácidos en orina (Test de G. & S.)	400 ²
2.1.06	Aminóidos	425 ²
2.1.07	Cultivos urinarios	780 ²

2.1.08	Arbolis	425' =
2.1.09	Arbolis	800' =
2.1.10	Arbolis	425' =
2.1.11	Arbolis	425' =
2.1.12	Arbolis	450' =
2.1.13	Densidad	150' =
2.1.14	17 betosteroles y 17 hidrosteroides. Estudio de las auras de los minocinulos.	1.800' =
2.1.15	Sintesis de la vitamina.	800' =
2.1.16	Sinthesis.	425' =
2.1.17	Microlitina.	800' =
2.1.18	Sistema de Benz-fones	700' =
2.1.19	Sistema de Arbolis	525' =
2.1.20	Alma.	425' =
2.1.21	Alma primigena.	575' =
2.1.22	Estudio de la actividad de la vitamina.	3.700' =
2.1.23	Alma de Cameroon	1.900' =
2.1.24	Alma titubante, S'W, americana.	1.250' =
2.1.25	Alma laminar (oima 24 horas)	1.250' =
2.1.26	Alma laminar.	1.000' =
2.1.27	Alma laminar, uso y uso primigena.	1.250' =
2.2.	Alma topografía.	
2.2.0	Alma topografía de 17 cetas y programas, con predicción de una o varias de las actividades proximales: Etio-hamuna, Andron ternos + Dehidro puros de Alma. (D'W 4), Pregman diol, Alapregman diol y Pregman-triol.	1.150' =
2.2.1	Alma de reclutamiento	450' =
2.2.2	Pregman diol, Pregman triol, cada uno	900' =
2.2.3	Alma Metopirina (17 cetas hidro)	3.000' =
2.2.4	Alma de camelaóna	2.500' =
2.2.5	Al. 5. Hidrosteroides, cetas, cada uno.	1.200' =
2.2.6	Al. Vanil modilico	8.000' =
2.2.7	Al. Triol en un hidrosteroides.	1.600' =



2.2.8	Semкартита	1.200'.
2.2.9	Дифенил-Гидоксидина	1.400'.
2.3	<u>Аналіз де Херс.</u>	
2.3.00	Условици организацион, санге, пул, муск, лѣтис, абду- мина и диспозитион	180'.
2.3.01	Алу параметри	300'.
2.3.02	Корвалуацин де грасас.	3.000'.
2.4.	<u>Лунго Гистини.</u>	
2.4.00	Условицион прѣвир мѣст и осѣмне фѣизичѣсимѣ.	900'.
2.5.	<u>Лѣтисиде Це/фуберрагиде.</u>	
2.5.00	Корвалуацин генерал (албумина, ресулт де цѣлулос, мѣстѣ божа, кларури, осѣмне фѣизич, гѣлулини, редиментѣ и гѣмурѣ).	900'.
2.6.	<u>Оtras Determinaciones.</u>	
2.6.00	Диагностикѣ дел ембарѣо (Брег мѣстѣиѣ).	475'.
2.6.01	Бѣзѣжимѣс се херс и осѣмне, тарѣа уна (кавалитатива)	650'.
2.6.02	Тѣсперимѣогрѣмѣс	900'.
2.7.	<u>Рѣакциѣн мѣс атѣлѣис.</u>	
2.7.00	Ау бѣ бѣ базѣл.	3.000'.
2.7.01	Ау бѣ бѣ рѣтѣнѣс еирѣвалѣиѣс	5.000'.
2.7.02	Алдѣстерѣнѣс санге/орѣмѣс.	3.000'.
2.7.03	Антиѣмѣрѣс аутиѣсидѣрѣс.	2.000'.
2.7.04	Ау бѣ бѣ.	2.000'.
2.7.05	Ау тѣсѣл. базѣл	1.700'.
2.7.06	Ау тѣсѣл рѣтѣнѣс еирѣвалѣиѣс	2.250'.
2.7.07	Бѣ бѣ бѣ - Лѣ бѣ базѣл, тарѣа уна	1.700'.
2.7.08	Бѣ бѣ бѣ - Лѣ бѣ бѣ фунѣиѣнѣл, тарѣа уна.	5.000'.
2.7.09	Бѣ бѣ бѣ, базѣл.	1.500'.
2.7.10	Бѣ бѣ бѣ. Б. фунѣиѣнѣл	6.500'.
2.7.11	Бѣ бѣ бѣ.	1.500'.
2.7.12	Бѣ бѣ бѣ - Бѣ бѣ бѣ, тарѣа атѣргѣнѣс	1.600'.
2.7.13	Бѣ бѣ бѣ.	1.400'.
2.7.14	Д. бѣ. бѣ. бѣ.	1.700'.
2.7.15	Амѣлиѣнѣс базѣл	1.300'.

2.7.16	Insulina, P. f. unival.	5.000=
2.7.17	Insulina	2.000=
2.7.18	Anticuerpo de urina.	4.500=
2.7.19	Testosterona.	2.000=
2.7.20	Insulina de G B G:	
	G ₃ total	
	G ₄ total, cada una	3.400=
2.7.21	G ₃ - G ₄ - G B G	4.200=
2.7.22	G 1/2, p. f. unival	5.000=
2.7.23	G ₃ , G ₄ , G B G, G 1/2.	6.500=
	<u>Laboratorio de Bacteriología.</u>	
2.8	<u>Análisis de Sangre.</u>	
2.8.00	Ag. Malta	400=
2.8.01	Ag. Paratífico A.	400=
2.8.02	Ag. Paratífico B.	400=
2.8.03	Ag. Esino	400=
2.8.04	Antitriplicismo.	400=
2.8.05	Ag. de Malta, Ag. Paratífico A; Ag. Paratífico B, y Anti- fina (preludio los cuales determinamos).	1.100=
2.8.06	S. Co. G. abs. (inmunofluorescencia indirecta).	1.450=
2.8.07	Hemocultivo.	1.000=
2.8.08	Hemocultivo y antihipogama.	1.750=
2.8.09	Investigación de parásitos	400=
2.8.10	Proteína G.	325=
2.8.11	W. D. P. R.	400=
2.8.12	Coccioplasmosis (inmunofluorescencia indirecta)	1.450=
2.9	<u>Análisis de Orina.</u>	
2.9.00	Cultivo.	1.000=
2.9.01	Cultivo y antihipogama (si procede)	1.750=
2.9.02	Método de Spence	200=
2.9.03	Método de Nelson	350=
2.9.04	Cultivo e identificación de Mycobacterias.	1.450=
2.9.05	Antihipogama de Mycobacterias.	1.750=
2.10	<u>Varios.</u>	



<u>Introducción, seccionar.</u>		
2.10.00	Curso	300'00
2.10.01	Múltiple	300'00
2.10.02	Múltiple	300'00
<u>Análisis de espantos, puros y acromatados.</u>		
2.10.03	Cultivo	1.200'00
2.10.04	Cultivo y autolisis	3.000'00
2.10.05	Formularios	1.450'00
2.10.06	Formularios de trabajo.	1.100'00
2.10.07	Formularios de Gram y de Leibel	535'00
<u>Análisis de Flores.</u>		
2.10.08	Cultivo	1.200'00
2.10.09	Cultivo y Autolisis	2.000'00
2.10.10	Formularios de parámetros	650'00
<u>Jugo Gastrico.</u>		
2.10.11	Cultivo	1.000'00
2.10.12	Cultivo y Autolisis	1.450'00
2.10.13	Formularios parasitológicos	600'00
<u>Líquidos cefalovaguitales</u>		
2.10.14	Cultivo	1.000'00
2.10.15	Cultivo y Autolisis	1.450'00
2.10.16	Formularios de Gram y de Leibel	535'00
2.10.17	V. D. P. L.	535'00
2.10.18	S. E. A. obl. (inmunofluorescencia, indirecta).	1.450'00
<u>Otros Determinaciones.</u>		
2.10.19	Cultivo	1.000'00
2.10.20	Cultivo y Autolisis	1.450'00
2.10.21	Inmunofluorescencia indirecta de toxoplasmosis.	1.450'00
2.10.22	Inmunofluorescencia indirecta de toxoplasmosis.	1.450'00
2.10.23	Formularios.	1.450'00
2.10.24	Anticuerpos anti- <i>Trichinella</i>	2.000'00
<u>Laboratorio de Hematología y Hemoterapia.</u>		
2.11	Formularios de Hematología.	
2.11.00	Agroquímicos y la que sería.	4.000'00

2. 11. 01	Autohemólisis.	1.000.00
2. 11. 02	Células L. G.	450.00
2. 11. 03	Autohemopos autohemólisis por coagulación.	400.00
2. 11. 04	Conjuntos de Eritrocitos.	450.00
2. 11. 05	Curva de hemólisis o fragilidad osmótica.	1.850.00
2. 11. 06	Determinación de queras, o fosfatos de hidrogeno.	1.000.00
2. 11. 07	Dosificación de cada factor de coagulación.	3.700.00
2. 11. 08	Dosificación de un factor de coagulación.	450.00
2. 11. 09	Electroforesis de la hemoglobina.	3.750.00
2. 11. 10	Testes	1.200.00
2. 11. 11	Formulas de células L. G. P.	450.00
2. 11. 12	S. D. P.	1.850.00
2. 11. 13	Símbolos	450.00
2. 11. 14	Símbolos Von Kaula	550.00
2. 11. 15	Formulas leucocitarias	450.00
2. 11. 16	Fosfatas ácidas leucocitarias.	1.000.00
2. 11. 17	Fosfatas alcalinas leucocitarias	1.000.00
2. 11. 18	Grupo de trombina.	550.00
2. 11. 19	Test de la generación de trombina.	900.00
2. 11. 20	Test de la generación de tromboplastina.	1.100.00
2. 11. 21	Hemograma completo.	780.00
2. 11. 22	Valor hematocrito	250.00
2. 11. 23	Examen del hueso en M y sangre periférica.	1.000.00
2. 11. 24	Los monodispersión de cada factor de coagulación.	4.600.00
2. 11. 25	Los testigos de coagulación de Heug	750.00
2. 11. 26	Memorias o Test de Sol Bionel.	600.00
2. 11. 27	Morfología de hemátis	375.00
2. 11. 28	Morfología de leucocitos	375.00
2. 11. 29	Morfología de plaquetas.	375.00
2. 11. 30	Examen del Negro Sudan.	1.000.00
2. 11. 31	Teste del Nitro Blue of Tetrazolium.	3.700.00
2. 11. 32	Examen de S. G. T.	1.000.00
2. 11. 33	Examen de las peroxidases	1.000.00
2. 11. 34	Examen esternal e impure	4.600.00



2. 11.35	Pruevas de plaquetas.	400 ²
2. 11.36.	Pruevas de recubrimiento.	400 ²
2. 11.37.	Petrinuria en cólicos.	300 ²
2. 11.38	Test de Pampell Keede	200 ²
2. 11.39	Test de la obra	1.100 ²
2. 11.40	Test de Cofohim o S & G	400 ²
2. 11.41	Test de Howell o recalcificación	400 ²
2. 11.42	Tiempo de coagulación de Ivy	350 ²
2. 11.43	Tiempo de Lee White (coagulación)	375 ²
2. 11.44	Tiempo de Quick y su antídoto	400 ²
2. 11.45	Tiempo de Reptilase	750 ²
2. 11.46	Velocidad de sedimentación globular	250 ²
2. 11.47	Sideremia.	925 ²
2. 11.48	Co S & G, Co S & H y saturación	925 ²
2. 11.49	Coagulograma	925 ²
2. 11.50.	Investigación de hemoglobina temetabil.	1.550 ²
2. 11.51	Test de Ikem	1.500 ²
2. 11.52	Investigación de anticuerpos heterófilos	525 ²
2. 11.53	Test de coagulación de Duke	180 ²
2. 11.54	Test de la ligadura por inmunodifusión.	480 ²
2. 11.55	Diferenciación de linfocitos D y E.	5.500 ²
2. 11.56	Investigación de hemoglobina fetal.	925 ²
2. 11.57	Determinación de anticuerpos circulantes	1.750 ²
2. 11.58	Test de la ligadura citogénica	3.600 ²
2. 12	<u>Series de hemoterapia.</u>	
2. 12.00	Albúminas auto. P _h animales.	700 ²
2. 12.01	Agglutininas obstruccionales	700 ²
2. 12.02	Antígenos de Australia.	700 ²
2. 12.03	Coombs directos	450 ²
2. 12.04	Coombs indirectos	650 ²
2. 12.05	Coagulación de heparina	925 ²
2. 12.06	Factores P _h y grupo sanguíneo	450 ²
2. 12.07	Forma tipo P _h	1.400 ²
2. 12.08	Pruebas cruzadas.	700 ²

2. 12. 08	Citatos auto. - A.	450'.
2. 12. 09	Citatos auto. - B.	450'.
	<u>Transfusiones</u>	
2. 12. 11	Sangre.	Gratis
2. 12. 12	Por material y asistencia facultativa en transfusión de sangre total (unidad).	3. 000'.
2. 12. 13	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado de hemáticas (unidad).	3. 500'.
2. 12. 14	Por material y asistencia facultativa en transfusión de plasma (unidad).	3. 500'.
2. 12. 15	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado de plaquetas procedentes de Pool L (a parovirus común) (unidad).	3. 550'.
2. 12. 16	Transfusión de concentrado de plaquetas por centrifugación de flujo discontinuo (aparatos de células), material y asistencia facultativa.	10. 000'.
2. 12. 17	Transfusión de concentrado de granulocitos por centrifugación de flujo discontinuo (aparatos de células) material y asistencia facultativa.	10. 000'.
2. 13.	<u>Laboratorios de Anatomía Patológica.</u>	
2. 13. 01	Diagnóstico a pieza quirúrgica menor (piel, vesícula, apéndice o similares).	5. 500'.
2. 13. 02	Por cada pieza adicional.	2. 000'.
2. 13. 03	Diagnóstico intraperitoneal.	13. 500'.
2. 13. 04	Diagnóstico sin inmunofluorescencia.	8. 000'.
2. 13. 05	Citología de quiriúrgica mayor: (pulmón, útero, mama, intestino, estómago, bazo o similares).	8. 450'.
2. 13. 06	Por otras piezas adicionales.	1. 900'.
2. 13. 07	Citodiagnósticos ginecológicos.	2. 300'.
2. 13. 08	Citodiagnósticos no ginecológicos.	3. 250'.
2. 13. 09	Por cada muestra más.	1. 400'.
2. 13. 10	Exámenes de inmunofluorescencia directa, sin tinción, de piel, nariz, ojos o otros determinaciones.	4. 100'.
2. 13. 11	Cultivos por auto. nucleares.	1. 900'.



2.13.12	Anticuerpos anti-mitocondriales.	1.950=
2.13.13	Anticuerpos anti-musculos lisos.	1.950=
2.13.14	Anticuerpos anti-musculos estriados	1.950=
2.13.15	Anticuerpos anti-células parietales gastricas.	1.950=
2.13.16	Anticuerpos anti-antígenos (membrana basal o cemento).	1.950=
2.13.17	Anticuerpos anti-tiriodos	1.950=
2.13.18	Anticuerpos anti-cuopararredales.	1.950=
2.13.15	Anticuerpos anti-reticulinas.	1.950=
	<u>Eosinofilia y Eosinófilos</u>	
3.0.	<u>Carolinogén.</u>	
3.0.00	Carolinogén	6.000=
3.0.01	Antitórismo derecho e izquierdo.	13.000=
3.0.02	Antitórismo e izquierdo	20.000=
3.0.03	Electrocardiograma	1.250=
3.0.04	Electrocardiograma electrocardiográfico.	4.000=
3.0.05	Electro y forma cardiograma.	1.450=
3.0.06	Electrocardiograma fisiológico de Hess	13.000=
3.0.07	Somnograma cardiograma	1.900=
3.0.08	Marcapaso electrocardiográfico temporal.	6.500=
3.0.09	Neurocardiograma.	1.250=
3.0.10	Parámetros de función micróscopica	7.000=
3.0.11	Saturación en sangre arterial.	2.250=
3.0.12	Peptidomía de Pankreud.	13.000=
3.0.13	Neurocardiograma.	1.900=
3.0.14	Prueba de ejercicio máximo de esfuerzo (Conrad Mel).	3.800=
3.0.15	Electrocardiograma	3.700=
3.0.16	Electrocardiograma dinámico (Hollter)	5.500=
3.0.17	Control de Marcapaso	1.700=
3.1.	<u>Dermatología.</u>	
3.1.00	Eosinofilia alérgica (intodermoneurales, cutáneas, ofalmoneurales, etc)	1.000=
3.1.01	Pruebas alérgicas epicutáneas.	1.450=
3.1.02	Electrocoagulación (varicela, etc), resina ci os uni ca.	1.900=

3.1.03	Tal. por resina, si la resina es múltiple.	1.000=
3.1.04	Aspiración de nitrógeno líquido (verrujas, ect.), resina - línea.	3.250=
3.1.05	Aspiración de nitrógeno líquido (verrujas etc.), por ce- rín.	1.250=
3.1.06	Podoterapia de contacto: Coralámulo completo. Por resinas	19.000= 1.700=
3.1.07	Coma hispana cutánea	3.250=
3.1.08	Infiltración intralésionales (cutáneas) con Dermoxyl, por resina.	900=
3.2	<u>Medicina Respiratoria.</u>	
3.2.00	Aspiración funcional respiratoria	1.000=
3.2.01	Respiración controlada por Odomet u otro tipo de res- piradores, diario	1.000=
3.2.02	Capnometría.	1.750=
3.2.03	Capnometría con GPF	2.500=
3.2.04	Pruebas alérgicas	1.250=
3.2.05	Pruebas alérgicas cutilivísticas (cada una)	1.400=
3.3	<u>Nefrología.</u>	
3.3.00	Diagnóstico renal	5.000=
3.3.01	Dialisis peritoneal.	14.500=
3.3.02	Dialisis de rínica (hemodialisis).	17.500=
3.3.03	Hemoperfusión	40.000=
3.3.04	Fístula interna arteriovenosa	10.000=
3.3.05	Fístula interna tipo Scribner	14.500=
3.4	<u>Neurología.</u>	
3.4.00	Electroencefalograma	2.250=
3.4.01	Electromiograma.	3.500=
3.4.02	Electroencefalografía.	3.500=
3.4.03	Electroencefalograma.	2.400=
3.4.04	Gráficas y curvas de intensidad tiempo	1.300=
3.4.05	Punción lumbar con raquímanometría	1.800=
3.4.06	Punción lumbar	1.400=



3.4.07.	Guinea suboccipital.	1.400=
3.4. ^o	<u>Psicomotricidad.</u>	
3.4.07	Infiltraciones sin medicación	700=
3.4.08	Artroscopia (excluida anestesia)	10.000=
3.4.09	Artroscopia con linfoa.	13.000=
3.4.10	Guinea linfoa cismal (excluidos gastos de anestesia y quirojano).	4.500=
3.5.	<u>Obstetricia.</u>	
3.5.00	Geografía bidimensional simple.	1.300=
3.5.01	Geografía bidimensional cerrada	2.250=
3.5.02	Prueba de Rose	1.300=
3.6.	<u>Psiquiatria.</u>	
3.6.00	Test de Psiquiatria	800=
3.6.01	Electrochoques, con un	950=
3.6.02	Psico geografía.	2.950=
3.6.03	Psico terapia individual, por sesión	1.300=
3.6.04	Psico terapia colectiva (de grupo), por sesión.	700=
3.7.	<u>Radio terapia y Medicina Nuclear.</u>	
3.7.00	Radio terapia (Comercial y Cobalto terapia.)	
3.7.00	Inactivación transcutanea con Cobalto (tratamiento completo)	45.000=
3.7.01	Radio terapia profunda (tratamiento completo).	23.000=
3.7.02	Radio terapia superficial y de contacto (tratamiento completo).	19.500=
3.7.03	Actinación radioisotópica	19.500=
	<u>Tratamiento con material radioactivo.</u>	
3.7.04.	I-131 por aplicación para hipertiroidismo.	15.000=
3.7.05	I-131 por aplicación para los tumores	30.000=
3.7.06	P-32 por aplicación.	14.000=
3.7.07.	Aplicaciones intracavitarias	25.000=
3.7.08	Aplicaciones intersticiales (Radium)	7.500=
3.7.09	Con anestesia local, menos de 6 agujas de 2 mg. e/c.	9.500=
3.7.10	Con anestesia local, 5 o mas agujas de 2 mg.	30.000=
3.7.11	Con quirojano y con anestesia general de incrementos en	5.000=

3.8.	<u>Lecturas Diagnostics de los Materiales Radioactivos.</u>	
	<u>A) Estudios Morfológicos.</u>	
3.8.00	Gammaografía cerebral en tres tiempos.	8.000 =
3.8.01	Gammaografía tiroidea.	2.500 =
3.8.02	Gammaografía de glándulas endocrinas.	
3.8.03	Gammaografía de Pool sanguíneo hepático.	10.000 =
3.8.04	Gammaografía pancreática.	7.000 =
3.8.05	Gammaografía de médula ósea.	7.000 =
3.8.06	Gammaografía gástrica.	5.500 =
3.8.07.	Gammaografía hepática.	6.000 =
3.8.08	Gammaografía esplénica.	5.500 =
3.8.09	Gammaografía renal	5.500 =
3.8.10	Gammaografía ósea	4.000 =
3.8.11	Diagnostico tumoral.	12.000 =
3.8.12	Ultrasonografía.	13.000 =
	<u>B) Estudios funcionales.</u>	
3.8.13	Absorción (Pape. Bengala, Hipurán, etc.)	5.000 =
3.8.14	Circulación periférica	5.000 =
3.8.15	Determinación del débito cardíaco y/o hemodinámico en cámbios.	7.000 =
3.8.16	Estudios de flujo sanguíneo cerebral	7.000 =
3.8.17	Estudios de flujo sanguíneo esplénico.	5.000 =
3.8.18	Estudios de flujo sanguíneo hepático.	5.000 =
3.8.19	Prueba cardíaca.	5.000 =
3.8.20	Permeabilidad	5.000 =
	<u>C) Estudios Metabólicos.</u>	
3.8.21	Absorción de tres leucos, ácidos grasos.	4.000 =
3.8.22	Absorción de vitaminas B-12 (E. Schilling)	5.000 =
3.8.23	Estudios proteínicos.	4.000 =
3.8.24	Estudios cinéticos del metabolismo del hierro.	15.000 =
3.8.25	Estudios de supervivencia de hemátides.	4.000 =
	<u>D) Lecturas y estudios sobre distribución corporal de la radioactividad.</u>	
3.8.26	I-131, etc.	2.400 =



3.9.	<u>Sinisterapia y Rehabilitación.</u>	
3.9.00	Emplovación e impresse	1.000=
	<u>Kinesiterapia</u>	
3.9.01	Tratamiento articular simple.	450=
3.9.02	Tratamiento articular general	525=
3.9.03	Tratamiento de ampullosas	
3.9.04	Tratamiento de escoliosis y otros defectos.	650=
3.9.05	Tratamiento de parálisis cerebral.	650=
3.9.06	Tratamiento de hemiplegia	700=
3.9.07	Tratamiento de hemiplegia y Cerebroplegia	750=
3.9.08	Tratamiento ginecario rectoral	450=
	<u>Exoterapia (por resina).</u>	
3.9.09	Baños de parafina, hidros, Paks y similares.	400=
3.9.10	Pays ultravioletas	450=
3.9.11	Pays ultravioletas.	450=
3.9.12	Horno de Bier	400=
3.9.13	Onda corta	450=
3.9.14	Microondas.	450=
3.9.15	Ultrasonidos por resina.	450=
3.9.16	Electroestimulación por resina.	525=
3.9.17.	Termines rectorales, por resina	450=
	<u>Hidroterapia.</u>	
3.9.18	Piscina, ducha templada, tumbos de Neuberg, etc. por resina.	700=
3.9.19	Sauna (por resina)	500=
3.9.20	Logopeda, por resina.	700=
3.9.21	Aerosolterapia, por resina con medicación	525=
3.9.22	Escayolas (uso en esquiadores) (Séculas)	1.300=
3.9.23	Manipularias (manipularias rectorales).	1.300=
3.9.24	Escayolas (quesos en tumbos con reducción en mesa de hotel) conset de escayola.	7.000=
3.9.25	Infiltraciones articulares (con medicación)	900=
3.9.26	Terapia ocupacional (por resina)	525=
	<u>Pachydermatitis.</u>	

4.0.	<u>Radiología.</u>	
4.0.00	<u>Exámen</u>	1.300'.
	<u>Exámenes Radiológicos (Incluidos Placas).</u>	
4.1.	<u>Diagnóstico.</u>	
4.1.00	Abdomen simple (decúbito)	1.900'.
4.1.01	Abdomen simple (bipe destorniva y decúbito)	3.250'.
4.1.02	Colangiografía intravenosa o por perfusión.	3.900'.
4.1.03	Colangiografía intravenosa o por perfusión, más tomografía.	6.500'.
4.1.04	Colangiografía por post operatoria.	3.900'.
4.1.05	Colistografía oral con o sin prueba de D y dec.	2.600'.
4.1.06	Colistografía oral con tomografía.	4.500'.
4.1.07	Colón (doble contraste)	5.200'.
4.1.08	Exámen de intestino (simple)	3.900'.
4.1.09	Exámen de intestino con gastro duodenal.	5.200'.
4.1.10	Lesión obstructiva (decúbito, bipe destorniva, talera izquierda o con rayo horizontal.)	3.900'.
4.1.11	Prueba de grafía hipotónica.	5.200'.
4.1.12	Exámen de cistitis.	2.200'.
4.1.13	Gastro duodenal.	3.900'.
4.1.14	Región iliocecal y exámenes especiales de apéndice, - (Coxepa, etc.).	2.600'.
4.2.	<u>Cardiovasculares.</u>	
4.2.00	Angiografía con encefalografía	22.000'.
4.2.01	Aortografía tras lumbar.	8.750'.
4.2.02	Aortografía regimenteraria y selectiva.	11.000'.
4.2.03	Arteriografía cerebral bilateral	12.250'.
4.2.04	Arteriografía de miembros, bilateral.	11.700'.
4.2.05	Arteriografía cerebral unilateral	8.800'.
4.2.06	Arteriografía de miembros (unilateral)	7.800'.
4.2.07	Angiografías	11.700'.
4.2.08	Urografía suprina	7.800'.
4.2.09	Urografía inferna.	7.800'.
4.2.10	Esplangnografía.	7.800'.



4.2.11	Sebo grafía (lateral)	8.500=
4.2.12	Lingografía (lateral)	12.850=
4.2.13	Sebo grafía osthéica.	5.400=
4.3.	Neurohógicas.	
4.3.00	Mielografía o mielocelografía.	7.800=
4.3.01	Neumencefalografías proximomólas	7.800=
4.3.02	Neumencefalografía	12.450=
4.3.03	Neurocistografía:	
	Cerebral	9.750=
	Cerebelo.	16.000=
4.4.	<u>Apaparato Respiratorio y Eóran.</u>	
4.4.00	Bronnografía unilateral	5.750=
4.4.01	Bronnografía bilateral.	7.800=
4.4.02	Estadío carotidógrá (cualto progresivos)	5.300=
4.4.03	Golotografía unilateral.	3.250=
4.4.04	Golotografía bilateral	5.500=
4.4.05	Faringe (lateral)	1.900=
4.4.06	Laringografía (con medio contraste)	4.500=
4.4.07	Laringografía mas tomografía.	5.200=
4.4.08	Cosmografía onediasión.	6.500=
4.4.09	Cosmografía pulmonar (cualto pulmones).	6.500=
4.4.10	Tráquea (Cosmografía).	4.500=
4.4.11	Eóran (posteroanterior)	1.900=
4.4.12	Eóran (posteroanterior y una lateral).	2.600=
4.4.13	Mamografía unilateral (dos proyecciones).	2.600=
4.4.14	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones).	3.900=
4.4.15	Neumediastinografía cecual.	6.500=
4.5.	<u>Radiohgia Ginecológica.</u>	
4.5.00	Cistografía.	3.450=
4.5.01	Uterografía uterina	7.250=
4.5.02	Ginecografía (neuropelviografía).	4.500=
4.5.03	Histerosalpingografía.	5.400=
4.5.04	Histerosalpingografía mas ginecografía.	9.000=
4.5.05	Pelvimetría	2.250=

4.5.00	Stenocografía indirecta.	3.900 =
4.5.01	Pachicografía submaxilar (dos proyecciones)	3.250 =
4.6	<u>Osteología.</u>	
4.6.00	Osteología (dos proyecciones)	1.300 =
4.6.01	Articulación temporomaxilar (bilateral).	3.250 =
4.6.02	Articulación temporomaxilar con tomografía.	4.500 =
4.6.03	Veredas (articulaciones coccigeo-pomales) anteroposterior.	1.900 =
4.6.04	Vereda anteroposterior y asial.	3.250 =
4.6.05	Vereda (dos proyecciones).	1.300 =
4.6.06	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral).	1.900 =
4.6.07	Columna vertebral cervical completa (incluyendo oblicuas o estudios de extensión y flexión).	3.250 =
4.6.08	Columna vertebral (anteroposterior y lateral).	3.250 =
4.6.09	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral - más oblicuas).	3.900 =
4.6.10	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral).	3.250 =
4.6.11	Columna vertebral lumbar anteroposterior y lateral, - más oblicuas.	3.900 =
4.6.12	Columna vertebral sacro y coccis	1.900 =
4.6.13	Columna vertebral completa (anteroposterior y lateral).	5.200 =
4.6.14	Cuádras (anteroposterior y lateral).	1.900 =
4.6.15	Servilla costal (unilateral)	1.900 =
4.6.16	Servilla costal (bilateral).	3.250 =
4.6.17	Doctas (dos proyecciones).	1.900 =
4.6.18	Costoestérnica (anteroposterior y lateral).	3.250 =
4.6.19	Simulas (dos proyecciones).	1.900 =
4.6.20	Abombros (anteroposterior y asial).	4.200 =
4.6.21	Muros (anteroposterior y oblicua).	1.900 =
4.6.22	Mastoides (anteroposterior y lateral).	1.900 =
4.6.23	Mandibulares (bilateral).	4.850 =
4.6.24	Miembros en hipodescación anteroposterior	3.600 =
4.6.25	Carpó unilateral.	1.300 =
4.6.26	Muñecas (anteroposterior y lateral)	1.900 =
4.6.27	Xeromorfografía	5.200 =



4.6.28.	Pelvis anteroposterior.	1.900=
4.6.29	Pelvis (anteroposterior y anisod)	3.250=
4.6.30	Pecunia (L. humer. o L. humer.).	3.900=
4.6.31	Pecunia (dos proyecciones).	4.900=
4.6.32	Pie (anteroposterior y oblicua)	1.900=
4.6.33	Podilla (anteroposterior y oblicua)	1.900=
4.6.34.	Temo paranasales (dos proyecciones).	4.900=
4.6.35	Series metatarsica (arquer lateral, columna dorso-lumbal, anteroposterior y lateral, pelvis L.P, humerus L.P, femures L.P y manus L.P.)	7.800=
4.6.36.	Trilvia (dos proyecciones)	1.900=
4.6.37	Trilvia (dos proyecciones)	1.900=
4.6.38	Tomografias óseas (cervic. torac. vertebrales, rodillos, etc.)	5.200=
4.6.39.	Trilvia como grafias oidas.	5.200=
4.7.	<u>Urologia.</u>	
4.7.00	Apparato urinario (radiografia simple).	1.900=
4.7.01	Urografia (retrograda con doble contraste).	3.700=
4.7.02.	Urografia ascendente.	6.500=
4.7.03	Urografia persistente.	4.500=
4.7.04	Urografia recurrenente.	4.500=
4.7.05	Urografia recurrenente con tomografia	7.000=
4.7.06	Urografia de rinoves.	5.200=
4.7.07.	Urografia ascendente intravenosa	4.500=
4.7.08	Urografia descendente con tomografia	6.500=
4.7.09	Urografia mimica	5.200=
4.8.	<u>Radiologia Lotoomatologica.</u>	
4.8.00	Articulacion temporo-masilar	2.600=
4.8.01	Articulacion temporo-masilar con tomografia.	5.200=
4.8.02	Articulacion, cada proyeccion	1.900=
4.8.03	Articulacion, cada placa.	1.300=
4.8.04	Articulacion, serie de diez placas.	5.800=
4.8.05	Articulacion, cada placa.	1.300=
4.8.06	Articulacion (una placa).	2.850=
4.8.07	Articulacion (ambos globulares).	4.500=

4.9.	<u>Leudoscopia.</u>	
4.9.00	Dorsoscopia.	4.500=
4.9.01	Loboscopia.	3.700=
4.9.02	Lesopogoscopia.	3.250=
4.9.03	Gastrosopia.	3.700=
4.9.04	Hepatosopia.	4.500=
4.9.05	Pectosopia.	1.900=
4.9.06	Autocinegrafias retrógradas.	4.500=
4.10.	<u>Ecocinegrafía Aerial Computarizada.</u>	
	<u>Cráneos</u>	
4.10.00	Cráneos completos reis cortés, sin contraste.	19.000=
4.10.01	Cráneos completos reis cortés, con contraste.	23.000=
4.10.02	Cráneos simple recuperatorial.	5.200=
4.10.03	Cráneos simple fora posterior.	5.200=
4.10.04	Cráneos simple pilla tiora.	5.200=
4.10.05	Cráneos simple con gomasales.	5.200=
4.10.06	Huesos faciales, completamente reis cortés.	19.000=
4.10.07	Estudios de órbitas.	13.000=
4.10.08	Cráneos completos bajo anestesia general.	23.000=
4.10.09	Cráneos simples cualquier región craneal, bajo anestesia general.	4.800=
4.10.10	Cráneos completos, plano coronal.	19.000=
4.10.11	Estudios completos con anestesia y contraste.	13.000=
	<u>Tronco.</u>	
4.10.12	Mediastino simple.	19.000=
4.10.13	Arterias y grandes vasos.	19.000=
4.10.14	Pulmones y pleura completos.	19.000=
4.10.15	Cráneos simples cualquier región del tronco.	5.200=
4.10.16	Estudios de tronco bajo anestesia general.	25.000=
	<u>Abdomen.</u>	
4.10.17	Abdomen completo (ocho o diez cortes).	23.000=
4.10.18	Abdomen completo con contraste.	25.000=
4.10.19	Cráneos simples a nivel determinado.	6.500=
4.10.20	Flujos completos.	23.000=



4. 10. 21.	Bajo completo.	23.000=
4. 10. 22	Piñones completos.	23.000=
4. 10. 23	Piñones completos.	23.000=
4. 10. 25	Costa.	23.000=
4. 10. 25	Ganglios linfáticos retro peritoneales.	23.000=
4. 10. 26	Estudios de abdomen bajo control anestésico.	25.000=
	<u>Selvis.</u>	
4. 10. 27	Selvis completa	13.000=
4. 10. 28	Vejaiga urinaria	7.800=
4. 10. 29	Altera u ovarios.	7.800=
4. 10. 30	Sinotata	7.800=
4. 10. 31	Cotombosy ocos.	7.800=
4. 10. 32	Selvis bajo control anestésico	14.000=
	<u>Columna vertebral.</u>	
4. 10. 33	Región cervical o cuello.	15.500=
4. 10. 34	Coste cervical único a nivel determinado.	3.900=
4. 10. 35	Región dorsal.	15.500=
4. 10. 36.	Coste dorsal a nivel determinado	3.900=
4. 10. 37	Región lumbar	15.500=
4. 10. 38	Coste lumbar único a nivel determinado.	3.900=
4. 10. 39	Región cervic-espinal.	15.500=
4. 10. 40	Estudios de cualquier región con artefacto micrográfico.	19.000=
4. 10. 41	Estudios de columna bajo control anestésico.	23.000=
	<u>Leptemidosis.</u>	
4. 10. 42	Coste a cualquier nivel.	3.900=
4. 11.	<u>Emploresis de Neuroanatomía.</u>	
4. 11. 00	Auteterismo vertebral, una columna.	6.100=
4. 11. 01	Auteterismo vertebral, varias columnas	11.500=
4. 11. 02	Auteterismo variabls medular	13.000=
4. 11. 03	Cuajo gástrico de los traques supracistivas	7.800=
4. 11. 04	Embologramos por cateterismo.	22.000=
	<u>Intervenciones Quirúrgicas.</u>	
5. 0.	<u>Quirugía del aparato digestivo</u>	
5. 0. 00	Abcesos hepáticos	36.000=

5.0.01	Absceso isquiorrectal	18.150 =
5.0.02	Absceso culprimario	24.000 =
5.0.03	Achalasia	36.000 =
5.0.04	Aclerucias peritoneales.	24.000 =
5.0.05	Amoebiasis esplén. renal.	40.000 =
5.0.06	Amoebiasis mesenterio-cava	60.000 =
5.0.07	Amoebiasis postb. (cava).	60.000 =
5.0.08	Apendicitis aguda.	22.000 =
5.0.09	Apendicitis crónica	16.150 =
5.0.10	Colelitiasis (Colecistostomía o colecistitis)	36.000 =
5.0.11	Colelitiasis ulcerosa (Colecistomía total).	50.000 =
5.0.12	Duodenitis biliosa.	36.000 =
5.0.13	Divertículo de ciego	36.000 =
5.0.14	Divertículo acutiforme (costiprimario del divertículo).	36.800 =
5.0.15	Esplenomegalias.	36.000 =
5.0.16	Esotomias esofágica	36.000 =
5.0.17	Esotomias pilórica hipertrófica.	24.000 =
5.0.18	Fístulas de ano.	15.000 =
5.0.19	Fisura de ano.	8.000 =
5.0.20	Hemorroides.	15.000 =
5.0.21	Hepatostomias (atipicas)	50.000 =
5.0.22	Hepatostomias (reglada).	60.000 =
5.0.23	Hernia diafragmática	43.000 =
5.0.24	Hernia epigástrica.	15.000 =
5.0.25	Hernia inguinal.	15.000 =
5.0.26	Hernia hiatal	36.000 =
5.0.27	Hernia umbilical	22.000 =
5.0.28	Hernia umbilical con prolapso moi	24.000 =
5.0.29	Dispepsia pil	3.000 =
5.0.30	Laparostomias exploradoras.	24.000 =
5.0.31	Lesiones vasculares en hiper tensión postal.	24.000 =
5.0.32	Leucias biliosas	36.000 =
5.0.33	Malabsorciones intestinales.	29.000 =
5.0.34	Malabsorciones raras biliosas	36.000 =



5.0.35	Hegacolor	36.000 ²
5.0.36	Obstrucción intestinal	36.000 ²
5.0.37	Pancreatitis	36.000 ²
5.0.38	Solapso rectal	14.151 ²
5.0.39	Prolapso de recto (carcloje)	11.500 ²
5.0.40	Prolapso de recto (vía abdominal).	36.000 ²
5.0.41	Quiste hiatoélico.	36.000 ²
5.0.42	Quiste pancreático	36.000 ²
5.0.43	Leiomiositis (ectopiasiva) Nerv. vagosiales	36.000 ²
5.0.44	Transeción gástrica de hipertensión postal.	36.000 ²
5.0.45	Quistes apendiculares	24.000 ²
5.0.46	Quistes esofágicos (reseción).	36.000 ²
5.0.47	Quistes esofágicos (derivación esófago e intestinal).	24.000 ²
5.0.48	Quistes gástricos (gastrostomía subtotal).	36.000 ²
5.0.49	Quistes gástricos (gastroenterostomía total).	50.000 ²
5.0.50	Quistes de intestino delgado.	29.000 ²
5.0.51	Quistes de intestino grueso	36.000 ²
5.0.52	Quistes gástricos	36.000 ²
5.0.53	Quistes de recto (amputación abdominal perineal).	43.000 ²
5.0.54	Quistes de recto (reseción).	36.000 ²
5.0.55	Quistes retroperitoneales.	36.000 ²
5.0.56	Quistes de vías biliares (ectopiasiva).	36.000 ²
5.0.57	Quistes de vías biliares (derivación biliar).	24.000 ²
5.0.58	Altera gastro-intestinal (gastronomía y Sideroplejia).	36.000 ²
5.0.59	Gastroenterostomía.	18.000 ²
5.0.60	Altera gastro-duodenal (gastrostomía)	36.000 ²
5.0.61	Altera de intestino.	24.000 ²
5.0.62	Visceroplasias	24.000 ²
5.1.	Alteraciones Cardiovasculares.	
	a) Colasia.	
5.1.00	Aneurismos aórticos	36.000 ²
5.1.01	Coarctación	15.000 ²
5.1.02	Coarctación de aorta, aórtica	24.000 ²

5.1.03	Revisión de maseopos	6.000 =
5.1.04	Arteriotomía aórtica	38.000 =
5.1.05	Comunicación anastomosis calcáreas.	38.000 =
5.1.06	Comunicación anastomosis.	38.000 =
5.1.07	Conductos arteriales	38.000 =
5.1.08	Déficits del tabique interauricular.	50.000 =
5.1.09	Hipertensión arterial.	38.000 =
5.1.10	Lesiones arteriales: contusión y reparaciones Artrografía de restos.	14.000 =
5.1.11	Lesiones arteriales: artroplastia con injerto nervio peque- ño.	22.000 =
5.1.12	Lesiones arteriales: Artroplastia con injerto nervio grand.	24.000 =
5.1.13	Lesiones de los ramos de riego aórtico.	32.000 =
5.1.14	Neuroquelectomía bilateral lumbar o para vertebral.	24.000 =
5.1.15	Neuroquelectomía bilateral lumbar o paravertebral.	24.000 =
5.1.16	Oclusión arterial aguda.	22.000 =
5.1.17	Oclusión arterial crónica.	25.500 =
5.1.18	Pericardioectomía.	32.000 =
5.1.19	Ectología de Sallot galatina.	38.000 =
5.1.20	Transectomía de grandes vasos palativos	38.000 =
5.1.21	Neuros.	24.000 =
5.1.22	Ístula arteriovenosa.	8.000 =
5.1.23	Phunt externos.	11.500 =
5.1.24	Disipia	3.000 =
	<u>FD) Circulación Extracorporea.</u>	
	<u>Condiciones congénitas.</u>	
5.1.25	Comunicación interauricular.	50.000 =
5.1.26	Comunicación interventricular.	50.000 =
5.1.27	Ectología de Sallot	60.000 =
5.1.28	Transectomía de grandes vasos.	60.000 =
	En todas las intervenciones de este apartado, se cargará, además del pre- cio de la operación, 50.000 = pesetas de gastos de utilización de la bomba extracor- porea y el importe de los valvulas o prótesis que se colocan.	
5.2.	<u>Cirugía General y de Tejidos.</u>	



5.2.00	Abcisos pariales de orama (adenomquistes)	12.450 =
5.2.01	Abcisos de orama con parianenti avilada (mas testomía).	36.000 =
5.2.02	Abceso glútilo por infección infectosa.	4.000 =
5.2.03	Abceso perianal.	6.000 =
5.2.04	Abceso cunpl	4.000 =
5.2.05	Adenoflemu de cuello.	12.150 =
5.2.06	Adenoflemu de miculuro	8.000 =
5.2.07	Adenomalectomía (Suprarenalectomía).	60.000 =
5.2.08	Ano con tra natural.	24.000 =
5.2.09	Antres	6.000 =
5.2.10	Aponeuroectomía	8.000 =
5.2.11	Arterioectomía.	12.150 =
5.2.12	Boropera de ganglías	5.000 =
5.2.13	Bocio nodular (Etioidectomía).	27.500 =
5.2.14	Bocio total (Ectomía)	50.000 =
5.2.15	Cierre de ano operatorio	8.000 =
5.2.16	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radiocopia)	8.000 =
5.2.17	Dilatación de ano por fisura.	5.000 =
5.2.18	Duodenostomía creatinómica espial o total.	50.000 =
5.2.19	Epiteloma de labio.	20.000 =
5.2.20	Epiteloma de labio con tolette ganglías.	36.000 =
5.2.21	Epiteloma de lengua (extirpación parcial)	20.000 =
5.2.22	Epiteloma de lengua (extirpación total).	36.000 =
5.2.23	Epiloma bifida (extirpación)	24.000 =
5.2.24	Sístula de con ducto tergloro.	20.000 =
5.2.25	Emporu difuso de extremidades.	6.000 =
5.2.26	Emporu de cuello de la boca.	12.150 =
5.2.27	Glandula parotida (extirpación tumores benignos).	12.150 =
5.2.28	Glandula parotida (desbridamiento abscess).	8.000 =
5.2.29	Glandula parotida (extirpación total por tumores malignos)	36.000 =
5.2.30	Glandula submasilar (extirpación)	12.150 =
5.2.31	Hernias en general (retractorio)	22.000 =
5.2.32	Hernias recidivantes.	22.000 =

5.2.33.	Herminas dobles.	36.000=
5.2.34.	Herminas triangulares.	27.500=
5.2.35.	Herminas triangulares con reserva interstital.	36.000=
5.2.36.	Aligipoma prevertebrales.	5.000=
5.2.37.	Infiltraciones anestésicas en los ganglios estelares o del tronco;	
	Primeras.	1.500=
	Secundas.	825=
5.2.38.	Las infiltraciones intercostales (cada una).	825=
5.2.39.	Infiltraciones de trigémino:	
	Primeras.	4.000=
	Secundas.	2.400=
5.2.40.	Inyecciones y predilecciones según extensión de a.	10.000=
	a.	20.000=
5.2.41.	Inyección ósea (Albee).	20.000=
5.2.42.	Inyección tendinosas.	15.000=
5.2.43.	Inyecciones esclerocondiles.	4.000=
5.2.44.	Laparotomía esofagostoma.	24.000=
5.2.45.	Laparotomía de cava inferior.	36.000=
5.2.46.	Lipomas (entropiados).	8.000=
5.2.47.	Neurectomías.	34.000=
5.2.48.	Neurotomías y radiocopias o neurectomías medicamentosas;	
	Primeras pueriles.	1.500=
	Secundas.	850=
5.2.49.	Quemaduras de nervios craneales.	
5.2.50.	Quemaduras de nervios craneales (por gases en peligro la vida o una fusión articular importante o graves defectos faciales, etc.)	36.000=
5.2.51.	Paracelulas.	850=
5.2.52.	Paracelulas testiculares.	36.000=
5.2.53.	Paracelulas abdominales o escarotomas.	900=
5.2.54.	Paracelulas constructiva (Pensar disectomías)	36.000=
5.2.55.	Plásticos cutáneos (pequeños).	8.000=



5.2.56.	Stoshos entausos (gacales)	15,000=
5.2.57	Pleuristomias con o sin reservin cristal	10,000=
5.2.58	Pleuristomias (desinfectación pulmonar)	24,000=
5.2.59	Purificadora general aséptica	1,000=
5.2.60	Quiste en quistes carnosos (estipin)	15,000=
5.2.61	Quiste dentario y Lepulis	8,000=
5.2.62	Quiste de pulmón.	34,000=
5.2.63	Quiste coláico	5,000=
5.2.64	Quiste terminal	8,000=
5.2.65	Plasma de órganos masivos (cultura)	24,000=
5.2.66	Tercero plástico;	30,000=
	En un solo tiempo.	30,000=
	En varios tiempos (cada uno)	15,000=
5.2.67	En concepción	7,000=
5.2.68	Enroscopía con reservin de bridos	10,000=
5.2.69	Enroscopía	24,000=
5.2.70	Varices (ligaduras de las raíces de un aneurisma de la aorta y estomacales y complementarios de injercciones enroscopías)	15,000=
5.2.71	Varices (reservin).	26,000=
5.2.72	Terminación completa de varices por injercciones enroscopías.	12,150=
5.2.73	Terminación en cristales con complementación substancia.	15,000=
5.3.	<u>Estomatología y Cirugía Maxilo-Facial.</u>	
5.3.00	Amulter, reconvencimiento, o prescripción.	1,000=
5.3.01	Quiste de boca (aparato obturador)	2,000=
5.3.02	Intervención de dientes, resales incluidos extractos, mias, secuestromias, reimplantaciones.	2,400=
5.3.03	Dientes inferiores impactados	5,000=
5.3.04	Intervención quirúrgica simple (extracción)	1,000=
5.3.05	Extracciones, cada reservin	1,000=
	<u>Cirugía Maxilo-Facial.</u>	
5.3.06	Lesión, traumatismos de partes blandas grandes.	30,000=
5.3.07	Lesión, traumatismos de partes blandas medianas	20,000=

5.3.08	Cara, traumatismos de partes blandas pequeños.	15.000=
5.3.09	Cara, traumatismos de partes duras, anguillotia bilateral.	30.000=
5.3.10	Cara, traumatismos de partes duras, artropodias A. B. M., tratamiento conservador.	12.150=
5.3.11	Cara, traumatismos de partes duras, artrosis y angui- llosis.	21.000=
5.3.12	Cara, traumatismos de partes duras, fracturas deula- rias, tratamiento.	12.150=
5.3.13	Cara, traumatismos de partes duras, fracturas de mo- lar y avers cigomáticas.	21.000=
5.3.14	Cara, traumatismos de partes duras, fracturas de ma- cillas inferiores.	30.000=
5.3.15	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de maxilar superior.	30.000=
5.3.16	Cara, traumatismos de partes duras, fractura de hueso, - proprio.	15.000=
5.3.17	Cara, traumatismos de partes duras, reconstrucción del suelo orbitario.	34.000=
5.3.18	Cuello, quistes y fistulas de conducto tirogloso.	30.000=
5.3.19	Cuello, tumores y fistulas bronquiales.	26.000=
5.3.20	Cuello, vaciamiento ganglionar.	26.000=
5.3.21	Glandulas salivares, fistulas salivares.	20.000=
5.3.22	Glandulas salivares, extirpación de calculos.	15.000=
5.3.23	Glandulas salivares, extirpación de glandulas con vacia- miento ganglionar.	30.000=
5.3.24	Glandulas salivares, extirpación de parotida (Sarambides, tómia total).	30.000=
5.3.25	Glandulas salivares, extirpación de submasilas.	24.000=
5.3.26	Labis leporino, bilateral, early tiempo.	20.000=
5.3.27	Labis leporino, bilateral en un tiempo quirurgico.	26.000=
5.3.28	Labis leporino, figura de paladar.	24.000=
5.3.29	Labis leporino faringoplastia.	30.000=
5.3.30	Labis leporino, quilo plastia secundaria.	18.000=
5.3.31	Labis leporino unilateral.	20.000=



5.3.32	Ortodoncia quirúrgica, asimetría de can.	34.000=
5.3.33	Ortodoncia quirúrgica, fretillos.	6.000=
5.3.34	Ortodoncia quirúrgica, macroplásticos	15.000=
5.3.35	Ortodoncia quirúrgica, preguñitismo y microrrelaxión.	30.000=
5.3.36	Ortodoncia quirúrgica, tomopulso y reimpulso dentarios.	18.000=
5.3.37	Quistes de los masilares, mandibulotomía parcial	21.000=
5.3.38	Quistes de los masilares, variamente y tratamiento dentarios.	15.000=
5.3.39	Quistes de los masilares, variamente y tratamiento de can masilares.	21.000=
5.3.40	Quistes de los masilares, variamente simple.	15.000=
5.3.41	Cumres de labio, con plásticos bucales	20.000=
5.3.42	Cumres de labio, con variamente gangulinos.	30.000=
5.3.43	Cumres de labio simple.	10.000=
5.3.44	Cumres de lengua, glosotomía parcial.	15.000=
5.3.45	Cumres de lengua, glosotomía con variamente gangulinos.	24.000=
5.3.46	Cumres de lengua malignos, glosotomía amphi- da	30.000=
5.3.47	Cumres de los masilares benignos, estirpación simple.	15.000=
5.3.48	Cumres de los masilares, estirpación amphi- da con variamente gangulinos.	30.000=
5.3.49	Cumres de los masilares malignos, estirpación amphi- da.	27.500=
<u>Odontología, Conservadora.</u>		
5.3.50	Amortiguadores simples o compuestos.	3.700=
5.3.51	Obturación plástica (amalgamas y filicias)	1.500=
<u>Ortodoncia.</u>		
5.3.52	A) Aparatología fija	20.000=
	B) Tratamiento (mínimo de 2 a 4 años)	
	Entonada	12.150=
	Flexibilidad	1.500=
	Protésis fija	

5.3.53	Dientes con opiga (colada). Escalamiento vestibular opas. 6.	6.000 =
5.3.54	Corona pilas o intermedia colada. Ginkler (Palanis).	4.000 =
5.3.55	Corona traquelada (Palanis)	3.400 =
5.3.56	Verres o pieza intermedia acrílica.	4.000 =
5.3.57	Resina (por pieza) corona Jackson <u>Protésis Mandib.</u>	2.800 =
5.3.58	En resina, dentadura completa superior e inferior.	20.000 =
5.3.59	En resina, dentadura completa superior o inferior	11.000 =
5.3.60	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas	4.300 =
5.3.61	En resina, prótesis de 4 piezas en adelante.	6.000 =
5.3.62	Arca retenedor soldada lo que una pieza (1.º V. curso).	4.000 =
5.3.63	Removibles: ↓ Infratructura.	10.000 =
	Arca pieza	2.000 =
54.	<u>Neurocirugía.</u>	
5.4.00	Cristioma a los traumatizantes craneo-encefálicos y vertebro-medulares, no cirugía de intersección: Craumatizantes leves, con estancia de hasta 5 días. Craumatizantes de gravedad moderada con estancia de días a quince días. Craumatizantes graves, con estancia superior a 15 - días.	13.200 = 21.000 = 91.000 =
5.4.01	Cirugía estereotaxia unilateral.	24.000 =
5.4.02	Cirugía estereotaxia bilateral.	35.000 =
5.4.03	Columna vertebral, reducción abierta.	31.000 =
5.4.04	Columna vertebral, reducción cerrada.	13.200 =
5.4.05	Arca de tórax.	26.000 =
5.4.06	Arca de tórax esofagostoma.	15.000 =
5.4.07	Cranioestoma con intervención sobre el cerebro, (tumores, cicatrices, quistes emisféricos, etc.)	30.000 =
5.4.08	Cranioestoma con intervención sobre el cerebro (aneurismas, tumores de línea media o de base posterior).	41.000 =
5.4.09	Lesquiritomía manual, las intervenciones meninges	13.200 =



5.4.10	Lesquiritomia craneal interesueto neoningo.	18.000 [±]
5.4.11	Telesternogrammetrie.	2.300 [±]
5.4.12	Sigara vertebral nra anterior.	30.500 [±]
5.4.13	Sigara vertebral nra posterior.	24.000 [±]
5.4.14	Metidrosce fajas (columbos)	24.000 [±]
5.4.15	Implantacion de estimulador epidural.	18.000 [±]
5.4.16	Implantacion esterotaxica de electrodos intracerebrales.	20.500 [±]
5.4.17	Intervenciones sobre cuerns cabelluda o/o bóveda craneal	13.200 [±]
5.4.18	Laminectomia con intervenciones sobre medula o sus meninges (barras, tumos, aneurismos, cordotomia, etc.)	30.000 [±]
5.4.19	Laminectomia con intervenciones sobre raices.	24.000 [±]
5.4.20	Laminectomia seguida coxeresis o raque deuterio.	30.500 [±]
5.4.21	Menin goele	24.000 [±]
5.4.22	Mielografía.	7.800 [±]
5.4.23	Neuroencefalografía	7.500 [±]
5.4.24	Neuroquiasectomia (con potalotomia) cervical	24.000 [±]
5.4.25	Neuroquiasectomia del oteleo (ostelectomia).	24.000 [±]
5.4.26	Neuroquiasectomia Lissencian.	30.500 [±]
5.4.27	Neurolysis y neuroanastomosis	18.000 [±]
5.4.28	Plastias osteocraneales.	20.000 [±]
5.4.29	Regularizacion de fijos de atonivia cerebral con ortogajo.	30.000 [±]
5.4.30	Pijetos continuos de presion intracranial.	4.200 [±]
5.4.31	Pijotomia percutanea por radiofrecuencia	16.000 [±]
5.4.32	Test de infusiva intraventricular o subaracnoidal.	2.500 [±]
5.4.33	Termoregulacion percutanea del ganglio de Gasser.	16.000 [±]
5.4.34	Cuerpos vertebrales con lesiones medulares tratamien- to cruento.	15.500 [±]
5.4.35	Cuerpos vertebrales con lesiones medulares graves (para- plejia, trastornos asfictoriaux) tratamieno completo.	30.000 [±]
5.4.36	Costectomia eno tello cervical	23.500
5.4.37	Costectomia ganglio oteleo	18.000 [±]
5.4.38	Costa conectomia.	10.000 [±]
5.4.39	Miotomectomia (costectomia).	20.000 [±]
5.4.40	Miotomectomia	17.000 [±]

5.4.41	Ventriculografía.	13.200 =
5.4.42	Cistopericistostoma cervical.	19.000 =
5.5.	<u>Abdomen.</u>	
5.5.00	Decapautomía con denominación.	17.100 =
5.5.01	Leuceotomía	14.500 =
5.5.02	Nefrectomía	35.000 =
5.5.03	Nefrolitotomía	35.000 =
5.5.04	Nefropexia	41.000 =
5.5.05	Nefroureterotomía	35.000 =
5.5.06	Cielaotomía.	24.000 =
5.5.07	Cielaostia	50.500 =
5.5.08	Lumpectomía.	50.500 =
5.5.09	Abdominotomía.	35.000 =
5.5.10	Abdominopielotomía.	35.000 =
5.5.11	Abdominogastria.	40.500 =
5.5.12	Abdominotestotomía	50.500 =
5.5.13	Abdominotomía cutánea	30.500 =
5.5.14	Abdominotomía intestinal.	30.500 =
5.5.14'	Cistatirismo uretral.	3.000 =
	<u>Vejiga y Próstata.</u>	
5.5.15	Cuclucos y cuerpos extraños extraídos por cistotomía	17.100 =
5.5.16	Cistostomía por fístula vesicocutánea.	35.000 =
5.5.17	Cistotomía gaseal.	35.000 =
5.5.18	Cistotomía total	50.500 =
5.5.19	Diversión vesical (tratamiento completo)	24.000 =
5.5.20	Cistopericistostoma de tumores vesicales por vía hipogástrica.	20.000 =
5.5.21	Cistostoma vesicocutánea.	35.000 =
5.5.22	Cistostoma (cistostomía, tratamiento completo)	35.000 =
5.5.23	Cistostomía.	35.000 =
5.5.24	Cistostomía cistotomía vesical	50.500 =
5.5.25	Resección transuretral de próstata (tratamiento completo).	50.500 =
5.5.26	Cateterización o cistotomía.	14.500 =
5.5.27	Resección transuretral de cuello.	50.500 =
	<u>Uretra y Órganos Genitales</u>	



5.5.38	Ulcera urinaria (desbridamiento)	13.150=
5.5.39	Amputación de pene.	21.000=
5.5.30	Restricción uni o bilateral.	20.000=
5.5.31	Circuncisión.	4.500=
5.5.32	Emasculación total con vaciamiento ganglionar.	40.500=
5.5.33	Episidectomía.	20.000=
5.5.34	Restricción de cálculos o cuerpos extraños de uretra, uni o bilateral.	4.500=
5.5.35	Hidromiel con hernia congénita	20.000=
5.5.36	Hidroscele y varicocele	14.500=
5.5.37	Heiporquiosis y epas parvas.	30.500=
5.5.38	Metrotomía uretral	4.500=
5.5.39	Orquidoposia unilateral o bilateral.	21.000=
5.5.40	Polipos uretrales (extirpación)	4.500=
5.5.41	Abrectomía externa (retractoria)	4.500=
5.5.42	Abrectomía interna	20.000=
5.5.43	Abrectoplastia (tratamiento completo)	50.500=
5.5.44	Diversículo uretra.	3.000=
	<u>Varios.</u>	
5.5.45	Imcontinencia urinaria	11.500=
5.5.46	Siclografía.	2.000=
5.5.47	Ediopia renal (lumbotomía)	13.000=
5.5.48	Ediopia perineal (prostate o testículo)	5.500=
6.0.	<u>Oftalmología.</u>	
6.0.00	Ulcerosos por osteoperiostitis, etc.	4.500=
6.0.01	Blefarocelosis.	2.200=
6.0.02	Blefaroplastia.	12.150=
6.0.03	Blefarorrafia:	
	Orelinarios	10.000=
6.0.04	Gran Blefarorrafia	14.500=
6.0.05	Cauterización y cauterización.	4.000=
6.0.06	Leptoboma palpebral.	9.000=
6.0.07	Cuerpos extraños	4.500=
6.0.08	Celatación (uni o varios en el mismo párpado y ojo.	4.500=

6.0.09	Abolencia (en ojos distales)	10.000 =
6.0.10	Dacriolitis (esclerótica)	4.500 =
6.0.11	Leptopía o entropión (tratamiento por inyección).	4.500 =
6.0.12	Leptopía o entropión (tratamiento por cirugía).	7.200 =
6.0.13	Entropión o entropión (tratamiento quirúrgico completo).	13.200 =
5.0.14	Episcleritis.	4.500 =
5.0.15	Triquetris de pelo	7.200 =
5.0.16	Triquetris de grasa	7.000 =
5.0.17	Triquetris palpebral	10.000 =
5.0.18	Quistes dermóides de ojos.	4.500 =
5.0.19	Leucoma por desgarro palpebral.	4.500 =
5.0.20	Carasografía.	10.000 =
5.0.21	Testaje de borbocilios	4.500 =
5.0.22	Triquetris y distiquiasis (por electrolisis o diatermia).	4.500 =
5.0.23	Xantelasma (entropión).	7.000 =
6.0.24	Tumores malignos de párpados, intervención simple.	13.000 =
6.0.25	Tumores malignos de párpados, intervención con plástica.	26.000 =
6.0.26	Tratamiento quirúrgico de lagofthalmia.	9.000 =
6.1.	Aparato lagrimal.	
6.1.01	Ausencia del saco lagrimal con reacción de rina esclerótica.	30.000 =
6.1.01	Cateterismo por imperforación congénita.	4.500 =
6.1.02	Cateterización de glándulas lagrimales y puntos lagrimales.	4.500 =
6.1.03	Desbridamiento de rinitis.	18.000 =
6.1.04	Dacriocistitis crónica por ausencia de saco lagrimal.	30.000 =
6.1.05	Dacriocistitis crónica (desbridamiento por fístula del - raro.	4.500 =
6.1.06	Desbridamiento de puntos y conductillos lagrimales.	4.500 =
6.1.07	Leptopía y entropión de puntos lagrimales	4.500 =
6.1.08	Leptocistitis de conductillos y rinitis	4.500 =
6.1.09	Leptocistitis glandula lagrimal.	12.100 =
6.1.10	Entropión de saco y sacos.	13.200 =
6.1.11	Leucoma de rinos o pericistitis; desbridamiento y fístula.	7.000 =
6.1.12	Fístula lagrimal (tratamiento completo)	12.100 =



4.1.13.	Imperforación congénita de conductos maxilares.	7.000=
6.1.14	Intubación del conducto lagrimal nasal.	10.000=
6.1.15	Obstrucción de ambos conductos lagrimales.	8.500=
6.1.16	Obstrucción de conductillos lagrimales con obstrucción de conducto nasal o en caso de ausencia de saco lagrimal.	13.100=
4.1.17	Litina de conductillos lagrimales.	10.000=
4.3.	<u>Las mientas.</u>	
6.2.00	Cuerpos extraños encharados.	4.000=
6.2.01	Granulomas, esclerosis inflamatorias, pólipos o tumores (cauterización o legrado, o ambos).	4.500=
6.2.02	Implante o implantación placentaria.	13.200=
6.2.03	Inyecciones subconjuntivales e intralacrimalares:	
	Primera.	1.500=
	Secundas	800=
6.2.04	Botónoma con extirpación de injerto conjuntival (P. mmus)	7.000=
6.2.05	Sanguinaria, pequeños aneurismas y pequeños quistes.	7.000=
6.2.06	Stenosis	7.000=
6.2.07	Pseudomieloma conjuntival	8.000=
6.2.08	Lacriofaringe (rección de bridas)	7.000=
6.2.09	Lacriofaringe (con autoplastia o injerto).	12.800=
6.2.10	Putura.	4.500=
6.2.11	Tumores malignos (con probación anatomopatológica, con extirpación).	20.000=
4.3.	<u>Lasmea y Cerclerística.</u>	
6.3.00	Cauterización y legrado de úlcera corneal.	7.000=
6.3.01	Cuerpos extraños encharados.	4.000=
6.3.02	Cerclerostomía posterior	7.000=
6.3.03	Cercler o queratografía por heridas.	9.000=
6.3.04	Extirpación de estromas corneales o cornes escler.	14.500=
6.3.05	Cauterización de estafiloma anterior.	14.500=
6.3.06	Extirpación de estafiloma intercorneoescleral	14.500=
6.3.07	Implante corneal (transplante de measa.)	34.500=

6.3.08.	Injeri placetariu	13.400 =
6.3.09	Parazitosis de la camera anterio.	7.000 =
6.3.10	Quistes o tumores de la lampa escleroconcal.	12.100 =
6.3.11	Coluazje conecal:	
	Primera	12.400 =
	Secunda	7.000 =
6.4	<u>Exacts Alcool.</u>	
6.4.00	Ciclodialisia o ciclodiasomia.	12.100 =
6.4.01	Leucopos ectoans en camaras anterio o iris, lora o sin in dextomia.	12.100 =
6.4.02	Embarazamiento antriquo de iris.	8.000 =
6.4.03	Triclodialisia.	12.100 =
6.4.04	Leucos. iridectomia (Lungprage Elliot, etc.)	20.000 =
6.4.05	Iridectomia antiglaucomatosa.	18.000 =
6.4.06	Iris - copsectomia	12.100 =
6.4.07	Iridectomia o iridectomia	13.200 =
6.4.08	Iridectomia o transfirion de iris	12.100 =
6.4.09	Tumores de la coroides (incluidos en la totalidad del globo ocular).	18.000 =
6.4.10	Tumores y quistes de iris.	18.000 =
6.5.	<u>Crustalino, cuerpo vitreo y retina.</u>	
6.5.00	Aspiracion del nitro	12.100 =
6.5.01	Catarata (contraccion del cristallino).	26.000 =
6.5.02	Cuerpo extraño de nitro o contraccion de el mismo	13.200 =
6.5.03	Disicision	12.100 =
6.5.04	Lumina anterior del cristallino	26.000 =
6.5.05	Lumina posterior del cristallino	26.000 =
6.5.06	Desprende dimiento de retina (tratamiento completo)	25.000 =
6.5.07	Tumores de retina	20.000 =
6.5.08	Quero. flurorescenciografia	6.500 =
6.6.	<u>Globo Ocular.</u>	
6.6.00	Amputacion del segmento anterior	21.000 =
6.6.01	Autohemoterapia de la tioria	7.000 =
6.6.02	Cuerpos extraños ultrabitaris (contraccion)	15.500 =



6.6.03	Dor broctamieulă a femur.	8.000=
6.6.04	Enucleație o cancerizație	21.000=
6.6.05	Exstirpare (tratament complet).	21.000=
6.6.06	Exstirpare orbitară	25.100=
6.6.07	Intervenție anestezică, neuroleptice o analg.	
	Primară	2.500=
	Secundară	1.350=
6.6.08	Operație asupra el. mișcării	20.000=
6.6.09	Obliterație (A. și B. lui)	21.000=
6.6.10	Primară encefalitică	1.250=
6.6.11	Operație optică, ciliară o extirpare de ganglion ciliar.	16.000=
6.6.12	Exstirpare orbitară, Leuclerose pentru opacitate de pro-	
	teină:	
	Primară intervenție.	25.500=
	Secundară.	15.500=
6.6.13	Exstirpare glob. ocular: restaurare chirurgicală	32.000=
7.	Otorinolaringologie.	
7.0.	Chirurgia din Ochi.	
7.0.00	Abordaje ale conductei auditive externe, în tranșă - keratită o tranșă tubulară	50.500=
7.0.01	Abordaje ale conductei auditive externe, în tranșă totală.	60.800=
7.0.02	Abcese conductei auditive.	4.300=
7.0.03	Abcese ale pabellii auriculare	4.200=
7.0.04	Carcinom al conductei auditive externe.	24.000=
7.0.05	Abcese retro o periauriculare	4.200=
7.0.06	Carcinom al pabellii auriculare	15.500=
7.004	Chirurgia din foială o P. L.	30.500=
7.0.08	Operație plăstică din pabellii auriculare	15.500=
7.0.09	Corp străin din conductei auditive externe	3.500=
7.0.10	Descompensare din sero cucl. la fături	35.000=
7.0.11	Exstirpare.	35.000=
7.0.12	Stenozare ale conductei auditive	8.000=
7.0.13	Exstirpare parțială ale pabellii auriculare.	8.000=

7.0.14	Contusión total del pabellón auricular	13.200 =
7.0.15	Sistula preauricular o periauricular	10.000 =
7.0.16	Labiectomía	30.500 =
7.0.17	Mastoidectomía	20.000 =
7.0.18	Miringoplastia gran perforación	20.000 =
7.0.19	Miringoplastia pequeña perforación	14.500 =
7.0.20	Miringotomía o paracentesis	4.500 =
7.0.21	Miringotomía y colocación de drenaje permanente	9.000 =
7.0.22	Miringotomía y colocación de drenaje transitorio	8.000 =
7.0.23	Operación radical del oído	24.000 =
7.0.24	Otomatoma	4.200 =
7.0.25	Escleritis retroauricular	8.000 =
7.0.26	Extracción conducto auditivo	7.000 =
7.0.27	Quistes celosos periauriculares	7.000 =
7.0.28	Reconstrucción de eadema	20.000 =
7.0.29	Penetración de cuerpo extraño	13.200 =
7.0.30	Laceración del pabellón auricular por traumatismo	4.500 =
7.0.31	Extracción de cuerpo extraño (cualquier modalidad)	30.000 =
7.1	Cirugía de Fosas Nasales y Fosas Paranasales	
7.1.00	Alaroplastia para pólipos nasales	22.000 =
7.1.01	Abceso labioque nasal	4.200 =
7.1.02	Carrión de cornetes bilateral	8.000 =
7.1.03	Carrión de cornetes unilateral	4.500 =
7.1.04	Cirugía de tumores de fosas nasales y fosas paranasales	24.000 =
7.1.05	Cirugía remodificación	17.500 =
7.1.06	Conostomía	8.000 =
7.1.07	Cuerpo extraño en fosa nasal	2.400 =
7.1.08	Conostomía sin endonasal	10.000 =
7.1.09	Conostomía con endonasal	14.500 =
7.1.10	Contusión de cara de cornetes	7.000 =
7.1.11	Contusión de huesos propios de la nariz, bajo anestesia general	12.100 =
7.1.12	Contusión de huesos propios de la nariz, sin anestesia general	12.100 =



7.1.13	Imperforación de cosmos.	14.500=
7.1.14	Panmixitis.	20.000=
7.1.15	Resección de la perforación del tabique	9.100=
7.1.16	Polipectomía endonasal bilateral.	10.000=
7.1.17	Polipectomía endonasal unilateral.	8.000=
7.1.18	Pólipo ciliar	4.500=
7.1.19	Pólipo caugante del tabique	8.000=
7.1.20	Punción naso-esfenoidal.	2.400=
7.1.21	Punción naso-frontal:	
	Primera.	4.200=
	Secundas	4.250=
7.1.22	Punción naso-masilar:	
	Primera	1.350=
	Secundas	800=
7.1.23	Radical naso-frontal.	14.500=
7.1.24	Radical naso-masilar	14.500=
7.1.25	Rinoplastia.	24.000=
7.1.26	Lepto-plastia	12.100=
7.1.27	Lepto-rinoplastia	30.500=
7.1.28	Trinqueira de fosa nasal.	4.500=
7.1.29	Esponamiento ciliario posterior	1.750=
7.1.30	Esponamiento endonasal.	800=
7.1.31	Esponamiento posterior de fosas bilateral	2.600=
7.1.32	Esponamiento posterior de fosas unilateral	3.200=
7.1.33	Esclerostomía quirúrgica del seno esfeno	13.200=
7.2.	<u>Laringea de Laringe y Cuello</u>	
7.2.00	Propria de cuello	8.000=
7.2.01	Cuerpo extraño en laringe	6.000=
7.2.02	Coartosis traqueal.	17.500=
7.2.03	Fístula o quiste del conducto traqueal.	12.100=
7.2.04	Fístula o quiste lateral de cuello	12.100=
7.2.05	Remisión de laringe.	8.000=
7.2.06	Tronclura de laringe.	14.500=
7.2.07	Remisión de quistesomía (con sus variantes)	35.000=

7.2.08	Laringectomía parcial subcuticular.	35.000=
7.2.09	Laringectomía parcial supraglótica	51.000=
7.2.10	Laringectomía total	35.000=
7.2.11	Microlaringoscopia para biopsia	7.000=
7.2.12	Microlaringoscopia para exploración	4.500=
7.2.13	Microlaringia endolaringea.	12.150=
7.2.14	Resección amígdalas traqueales	20.000=
7.2.15	Tomisión quirúrgica de cuello (con marcapulsos)	16.100=
7.2.16	Estotomía o laringofisura diagnóstica.	13.100=
7.2.17	Estotomía o laringofisura para tratamiento.	20.000=
7.2.18	Osteotomía	12.100=
7.2.19	Tratamiento de la estenosis laringea.	14.500=
7.2.20	tumores benignos de cuello	13.100=
7.2.21	tumores benignos de laringe, vía indirecta.	7.000=
7.2.22	Variante funcional de cuello, ambos lados.	35.000=
7.2.23	Variante funcional de cuello, un lado.	24.000=
7.2.24	Variante radical de cuello.	24.000=
7.2.25	Variante radical de cuello mas funciones de otros g. do.	55.000=
7.3	<u>Quirúrgica de Faringe y Boca</u>	
7.3.00	Adenoidectomía adultos	2.000=
7.3.01	Adenoidectomía niños (hasta 14 años)	4.200=
7.3.02	Amigdalectomía adultos bajo anestesia general.	9.000=
7.3.03	Amigdalectomía niños (hasta 14 años).	7.000=
7.3.04	Amigdalectomía más adenoidectomía niños	9.000=
7.3.05	Biopsia cavidad oral o faringea.	4.200=
7.3.06	Ulcero estenosis en faringe bajo anestesia general.	7.000=
7.3.07	Ulcero estenosis en hipofaringe	4.200=
7.3.08	Ulcero estenosis en pro-faringe	2.600=
7.3.09	Resección del carunculo bajo anestesia general	2.600=
7.3.10	Faringotomía lateral.	20.000=
7.3.11	Faringotomía media	20.000=
7.3.12	Fibroadenoma de carunculo, vía oral o transpalatina.	14.500=
7.3.13	Fibroadenoma de carunculo, vía transmaxilar.	24.000=



7.3.14	Lesión laringofaríngea	12.150=
7.3.15	Lesión periartritis delirio.	7.000=
7.3.16	Lesión retrofaríngea	10.000=
7.3.17	Placa de faringotoma o traqueostoma.	13.200=
7.3.18	Quiste paratuberculoso.	14.500=
7.3.19	Faringitis sublingual	8.000=
7.3.20	Otras lesiones de faringe o cavidad oral	8.000=
7.3.21	Quemaduras benignas cavidad oral.	10.500=
7.3.22	Quemaduras benignas cavidad oral.	10.500=
7.3.23	Quemaduras de amígdalas, vía oral.	14.500=
7.3.24	Quemaduras de amígdalas, operación monstrosas.	24.000=
7.3.25	Quemaduras cavidad oral: vello, pilosas, mechas.	10.000=
7.3.26	Quemaduras de lengua.	13.250=
7.4	Otras Linternas insulares.	
7.4.00	Abcesos de glándula salival.	10.000=
7.4.01	Carbúnculo y fístula de la glándula salival	4.500=
7.4.02	Cuerpo extraño en tráquea o bronquios	10.000=
7.4.03	Divertículo congénito alto hipectofaríngea.	24.000=
7.4.04	Esófagoespirosis dismétrica.	4.500=
7.4.05	Esófagoespirosis para extirpación de cuerpo extraño.	8.000=
7.4.06	Esctiparición de la glándula submaxilar.	13.250=
7.4.07	Esctiparición de la parótida con conservación del facial.	24.000=
7.4.08	Esctiparición de la parótida con conservación del facial.	18.000=
7.4.09	Fracturas de los huesos de la cara (malares, zigomáticos - malares) tratamiento incorrecto.	10.500=
7.4.10	Fracturas de los huesos de la cara (malares, zigomáticos - malares) tratamiento correcto.	13.000=
	<u>Otorrinolaringología y Otorrinología.</u>	
8.0	Otitis, Hérvidos y Linternas.	
8.0.00	Cuerpo extraño con control radioscópico	600=
8.0.01	Esquema (curación)	7.000=
8.0.02	Hérvidos de membrana mucosa (cuerpos, ligaduras, excisiones) Síndromes, etc.	4.200=
8.0.03	Hérvidos de membrana mucosa (desgarros externos y colgajos).	

	atrofias musculares, etc.) Sriedrich profundos.	13.000=
8.1	<u>Amputaciones y Desarticulaciones.</u>	
8.1.00	De humero y cadera	35.000=
8.1.01	De piernas y muslos	30.500=
8.1.02	De brazos y antebrazos.	30.500=
8.1.03	De dedos	4.500=
8.2.	<u>Fracturas</u>	
	a) <u>Fracturas de cráneo, cara y columna vertebral.</u>	
8.2.00	Articulaciones de traveseras con tinas.	
	A) Con tesoros	3.000=
	B) Con equipo de Kirschner o clavos de Steinmann.	4.700=
8.2.01	Mandíbulas inferiores, tratamiento inmovilizado.	13.000=
8.2.02	Mandíbulas inferiores, tratamiento cruento simple	30.500=
8.2.03	Mandíbulas inferiores, tratamiento cruento doble.	50.000=
8.2.04	Otoposias vertebrales (pecos)	7,5' 000=
8.2.05	Grupos articulares con o sin desviación	13.000=
8.2.06	Espondilostomía.	15.500=
8.2.07	Tegumentos ilíacos, lacerados con o sin yeso.	13.000=
8.2.08	Anillo pélvico con desviación de fragmentos, inmovilizado.	18.500=
8.2.09	Anillo pélvico con desviación de fragmentos, cruento.	35.000=
8.2.10	Pelvis: Pubis: estabulados (inmovilizado)	14.500=
8.2.11	Pelvis: estabulados estabulados (cruento)	35.000=
8.2.12	Pelvis: estabulados en inserción intra-pélvica (inmovilizado).	17.500=
8.2.13	Pelvis: estabulados con inserción intra-pélvica (cruento).	35.000=
8.2.13'	Uso de tallas (con amputación o edotrófica).	5.200=
	b) <u>Fracturas de miembros superiores.</u>	
8.2.14	Escápula con yeso	7.800=
8.2.15	Clavicula (inmovilizado)	7.500=
8.2.16	Clavicula (cruento)	13.000=
8.2.17	Cuberoescleróticos humerales	6.000=
8.2.18	Cuellos del humero, sin yeso.	4.500=
8.2.19	Cuellos del humero, con yeso	7.800=
8.2.20	Cuellos del humero, con inserción de cabeza humeral, (inmovilizado)	11.700=



8.2.21	Lesión del húmero, con hincisión de calcaja humeral, (cruceto).	34.000 =
8.2.22	Diáfisis de húmero. Amputado:	
	Lesión desarticulada.	12.500 =
	Lesión desarticulada.	7.800 =
8.2.23	Diáfisis de húmero. Cruceto.	30.500 =
8.2.24	Epitróclea inferior del húmero:	
	Supracondílea. Lesión desarticulada.	7.800 =
	Supracondílea. Lesión desarticulada.	10.000 =
8.2.25	Epitróclea inferior del húmero:	
	Supracondílea. Cruceto	30.500 =
8.2.26	Epitróclea o epitróclea (incompleto).	5.200 =
8.2.27	Epitróclea o epitróclea (cruceto).	88.000 =
8.2.28	Olecranon o apófisis coronaria (incompleto).	7.800 =
8.2.29	Olecranon o apófisis coronaria (cruceto).	30.500 =
8.2.30	Codo o radio, o, codo:	
	Lesión desarticulada	13.000 =
	Lesión desarticulada	7.800 =
8.2.31	Codo o radio o codo. Cruceto	30.500 =
8.2.32	Cóputo radial. Cruceto	18.000 =
8.2.33	Codo con hincisión de radio:	
	Mutilación. Amputado.	13.000 =
8.2.34	Codo con hincisión de radio:	
	Mutilación. Cruceto	30.500 =
8.2.35	Epitróclea inferior radio:	
	Lesión (reclusión cerrada)	13.000 =
8.2.36	Epitróclea inferior radio:	
	Lesión (reclusión abierta)	30.000 =
8.2.37	Epitróclea radio.	10.000 =
8.2.38	Huesos del carpo (reclusión cerrada).	7.800 =
8.2.39	Huesos del carpo (reclusión abierta).	17.000 =
8.2.40	Huesos del carpo (con extirpación de pináculos)	33.100 =
8.2.41	Carpofalange o remilunas. Amputado.	5.200 =
8.2.42	Carpofalange o remilunas. Cruceto	17.000 =
8.2.43	Metacarpo.	

	Con derivación.	9.100=
	Sin derivación.	3.900=
8.2.44	Heteromysium. Conecto.	11.100=
8.2.45	Sobolevys. Conecto.	7.800=
8.2.46	Sobolevys.	
	Sin derivación.	3.900=
	Con derivación.	7.800=
	<u>D) Estructuras de miembros inferiores.</u>	
8.2.47	Femur: Costitudinal superior (trocanterea, sub trocanterea, etc.) Conecto.	30.500=
8.2.48	Femur: Costitudinal superior (trocanterea, sub trocanterea, etc.) Inconecto. Sin derivación.	20.000=
	Femur: Costitudinal superior (trocanterea, sub trocanterea, etc.) Conecto. Con derivación.	44.000=
8.2.49	Femur: Diáfisis. Sin conecto.	27.000=
8.2.50	Femur: Diáfisis. Conecto simple.	22.500=
8.2.51	Femur: Diáfisis. Conecto con omblones o coruphábada.	29.000=
8.2.52	Femur: Su proxiomórfica. Inconecto.	
	Sin derivación.	40.000=
	Con derivación.	46.000=
8.2.53	Femur: Supracondilea. Conecto.	35.000=
8.2.54	Femur: Epifisis proximal. Inconecto.	24.000=
8.2.55	Femur: Epifisis proximal. Conecto.	28.500=
8.2.56	Patela. Inconecto.	5.200=
8.2.57	Patela. Conecto.	14.000=
8.2.58	Staltillo tibial. Inconecto.	
	Con derivación.	10.000=
	Sin derivación.	5.200=
8.2.59	Staltillo tibial. Conecto.	30.500=
8.2.60	Diáfisis tibia o peroné. Inconecto.	
	Con derivación.	15.600=
	Sin derivación.	7.600=
8.2.61	Diáfisis tibia o peroné. Conecto.	20.500=
8.2.62	Maleolo. Conecto. Otro.	10.000=



	Molinos. Grueso. Dos.	20.000 ²
	Molinos. Grueso. Tres.	20.500 ²
8.2.43	Molinos. Finos.	
	Sin distinción.	7.800 ²
	Con distinción.	12.300 ²
8.2.44	Uchinos. Grueso.	17.000 ²
8.2.45	Astrogals. Grueso.	19.500 ²
8.2.46	Astrogals. Fino.	7.800 ²
8.2.47	Graspales, cuboides o curvos. Finos.	6.000 ²
8.2.48	Graspales, cuboides o curvos. Grueso.	18.000 ²
8.2.49	Metatarsianos. Finos.	7.800 ²
8.2.70	Metatarsianos. Grueso.	15.500 ²
8.2.71	Secunarios.	5.200 ²
8.2.72	Volanges. Finos.	
	Con distinción.	13.000 ²
	Sin distinción.	3.900 ²
8.2.73	Volanges. Grueso.	18.000 ²
8.3	Contracción de Material de Otolitios.	
8.3.00	Aguja Kirschees y clavo Kuelech (miculo superior).	5.200 ²
8.3.01	Aguja Kirschees y tornillos aislados (miculo inferior).	5.200 ²
8.3.02	Bubones	5.300 ²
8.3.03	Grasps de alambre y placa en mandibula.	7.800 ²
8.3.04	Grasps de Kirschees (miculo inferior).	7.800 ²
8.3.05	Shras en finos.	10.000 ²
8.3.06	Shras en grueso.	8.000 ²
8.4.	<u>Lusarios.</u>	
8.4.00	Partes inferiores.	10.000 ²
8.4.01	Costoms-claviculas. Grueso.	18.000 ²
8.4.02	Costoms-claviculas. Fino.	7.800 ²
8.4.03	Costoms-claviculas. Intermedio.	5.200 ²
8.4.04	Costoms-claviculas. Grueso.	18.000 ²
8.4.05	Costomps. humeral. Grueso.	27.000 ²
8.4.06	Costomps. humeral. Intermedio.	7.800 ²
8.4.07	Asociación recidivante de huelas técnicas reimpresas de -	

	apariencia quirúrgica.	34.000=
8.4.08	Ardo. Inmune.	4.800=
8.4.09	Ardo. Curado.	23.500=
8.4.10	Formularios del cargo	5.200=
8.4.11	Ardo. Inmune.	20.000=
8.4.12	Ardo. Curado.	52.000=
8.4.13	Podilla. Inmune.	5.200=
8.4.14	Podilla. Luxación recidivante (intervención quirúrgica de)	34.000=
8.4.15	Podilla. Curado.	12.000=
8.4.16	Podilla. Inmune.	5.200=
8.4.17	Edema-peroneo-tarsiano. atrozado. sic. Curado.	20.500=
8.4.18	Dedo.	
	Inmune.	3.900=
	Curado.	9.000=
8.5.	<u>Operaciones.</u>	
	A) <u>Artroscopias.</u>	
8.5.00	Ardo.	24.000=
8.5.01	Columma simple	45.500=
8.5.02	Columma simple	65.000=
8.5.03	Ardo.	52.000=
8.5.04	Ardo.	39.000=
8.5.05	Muñeca	20.000=
8.5.06	Pie (único)	32.000=
8.5.07	Pie (doble o triple)	32.500=
8.5.08	Podilla	35.750=
	B) <u>Deformaciones congénitas o adquiridas.</u>	
8.5.09	Ablargamiento tibial:	
	Primer tiempo	12.000=
	Segundo tiempo	30.000=
8.5.10	Luxación congénita de cadera. Unilateral. Inmune	15.500=
8.5.11	Luxación congénita de cadera. Unilateral. Curado.	52.000=
8.5.12	Luxación congénita bilateral de cadera:	
	Curado.	21.000=
8.5.13	Sinovioartritis congénita de pie (cada una)	32.000=



8.5.14	Pies trauales, hasta los dos años de edad	18.900 ²
8.5.15	Pies trauales, de dos años de edad en adelante y bilaterales	35.750 ²
8.5.16	Solicostritis	9.400 ²
8.5.17	Lusiostritis.	18.000 ²
8.5.18	Genus Valgus. Unilateral	26.000 ²
8.5.19	Genus Valgus. Bilateral.	50.000 ²
8.5.20	Operación correctora de Hallux Valgus.	20.000 ²
8.5.21	Operaciones para pies planos	23.500 ²
8.5.22	Eclipsis trauales raquídeas. Unilateral	24.000 ²
8.5.23	Eclipsis trauales raquídeas. Bilateral	35.750 ²
8.5.24	Exostosis (Exostomas) y calculeosis con arropado	30.500 ²
8.5.25	Dolor en martillo; Lesión pasiva	3.900 ²
8.5.26	Dolor en martillo. Activo.	15.000 ²
	<u>B) Esquiostosis</u>	
8.5.27	Sémmis alta.	36.000 ²
8.5.28	Sémmis baja, con grapas.	20.500 ²
8.5.29	Sémmis baja, sin grapas	26.000 ²
8.5.30	Podillos con placa con grapas.	30.500 ²
8.5.31	Podillos con placa sin grapas.	20.000 ²
8.5.32	Clisis y perón alta, con grapas	20.500 ²
8.5.33	Clisis y perón alta, sin grapas	26.000 ²
8.6.	<u>Intervenciones Varías (Columnas)</u>	
8.6.00	Ortostomias correctoras, con yeso.	23.500 ²
8.6.01	Exostosis; traqueostomias correctoras.	28.500 ²
8.6.02	Exostosis; fijación quirúrgica	20.000 ²
8.6.03	Sémmis artroscópica; sémmis sin fijación	39.000 ²
	<u>Hombro.</u>	
8.6.04	Artroplastia.	24.000 ²
8.6.05	Artroplastia. Prótesis total.	58.500 ²
8.6.06	Osteotomía de rotación.	30.000 ²
8.6.07	Parálisis: Comotomía y neoparálisis	27.000 ²
8.6.08	Parálisis: Comotomía de flex.	20.500 ²
8.6.09	Deratritis e intervenciones unificadas	27.000 ²
8.6.10	Pigilosis gastroepitroclital (misdiagnóstico, calculeosis con-	

	(Anca, etc.)	10.100 ²
8.6.11	Encefalotaxinosis tendinosa.	20.500 ²
8.6.12	Arteriosclerosis: rección articular	20.500 ²
8.6.13	Arteriosclerosis: Tratamiento de fístulas.	15.500 ²
	<u>Brazo y Codo.</u>	
8.6.14	Arteriosclerosis de codo.	20.500 ²
8.6.15	Arteriosclerosis de codo.	30.500 ²
8.6.16	Compresión de nervio radial:	
	Liberación	18.000 ²
	Sutura.	20.500 ²
8.6.17	Distrofia de humero.	20.500 ²
8.6.18	Parálisis izquierda del codo:	
	Aponeurosis	15.500 ²
8.6.19	Parálisis izquierda del codo con intervención ósea.	30.500 ²
8.6.20	Resección de codo.	20.500 ²
8.6.21	Parálisis de brazo	20.500 ²
8.6.22	Encefalotaxinosis tendinosa	24.000 ²
8.6.23	Encefalotaxinosis manuscrita.	10.100 ²
	<u>Mano.</u>	
8.6.24	Distrofia carpal.	20.500 ²
8.6.25	Parálisis total de mano.	52.000 ²
8.6.26	Resección de mano	20.500 ²
8.6.27	Distrofia carpal.	10.100 ²
8.6.28	Distrofia carpal.	15.500 ²
8.6.29	Distrofia carpal	24.000 ²
	<u>Pie.</u>	
8.6.30	Arteriosclerosis de pie	15.500 ²
8.6.31	Arteriosclerosis de pie, con prótesis	24.000 ²
8.6.32	Enfermedad de Dupuytren (tratamiento quirúrgico)	20.500 ²
8.6.33	Arteriosclerosis con injerto.	20.500 ²
8.6.34	Encefalotaxinosis tendinosa	20.500 ²
	<u>Servicio.</u>	
8.6.35	Parálisis de brazo; artrodesis macro-iliaca	23.500 ²
8.6.36	Parálisis de brazo; rección	15.500 ²

Coelmo.

8.6.37	Arteriotomía	52.000 =
8.6.38	Arteriotomía sin interposición	52.000 =
8.6.39	Leptotomía	44.000 =
8.6.40	Demarcación de nervio obturador	36.000 =
8.6.41	Pototomía	52.000 =
8.6.42	Prótisis total	70.000 =
8.6.43	Uvris Leqjivis	52.000 =
8.6.44	Procción articular	52.000 =

Psoa

8.6.45	Leontorjamiento de cuello de femur con injerto.	56.000 =
8.6.46	Reimplantación baja de trocánter	30.500 =
8.6.47	Translocación de cuello de fémur revascularización	30.500 =
8.6.48	Ostiotomía correctora	52.000 =
8.6.49	Ostiotomía retractora	52.000 =

Podalla

8.6.50	Alargamiento del crurotípico	30.500 =
8.6.51	Arteriotomía	30.500 =
8.6.52	Arteriotomía intubada	30.500 =
8.6.53	Prótisis total de rodilla	70.000 =
8.6.54	Leptotomía	30.500 =
8.6.55	Leptomía de Osgood-Schlatter. Operación unificada	18.000 =
8.6.56	Leptomía de Pellegrini-Stieda	18.500 =
8.6.57	Moin ectomía	28.500 =
8.6.58	Pototomía	
8.6.59	Reconstrucción de ligamento cruzado. Codo con	39.000 =
8.6.60	Reconstrucción de ligamento lateral izquierdo	30.500 =
8.6.61	Procción articular	34.000 =
8.6.62	Similectomía	33.500 =
8.6.63	Ostiotomía de flexores: Subcutánea.	12.300 =
8.6.64	Ostiotomía de flexores: Abierta	34.000 =
8.6.65	Reimplantación tendinosa	24.700 =

Piel

8.6.66	Ostiotomía correctora.	30.500 =
--------	------------------------	----------

8.0.07	Reumatoartritis de tobillo con injerto Pie.	30.500=
8.0.08	Artritis deers	34.000=
8.0.09	Artralgia de tobillo	30.500=
8.0.10	Espondilitis calcárea: espondilitis	7.800=
8.0.11	Artritis de tobillo	7.800=
8.0.12	Operación de Campbell y similares	30.500=
8.0.13	Operación de Phelps Saberski.	30.500=
8.0.14	Resección	15.500=
8.0.15	Amputación	19.500=
8.0.16	Artritis	15.500=
8.0.17	Artritis.	15.500=
8.0.18	Artritis - alargamiento de Aquiles.	18.500=
8.0.19	Transplantaciones tendinosas.	30.500=
8.0.20	Operación o resección de huesos largos, en osteomielitis aguda.	15.500=
9.0.	<u>Obstetricia y Ginecología.</u>	
9.0.00	Amputación de cuello uterino.	15.500=
9.0.01	Cesárea por torsión a parte normal, con o sin prolapso.	6.500=
9.0.02	Bariolomía con o sin drenaje.	3.900=
9.0.03	Bariolomía cervical bajo anestesia.	4.250=
9.0.04	Bariolomía de endometrio bajo anestesia (micro legrado)	2.000=
9.0.05	Bariolomía de mama	7.000=
9.0.06	Ciames de cuello uterino.	30.500=
9.0.07	Ciames de cuello.	30.500=
9.0.08	Cesárea.	15.500=
9.0.09	Colpo perineostomía	11.700=
9.0.10	Colpo stoma anterior y posterior	11.700=
9.0.11	Colpo stoma (Abscesos de Douglas)	5.500=
9.0.12	Contrahección extrauterina	18.000=
9.0.13	Embriones (espondilitis de anejros).	18.000=
9.0.14	Espermiografía	1.000=
9.0.15	Fístulas recto. vaginales.	30.500=
9.0.16	Fístulas vesico vaginales.	30.500=



9.0.17	Histerectomía benigna	1.300,-
9.0.18	Histerectomía parcial por tumores benignos (vaginal y abdominal).	15.500,-
9.0.19	Histerectomía total por tumores malignos (vaginal o abdominal).	30.500,-
9.0.20	Histerectomía vaginal.	18.000,-
9.0.21	Histero (excisión).	2.500,-
9.0.22	Transectomía.	1.000,-
9.0.23	Ligadura	5.000,-
9.0.24	Ligamentotomía.	15.000,-
9.0.25	Ligamentotomía extra peritoneal (en un solo tiempo)	30.500,-
9.0.26	Yastitis	4.000,-
9.0.27	Himeneo y infundíbulo	2.000,-
9.0.28	Operación de Sabaudes - Auzeix	30.500,-
9.0.29	Operación Wertheim	30.500,-
9.0.30	Sarcomas y pólipos (bajo anestesia)	5.000,-
9.0.31	Parametritis (desbridamiento)	1.000,-
9.0.32	Strabismo uterino.	15.500,-
9.0.33	Omisión ovarios	14.000,-
9.0.34	Omisión vaginales	8.500,-
9.0.35	Cost. post.-vital	1.000,-
9.0.36	Tumores benignos de la vagina.	4.500,-
9.0.37	Tumores malignos de la vagina (operación)	30.500,-
9.0.38	Tumores benignos de vulva.	4.200,-
9.0.39	Tumores malignos de vulva.	30.500,-
9.0.40	Abreoflaston (por fistula).	23.000,-
9.0.41	Variante de mola uterina.	15.500,-
9.0.42	Vagina artificial	23.000,-
9.0.43	Vulvotomía simple	20.000,-
9.0.44	Vulvotomía con adenectomía simple.	30.500,-
Departamento de Anestesia y Reanimación.		
10.0	Servicio de Clínica de dolor.	
10.0.00	Estimulador Em. conda acrílica	750,-
10.0.01	Blíques para el dolor	1.300,-

10.0.02	Blques maxilar	1.000=
10.0.03	Blques mandibular	1.000=
10.0.04	Blques supraorbitarios.	1.000=
10.0.05	Blques infraorbitarios	1.000=
10.0.06	Blques maxilarios	1.000=
10.0.07	Blques faringes superiores	1.000=
10.0.08	Blques ganglios estrellado	1.000=
10.0.09	Blques supraescapular	1.000=
10.0.10	Épidural caudal.	1.000=
10.0.11	Épidural lumbar con anestésico local.	1.300=
10.0.12	Épidural lumbar con corticoides	1.700=
10.0.13	Épidural cervical con corticoides	1.700=
10.0.14	Épidural torácica con anestésico local.	1.300=
10.0.15	Épidural torácica con corticoides	1.700=
10.0.16	Épidural continua.	1.500=
10.0.17	Neurólisis química subaracnoidea.	2.000=
10.0.18	P.B. Plexo celiaco	3.700=
10.0.19	P.B. Ganglio Gasser	3.700=
10.0.20	P.B. Plexo braquial.	1.500=
10.0.21	P.B. Plexo cervicocoxigeo	1.000=

Anestesia: El 30% de precio de la intervención.

Gastos de quirófano: Como arreglo a los requisitos escales:

Intervenciones hasta 2.000,00 pesetas.	2.250=
Intervenciones de 2.001 a 5.000 pesetas.	3.250=
Intervenciones de 5.001 a 10.000 pesetas.	4.500=
Intervenciones de 10.001 a 15.000 pesetas.	6.500=
Intervenciones de 15.001 a 30.000 pesetas.	9.000=
Intervenciones de más de 30.001 pesetas.	11.700=

Gastos de material: El precio de toda intervención se le cargará, asimismo, el importe de los prótesis y demás material especial identificable que en la misma se emplee.

Cambios de gases y vendajes: El 55% de la tarifa de la primera reducción.

II. Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de las Hazas y de la

Antísima Excmo. de la Corstara.

Glove	Designación	Presup.
11.0.	<u>Costaurins.</u>	
11.0.00	Costaurins para enfermos de pago benéficos, incluidos medicación y asistencia médica completa, por día.	400.00
11.0.01	Costaurins para enfermos de Pago Total, incluidos medicación y asistencia médica completa, u tratamientos de dos o más camas, por día.	1.500.-

Comisión de Gobiernos.

39. = Visto escrito del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta Provincia, Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, interesando la designación del primero de los Vocales representantes de este Excelentísimo Cabildo en aquella Junta para el período ordinario de cinco años, por unanimidad, acuerda designar para el cargo al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Corporación, D. José Miguel Galván Bello.

Cometa.

40. = Se lee moción que presenta el Comisero D. Antonio Cuatrecasas y G. Mella (G.D.) sobre la probe materia, artesanal, dictaminada favorablemente por la Comisión de Industria, Transporte y Pesca, y que textualmente dice:

"La Comisión de Industria, Transporte y Pesca que me honro en presidir, ha observado desde hace muchísimos tiempos el problema que afecta a la producción artesanal de la Isla de Tenerife y, consciente de ello, ha puesto en práctica una serie de actividades encaminadas a revitalizar esta actividad.

En la sesión de esta Excelentísima Corporación de 21 de diciembre de 1979, los Comiseros pertenecientes a P.C. presentaron una moción en la que se recogían algunos aspectos de lo que podría ser la protección a los artesanos de la Isla de Tenerife. Naturalmente, en ella, y debido quizás a la urgencia con que fue planteado el tema, no se recogían todos los problemas que afectan a la artesanía (y, por supuesto, tampoco se recoge en esta) y, aquí, así parece no se hizo especial énfasis en la trascendencia, urgencia y necesidad de esta cuestión.

Las instancias de la Comisión de Industria, Transporte y Pesca, se está realizando un censo artesano en cuya consecución hemos intervenido a todos los Ayuntamientos de la Isla y, aunque todavía no tenemos cifras exactas, sí ha consistido para nosotros una verdadera sorpresa al comprobar los errores

cantidad de personas que se dedican y viven de esta actividad.

Por otra parte, y debido principalmente a la falta de protección oficial e incluso al desmoronamiento de nuestros mismos gueltes de su artesanía, ha desaparecido de algunos tipos de arte que en su tiempo constituyeron el medio de vida de muchas familias.

A propuesta de la Comisión de Industrias, Comercio y Pesca de Soncebo. Último leñadero en Penco aprobó una serie de artículos en camino a establecer su primer contacto con la artesanía.

Dentro de estas actividades se cuentan como principales, la publicación de un folleto, en introducción a los volúmenes, preparación de una guía, realización de un censo y la celebración de este ferias de artesanía en diferentes puntos y las que, por cierto, han constituido un verdadero éxito por la asistencia de artesanos y de público.

La crisis que afecta actualmente a la artesanía de Soncebo y, en general, a la artesanía leonesa, ha desembocado en la desaparición, en sus determinadas prácticas, como desamortizantes, sino también de muchos artesanos que tienen su trabajo en ínfimos y modestos medios de vida.

En la serie de medidas que quiero proponer a este Penco para la protección de nuestra artesanía recalcaré algunas que ya fueron presentadas, como dije anteriormente, por los Consejeros de Unión del Pueblo Leonés en la sesión del 21 de diciembre de 1979.

Hace unas semanas, el Consejo de Ministros y, por iniciativa nuestra, promulgó por sus autos el Real Decreto 2353/78, de 3 de octubre, por el que se califican zonas de protección artesana a los valles leoneses.

Los hemos dirigido a los diferentes Ayuntamientos de la zona indicando les los requisitos y condiciones que pueden tener por parte del Gobierno todas aquellas iniciativas artesanas que se produzcan dentro de las zonas de protección artesana.

Con esto pretendemos un contacto directo con los responsables de esta actividad en cada Ayuntamiento, y conscientes de los pocos medios humanos que estos tienen ofrecerles la incondicional ayuda de este Consejo leñadero a través de la Comisión de Industrias, Comercio y Pesca.

Con esta idea, hemos preparado un presupuesto para promoción de la artesanía, que está oportunamente sometida a la consideración del Penco para su aprobación si procediere y del que, por supuesto, oportunamente informaremos con



detalle a aquellos que lo deseen.

En resumen, se trata de promover las ferias de artesanía y de defender esta actividad con un presupuesto global de varios millones de pesetas.

Indicativamente de esto, hemos visto que el problema artesanal no se puede resolver exclusivamente al ámbito insular sino a la exclusión de los productos ya que, de esta forma, podría perderse gran parte de la acción y sería difícil conseguir su comercialización. Para esto hemos preparado un presupuesto que figura en el anexo. A cuyo detalle agradeceríamos sus comentarios y de ser posible un presupuesto. Los señores Comisarios pueden consultarlo al Secretario.

El resumen es el siguiente:

Total G. V.	10.505.500:- pesetas.
Total Radio	5.576.180:- "
Total Vallas	9.786.350:- "
Total carteles	260.550:- "
Total prensa	2.725.647:- "
Total Campaña	28.854.227:- "

Por supuesto que comprendemos la situación presupuestaria por la que atraviesa este Club, y, obviamente, consideramos que esta campaña no puede ser obra de un totalmente por el Club de Fútbol de Cecebriz, por lo que solicitamos que mediante acuerdo plenario se cometa el resto de los Clubes Insulares, Mancomunidades y Junta de Comarcas, para que se adhiera a estos acuerdos y a los Ministerios de Industria y Comercio para que apoye moral y económicamente esta iniciativa, e interceda entre todos los organismos y entidades que tienen que ver algo con el Archipiélago, un reforzamiento de la actividad artesana y por consiguiente, crear nuevas puestos de trabajo y, sobre todo, no perder los que ya existen dentro de esta actividad.

La opinión concretada se puede expresar en los siguientes puntos que con los que cometemos a la consideración de la Comandancia Insular para que, de lo mismo oportuno, sea en aprobación:

1.º Solicitar mediante petición ante los Ministerios de Industria y Comercio, principalmente para evitar la competencia desleal de los productos artesanales por medio de los controles en portos del extranjero, exigiendo un control del mercado y un sello o garantía de origen.

2.º Solicitar al Ministerio de Hacienda la máxima desgravación fiscal para la exportación de los productos artesanos de Canarias a la Península.

3º. Solicitar ante el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que dote más recursos humanos para que estos trabajadores artesanos puedan integrarse en la Seguridad Social, cosa que hoy no pueden hacer al ser el costo muy elevado para sus posibilidades.

4º. = Ya que en este momento nuestros presupuestos no lo permiten, adoptar como declaración de principios para iniciarlos, si es posible en 1981, la colaboración en la creación de escuelas de artesanía en todos los municipios de la Isla acompañados por la legislación vigente y, por supuesto, con la iniciativa de los Municipios afectados.

5º. = Delatar como meta en este aspecto de esta Corporación, mediante colaboración, a la creación de Cooperativas de Artesanía que sean las que promuevan la creación, adquisición de materias primas, comercialización, etcétera.

6º. = Solicitar de los Cabildos insulares, Mancomunidades y Junta de Canarias, no sólo su adhesión a estos acuerdos sino también su colaboración económica y a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo de máxima colaboración material para poder llevar a buen fin esta iniciativa. Solicitar esta ayuda especialmente al Banco de Crédito Industrial.

La Comisión de Industria, Transporte y Pesca que preside, se ofrece para colaborar en todo lo que sea preciso para relanzar la actividad artesana en la Isla de Tenerife y colaborar en lo que sea necesario para diferentes actividades en el Archipiélago.

A continuación interviene los distintos grupos políticos, comenzando el autor de la Moción con Quintana, quien expresa la importancia del tema por lo que ha incidido en su moción en elevar la preocupación artesana de este Cabildo a niveles suprainisulares, necesitados para ello, no sólo apoyo moral sino también económico. Asimismo y a la vista de un escrito dirigido a este Cabildo por la Delegación de Comercio en el que se pone de manifiesto el volumen desproporcionado de importaciones de caballos y borachos procedentes de Hong-Kong, expone la necesidad de apoyar esta actividad de tanta tradición en el Archipiélago para lo cual ha propuesto la creación o reforzamiento de un grupo.

Por el P. C. interviene D. Pablo Podenas que se congratula de que el Cabildo se incline en el tema de la artesanía canaria, ya iniciando en el mes de diciembre del pasado año por el grupo a que representa, y muestra su conformidad a todos los puntos propuestos en la moción ya que inciden en las tres grandes cuestiones que en relación a la problemática artesanal, su grupo considera más importantes: evitar la emigración de la mano de obra en lo que se refiere a los



en postaciones de caballos y bordados, desgravación fiscal a los productores artesanos de bordados en el Archipiélago y protección en su conjunto a los artesanos mediante su afiliación a la Seguridad Social.

Por el grupo socialista interviene el señor Segura que apoya unanimemente la Moción que ha calificado de muy buena y que es consecuencia de trabajo que en el campo de la artesanía popular canaria viene desarrollando la Comisión de Estudios, Transportes y Pesca de la Cooperación y cuyo fiel reflejo ha sido el gran éxito obtenido en los siete foros que en el presente año el Cabildo ha organizado y que ha demostrado que la artesanía canaria no está en decadencia sino en auge. Respecto al resto quinto de la moción propuesta se refiere también a quella y enviaremos al Ministerio de Trabajo, entre todo en el tema de la organización de las Cooperativas artesanas.

Por U. C. D. interviene el señor Jiménez Benito al cual pide de manera inequívoca el apoyo que en grupo ofrece a la moción presentada, reiterando así mismo que en relación al tema de la explotación de estos de garantía se haga una gestión eficaz para que se comience el que propuesto, así mismo sugiere que los escuelas de artesanía queden ubicadas en los pueblos con tradición artesana para dotarlos de mejores instalaciones que se instalen en todos los pueblos de la Isla. Por último sugiere que se mantenga, con tanto con el ejemplo de Artesanía para que colabore con este Cabildo en la promoción y fomento de esta importante actividad.

Con la intervención de señor Presidente de la Cooperación felicitando a la Comisión de Industrias por la actividad que en el campo de artesanía vienen desarrollando, por unanimidad se aprueba la Moción en todos sus puntos.

Comisión de Gobierno.

11.- Se trata Moción presentada por D. José de la Cruz, Colvell (S.O.C.) sobre el convenio entre este Cabildo y el Ministerio de Educación y Ciencia referente a la gestión y funcionamiento del Centro de Educación Especial "Herminio Pedro" que técnicamente dice así: "En relación con el convenio, en el día suscrito entre el Cabildo Insular y el Ministerio de Educación y Ciencia, que regula la gestión y funcionamiento del Centro de Educación Especial "Herminio Pedro" estima que ha llegado ya, el momento de que, al menos formalmente, y por de este Consejo de Administración, se debe al Pleno del Comité Insular de Estudios consideramos deseable a informar al acaudalado Pleno de la necesidad de proceder a una planificación nacional

de la Educación Especial en la OSA de Cuenca, que por mandato Constitucional compete al Tesoro y que hasta hoy muy pocas veces se muestra OSA, ha desahogado, fundamentalmente, en el sufragio de OSA Longoriviera.

Con fecha 30.6.1945, el Cabildo Provincial y el entonces Ministerio de Educación y Ciencia, suscribieron un convenio por el cual se pone en marcha el Centro de Educación Especial "Hermano Scales", con una capacidad de 100 alumnos, de los que 210 eran niños y 150 medios pensionistas. No es necesario referirnos a las características del convenio, que en el período de los cinco años de vigencia y en su desarrollo, se ha puesto en evidencia, en conclusión, en ambigüedad y en falta de definición así como en plagaje de incumplimiento en parte del mismo por el Ministerio de Educación, todo esto ha dado origen a una larga serie de anomalías cuya solución requiere de una pronta decisión por parte del Cabildo Provincial de Cuenca.

Como se conoce han sido los problemas derivados del antiguo convenio del convenio, así como, que como agentes públicos, debemos tener clara la postura que en el desarrollo de estos últimos años la estructuración del centro ha ido evolucionando con una dinámica tal, que de una racional plantilla de trabajadores, que inicialmente se pensaba pudiesen intrínsecamente el centro a través de trabajo de centro, está sujeta hoy en día con un número superior a 200, y un presupuesto de el presente ejercicio que se eleva a 190.430.979 = pesetas, en lo que respecta al Cabildo Provincial, en gastos corrientes, con cargo al Presupuesto Especial, lo cual nos proporcione un índice aproximado de 464.465 pesetas por alumno y en año en el supuesto de contar con un centro cumplido al 100% de su teórica capacidad real, 110 alumnos. Resulta evidente que el elemento "ratio" tiene un origen en diversos factores, que han sido conjuntamente analizados en este Consejo de Administración, y uno de los cuales, y de notable peso lo constituye el incremento de la concurrencia de los alumnos desde el año en que inicia sus estudios en la OSA, existe potenciales alumnos a los que por razones diversas no llega este tipo de educación, en el Centro de Educación Especial "Hermano Scales", y al momento, desde un punto de vista monetario se supone a esos alumnos "cuerpos de reserva potencial". Parece lógico el desear que la Educación Especial llegue a todos los niños en la OSA, y al tratarse de fondos públicos con la mayor equidad posible.

Como consecuencia de la problemática planteada, y preocupado por lo mismo el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Provincial de Cuenca, estableció contactos reiterados con la Dirección General del Instituto de Educación Especial, para lo cual, a finales de mayo se desplazó a la OSA, para estudiar, in situ, como único mo-



tos de su despliegamiento, el Sr. Justino León, Subdirector General del Instituto de Educación Especial. Durante dos días consecutivos se mantuvieron conversaciones en las que participaron siempre el Ceballos Simular y el señor Sauterios de la Corporación, junto de los cuales, con fecha 20 de junio de curso, por la Dirección General del Instituto de Educación Especial, escrito en su poder se está Consejo. En la próxima quincena se mes de septiembre, y en esta ocasión atendiendo a una convocatoria de la Comisión de Estudios de Centros de Educación Especial Hermanos Pedro, volvió a celebrarse una reunión con el autor referido Subdirector General, en la que se nos relataron sus términos ya conocidos por este Consejo. Han por otra parte y según he tenido oportunidad de conocer del propio señor Presidente del mencionado Ceballos Simular de Cuenca, se reciente viaje a Madrid, volvió a contactar, esta vez, con el Director General del Instituto de Educación Especial, de quien parece ser se está a la espera de un nuevo escrito que aporte algo más de luz a los términos de la ya larga negociación.

Como consecuencia de la desimpresión que precede y en aras de caudales ligas y de impresión una metodología lo que se propone es un aspecto como principio de tema al Dem de nuestra Corporación y le permite en consecuencia adoptar la decisión más idónea para los intereses de la Educación Especial en nuestra Sala, es por lo que eleva a la consideración de ustedes el present escrito.

Objetivos

Animado por el insubstancial oficio se autogover, por encima de todo, el tema finis de los Deficientes Mentales de nuestra Sala, inter pretado que cualquier fórmula, le deduce a reemplazar el actual Convenio con el Ministerio de Educación debería ir en consonancia, pero fundamentalmente a:

1. Comenzar disminuir los compromisos económicos que la División, mencionada, ha asumido en relación con el Ceballos Simular de Cuenca, para el mantenimiento de Centros de Educación Especial Polivalentes Hermanos Pedro.
2. Proceder a una racionalización de los inversiones consentidas que se dirigen al Centro Hermanos Pedro con modo independiente de los fuentes de financiación.
3. Comenzar que el Estado, a través del Ministerio de Educación, e incluso, de otros Departamentos, asuma los deberes que requiere nuestra Constitución, bien asignados o otorga a la Educación y atención a Deficientes Mentales.

Análisis de las posibles alternativas de organización de los servicios hasta la fecha.

A. Estatalización. - Los ofertas del Ministerio de Educación al respecto, parecen necesariamente por una considerable reducción de plantilla, hecho este que para su determinación es necesario previamente un estudio que nos permita puntualizar con objetividad la plantilla necesaria en función de los servicios que se deben prestar en el futuro de acuerdo con la realidad socio-económica de nuestros pueblos, por la aceptación del personal que hoy presta esos servicios en el futuro, con disminuyendo esa administración persona a persona y por la no aceptación de los niveles salariales que hoy tiene reconocido el personal de nuestros pueblos. Todo esto llevaría a un incremento de la inversión del Ministerio en unos treinta y nueve millones de pesetas (39.000.000) - quedando el Centralizado subsistentemente con el compromiso de asumir al personal requeridamente cobrando y a diferencias salariales del personal que quisiere abandonar el Ministerio.

B. Ministerio de Comercio. - Respecto a esta alternativa, se carece de datos pero el que consulto, me hace creer que la oferta de participación financiera del Ministerio de Educación no será distinta a la que se cita como base para la A.

Propuesta de posibles alternativas de organización

Consideraciones generales -

1. En orden a ser realista y contemplando otros sectores de la enseñanza en los que el Ministerio de Educación participa mediante convenio, es el caso de la enseñanza privada de C. G. B., lo hace mediante aportación parcial o total del costo del quehacer escolar. Para la fijación de los costos, en su día, fueron aceptados por el Ministerio los salariales elevados por las empresas de enseñanza.

2. Cuando el Ministerio de Educación ha absorbido centros de otros Departamentos de la Administración, es el caso de los Centros de Formación Profesional de antiguo Sindicato Vertical, o en otros momentos los Alumnos de Laborales para elemental la aspiración de que sea absorbidos íntegramente el llamado Sector.

3. Me atrevo a llamar la atención sobre de la posibilidad de que a la hora de establecer negociaciones con el Ministerio de Educación, tendremos más facilidades para conseguir aportes financieros que cualquier otra medida que suponga para el Ministerio ajustar un personal a sus cuerpos de origen o crear plazas no tipificadas en los cuerpos que hoy dependen del Ministerio.

Opinión "A" Estatalización

Como un estudio de racionalización y determinación de servicios, -



funciones y capacitaciones a un parte en el Centro de Estudios Especial Hermandad - Pedro, determinar la plantilla y medios económicos necesarios para su correcto funcionamiento, teniendo en cuenta la complejidad de la actual plantilla.

Otra vez, determinando todo esto, resultaría en el punto de partida para negociar, manteniéndose este como objetivo de actuación plena por parte del Ministerio de Educación. Si bien se llega a negociar algún tipo de aporte financiero por parte del Chilelo al Ministerio de Educación, se puede establecer hasta recibir una etapa de 2 o 3 años, momento en el que el Ministerio asumirá el costo total de funcionamiento. En el supuesto de que del estudio previo se derivara la necesidad de algún puesto de trabajo, este sería un instrumento de negociación, que comportaría la posible actuación por parte del Chilelo Simular tratándose de su colocación en otras instituciones o mediante la adopción de formulas que en ser leídas para el personal sean lo menos costosas para el Chilelo Simular. En estos momentos no debemos descartar la posibilidad de que fueran absorbidos por otros centros de Educación Especial que se encuentran en periodo de cuba o construcción por parte del Ministerio de Educación.

Opinión "B" - Sosombración de un nuevo convenio.

Se a todo caso comportaría un análisis previo similar al realizado en la opinión "A".

Tomando como base el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio en lo que respecta a personal docente (Oleumula cuarta), se debería incluir en la mínima directa del Ministerio de Educación a todo el personal cuya función sea docente, este incumplimiento, incluso, supone un agravio, que el Chilelo Simular viene gozándose desde junio de 1975, fecha de la firma del convenio.

Respecto a los capitulos presupuestarios correspondientes a personal no docente, gastos extraordinarios y extras, mantenimiento, emersación y limpieza, así como en los posibles presupuestos extraordinarios por obras y equipamiento, se deberá llegar a una fórmula que consista en una participación porcentual del presupuesto por parte del Chilelo Simular y el resto cubierto el Ministerio de Educación. Considero injusto analizar que en este paquete se incluyeran también aquellos gastos que por norma corresponde cubrir a las Corporaciones locales como contrapartida justa al hecho de que una Corporación local participa en

Obligaciones de los Estados.

Es el posible consenso el debera matizarse, siempre respetando al máximo la autonomía funcional de centros, cuales son las dependencias de este respecto al Ministerio de Educación y respecto al Cabilado Escolar. El consenso necesariamente abarcará todos aquellos aspectos indefinidos en el actual y que han sido motivo de fricción en el normal funcionamiento de los centros.

Opción "C". - Formulación de nuevo convenio que contemple como primeros por parte del Ministerio de resolver de modo global la escolarización de alumnos de dificultades mentales y con deficiencias sensoriales en nuestra sola, tanto en los niveles de escolaridad obligatoria como en los de Formación Profesional.

Es el posible consenso, con un planteamiento de gastos más ambicioso, comportaría una reorganización de centros de Educación Especial Hermanos Pedro, con una muy probable reducción de internados, a la vez que se potenciaría la acción de centros de tratamiento y diagnóstico y consolidaríamos la Formación Profesional.

Esta fórmula sería a medio plazo y pasaría necesariamente por la construcción y puesta en funcionamiento de centros de Educación Especial Comunitarios y Unidades de Educación Especial en centros de C. G. B. y Formación Profesional de Primer Grado.

El posible nuevo convenio que respondería a esta fórmula sería básicamente similar a lo que se establece en la opción B, si bien en este se debería establecer la posibilidad de colocar en la negociación al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a través del Tesoro. El Tesoro podría participar en la financiación de internados (reducción) y en los centros de diagnóstico y tratamiento. Este último aspecto que en la actualidad el Ministerio de Sanidad lo tiene parcial o totalmente duplicado, centros de diagnóstico y Gabinete Provincial del Terem, pudiera mediante el oportuno convenio contemplarse de modo global, consiguiendo de definitiva una mejor y más racional inversión de dinero público, y estaríamos, según en condiciones de proporcionar mejores niveles de servicios.

Entre los asuntos a negociar con el Ministerio de Educación como parte integrante del Tesoro se debería incluir unidades de estimulación precoz y unidades de preescolar para dificultades mentales e incluso quizás escuelas en centros de preescolar normales.

Del mismo modo directamente con el Ministerio y el Tesoro tratar bajo convenio un plan para la creación y dotación de una red de unidades escolares para



organizaciones, u involucra preferentemente en Centros de E. S. O.

Si bien no está muy definida la participación del Gobierno en la Formación Profesional de Deficientes Mentales se debería incluir como posible objetivo de participación en lo que se refiere a negociar con el Ministerio de Educación la creación y dotación de una red insular de Centros de Formación Profesional y/o aulas totalmente laborales para Deficientes Mentales, acorde con los posibles ofertas de puestos de trabajo en las áreas de empleo para Deficientes o en empresas comerciales.

Resoluciones Simulas.

1. Que a la vista de lo expuesto por parte de la Corporación Insular se diese cuenta al Ministerio de Educación, denunciando formalmente el vigente Convenio y dándole por extinguido.

2. Que se constituya una pequeña comisión negociadora de este Colegio Simulas, esté integrada por algunos o algunos Consejeros y por el Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, y tras las gestiones oportunas de este Simo ante de la última sesión de currículo ante una propuesta razonada, al respecto, con el objeto de que ésta se forme en sobre la fórmula a adoptar.

El tema que nos ocupa es de la suficiente seriedad y trascendencia para que por parte de este Consejo de Administración y de la Corporación Insular se adopten medidas tendientes a comprometer nuestros honores en el estudio de alternativas viables y en las negociaciones con la Administración Central, de tal modo que el resultado de las mismas beneficie a un colectivo de hechos marginales y que pasando por los alumnos de deficientes mentales del Centro de Educación Especial Hermanos Pedro al alcance a todos los deficientes mentales de la Isla."

En términos en primer lugar el señor Pequeña Calvell (P108) quien abundando en el sentido de la Moción indica que toda fórmula que se elija tendiente a reemplazar el actual Convenio con el Ministerio de Educación, debe ir orientado a: 1º. Conseguir disminuir los compromisos económicos de esta Corporación, por estimar que el presupuesto del Estado en esta materia al año por de la Constitución es parvo; 2º. - Proceder a una racionalización de las inversiones que se hagan; y 3º. - Conseguir del Estado que asuma los deberes que el acuerdo con la Constitución tiene asignados en orden a educación de los deficientes.

Segundamente, el Consejero D. Gabriel Jimenez, Donato (X 62) reñ

la que al haberse recibido de la Delegación del Ministerio de Educación escrita del Ilustísimo Señor Director General del Instituto Nacional de Educación Superior, - por el que prácticamente se puede entender denunciando el Consejo existente, no considera oportuno el primer punto de la propuesta de resolución contenida en la Memoria, y en cuanto al segundo punto estima que en primer lugar se debe preparar el correspondiente estudio a que se refiere el escrito de la Dirección General elevando a este Seño para resolver sobre la conveniencia de estatización del Centro o nuevo convenio con el Ministerio.

El Consejo D. Pedro Spolans Alray (A. P. C), en relación con este asunto, manifiesta su preocupación en tres puntos: 1º. - En la de mantener y mejorar la asistencia en este centro; 2º. - En la de garantizar los puestos de trabajo a todos los trabajadores del Hermano Pedro; y 3º. - En la de racionalizar los gastos fijos del Centro.

El señor Presidente interviene manifestando sus objeciones respecto con los estudios recogidos en el escrito remitido por la Dirección General ya que no se pueden aplicar a Casamiro los mismos que están previstos para el resto del territorio nacional, debido a la singularidad del Centro Hermano Pedro, por lo que pide se le conceda un plazo al objeto de estudiar del Ministerio de Educación, que por desahar colga nuevos estudios para este Centro singular, para posteriormente resolver las alternativas que el Seño tiene que analizar.

En consecuencia, el Seño, por unanimidad, acuerda estudiar las alternativas posibles para el Centro Hermano Pedro, bien sea la de estatización o bien la de un nuevo convenio, una vez se ponga al Ministerio a prueba o con los nuevos estudios para el mismo.

12. - a) De la Memoria presentada por el Consejo D. Pedro Spolans Alray (A. P. C) en apoyo de la Asociación de Agricultores por el problema del agua de los pequeños campesinos en Guimar, que textualmente dice así:

El Consejo que suscribe, teniendo en cuenta las posiciones de la Asociación de Agricultores por el problema del agua de Guimar, reafirma a la luz para tener en consideración los requisitos que se le piden y porque que los apoya que sobre la situación de los aguas en Guimar y los daños irreparables que el campo y los campesinos guimarenses han sufrido y vienen sufriendo.

Introducción: Hechos Previos

El día 3 de junio de 1966, y con el número de registro -



3.462, aull el Notario D. Juan A. Cruz Acuña, formaron escritura de constitución de comunidad para el aprovechamiento y explotación de aguas bajo la denominación de "Comunidad de Aguas las Fuentes de Quimara"; los señores D. José A. Serna Landay, Gómez, D. José Ramón Góngola, D. José A. Pérez Campos, D. Obisio-José García Díaz, D. Padraua Solares Páez, D. José Mesa Pérez, D. Amelino Juan Velasco, D. Hipólito Castro -- Díaz y D. Arturo Castejón, Díaz. Constituyéndose una comunidad de bienes en provincia rino con "el objetivo principal de investigar y descubrir aguas subterráneas por medio de pozos, acueductos o galerías... y en consecuencia hasta los gastos de investigación o investigación" (así reza en la disposición 1.ª de dicha escritura).

Bajo de ellas se lea el este objetivo en Quimara había ya meses que se había iniciado toda una movida de confusión sobre los pequeños acueductos. Se decía que las Comunidades de aguas "Lacorrito", "Cobarrón", "Arcenio", "Bosque", "La Leonesa", "Arcenio" y "Piso y Badozoz" habían hecho "la junta" con el fin de "Fuentes de Quimara". Los campesinos no sabían de su acuerdo pues sólo se veía en copia de los estatutos de dichas Comunidades, que exigían para hacer una cosa así del acuerdo de más de 2/3 en Junta General. Sin embargo la Asociación de acueductos tiene carta ya en abril de 1966, hechas a imprenta con el sello de "Fuentes de Quimara" es lo que se comienza a participar de dichas Comunidades que habiéndose trasladado "la junta", y habiendo concurrido ya más de 2/3 en asamblea por los de la nueva comunidad "se vino a pasar por los ejidos de Fuentes de Quimara" para realizar como los demás en campo de participaciones. El hecho real fue que unos pocos así y en muchos ocasiones mediante los "contratos" que podían ser el origen de la participación de la antigua comunidad por dos y hasta dos y medio, acueductos de "Fuentes de Quimara", se inició todo un proceso consistente en cambiar las participaciones que ellos, "Fuentes de Quimara", establecieron y que denominaban en castro, por los títulos de los antiguos títulos de las comunidades. Lo peor de que muchos campesinos no aceptarían esto que no se explotaban de donde podía sacar "Fuentes de Quimara" el agua (ya que no tenía ninguna) para darles - mejor ofrecer - dos por uno, como en Quimara se dice todavía no se ha inventado el agua es "plético", "Fuentes de Quimara" desde su nacimiento y hasta la actualidad ha dispuesto y dividido, haciendo sales en exclusiva voluntad, sobre el conjunto de las aguas de las antiguas comunidades.

En la época realidad es que desde 1966 se han abandonado los acueductos, ha habido una guerra acueductos de agua, y la misma del campo -

po qüimarrero es tan potente que hasta los riegos la nec. Los "Sueños de Güimarr" quiere destruirse el agua, sobre los riegos, incluso de los no participas, habiéndose asume tacho para la perforación de dos pozos de los que ninguno de los pequeños accionistas ha oido una gota de agua, pozos que en el Servicio Hidráulico se conocen con el nombre de "Sueños de Güimarr". Todavía más de los antiguos cominidales hay hasta ese pediculis cadavrosos, y de "Sueños de Güimarr", cuyo presidente es D. Poldaner Polozque que a su vez lo es - o era - de Pó y Badajoz, así como un ex presidente m. 4.964; "Han solicitado autorización para ejecutar labores de abastecimiento de aguas subterráneas en terrenos del monte de fonsiros del Ayuntamiento de Güimarr, con tramitación".

Posición de los agricultores - pequeños accionistas - que marcare

El problema que nos ocupa no es un problema sobre particular, o no puede considerarse así, ya que afecta a la mayoría de los habitantes de Güimarr, y por sus características se ha convertido en vital, pudiendo llegar a ser "catastrófico" en cualquier momento. Desde hace ya casi un año los campesinos han dicho basta a esta situación. Se han organizado legalmente como representantes la "Asociación de Agricultores", con fecha de entrada en el Gobierno Civil de 10 de marzo, y número de registro 819; se han realizado numerosas asambleas, así como una manifestación; se ha asistido a la Administración, desde las Delegaciones en Comercio de Obras Públicas y Agricultura hasta el Gobernador Civil, así como en Madrid a miembros de la Comisión Interministerial para coordinar las actuaciones de estos en materia de aguas de los Solos Benéficos. Su objetivo, que se abra una investigación a fondo, con participación de los afectados, de los "irregulares" de Fuentes de Güimarr en el problema del agua. Esta petición se acorda con los puntos centrales del programa reivindicativo que consiste en:

1. Exigir que los accionistas y los galerías queden libres de Sueños de Güimarr.

2. Que se pongan al descubierto las responsabilidades y que los culpes bien paguen. Lo que se concreta en:

a) que los galerías vuelvan a ponerse en funcionamiento en el estado en que estaban en 1966.

b) que los agricultores sean indemnizados por los daños sufridos.

Esta "Asociación de Agricultores" se ha reunido a negociar con Fuentes de Güimarr, cosa que no ha podido realizar por negarse a este sistema a hacer



cualesquier propuesta que pueda ser susceptible. Lo pos lo que la Asamblea de Aguas de la cuca última reunión a finales de septiembre, realizada en las salas del Ayuntamiento de Güímar, decidió entre otros, dirigirse al Cabildo.

Por todo ello, proponemos al Pleno la discusión y puesta en marcha de los siguientes proyectos:

1. Apoyar a los objetivos de la Asociación de Aguas, objetivos que han fijado a la mayoría del pueblo guimareño, en tan grave y urgente problema como es el del agua en Canarias (disolución y responsabilidades).

2. Constar a la Comisión de Aguas del Cabildo que mantenga una reunión con la Asociación de Aguas para recoger una más completa información, que sirva para concretar más el apoyo de este Cabildo.

3. Solicitar de todos los organismos competentes que se ponga en marcha la investigación pedida para esta Asociación de Aguas.

Anteriormente en primer lugar el Concejero D. Pablo Podanós Wray (A86) quiere abundar en el sentido de los términos de la Moción.

Seguidamente el Concejero D. Juan Alberto Martín Ybarra (D108) manifiesta en nombre de su grupo, su total apoyo a la Moción, señalando que este Cabildo debe participar en este tema.

A continuación el Concejero D. Eduardo García Rodríguez (A62) indica que el problema fundamental es de tipo social y está en la misma escala. Salvo del agua de los galenios de estas Comunidades que puede recoger la misma del campo guimareño, por lo que propone que se apruebe el punto segundo de la propuesta de resolución de la Moción presentada, modificándolo en el siguiente sentido: Constar a la Comisión de Aguas de este Cabildo para que mantenga las reuniones precisas tanto con la Asociación de Aguas como con la Comunidad de Aguas de Fuente de Güímar, así como con todos aquellos organismos y personas necesarios al objeto de obtener la información que permite a esta Corporación conocer el tema en profundidad y pronunciarse con objetividad. Respecto a la propuesta primera de la Moción, al ser consecuencia de la anterior, no la considera procedente en tanto no se tenga el suficiente conocimiento del tema para poder pronunciarse la Corporación al respecto.

En consecuencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda;

1. = Constar a la Comisión de Aguas de este Cabildo que mantenga las reuniones precisas tanto con la Asociación de Aguas como con la Comuni-

del de Aguas Suetas de Guimara, así como en todos aquellos organismos y personas necesarias, al objeto de obtener la información que permita a este Seminario el tema en profundidad y promoverse en objetividad.

32.- Solicitar de las autoridades competentes que se ponga en marcha la investigación pedida por la Asociación de Agricultores.

42.- b) Se le ha informado de la situación complejísima del sector avícola canario, que textualmente dice lo siguiente.

4 Introducción.- La avicultura es tal vez el sector de la de producción ganadería canaria más moderno, tecnificado y pujante. Prueba de ello es que ha alcanzado el autoabastecimiento respecto a la producción de huevos y que podría fácilmente autoabastecer también los necesidades de carne de pollo si no se encontrara la competencia desleal de los productores extranjeros subsidiados.

En los últimos el sector avícola ha logrado su desarrollo gracias al esfuerzo de unos productores de pequeños y medios empresarios asociados en cooperativas con escasa ayuda oficial, de los que viven directamente varios miles de personas. La no consolidación del sector se debe... como ya desde 1986 están realizando los investigadores del Cies- a los "contingentes desequilibrantes por los subsidios externos". No tiene nada de extraño, cuando no se contaba con los partidos o subsidios procedentes de los créditos comunitarios, así como los empuja al resto del sector a desgravarlos fiscalmente y apoyarlos con primas de restitución del DORPA.

Enfocarse en cuenta, además, que nos estamos refiriendo a un sector que juega un importante papel en las necesidades alimentarias de la población, dado que la avicultura es la producción más barata de proteínas de origen animal. El valor de este sector de la industria agropecuaria canaria queda realzado si se tiene en cuenta que nos encontramos en una crisis económica estructural, y que la lucha económica mundial cada vez se desplaza más al control de las necesidades alimentarias. En la actualidad ya somos fuertemente dependientes de la industria alimentaria mundial hegemónica por el capital multinacional estadounidense.

Desde el punto de vista de la defensa de nuestra economía es, pues, fundamental que el sector avícola continúe en manos de los canarios que sumen a la dependencia de monopolios y multinacionales alimentarias asegurando que continuamente recorra autoabastecidos en la producción de huevos y que incluso abastecidos.

como el actual, asimismo en la producción de carne de pollo.

La estrategia actual: Una estrategia de expansiones al pequeño agricultor.

El modelo de esta estrategia es la monopolización del mercado por compra de capital extranjero mayoritario. Se pretende así evitarse la comercialización fijando precios dumping a la baja, con incluso incluso a pérdidas por parte de algunos accionistas públicos de los que presionan monopolizables, con retableness, Sada. Se postula además como política el suministro de pieles a través de Nanta y otros como Nanta y Nuvaca, y otros políticos el suministro de pollitos a los agricultores en Logaosa.

Los agricultores internos han disminuido en varias ocasiones la producción. El mantenimiento de precios a la baja por Sada en los huevos está lográndose con precios inferiores ahora a los de hace unos años, más en crisis a la mayoría de los pequeños empresarios del sector, forzando su integración en Sada. Al respecto, se muestra a los dos métodos y los afirmaciones de que los agricultores son por supuesto libres de integrarse o no, cuando resulta que Sada pretende la integración de una categoría de huevos a la que tendrían que acceder obligatoriamente todos los agricultores, y quien está la que decidiría el precio según calidad, tamaño y peso. Desaparecería la posibilidad de comercialización directa a partir de la creación de estos centros comercializadores intermediarios.

Por último, ya habla a medida que se hace con el control de mercado de esta regarding a matar los pollos y a su comercialización si los agricultores no compran los pollitos a Logaosa, y el precio a Nanta que está reduciendo a precios altos.

La gravedad de esto como por supuesto surge desde el momento en que por un lado resulta que de ninguna manera estas empresas son independientes unos de otros, y que por otro lado resulta que Sada es una de sus accionistas:

a) Sada comercializa los productos avícolas y granaderos con un capital de veinticinco millones en participación de Nanta (multinacional francesa vinculada a su vez, a Star Line y Nestlé), además de Logaosa y Lombía. El presidente de Sada es el mismo que el de Degraau.

Degraau se dedica a la producción de estos animales (pollitos de un día para huevos, conejos, etc.) con un capital de cincuenta y ocho millones tiene participación de Nanta, Nuvaca y Logaosa que es filial de Nanta. Degraau y Nanta tiene el mismo director Foresti.

Nuvaca y Nuvaca dedicados a la fabricación de pieles, con un capital cada una de 1.067 millones, tiene un mismo presidente y el accionista mayoritario.

rio es también Santa.

b) Polanco participa con un 45% en Lada, un 30% en Degana y un 10% en Nativ y en Nivasa.

(Como es sabido, Polanco se constituyó en el año 1972 con un capital de cien millones, con una participación del 51% de los Lejós de Obispo, el 43% y del Banco Cebséris el 6%, y con la finalidad principal de "acelerar la política de desarrollo regional" (Real Decreto de Creación).

Estamos pues ante una serie de empresas con una gran potencia financiera que formalmente aparecen como independientes pero que en realidad están dominados por Santa en un intento de omopolizar la avicultura y otras ramas de la ganadería canaria. Si el sector avícola constituye un sector desarrollado que cubre estas agresiones ¿que hace la Sociedad de Desarrollo Industrial de Canarias utilizando al sector público y a las instituciones canarias de crédito al servicio de esta estrategia? No es de extrañar que la Asociación de Agricultores Canarios haya expresado su repulsa al modo de actuar de Polanco al participar en empresas caracterizadas por los principios comerciales omopolísticos, y también se protesta ante la parcialidad de las autoridades de Obispo frente a esta situación.

No termina aquí la cadena de problemas. Con la invasión del mercado con excedentes exteriores, a los intentos de omopolización de sector, hay que añadir otros más. Por un lado la acumulación de otros canarios está obligando al crío de huevos al resto del mercado estatal a precios irrisorios, prácticamente nulos, fijados, inferiores a los mínimos, por debajo de los costes reales de producción y sin las subvenciones de fletos que gozase la avicultura del exterior. Por otro lado, no existe comercialización de los colivaults de gallinas de puesta, que se constituye en problema al empujarse, puesto que dejan de ser rentables al consumidor más pequeño y producir menos y de inferior calidad. Y por último, el sector de cría de pollitos de engorde al no gozar de protección estatal frente al extranjero se ve imposibilitado de aumentar la producción que ahora está en 120.000. puestas mensuales contra un consumo de un millón.

A nuestro juicio, frente a los peligros que amenazan a la avicultura canaria, toda acción encaminada al desarrollo y potenciación del sector deberá de inspirarse en los siguientes principios: perseguir el autoabastecimiento en la producción de pienso y productos avícolas; proteger a la pequeña y mediana empresa avícola y sus asociaciones; y proteger al consumidor.



En consecuencia, proponemos a la Inspección que apruebe lo siguiente:

1. Bursas de apoyo (a través de la actuación de los representantes de los Islas) del sector público y de las instituciones canarias y de crédito (Bancaria, Cajas de Ahorro, etc.), para que la pequeña y mediana empresa agrícola pueda crear mediante fórmulas de cooperación y colaboración sus propias instalaciones de estudio, transformación y comercialización: mataderos, cámaras frigoríficas, distribución, etc.
2. Protección de todos los iniciativas de monopolización tendiente a aumentar la dependencia del exterior de ciertos artículos.
3. Apoyar la producción mediante subvenciones, préstamos y ayudas técnicas para la producción de carne de pollo.
4. Solicitar de la Administración del Estado que preste el transporte de los excedentes de huevos congelados para la campaña 50-51.
5. Fomentar desde la Comisión de Agricultura la investigación sobre los recursos naturales de Canarias que sirven de materia prima de la producción de pieles (plantas forrajeras, cultivos, pascos, ...).
6. Solicitar al Gobierno que reúna cuenta de como han sido administrados sus recursos, a parte de los tecnológicos, para participar en determinadas empresas sin haber con tanto con la mayoría de sus propietarios y sus organizaciones.
7. Apoyar a la iniciativa de la Comisión de Industria de reunirse con Ténara y Botes de la situación económica, y de la posibilidad de conseguir ayuda financiera para la pequeña y mediana empresa a fin de que pueda crear sus propias instalaciones de comercialización.

Inter viene en primer lugar, el Comisario D. Pablo Pedraza Utray (A. P. C.) quien abundando en el sentido de la Moción hace los siguientes rectificaciones en el texto de la misma: Que Ténara tiene un capital social de mil millones de pesetas; que el capital social de Nauta y Nubara es de dieciséis millones de pesetas cada una; que Nauta no participa directamente en Ténara, y que Espacosa no es filial de Nauta. Igualmente señala que no tiene ninguna intervención en modificar el punto seis de la propuesta de resolución con tanto en la Moción en el sentido de constituir la entidad de Ténara para que reúna cuenta, por voluntad de información al Gobierno y a la opinión pública.

Esto recuerda inter viene el Comisario D. Alfredo Moreno Fernández (A. P. C.) quien en nombre del grupo socialista manifiesta que asume fundamentamente los propósitos de la Moción, por que hay que apoyar todo aquello que permita una

agricultura y su desarrollo ganadero se base a los recursos propios y porque hay que apoyar también a los pequeños agricultores brava los que se ha de orientar al dinero público

El Comisario D. Tomás Díaz. Horno ha. Poble (A. S. D.) indica, que a su juicio, la propuesta de la Moira debe ser la de que la Comisión de Agricultura dite a Saldina y a otras personas y en forma de rectos avisos la gata que se imprimen sobre el tema a dicha Comisión con objeto de que adquiera conocimientos sobre sus problemas actuales para posteriormente plantearlos al Plom.

La continuación se pasa a la votación de cada uno de los puntos de la propuesta de resolución contenida en la Moira de la A. P. G. que arrojó el siguiente resultado:

1º = Por unanimidad se aprueba el primer punto con la siguiente redacción: "Solicitar de los entes de crédito públicos toda la ayuda que preciso el sector."

2º = Por quince votos en contra, tantos de A. G. D. y uno de G. D. y diez a favor, entre los S. P. G. y tres de A. P. G. se rechaza el segundo punto de la propuesta de resolución de la Moira de la A. P. G.

3º = Por unanimidad se aprueban los puntos tercero, cuarto y quinto y séptimo de la Moira de la A. P. G.

4º = En cuanto al punto sexto por unanimidad se aprueba, si bien cambiando su redacción que queda de la siguiente forma: "Solicitar de Saldina imprimir sobre sus actividades en este sector avisos."

En consecuencia, el Plom acuerda:

1º = Solicitar de los entes de crédito públicos toda la ayuda que preciso el sector avisos.

2º = Apoyar la producción mediante subvenciones, préstamos y ayuda técnica para la producción de carne de pollo.

3º = Solicitar de la Administración del Estado que pime el transporte de los empedrados de huevos espor todos para la campaña 80-81.

4º = Comentar de la Comisión de Agricultura la investigación sobre los recursos naturales de Comarinas que sirven de materia prima en la producción de pienso (plantas forrajeras, cultivos, pajar, ...).

5º = Solicitar de Saldina informar sobre sus actividades en este sector avisos.



45. Apoyar la iniciativa de la Comisión de Estudios de acuerdo con Saldaña y tratar de la citación creada, y de la posibilidad de conseguir ayuda financiera para la pequeña y mediana empresa a fin de que pueda crear sus propios establecimientos de comercialización.

Comentarios.

15. = Vista satisfactoriamente el acuerdo plenario del Ayuntamiento de la Motilla de Azuaga, imprimiendo favorablemente la adjudicación provisional del concurso por la reducción de las Normas Subsidiarias de aquel municipio, a favor de D. Lorenzo Sánchez Rodríguez, y D. Nicolás Navarro Quintana, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

12) Declarar la validez del acto licitatorio.

20) Adjudicados definitivamente la reducción de las Normas Subsidiarias de la Motilla de Azuaga a D. Lorenzo Sánchez Rodríguez y D. Nicolás Navarro Quintana, con arreglo al Pliego de Bases de Condiciones Técnicas y de Prescripciones Técnicas correspondiente.

32) Devolver a los licitadores, a excepción del adjudicatario, los garantes provisionales así como la documentación administrativa presentada para tomar parte en el Concurso de referencia.

42) Notificar a los adjudicatarios para que en el plazo de 25 días hábiles, constituyan fianza definitiva por la cantidad de 10.000.000 pesetas.

52) Facultar a la Presidencia para la formalización del contrato administrativo, con los adjudicatarios.

46. = Para dar lectura al dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con la ejecución del Plan de Obras y Servicios de 1979 y con acuerdos adoptados al respecto por la Comunidad Provincial, en reuniones celebradas los días 16 y 24 de los corrientes, se acuerda por mayoría, con la abstención de los señores Comisarios pertenecientes a los grupos Políticos de P.S.O.E. y de U.P.C., lo siguiente:

19. = Darse por celebrados de la ejecución de los respectivos obras del Plan a los Ayuntamientos de La Granjuela, Las Pilas, Santa Cruz de Escamez, Coqueste y Viloflos, acordando por la Mancomunidad, por así haberlo entendido los señores Comisarios.

32. = Darse por celebrados que la obra correspondiente al municipio de Arafo, será así tratada por la propia Mancomunidad Provincial.

se hace por parte de la Comisaría Municipal a los Comités de Asesoría de los barrios de las obras incluidas en dicho Plan, con las posibilidades de la Ley de Obras P. y en el que se ponderen los requisitos modificativos.

a) Dar de baja las obras de:

Denominación	Presupuesto
Catálogo: Camino Nacional de Cajiao de Arriba (32 fms)	21.077.054 =
Previsión	4.215.411 =
Aviso: Reasignación a la calle el capitán en la Ciudad	2.798.513 =
Previsión	559.703 =

b) Dar de alta, con cargo a los remanentes causados por las bajas de estas obras anteriores, en los conceptos de subvención estatal, Bases de crédito local y fondos propios en la medida precisa hasta el presupuesto de las obras, los siguientes por el número, denominación y financiación que se expresan:

Denominación	Presupuesto
Catálogo: Construcción del Barrio del Puercito	3.495.300 =
Previsión	699.060 =
Financiación	

Subvención estatal	1.203.000 =
B. G. L. / Ayuntamiento	1.804.500 =
Fondos propios / Ayuntamiento	487.800 =
Previsión	
Fondos propios / Ayuntamiento	699.060 =

Denominación	Presupuesto
Aviso: Abastecimiento de Agua potable en el Barrio de "Las Leñas"	4.498.513 =
Previsión	559.703 =
Financiación	

Subvención estatal	443.741 =
B. G. L. / Ayuntamiento	1.160.611 =
Fondos propios / Ayuntamiento	864.161 =
Previsión	
Fondos propios / Ayuntamiento	559.703 =

c) Modificar la denominación de la obra "Camino de Servicio de la



Carretera Comarcal B-822 entre Las Cristianas y Finca de Oboro, quedando establecido en los siguientes términos:

Denominación.	Presupuesto.
Empuje y refuerzo de firme en la Carretera Comarcal - B-822.	114.500.000.
Emisión	23.500.000.

32.- Desmisión y a la vista de los expedientes antecedentes, y estimando del todo conveniente acreditar la urgencia de la contratación de todas las obras incluidas en el repetido Plan de 1949, resuelve:

a) Instruir de urgencia la contratación de las obras comprendidas en los proyectos con presupuestos de ejecución por contratos superiores a treinta millones de pesetas que se aprueban así como los restantes incluidos en el citado Plan, con carteras insulas y a cargo de esta Corporación, y que con los siguientes:

Denominación.	Presupuesto.
Mijora y Pavimentación del Camino de Arco a las Cristianitas.	33.153.363.
Emisión	6.430.673.
Obra de Circunvalación del Barrio de Las Matas.	63.696.291.
Emisión	12.739.258.
Empuje y Refuerzo de Firme en la Carretera Co- marcal B-822.	114.500.000.
Emisión	23.500.000.

b) Facultar a la Presidencia para que ordene el inicio de los repetidos expedientes de contratación con arreglo al Plazo tipo de Condiciones Económicas Administrativas y Jurídicas que se aprueba -- coincidente con el aprobado en sesión de 26 de septiembre último para las obras con presupuestos no superiores a treinta millones de pesetas -- así como para que efectue dicha Presidencia las adquisiciones, prisa estimos y presupuestos de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, dando cuenta al Pleno de los resultados que se relacionan.

47.- Visto acuerdo plenario de Ayuntamiento de 20 de Los Oficios, en relación al expediente de adquisición de terrenos para su posterior transmisión a la citada Corporación municipal, con destino a la construcción de Centros Escolares.

1949 y,

Resolviendo: Que el Pleno de esta Corporación debidamente reunida se...

la compra el pasado 28 de marzo, modificándose parcialmente por el de 28 de julio siguientes, por lo que, a propuesta del Ayuntamiento de Sord, adquirió un terreno situado en el "Barrio de San Antonio" de este término municipal, también conocido por "Calleja fina" que mide 7.427 m². y cuyos linderos se especifican: Al Norte, D. Juan M. Manuel Pineda, León y firma de D. Jacarín y D. Antonio Rodríguez, Góngales; Sur, terreno del Cabildo Simular y del Ayuntamiento de Sord; Este, firma de D. Antonio Rodríguez Trujillo y Oeste calle de Amparo y terreno del Ayuntamiento de Sord. La propiedad de los terrenos corresponde a D. José de la Guardia Legut.

Resultando: Que el precio de adquisición de la citada parcela se fijó en ochocientos noventa (800 m) m², lo que daba un precio de venta de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos pesetas (5.943.200) (7.427 m², por 800).

Resultando: Que una posterioridad fue preciso que por parte del propietario y a requerimiento de este Cabildo, se realizaran operaciones registrales de terminación de resto de la finca 13.502, inscripción de sucesos de cabida y agua porción de aquella finca a la número 13.506, a los efectos de ajustarse la superficie de la finca unitaria que se debía vender a este Cabildo, con la real de la parcela objeto de venta.

Resultando: Que verificadas las operaciones registrales referidas en el Resultando anterior la superficie real de la parcela a adquirir por este Cabildo, sólo alcanzaba de 7.217 m², no llegando por lo tanto a los 7.427 m². que en su momento se ofertaron por el propietario como una sola finca.

Resultando: Que el Ayuntamiento de Sord de los 11 m², a la mitad del espacio entre la superficie de la finca a vender y la superficie real, adoptó acuerdo plenario en sesión de 28 de los cuarenta de modificar en acuerdo inicial de proposición a este Cabildo de la parcela de referencia, en sesión de 25 de enero próximo pasado, proponiendo de nuevo que este Cabildo adquiriera la finca que se especifica en el Resultando primero de este acuerdo, con una extensión superficial de 7.217 m², a 800 pesetas m². por lo que el importe de adquisición se cifra en la cantidad de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos pesetas (5.943.200 p^{tas.}).

Considerando: Que la minoración de superficie para nada afecta el destino que a la citada finca se le da de el Ayuntamiento de Sord de los 11 m², como es la construcción de un grupo escolar.

Considerando: Que este Cabildo al haber marcado el objeto de la com-



por. resulte de las modificaciones en acuerdo adoptados el pasado 28 de marzo, en los términos propuestos por el Excmo. Sr. Gobernador de Ford de los ríos.

El Sr. P. de este Excmo. Sr. Gobernador, acuerda:

Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 28 de marzo próximo pasado en el sentido de adquirir para su posterior enajenación al Ayuntamiento de Ford de los ríos, un terreno propiedad de D. José de la Guadalupe López, sita en el término municipal de referida, en el lugar denominado "San Antonio" y conocido también por "Casan pino", que mide una extensión superficial de 7.217, ms. y linds: Norte, con colares de herederos de D. Jesús Manuel Méndez de León y finca de D. Pascual Rodríguez González; Sur, con lindes de este Excmo. Sr. Gobernador y el Ayuntamiento de Ford; Este, finca de D. Antonio Rodríguez Orjuela y, Oeste, calle del Amparo y terreno del Ayuntamiento de Ford. El precio de adquisición, según se ha presentado por el propietario de la referida finca, es de 500 = pesetas ms. lo que representa un total de cinco millones setecientos treinta y tres mil novecientos pes. 733.000 =.

Otros Asuntos.

48. = Se acuerda por unanimidad la siguiente reestructuración de Comisiones Informativas y Comités de Administración:

El Sr. Comisario General, D. Jesús Manuel de Villena Cuervo, se integra como Vocal en el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música y en la Comisión de Industrias, Transporte y Pesca, además de pertenecer a la Comisión de Educación y Cultura y al Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes.

El Sr. Comisario General, D. Pablo Rodolfo Albay, se integra como Vocal en la Comisión de Educación y Cultura, y en el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Docentes, además de pertenecer a la Comisión de Industrias, Transporte y Pesca y al Consejo del Conservatorio Superior de Música.

Comentarios.

50. = Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, se acuerda aprobar el Proyecto de "Reglamento, Ampliación y finca del Instituto Nacional de Estudios Superiores de Ciencias de Guimara" redactado por los señores Arquitectos D. Bernardino Bordeu Trancuel y D. Jesús Alonso Arguedas, con un presupuesto de ejecución por concepto de 20.237.248 = pesetas, así como también el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas y facultativas del Curso. Subasta que regularán la ejecución.

ción de la citada obra, facultando al señor Presidente para que proceda a la convocatoria del citado Concurso-Libros.

Nueve votos Simulas.

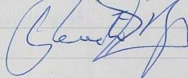
51. = Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se tiene a cuenta aceptada la aportación de la Compañía Cooperativa de Solistas, Sociedad Anónima (Cespa) de seis millones de pesetas (6.000.000 =), para la Compañía de Publicación del Patronato Simulas de Turismo del año 1980, en Europa, manifestando a la citada Compañía el agrado de la Compañía por tal donativo.

Las otras particular se levanta la sesión, siendo los reñutivados los ras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sin que se tratara los asuntos con precedidos en los números 48 e), 43, 44 y 49 del Orden del día, de todo lo cual, yo, el Secretario interino, doy fe.

Sr. Gabriel Bello.



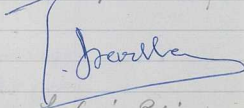
Sr. Gonzalo Díaz.



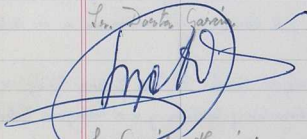
Sr. Blasquez Álvarez.



Sr. Díaz-Luano La. Roche.



Sr. Doroteo Garín.



Sr. Garín Rodríguez.



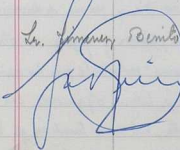
Sr. Gonzalo Hernández.



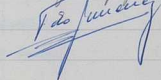
Sr. Gonzalo López.



Sr. Juan José Benito.



Sr. Jiménez Jiménez.





Dr. Mariano Melgar
[Signature]

Dr. Martín Martín
[Signature]

Dr. Martín Cajas
[Signature]

Dr. Mariano Barato
[Signature]

Dr. Poma Soria
[Signature]

Dr. Poma Altamirano
[Signature]
Poma Rides

Dr. Segura Blauel
[Signature]

Dr. Coellaro Rojas
[Signature]

Dr. de Villena Quiroga
[Signature]

Dr. Martínez de la Peña Quiroga
[Signature]

Dr. Mederos Sáez
[Signature]

Dr. Montecano Arcaño
[Signature]

Dr. Quiroga Mollado
[Signature]

Dr. Rodríguez Domínguez
[Signature]

[Signature]

Dr. Quiroga
[Signature]

[Signature]
Dr. Quiroga del Castillo Machado

Terminó Ordinaria, celebrada por el Excmo. Sr. Gobernador de
Querepe, el día veintidós de noviembre de mil novecientos veinty

En la Ciudad de Santa Cruz de Querepe, a veintidós de noviembre de mil novecientos veinty, siendo los señores señores veinty cuatro, se reunió el Excmo. Sr. Gobernador de Querepe, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. D. José Miguel Galvañ Bollo, Presidente de dicho Excmo. Sr. Gobernador, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Intendente de Sancho D. César Garrón Alvarez, y del Secretario General Interino D. Alonso Fernández, del Sr. D. Pedro Sánchez.

Concurrieron los señores Concejales:

- D. Francisco Garrón del Pozo Garrón.
- D. Plácido Corrique Bazo Díaz.
- D. Santiago Bazaes Suárez.
- D. Bruno Díaz - Hervas Lu. Roche.
- D. Eduardo Garrón Rodríguez.
- D. José Vicente González Hernández.
- D. José Luis González Iglesias.
- D. Gabino Jiménez Bonito.
- D. Remando Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Martínez Melán.
- D. José Manuel de Villena Quiñero.
- Dña. María del Pilar Martínez de la Peña Guzmán.
- D. Antonio Martín López.
- D. Alfredo Moderno Pérez.
- D. José Miguel Morosny Barreto.
- D. Jesús Montenegro Casanovi.
- D. Ramón Román Soria.
- D. Antonio Quintana Mallea.
- D. Pablo José Rodenas Albay.
- D. Luis Rodríguez Domínguez.
- D. José Leguía Obarell.
- D. Alberto Pimón Pérez.
- D. Rafael Suárez Leguía.



Dn Castro Gellardo Aguirre.

Le encuen la asistencia de los señores Comisijos D. Lorenzo Doña García,
y D. Juan Alberto Martín Martín.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la sesión anterior celebrada el
día treinta y uno de octubre, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Admi-
nistración de Comensales Superiores de Música y de conformidad también con lo dicta-
minado por la Comisión de Personal, se acuerda aprobar los Bases que había de re-
gular los concursos - o posición para cubrir en propiedad los siguientes plazas del Cen-
tro: 1 de Profesor de Piano; 1 de Profesor de Música de Cámara; 1 de Profesor de
Canto y 1 de Profesores Auxiliares de Solfeo y Teoría de la Música para Filiales.

2. = La solicitud de la Presidencia de la Junta de Camareros y acuerdos del
Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de esta Causa
auténticos legítimos lícitos, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal,
aprueba el siguiente formato de Comensales para la asistencia médica - quirúrgi-
ca a los funcionarios de la mencionada Junta:

"Comensales de la Junta de Camareros con el Beneficentísimo Cabildo Insu-
lar de Ceceurife para la prestación de la asistencia Médica y Hospitalaria a los fun-
cionarios de la indicada Junta.

En Junta Leray de Ceceurife, a de mil novecientos ochenta ..

Firmados: De una parte, D. Manuel Alvarez Pedraza, como Presidente
de la Junta de Camareros.

De otra, D. José Miguel Gabrae Ballo, Presidente del Beneficentísimo
Cabildo Insular de Ceceurife.

Intervencio: El señor Alvarez Pedraza, en representación de la Jun-
ta de Camareros, y en uso de las atribuciones que le son fijadas al Consejo Perma-
nente, en sesión celebrada el día primero de febrero de 1980, y el señor Gabrae Ba-
llo, en representación del Beneficentísimo Cabildo Insular de Ceceurife, como Pre-
sidente del mismo.

Comisiderándose ambas partes capaces para el presente, otorgándose
libre y voluntariamente comienza la promulgación del presente Comensal -
para la prestación de asistencia médica y hospitalaria a los funcionarios de

la Junta de Camareros, en los Establecimientos Benéficos. Sanitarios del Concepcionismo
Liceales Simulacros de Cuenca, que se regiran por los requisitos

Clamulos:

Primer. - El Concepcionismo Liceales Simulacros de Cuenca presentará
prestar, en la medida de sus medios a través de los Hospitales, General y Linceales de
Cuenca, de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, y de la Santísima Trinidad de
la Oratorio, la asistencia médica-quirúrgica, hospitalaria y de análisis clínicos a los
funcionarios de la Junta.

Segunda. - Para cubrir la prestación al menos objeto de este convenio
de los funcionarios y familiares de éstos, habrá de acordarse en su división y de-
claro a su disfrute mediante la inscripción del carnet de asistencia médico-farma-
céutica expedido por la Junta de Camareros.

Tercera. - El Concepcionismo Liceales Simulacros de Cuenca, presentará
en la Junta de Camareros las facturas que procedan con arreglo a los Tarifos en vigor
correspondientes al derecho o tasa del servicio objeto de este convenio. La clasificación de
clasificación los funcionarios o familiares como "servicios de pago total" para la asis-
tencia "en régimen de ambulancia" y como "servicios de pago reducido" para la asis-
tencia en régimen de hospitalización.

La Junta de Camareros abonará en los cinco primeros días de cada mes
las facturas recibidas hasta el día quince del mes anterior.

Cuarta. - Ante producido el pago, de la factura, la Junta de Camareros
podrá comprobar los errores que hayan podido cometerse, poniéndolos en conocimiento
del Concepcionismo Liceales Simulacros de Cuenca, en el plazo de treinta días, para su re-
ctificación, si procediera en la factura del mes siguiente.

Quinta. - La Junta de Camareros, en cualquier momento, podrá declarar
resuelto este convenio, avisando con un mes de anticipación, y sin dar lugar
a ninguna clase de indemnización ni reclamación.

Y en prueba de conformidad, firmen el presente Convenio, en triplica-
do ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

3. - Vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración de
los Establecimientos Benéficos. Sanitarios relativos a la remuneración de un puesto
de Auxiliar de Clínica en otro de Auxiliar de Secretaría, se comprometen con la
informada por la Administración de Fondos, se acuerda dejar pendiente este asunto, has-
ta que sea aprobado el Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del próximo



ejercicio económico.

4. - En relación con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Sanitarios Sanitarios relativa a la reorganización de un personal de Auxiliares Secretarías u otros de Supervisores de Dotes, a la vista de lo suscitado por la Intervención de Foulkes, se acuerda dejar pendiente de resolución el presente punto del Orden del Día, hasta tanto sea aprobado el presupuesto especial del Organismo Gestor de próximos ejercicio económico.

5. = Quebrá interinos de los siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) Número 951, de fecha 33 de octubre último, comunicando que no ha lugar a que inter venga dicho Consejo Directivo con relación al acuerdo número 1 de 1978, de 27 de junio anterior, por el que se resolvió dejar de practicar actividades de gratificaciones, para compensar los ingresos por asuntos propios de los funcionarios, con trabajos en colchón alternos.

b) Número 952, de 23 de octubre pasado, comunicando que no ha lugar a su interposición en el acuerdo corporativo de 27 de junio anterior, por el que se concedió a D. Ernesto Carlos Velazquez, Delegado, Administrativo de Administración General, complemento de prolongación de jornada hasta 100 horas mensuales.

c) Número 1.023, de igual fecha, comunicando favorablemente la creación de seis plazas de Auxiliares de Clínica u otros roles de Cuadernos Técnicos Sanitarios y creación de dos plazas más de Auxiliares de Clínica u otros roles de Puertos de Control del Hospital General y Clínica de Emergencia, según el acuerdo corporativo de 30 de mayo de 1980.

d) Número 1036, de la misma fecha, por la que se revisa la modificación del Consejo de Puertos de Control, se promueven de nuevo de Oficio y de palabra un puesto de Limpieza y creándose otro en su lugar de Embarcación de Guardabosca.

e) Número 1.210, de igual fecha, por la que se crea un nuevo puesto de interino en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, de D. Landelina Alfonso Hernandez, anterior Auxiliar Administrativo, conforme al acuerdo corporativo de 12 de septiembre último.

6. = Crece convenientemente al Cuito de la Sala de la Intervención Administrativa de la Asesoría Provincial de este Hospital, de fecha 29 de enero pasado, dictado en el Decreto número 143/1979, interpuesto por D. Antonio Pérez, Med.

máximo, en contra de acuerdo de este Concejo Municipal, de fecha 14 de marzo de 1975, por el que se declara caducando el individual recurso y ordena el archivo de los actuaciones.

7.- A la propuesta del Consejo de Administración de los Ferrocarriles Españoles-Doctores, acuerda ratificar la continuidad de D. Antonio del Pino Pérez, y de Ceferino González Gómez, como Concejeros de aquel Organismo Especial, y la designación en tal calidad de D.ª María del Carmen Rodríguez de Jorjés Bispuel, en sustitución del ex-Concejero, D. Donato Cabera Párraga.

8.- Lea todas las cartas de estos Concejeros, D. Antonio Martínez Cegay, de fecha 22 de octubre pasado y 25 de noviembre corriente, en las que expresa su decisión de dimitir como Presidente del Consejo de Administración del Organismo Especial de los Establecimientos Sanitarios, y propone que la renuncia a este cargo, que se que no dispone de tiempo en la actualidad para atender a dicho cargo, que se quiere una gran dedicación, por su elección como Secretario General de la Impresión de Escuelas del Partido Socialista Obrero P.S.O.E. y su nuevo destino como Catedrático de Filosofía en la Universidad de Salamanca.

Ha en uso de la palabra el ex-Concejero, D. José Manuel Galera Rodríguez, y manifiesta que lamenta muy de veras que los fundados motivos antes expresados impidan continuar con la notable dedicación y entusiasmo de este señor Martínez Cegay en el desempeño de la Presidencia de dicho Organismo Especial, en cuyo ejercicio ha acreditado una gran preparación y vocación de servicio, demostrando el gran interés de su designación para el mismo.

Segunda y sucesivamente toma el uso de la palabra los señores Dolores Álvarez, por el P. U., y Quintana Malleda, por la Oposición Democrática, que en distintos momentos hacen expresiones de apoyo a la gestión de D. Antonio Martínez, en calidad de Presidente.

Acto seguido, el señor Martínez Cegay, alude que no puede menos de manifestar su profunda reconocimiento y gratitud por las elogiadas que han sido promovidas, que los considera más dirigidos a sus compañeros y colaboradores en el mencionado Organismo Especial que a su persona, que se ha limitado a cumplir con el deber y espera que los presentes problemas que afectan a la buena marcha del Hospital General una vez canalizadas las diversas soluciones, entre ellas en una fase de pronta normalización.

A continuación, se acuerda poner la resolución de la dimisión que

lanta a la última reunión plenaria de diciembre próximo.

9. = Véase la Terna que forman la Junta de Profesores del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo de Gestión y artículo 55 del Reglamento de Régimen Interior del Centro para la designación de nuevo Director, a tenor de lo informado por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión y en el ejercicio de las facultades que con arreglo los referidos Estatutos se le han encomendado a este Seño, se acuerda designar Director del referido Conservatorio, a D^o Paco de Casas García, Profesor de Solfeo, por considerarse que reúne las condiciones idóneas para desempeñar dicho cargo.

10. = De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda la dimisión del señor D. Agustín León Villanueva como Director interino del Centro, cargo que ha venido desempeñando desde el año 1975, apreciándose la extensa y meritoria labor desarrollada en este periodo de transición tan crítico para el Conservatorio y acordándose por unanimidad exclusiva del Ministerio de Educación la concesión de la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio como reconocimiento a su meritoria labor en este ya como Director, como también como Profesor jefe de Solfeo del Conservatorio Elemental, que con el transcurso de los años se convertiría en el actual Conservatorio Superior, al que ha estado ligado durante los 50 años de su existencia, así como por su dilatada efectividad como músico, en la que destaca su participación en la creación y el desarrollo de la Orquesta de Cámara de Canarias, posteriormente, Orquesta Sinfónica de Tenerife.

Someto.

11. = Ha la Comisión convec el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Población Forestal y Someto Scenaris relativo a la problemática que afecta al sector plateaero, su situación actual, a la lista de la misma, en proyecto sobre reclasificación del plateau -mismas su calidad- y, con rickardando, de conformidad con lo propuesto por la indicada Comisión Informativa, la necesidad de adoptar los criterios de Calibdo acerca de este problema, acuerda:

1. - Organizar en satisfacción por la iniciativa requerida por los organismos interesados en celebrar la denominada "Reunión Regional del Plateau", con el objetivo de evaluar los resultados obtenidos en la omisión, que han servido para clarificar la situación del sector plateaero y fijar los distintos criterios que pueden ser

air a la mejor admisión de la problemática que afecta a dicho sector.

2.- Suponga una suspensión de la posible aplicación a los nuevos oramos de las clasificaciones de plátanos, entendiéndose que ello no hace necesario hasta tanto de dadas nuevas oramos que respectan a la realidad actual en lo que se refiere a la comercialización de este fruto, y, que es necesario para ello, dar audiencia al sector productor.

3.- En lo que se refiere al crédito oficial concedido en apoyo del sector, la Comprovisión considera que dicho crédito debe ser en términos esencialmente - hacia nuevas plantaciones y hacia la mejora de las ya existentes, y, que al mismo tiempo deben arbitrase los medios de aseguramiento que garanticen la efectividad de los recursos de los créditos que se puedan conceder.

4.- Simultáneamente a lo anterior es necesario llevar a cabo una profundización en el estudio de los distintos factores que inciden en esta problemática, tanto en lo que se refiere a la producción de plátanos como a su comercialización, considerando que igualmente debe adelantarse la investigación sobre las posibilidades del sector.

12.- La Comprovisión conoce y queda enterada de los informes recibidos por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (Centro Regional de Comarcas) en cumplimiento de acuerdo corporativo de 28 de marzo último y que se refieren a los proyectos de investigación sobre "Pera Compostel: Alternativa en la Dirección Agrícola de Cultivos", y "Lucha Integridad para el control de la producción de raíz del Agave", y al mismo tiempo acuerda librar al mencionado Centro Regional del S. N. S. G. las cantidades de setecientos treinta mil pesetas (730.000:00) por el primero de los señalados proyectos, y, de noventa y siete mil quinientos pesetas (97.500:00) por el segundo, todo ello de conformidad con lo ya previsto en el precedente acuerdo corporativo, en lo determinado por la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario y con cargo a la contingencia presupuestaria 483188.3 del artículo Diecinueve, cuyo monto total cubre el 50% que resta por librar de las subvenciones concedidas para otros proyectos de investigación.

13.- Mediante escrito del Centro Regional de la División 112 de Comarcas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias solicitando un aumento por importe de setecientos treinta mil quinientos pesetas (730.000:00) de la subvención que por acuerdo corporativo de 28 de marzo último se le concedió para el proyecto de investigación denominado "Lucha Integridad para el control de la producción de raíz del Agave", la Comprovisión, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario, acuerda, también



debe, en orden a la prima interesada a la vista de que las escasas disponibilidades de crédito me permiten afrontar tal gasto.

14.- De conformidad con dictámenes de la Comisión de Instructiva, Obras, Postes y Pesca y visto favorable de la Intendencia de Fomento, se acuerda la contratación de la Empresa Trabajos Fotográficos Aéreos S. G. (S. F. G.) para la realización de levantamientos fotogramétricos de las zonas donde se utilizarán los puntos aeródromos de reservas aéreas por un importe de trescientas noventa mil pesetas (390.000-) y con firme a la propuesta que la citada Empresa presentó a este Cabildo.

15.- Ha comparecido ante el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda relativo al estado actual de los contratados de los distintos obras incluídas en el "Plan de Obras y Servicios de 1929", y, resultando que con respecto a las mismas se han cumplimentado los trámites legales de publicación oficial de las anuncios fijando plazo para presentar proposiciones, con excepción de los obras "Electrificación del Barrio del Puertito" en Adeje; "Alumbrado público del Barrío de San Andrés", en Granadilla; y, "Alumbrado público del Barrío de Siete Anas" en Guimar, considerando que es necesario emitir que se cancele las bases para dichos concursos presupuestarios, acuerda:

a) Modificar el Artículo 10 del Pliego de condiciones económicas-administrativas aprobados para regir la contratación de los tres expresados obras, en lo que se refiere a su forma de adjudicación, en el sentido de que a criterio de la Dirección, y una vez cumplidos, en su caso, los documentos técnicos y administrativos se cerró el plazo de presentación de pliegos o, se realice con arreglo a lo prescrito en la respectiva legislación para obras de carácter urgente, según el artículo 113 del Real Decreto 3.040/17, de 4 de octubre, y disposiciones administrativas de la legislación de contratos del Estado. En cuanto a las obras que se declare desiertas, pasibilidades, sin perjuicio de los gestiones que se realicen con contratistas que puedan comprometerse a ejecutarlos por el tipo de contrata ya fijado, adjudicarlos incluso a los respectivos Ayuntamientos paraisínter de municipal.

b) Asimismo la Comisión queda enterada de la Resolución adoptada con fecha 31 de noviembre emitida por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en virtud de la cual se autoriza al Cabildo Insular a ejecutar las obras de "Emauche y Pequeño del Termino de la G-522 de Puerto Cruz de Tenerife a Guina de Abona, P. K. 108 al 113, 14.

Bienes raíces.

16. - De conformidad con el acuerdo de la Comisión de Fideicomiso, adoptado en sesión de 28 de octubre pasado y los dictámenes emitidos por las Comisiones de Educación, Sanidad y Obras Sociales y de Hacienda y Comercio, se acordó que los ambulancias adquiridos por el Excmo. Sr. Gobernador, mediante el oportuno convenio público, sean entregados en pleno dominio a las Asambleas Locales de la Cruz Roja Colombiana de los localidades de El Cuzco, los Pozos, Caracota y las Hozas, en la forma prevista en el artículo 1.º de la Ley de Fideicomiso de la Secretaría de Hacienda y Comercio.

Hospital General.

17. - De acuerdo de Consejo de Administración de los Establecimientos de Beneficencia, Sanitarios del Excmo. Sr. Gobernador, adoptado en sesión de 4 de noviembre de 1980, a propuesta de adquisiciones formuladas por el jefe de la División Administrativa para dotación de mobiliario con destino a distintos servicios del Hospital General y Clínicas de Caracota, cuyo presupuesto se considera de urgencia, el Pleno acordó el amparo del número 4 del artículo 114, del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre y en el artículo 1.º del Real Decreto 1.301/78, de 2 de junio, la contratación directa a los proveedores que se indican, en los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

<u>Mobiliarios</u>	<u>Precios</u>
Metal mueble.	
2 archivadores metálicos, de cuatro cajones, con accesorios.	65.880=
"	
1 estantería metálica, de 2x2x0.40 m.	11.000=
"	
1 estantería metálica, de 2x4,50x0.40 m.	24.600=
"	
3 estanterías metálicas, de 2x6.00x0.40	182.400=
"	
3 mesas metálicas, con tres patas.	61.491=
"	
3 sillas con brazos, giratorias, con ruedas.	20.040=
"	
1 archivador metálico, con cuatro cajones	21.300=
"	
1 armario metálico, puertas correderas, de 2x1,50x1.45 centímetros	45.600=
"	
1 armario negro, inicial y cinco continuaciones	23.900=
"	
1 archivador metálico, con cuatro cajones de 2.40x3'80m	81.300=
"	
100 baldas y accesorios.	40.600=
"	
1 estantería metálica, de 2'80x3'0x2'50.	15.000=
"	
1 estantería metálica, de 1'40x3'0x2'50.	9.299=
"	
1 mesa metálica, tipo "One panel"	42.890=



Metal inoxidable	2 rollos, tipo "Astranda"	35.540:
H. W. Binin	2 maquina calculadoras "Olimpia", mod. G.D.S.	
	53/13.	26.300:
"	1 maquina de escribir "Olimpia", mod. F.K.M.	28.050:
Maquinas y teques de 2 amarras "Helwing", modelo Q. 73/2 $\frac{1}{2}$, de 93		
Q. Vinca.	444 x 1,020 cms.	33.170:
M. Vega Ferron.	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	81 73 x 61.	130.950:
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	1,21 x 61.	47.880:
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	de 91 x 61	53.040:
"	1 estanteria en tubo acero-cromo, de otros estables,	
	de 1.70 x 61.	98.580:
"	1 estante de 1.80 x 61.	9.240:

Maniobra Simulas.

18. = Véase sucesos de este Capítulo de 30 de noviembre de 1973 en el que se acordó adquirir directamente a D. José Hernández Hernández en terreno un colanque de maná posterior de 600 pipas de agua, con una extensión de 20 áreas y 24 rectángulos más sobre el área "Guilein", en el Barrio de los Vientos, para construir en él y en el solar que actualmente posee la Asociación Provincial de Amas de Casa de Paula Comay de Cienfuegos, en los terrenos de Colonización Especial, a cuyo fin se iniciaría un expediente de cesión gratuita de terrenos, al Ministerio de Colonización, si fuera posible para alcanzar tal fin, y visto que ya se ha adquirido el terreno en cuestión pública, así como que requiere inscripción de la Delegación Provincial del Ministerio de Colonización se le debe entregar a través del Ayuntamiento de San Juan de los Ríos al dicho Ministerio, previo dictamen de la Comisión de Maniobra y Economía, el Plan acuerdo iniciar el expediente de cesión gratuita de mencionados terrenos, a favor del Ayuntamiento de San Juan de los Ríos, poniendo a disposición de dicho Ayuntamiento, el solar solar para que se construya en él y en el solar colindante propiedad de la Asociación Provincial de Amas de Casa de Paula Comay de Cienfuegos en los terrenos de Colonización Especial.

19. = Véase que durante el periodo de inscripción al guilein no se han presentado reparos ni observaciones, previo dictamen de la Comisión de Maniobra y Econ.

así mismo, el Pleno, por el voto favorable de todos los señores miembros asistentes, que componen la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1975, que es ya el siguiente resumen:

Activo	4.153.835.954=
Pasivo	<u>1.911.287.414=</u>
Diferencia	2.242.548.240=

20. = Vista acuerdo de la Comisión de Gobierno de la sesión de 25 de noviembre de 1980 en el que ante el dictamen emitido por el Sr. D. Manuel García Sotillo sobre posibilidad de cobrar la cuota de arrendamiento de Hotel Menay, propiedad de esta Corporación, a la Compañía Arrendataria, "Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima (Continúa), previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía acordó proponer al ejercicio de la sesión correspondiente y la designación de Abogado y Procurador, el Pleno de conformidad con dicha resolución, acuerda ejecutar la acción reclamatoria de los capitales adeudados por Continúa por el contrato de Arrendamiento del Hotel Menay, así como designar Abogado a D. Manuel García Sotillo y Procurador a D. Tomás González Pinto para que designe y represente, respectivamente, a este Cabildo en el procedimiento judicial a seguir con la citada Sociedad.

21. = Vista la Cuenta de Caudales correspondiente al tercer trimestre del corriente año deudor del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficio-Decejos, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

22. = Vista la Cuenta de Caudales correspondiente al tercer trimestre del corriente año deudor del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficio-Sanitarios, previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

23. = Vista las Cuentas de Caudales correspondientes al tercer trimestre del año en curso correspondientes a los Presupuestos Ordinarios, Especial de Ejecución y Extraordinarios "B" de 1971, "B" de 1973, "A" de 1975, "A" de 1976, y "C" de 1976, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas.

24. = Vista acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficio-Sanitarios de pendientes de este Cabildo, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con los dictámenes por la Comi-

nión de Hacienda y Economía, el Plan sujeta recursos en crédito de seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesetas (674.342:2), para abonar con cargo al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Penales. Lamentablemente, las autoridades que en el momento número dos de la reunión del Consejo de Administración de dicho Organismo de Gestión de 21 de octubre de 1980, se aceptan a cambio de los procedimientos que también en dicho acuerdo se citan, por discrepancias salariales dejados de permitir por supermedios, común, accidente laboral o enfermedad, con posterioridad al 33 de febrero de 1978, de esa promidad con lo acordado por esta Corporación al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1979.

25.- La Corporación, a propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerda aprobar el Proyecto y Habilitación de Crédito Número 2 dentro del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife de 1980, que dice así:

Bajos

374/33.5.	Otro material inestaurable.	75.000:2
491/33.5.	Gastos de nueva creación.	10.000:2
482/33.5.	Premios y cosas	10.000:2
558/9.5.	Comisión de prestación a familias	100.000:2
945/91.1.	Amortización préstamos Organismos Autónomos.	1.000:2
<u>Total bajos.</u>		<u>196.000:2</u>

Altos

161/33.5	Personal laboral, jornales, horas extras, etc.	37.000:2
181/33.5	Seguridad Social.	40.000:2
333/33.5	Limpieza de edificios, agua, y otros.	50.000:2
343/33.5	Dietas del personal	13.110:2
359/33.5	Contratos de prestación de servicios.	55.890:2
<u>Total altos.</u>		<u>196.000:2</u>

26.- La Corporación, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, por la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar en el Proyecto de Presupuesto y Habilitación de Crédito Número 3, dentro del Presupuesto Ordinario de esta Corporación para

el presente ejercicio de 1980, dice así:

<u>Bajas</u>	
111/11.5. Retribuciones básicas/ Percepciones Generales	1.500.000=
274/71.3 Ocho ornamental insustentable/Muñones.	2.679.200=
665/71.3 Reforma de Muñones/Muñones.	3.508.000=
493/65.1 Normas varios Esquemas/Abastecimiento de aguas.	20.000.000=
<u>Total Bajas</u>	<u>27.679.200=</u>

<u>Otros.</u>	
<u>Partidos que se suspenden.</u>	
255/71.8 Contratos prestaciones servicios/ Otros.	6.179.200=
259/71.1 Otros gastos especiales de funcionamiento Organos de Gobierno.	500.000=
443/71.7 Otros trans ferencias/ Compromisos.	1.000.000=
<u>Total Partidos que se suspenden</u>	<u>7.679.200=</u>

<u>Partidos que se habilitan.</u>	
435/65.1 Otros trans ferencias/ Abastecimiento Aguas.	20.000.000=
<u>Total Partidos que se habilitan</u>	<u>20.000.000=</u>

<u>Resumen:</u>	
<u>Otros.</u>	
Partidos que se suspenden.	7.679.200=
Partidos que se habilitan	20.000.000=
<u>Total Otros.</u>	<u>27.679.200=</u>

<u>Bajas</u>	27.679.200=
--------------	-------------

24. = Listó acuerdos de la Comisión de Gobierno, adoptados en su reunión de 25 de noviembre de 1980, relativo a problemas sobre reparto entre los Ayuntamientos de la Zona de la Zona de los impuestos por Arbitrios Similares a la Zona de Entidad de por. raciones.

1.- En relación con el asunto del Acuerdamento de los Peajes sobre la forma de distribución de los resultados de impuestos de Arbitrios Similares de extracción de mercancías y sobre el pago, previos informes de Percepciones y Entrenamiento al respecto. Resultando que el Acuerdamento de los Peajes cubre que es la motivación en forma el acto administrativo fundamentado por el que se ha concluido de ciertos aspectos al orden de distribución entre los Ayuntamientos de tales impuestos, atendiendo por primera vez a la idea de que con tales liquidados los arbitrios.



Resultando que esta Ley por sí misma no distribuye en este año los réditos de aultas aplicando los criterios de distribución previstos en la Antigua Carta Económica Insular Municipal, por sí misma que habiendo sido derogados bajo el régimen anterior, con arreglo a él deberían ser repartidos.

Resultando que realizada en octubre a fondo del tema se concluye que tanto los censos jurídicos, como prácticos y de equidad jurídica aconsejan seguir como criterio de distribución los réditos en la fecha de recaudación por la fuente provincial de Arbitrios Similares y no los réditos de la fecha de devengo.

Visto la Orden de 35 de mayo de 1980 sobre distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participación en los ingresos por Arbitrios Similares, y los números 4 y 6 de artículos 25 de la Ley de Régimen Económico-Fiscal para Canarias, Ley 30/1982, de 28 de julio.

Conviene recordar que la Orden de 25 de mayo de 1980 en un preámbulo y tanto se refiere al artículo 25.6 de la Ley 30/1982, de 28 de julio recordando el preámbulo que comprende a dichos artículos la recaudación de repartirlos, en la parte correspondiente a los Ayuntamientos con arreglo a las bases de réditos en cada momento.

Conviene recordar que el artículo 25.4 de la citada Ley 30/1982, de 28 de julio dice textualmente: "La recaudación obtenida por la fuente provincial de Arbitrios Similares, una vez deducidos sus gastos de funcionamiento y los de la fuente Económica Interprovincial de Canarias, será distribuida y librada..." lo que pone de relieve que la relación jurídica entre las diversas Entidades Públicas de interés en el momento en que por la feía se recaudan los arbitrios procedentes de los Arbitrios Similares, y no desde el momento en que se devengan.

Conviene recordar que el artículo 25.6 de la referida Ley 30/1982 de 28 de julio dispone que: "De la suma percibida por cada Cabildo Insular se reservará entre un 60 por 100, que figurará como ingreso en su presupuesto ordinario y el resto lo distribuirá y librará a los Ayuntamientos de la Isla respectiva, de acuerdo con las bases municipales o bases de réditos en cada momento," es decir que el Cabildo debe distribuir las sumas que percibe por arbitrios Similares, dentro del año, de acuerdo con las bases de réditos en el momento de la recaudación, no debiendo distinguir entre réditos de la feía y cantidades percibidas por entidades del año actual, ya que "donde la ley no distingue, no debemos distinguir"; pues si el legislador hubiera querido admitir excepciones, habría hecho las salvedades oportunas, en vez de expresar en un término genérico.

Considerando que conforme a legislación más, la relación entre los Submi-
nistrados intermedios se imputa al recaudador de la feria, y que lo recaudador, tiene un
destino preciso desde ese momento inicial, fallando en las operaciones materiales de su
distribución, es por lo que los contribuyentes recaudados o percibidos por la feria hasta el
último día del año anterior se deben regular en su distribución por las bases o normas
en ese momento existentes, y eso aunque los contribuyentes sean ingresados en el Libro
ya en el mismo año y bajo una mesa informativa, debido a las normas precisas que
dan en distribución a los Mancomendados y por éstos a los Contribuyentes.

Sin embargo de la Comisión de Hacienda y Economía y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Política, el Pleno Acuerdo:

A.- Operar como criterio de distribución de los resultados de la feria por
Arbitrios Similares el siguiente:

- La recaudación obtenida por la feria desde el 1º de enero de 1980 aun
que sean ingresos procedentes de relaciones tributarias iniciadas en años anteriores, por
distribuirse, en arreglo a la normativa contenida en la Orden de 25 de enero de 1980
que regula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su partici-
pación en los ingresos por Arbitrios Similares.

- Los contribuyentes recaudados por la feria hasta el último día del año
anterior, se van distribuyendo a los Ayuntamientos conforme a la legislación aplicable
a dicho año, aunque se ingresen en el Libro en el año siguiente.

B.- Que se corrija las distribuciones realizadas de los contribuyentes recau-
dados por la feria en el ejercicio de 1980 en concepto de resultados de años anteriores y que
se acuerde distribuyéndolos conforme a la legislación anterior, de forma que se adopte el
reparto a los criterios de la repetida Orden de 25 de enero de 1980 que actualmente re-
gula la distribución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife de su participa-
ción en los ingresos por Arbitrios Similares. Dicha corrección se hará con el repor-
to de los participaciones correspondientes a los Ayuntamientos de mes de noviembre
anterior.

2.- Se revisa con el tenor de las posibilidades legales de este Libro para
colocar de los Ayuntamientos deudores los contribuyentes que percibieron de 1980 en los ejercicios
financieros por imputados por Arbitrios Similares durante los años 1975 a 1977 y meses de
enero a julio de 1978, y que ya lo fueron reclamados por acuerdos de este Libro de 8
de septiembre de 1978 para su inscripción y de Secretaría y Hacienda de la Co-
misión de Hacienda y Economía y de conformidad con lo resuelto por la Comisión de



Reunión y Comisiones y de responsabilidad con lo resuelto por la Comisión de Fomento, el Pleno acuerda volver a reclamar que paguen su deuda a tales Ayuntamientos deudores, es decir a los Ayuntamientos de

Buenavista	90.531: pesetas.
Garachibán	419.248: "
Devol. de los Fines	1.689.680: "
La Laguna.	144.151.055: "
La Orotava	5.987.000: "
Puerto de La Cruz.	576.458: "
San Sebastián.	3.780.256: "
San Juan de los Rios.	251.142: "
Las Tablas.	1.078.787: "

Asimismo, se acuerda que en caso de que dichos Ayuntamientos no paguen su deuda, se proceda a formalizar judicialmente la reclamación de la cantidad adeudada, previa dictamen de Letrado competente al artículo 37º de la Ley de Fomento local.

28. = Vista petición de la Real Federación Española de Fútbol de que se le amplie el plazo concedido para la construcción de un campo de fútbol en los terrenos que esta Corporación le cedió en el mes de julio pasado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Compras, el Pleno acuerda ocuparlos en seis meses, a partir del primero de enero de 1981, el plazo para la terminación de la construcción de dicho campo de fútbol por la Real Federación Española de Fútbol.

Instrucción Pública.

29. = La Corporación queda informada de oficio del Comandante Pedro Hernández Cevallos de la Provincia, de fecha 30 de octubre pasado, por el que comunicó acuerdo aprobatorio de los nuevos estatutos del Club de Cultura, que, a su vez, fueron aprobados por este Excelentísimo Cabildo en su sesión del 12 de septiembre último.

30. = Como dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, re las manifestaciones del señor Comisario Presidente de la misma D. José Leque - Ceballos, en relación con el informe de las oposiciones de este Excelentísimo Cabildo, que actualmente está ocupado por los oficios de la fase I del Pleno por parte de todos sus miembros el referido dictamen, en el resultado de que dichos libros,

una vez sea desarrollado, resuelva en cualquier destino para organización de sus posiciones artísticas o artes, en el que tendrían un mayor valor para su reorganización.

31. = "Habiendo las impresiones favorables de la Comisión de Educación y Cultura, y de la Intendencia de Fomento, se aprueba definitiva de litografía poroso número 44.452, y, en consecuencia, procede en ahora a dichos Gallares, de la cantidad de doscientos mil setecientos pesos (200.700.00), por la edición de tres mil ejemplares de la obra "Noticia Descriptiva de Pedro Barthelot, Hijo Adoptivo de Santa Cruz de Tenerife", de Edo's Lloréns.

32. = Que en vista de la Mesa, Memoria presentada en nombre del S.F.C. P.P.C., por el señor Comisario Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, sobre el proyecto a la realización cinematográfica dentro del ámbito del Psicológico.

Curiosos.

33. = En la vista del dictamen de la Comisión de Curiosos y del informe de la Intendencia de Fomento, acuerda conceder los siguientes subvenciones:

Al Ayuntamiento de Cicovante, para creación de la Plaza del Drago, ochocientos mil pesos (800.000.00).

Al Ayuntamiento de El Tampal, para mejora de los establos de la ermita de los Angeles, quinientos mil pesos (500.000.00).

Al Ayuntamiento de Santa Ursula, para la mejora de espacio libre de los canales de la Autopista del Norte, que los quedando así hasta una vez, en ligeros el ajardinado de dicha Autopista por esta luz porción, y para la instalación de tuberías de conducción de agua para riego de los jardines, se aquellos lugares, ciento cincuenta y cinco mil pesos (165.000.00).

En las otras agudas, condicionadas a las impresiones técnicas correspondientes, una vez elaborados los proyectos definitivos.

34. = A la vista del dictamen de la Comisión de Curiosos y del informe de la Intendencia de Fomento, acuerda conceder los siguientes ayudes económicos:

Al C.M. de Santa Cruz de Tenerife, por una cantidad del Ayuntamiento de la Ciudad, cuatrocientos cincuenta mil pesos (450.000.00) para mejora y reforma del Mirador de Vista Bella.

Al Ayuntamiento de La Laguna, doscientos cincuenta mil pesos (250.000.00) para mejora y reforma del Mirador de El Boquerón.

Al Ayuntamiento de Cicovante, trescientos cincuenta mil pesos (350.000.00)



para mejora y reforma del Ayuntamiento de Punta del Viento.

Al Ayuntamiento de tal nombre, cuatrocientos cincuenta mil pesetas (450.000) para mejora y reforma del Hospital de Honor del Molino.

Escalas y otros ayudas, condicionadas a los impuestos tanidos correspondientes, una vez redactados los proyectos definitivos.

35. = A la vista del dictamen de la Comisión de Economía y del informe del señor Intendente de Fondos, acuerda conceder una ayuda económica de cuatrocientas mil pesetas al C. I. de Luz, al objeto de que haga frente a la primera fase de las obras de acondicionamiento del puerto de acceso al Campesinado Punta Laja del de la Antipoda del sur, así como el transporte de piezon necesario a tal fin.

Igualmente, acuerda contratar con los señores Pascual Díez, Miguel Ángel, y Leullenas Pancha Marina, Pizarro, la segunda fase de estas obras, por un importe de cuatrocientas treinta mil pesetas (430.000=), en base al apartado 6 del artículo 117 del Real Decreto 3046/78, de 6 de octubre, y el artículo 1 del Real Decreto 1801/1978, de 2 de junio, dadas las circunstancias de la citada obra.

36. = A la vista de la conformidad de la Dirección General de Promoción de Economía para el convenio del presente año con esta Corporación, a través de cual la Secretaría de Cortes para el Turismo aporta diez millones de pesetas (10.000.000) para campañas publicitarias de la Sala de Turismo de la ciudad; antes, asimismo, se dicta en la Comisión de Economía y el informe del señor Intendente de Fondos al respecto, acuerda contratar directamente con la empresa Ave/Soot, Luise y Balding, las campañas publicitarias en Alemania, Inglaterra, Bélgica y Holanda, cuyo importe asciende a nueve millones seiscientos mil pesetas (9.600.000=), de los cuales = ocho millones de pesetas (8.000.000=), corresponde abonar a la Secretaría de Cortes para el Turismo. Dicha contratación directa se basa en los directrices de la Dirección General de Promoción de Economía, que considera a la referida firma, idónea para la realización de estas campañas, toda vez que ha realizado obras a nivel de Administración Central y ello facilitaría una mayor conexión al respecto, ya que, entre otros rasgos, es una multinacional que opera en toda Europa, posee filial en España y representación en la propia Sala de Turismo, por lo que, a tenor del apartado 1 del artículo 117 del Real Decreto 3046/78, de 6 de octubre, procede en contratación directa, aprobada a tal fin el pliego de condiciones económicas, administrativas condicionada la contratación a la Antezugación expresa de la Secretaría de Cortes para el Turismo, así como a

la certificación de existencia de crédito a la Entrenamiento General del Estado, toda vez que los dos primeros campañas son a cargo de la referida Secretaría de Estado, y en concepto de anticipo por parte de la Compañía, según acuerdos de 31 de octubre próximo pasado.

Originalmente acuerda autorizar la firma del contrato remitido por el Director General de Promoción del Turismo con la Empresa Hans Brindorff (Compañía A.S.), por la cantidad de dos millones de pesos (2.000.000) igualmente en concepto de anticipo a la Secretaría de Estado para el Turismo, para campaña de publicidad en Luccia, condiciones admisibles, a la certificación de la Entrenamiento General del Estado sobre existencia de crédito a tal fin.

Deportes

37.- Se da lectura a la siguiente Moción del señor Comodoro D. José Miguel Roberson y Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes, sobre política de portura del Club de los próximos años, cuyo contenido es como sigue:

"En reuniones plenarias anteriores el protocolo de la Comisión de Deportes de esta Compañía ha venido prometiéndose ofrecer una revisión global de la política deportiva que se tiene que trazar en esta Compañía en los próximos años.

Sobre ello, el Comodoro firmante presenta esta propuesta al previo debate de la citada Comisión y propone en posteriores ratificaciones por el Pleno.

Como ya es sabido, la Ley General de la Cultura Física y del Deporte establece, en su disposición transitoria 43-B), que los contribuyentes que perciben los Clubes y Diputaciones procedentes de los Gastos Nullos de aplicación de manera exclusiva a finalidades deportivas.

Es claro, pues, que esta fuente de ingresos constituye el fundamento sobre el que se asienta cualquier línea de actuación que se pretenda seguir.

Por ser importante analizar la trascendencia de esta Moción y sus consecuencias posteriores, al producirse de una o muchos dudas de contexto económico constructivo no da lugar a optimismo, lo cual acumula el grado de responsabilidad a esta (esta Compañía) dicha Comisión, al presentarse como la única que dispone de un respaldo económico considerable, a efectos constructivos, y que tiene, por tanto, una inmensa utilidad de tales fondos por los cauces que se comentarán a continuación.

Es, por tanto, necesario, antes de analizar futuros actuaciones, tratar de clarificar la posición del Club de los deportes turísticos.



los grandes rasgos de enumerar y correlacionar las líneas de actuación que se proponen.

(1) Programación de Instalaciones.

Este primer y primer dical capítulo está dirigido a dotar a la Isla de una infraestructura deportiva digna y a un nivel acorde con la época y la población actual, de la cual nos hallamos desgraciadamente, muy distantes.

Se proponen los siguientes actuaciones.

1.1. Promover la construcción y mejora de las instalaciones en los municipios y áreas residenciales mediante convenios con otros organismos y/o actuaciones directas.

Seu de enumerar:

a) Fomentar nuevas construcciones de instalaciones con el Consejo Superior de Deportes.

b) Construcción de campos de Fútbol pedestre de forma y posterior reforma de los.

c) Convenios para la construcción del estadio olímpico de fútbol con el colaboración con el Ayuntamiento y el Consejo Superior de Deportes.

d) Actuaciones directas en construcciones elementales.

e) Construcción de instalaciones de escuela, en pramunicipal o comunal.

1.2. Recuperación de espacios e instalaciones para la práctica del deporte y sus máximos aprovechamiento.

Seu de enumerar:

a) Instalaciones asistenciales en el estado de conservación o obsolescencia por los municipios o autoridades responsables.

b) Gestiones con la Delegación del Ministerio de Educación para una mayor utilización de las instalaciones deportivas de los Colegios Nacionales.

(2) Apoyo al Deporte.

Este capítulo agrupa a una serie de actuaciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y a los equipos y clubs temporales que se encuentren en competiciones federativas.

Seu de dividirse este capítulo en las siguientes partes:

a) Ayudas a clubs y autoridades deportivas mediante oportunos económicos o entregas de material deportivo.

b) Subvenciones de desplazamiento a los equipos que se encuentren en categoría nacional.

(3) Promoción del Deporte

Comprende este apartado la realización de una serie de iniciativas de promoción, a realizar en colaboración con otros organismos y medios de difusión que quedara ser:

a) Promoción del deporte amateur en colaboración con la Junta de Ce. muros y la Delegación Provincial de Deportes. Cada iniciativa es suscrito en gestación por ambos organismos.

b) Campañas de mentalización deportiva en el alumnado.

c) Promoción de cursos de monitores y entrenadores con cursos al deporte base.

(4) Estudios y Estudios sobre el Deporte en la Isla.

El orden de exposición de estos capítulos no debe presuponer un orden de prioridades, ya que constituye una muestra presuposición de la Comisión de Deportes al llevar a cabo una investigación de la situación actual del deporte en la Isla y de las causas del precario estado de su infraestructura deportiva en aras de la obtención de una información suficiente que permita introducir las reformas necesarias para una más racional orientación de los líneas propuestas en términos.

Se propone en este capítulo:

a) Actualizar la realidad de un mapa deportivo de la Isla, ya en redacción por la Delegación Provincial de Deportes, a fin de conocer la situación y necesidades reales de cada municipio, mediante un inventario de instalaciones, clubes o equipos humanos (profesores, entrenadores etc.).

b) Gestionar con el Consejo Superior de Deportes como máximo organismo evolutivo de las diferentes federaciones, recuperar el estado de abandono existente para con las federaciones locales y especialmente el trabajo negativo que recibe los equipos femeninos y, por extensión, los comarcales, que se encuentran en categoría nacional en cuanto a los subvenciones para desplazamientos. Ahora muy, muy aparece el "coste de la inactividad".

c) Tomar ante los organismos y equipos redactores de planes de urbanismo la necesidad de equipamientos deportivos y ofrecer colaboración en cuanto a la realización de instalaciones.



d) Mantener las reuniones iniciadas por la Junta de Canarias con los rielt. habitables para el estudio de las transacciones de compensación a dicha Junta en materia de postales.

e) Estudiar sobre la utilización de las instalaciones de postales que son patrimonio de esta Insular (Estudio Rectorado Rodríguez López, pista hotel y otros patines).

Desde lo anteriormente expuesto procede en una declaración pro gramática, realizada con un alto grado de entusiasmo, que, de persistir, puede sin duda, aportar una gran mejora de nuestro contexto social y ese es, en definitiva, el principal objetivo, del proponente, de la Comisión, y, de acuerdo, del Seno.

Dejando tal Moción en autos Sr. Molero y Barro adhiriéndose a la misma el Sr. Presidente.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Comisario D. José de la Cruz González Hernández, quien muestra su conformidad a las líneas generales que contiene la indicada Moción.

Simultáneamente Sr. Santiago Blancos manifiesta que estima aceptables las orientaciones que en cierto tal moción, e invita al Sr. Molero para que la complete con involucración del desarrollo particularizado de cada uno de los contenidos que se venían.

En consecuencia, que da aprobación la referida Moción.

Intercomunicado.

38.ª Se acuerda expresar el pésame de la Excelentísima Corporación a los familiares de D. Feliciano Pérez Velasco, Médico jubilado de la Beneficencia Simulada, recientemente fallecido; a D. Juan Rodríguez González empleado laboral de esta Excelentísima Habitado y al Ordenanza del mismo D. Juan Rodríguez Martín por el óbito de D^a Marina Martín Piñero esposa y madre respectivamente; a D. José Luis Hernández Rodríguez, Ordenanza laboral, por el de su hermana la señora D^a Paulina Hernández Rodríguez, lo mismo que a D. Enrique Amigo Rodríguez, Simpatizante de la Federación de Vías y Obras Simuladas, por el reciente fallecimiento de su Sr. padre político D. Luis Calvo Sánchez - Real.

Unánimemente se acuerda, ante la trágica catástrofe ocurrida en el Sur de Taha, por el terremoto producido en aquella región que ocasionó ni-

memas razones, comunicar al señor Comandante de dicho Navío en esta fecha, el profundo dolor y sentimiento de este Comendatario Ceballos.

Comisión de Gobierno.

39. - Visto expediente incoado relativo a la actualización de retribuciones del personal adscrito al Comando de Puerto de Corajajo de los Establecimientos de enfermos Sanitarios y habida cuenta de que es preciso fijar dichos retribuciones antes de finalizar el presente ejercicio económico máxime cuando en las negociaciones del Comercio Colectivo se ha llegado a un acuerdo sobre esta materia, se convenga. En virtud de lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y la de Seguridad Social, se acuerda proceder a dicha actualización condicionada, a tenor de lo informado por la Intendencia de Guayaquil, a que las puestas de trabajo manente, en caso de haberlas, por lo menos hasta tanto sea aprobado el Presupuesto Especial del próximo año.

El incremento de dichas retribuciones en respecto a las asignadas en 1979, se fijan en los siguientes porcentajes:

Personal Directivo	9,54%
Médicos	10,67%
A. G. E.	14,63%
Personal Sanitario	
Auxiliares de Clínica.	23,95%
Personal Técnico no sanitario.	14,03%
Personal Administrativo.	15,14%
Personal Subalterno.	25,01%
Personal Técnico Generales.	27,41%
Personal Operarios Varios	20,86%
Personal Peligroso	19,73%

En consecuencia, el Comando de Puerto de Corajajo queda como a continuación al ítem:

	Categorías. - Hospital	Salario Básico	Plus de re. -	Plus de re. -	Plus de re. -	Plus de re. -	Plus de re. -	Plus de re. -	Plus de re. -
	General y de Clínica	Directivo	Base.	Asistencia	Téc.	Técnico	Oper.	Operario	Operario
1	General	-	45.000.	9.750.	18.520.	2.700.	990.	16.000.	181.560.
1	Director Médico		45.000.	9.750.	18.520.	2.700.	990.		126.960.
1	Director Médico Administrativo		45.000.	9.750.	18.520.	2.700.	990.		126.960.
1	Administradores		45.000.	9.750.	18.520.	2.700.	990.		126.960.



P. Saint. Cit. Sup.

10	Módulos tipo Dops.	46.000.	6.900.	35.030.	2.700.	990.	13.200.	106.820.
8	Módulos tipo Periniv.	46.000.	6.750.	34.700.	2.700.	990.	11.150.	101.550.
19	Módulos tipo Periniv (40 tramos/ramanales.	46.000.	6.750.	34.700.	2.700.	990.	-	90.400.
13	Módulos tipo Caliniv.	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	11.170.	95.030.
13	Módulos tipo Caliniv (40 tramos/ramanales.	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	-	83.850.
45	Módulos adjuvates.	37.000.	5.500.	33.370.	2.700.	990.	7.810.	88.460.
33	Módulos Adjuvates (40 tra- mas/ramanales.	37.000.	5.500.	33.370.	2.700.	990.	-	78.610.
1	Módulo Compuera.	46.000.	6.000.	34.100.	2.700.	990.	-	83.850.
1	Módulo tipo Periniv 2x genivas.	46.000.	6.750.	49.350.	2.700.	990.	-	104.820.
4	Módulos Adjuvates Periniv tipo Compuera.	46.000.	6.000.	45.320.	2.700.	990.	-	95.030.
20	Módulos Pendulotes 10.	29.500.	4.835.	7.915.	2.700.	990.	-	45.530.
20	Módulos Pendulotes 20.	33.500.	4.875.	8.635.	2.700.	990.	-	49.700.
20	Módulos Pendulotes 30.	35.400.	5.310.	9.480.	2.700.	990.	-	53.880.
20	Módulos Pendulotes 40.	35.400.	5.310.	9.480.	2.700.	990.	-	53.880.
1	Sarmociticos (40 tramos) ramanales.	46.000.	6.750.	36.530.	2.700.	990.	-	91.970.
<u>Cit. Grando Modis.</u>								
1	tipo Compuera.	46.000.	6.750.	40.370.	2.700.	990.	-	95.810.
1	Sub-tipo Compuera.	46.000.	6.000.	33.040.	2.700.	990.	-	74.730.
4	Superinvasoras Generales. Compuera.	30.400.	4.560.	28.300.	2.700.	990.	-	66.950.
14	Superinvasoras Pequeñas Periniv.	30.400.	4.560.	28.140.	2.700.	990.	-	60.790.
249	A. C. S.	29.300.	4.395.	18.375.	2.700.	990.	-	55.760.
1	Superinvas. Serv. Ob. Cit.	30.400.	4.560.	28.440.	2.700.	990.	-	63.070.
8	Módulos.	29.300.	4.395.	22.005.	2.700.	990.	-	59.390.
4	Resistencias.	29.300.	4.395.	22.005.	2.700.	990.	-	59.390.
No contabilizadas								

1	Laborante U. Patshkyin	24.100.-	3.615.-	12.525.-	2.700.-	990.-	-	42.930.-
371	Auxiliares Clérigos.	24.100.-	3.615.-	10.475.-	2.700.-	990.-	-	42.180.-
1	Auxiliares Woodsmen	24.100.-	3.615.-	12.525.-	2.700.-	990.-	-	42.930.-
9	Puericultoras	24.100	3.615-	11.095-	2.700-	990-	-	42.500-
8	Auxiliares de Farmacia.	24.100-	3.615-	11.095-	2.700-	990-	-	42.500-
2	Trimestres	24.100-	3.615-	12.525-	2.700-	990-	-	42.930-
1	Maestro de Carpintería	29.300.-	4.375.-	18.375.-	2.700.-	990.-	-	55.760.-
	<u>S. Ecce. No Parit. Dist. Lupa.</u>							
1	Jefe de Maquinaria	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
1	Trimestre Jefe Tr. Bas cristino.	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
1	Lecto. Ciencias Físicas	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Profesor Clérigo.	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Jefe Tr. Biotecnológica.	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Asistente Bibliotecario	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Jefe Tr. Administrativa	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
	<u>Dist. Grande Media</u>							
1	Trimestre Excmo.	30.400.-	4.605.-	28.405.-	2.700.-	990.-	-	67.600.-
5	Asistentes Sociales.	29.300.-	4.375.-	18.375.-	2.700.-	990.-	-	55.760.-
	<u>S. Administrativo</u>							
3	Jefes Sección Cultura.	45.000.-	6.750.-	40.370.-	2.700.-	990.-	-	95.810.-
3	Lul. Jefe Sección Cultura.	40.000.-	6.000.-	35.810.-	2.700.-	990.-	-	85.500.-
3	Excmos Admna. Estaba. dos Superiores.	40.000.-	6.000.-	29.990.-	2.700.-	990.-	-	76.680.-
1	Superiores de Datos.	26.400.-	3.960.-	23.400.-	2.700.-	990.-	-	57.450.-
4	Oficiales Administrativos	26.400.-	3.960.-	15.340.-	2.700.-	990.-	-	47.390.-
25	Auxiliares Administrativos	24.100-	3.615-	15.165-	2.700-	990-	-	46.570-
28	Auxiliares Secretarías.	24.100-	3.615-	11.995-	2.700-	990-	-	43.400-
1	Analista Sistema	45.000.-	6.750.-	36.520.-	2.700.-	990.-	-	91.960.-
1	Programador Ordenador	30.400.-	4.560.-	25.490.-	2.700.-	990.-	-	64.140.-
4	Operadores Grabadores	26.400.-	3.960.-	15.340.-	2.700.-	990.-	-	49.390.-
4	Agentes Ejecutivos	25.300.-	3.795.-	-	2.700.-	990.-	-	32.785.-
4	Asistentes Telemas.	25.300.-	3.795.-	-	-	990.-	-	30.095.-
4	Operaristas	24.100	3.615-	10.915-	2.700-	990-	-	42.380-



P. Subaltemo.

1	Amoraje	27.800	4.170	11.400	2.700	990	44.360
1	Ordeuanga de 12	24.100	3.615	11.415	2.700	990	46.840
19	Ordeuanga	24.100	3.615	10.935	2.700	990	41.940
1	Potosí	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
2	Amplanteo octenario	24.100	3.615	10.745	2.700	990	42.180
<u>P. Br. Generales</u>							
1	Upe Ovina	40.000	6.000	26.990	4.700	990	76.680
2	Upe Adjuvante Ovina	30.400	4.560	21.200	4.700	990	57.910
2	Uovina de 12	24.100	3.615	20.915	2.700	990	52.320
1	Pajopetro	24.100	3.615	20.915	2.700	990	52.320
5	Uovina	24.100	3.615	14.185	2.700	990	45.530
20	Uovina Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Uovina Upe Ovina	24.800	3.730	20.270	2.700	990	52.590
1	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	11.575	2.700	990	42.980
4	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	11.575	2.700	990	42.980
2	Uovina Upe Ovina	16.000	2.400	8.000	2.700	990	30.090
<u>Uovina Upe Ovina</u>							
1	Uovina Upe Ovina	24.800	3.730	18.990	2.700	990	51.210
1	Uovina Upe Ovina	24.800	3.730	11.060	2.700	990	43.390
1	Uovina Upe Ovina	24.800	3.730	11.060	2.700	990	43.390
1	Uovina	24.100	3.615	11.095	2.700	990	42.500
4	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
13	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
4	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
1	Uovina Upe Ovina	24.800	3.730	14.360	2.700	990	46.590
1	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	11.415	2.700	990	42.820
78	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	10.535	2.700	990	41.940
4	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	11.095	2.700	990	42.500
1	Uovina Upe Ovina	24.100	3.615	11.095	2.700	990	42.500
<u>P. de Oficio Uovina</u>							
1	Uovina Upe Ovina	24.800	4.170	21.840	2.700	990	56.540

2	Oficina Part. Operativo	24.500.	3.475'	12.015'	2.700.	990.	43.880.
1	Emagdo. Iva. Electrico.	27.800.	4.170.	20.880.	2.700.	990.	56.540.
1	Oficina Comers. Fuel.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
2	Electricista Of. 12.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
3	Electricista Of. 22.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
2	Calderas de Of. 12.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
3	Calderas de Of. 22.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
2	Sonaderos	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
1	Oficina Mecanica	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
3	Carpinteros	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
2	Altañil Of. 12.	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
1	Altañil Of. 22.	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
2	Pintores Of. 12.	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
2	Pintores Of. 22.	24.500.	3.675.	10.955'	2.700.	990.	42.820.
3	Conductores 12.	24.500.	3.675.	12.015'	2.700.	990.	43.880.
2	Conductores	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
1	Relojeros	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
6	Señales	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
4	Juegos de Almacen P. Relojero.	24.100.	3.615.	11.095'	2.700.	990.	42.500.
2	Carpinteros	30.900.	4.635.				35.535.
12	Hermanos Rectilindros						30.000.
6	Hermanos no Rectilindros (Anulares Colinas).						22.800.
3	Hermanos. Hospital La Laguna.						9.000.
1	Medico	34.000.	5.100.	7.410.	2.700.	990.	50.200.
2	C. E. L. (formada 2 horas)	11.500.	1.725.				13.225.
15	Operarios Almacen	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
1	Operarios	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
1	Partes	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
2	Construccion	24.100.	3.615.	14.165'	2.700.	990.	45.530.
1	Operarios Almacen	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.
1	Operarios	24.100.	3.615.	10.535'	2.700.	990.	41.940.

1	Costurera	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
2	Operarios Limpieza	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Comensales Celujin	24.500.	3.675.	11.405.	2.700.	990.	43.270.
1	Pisa	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Capellan	13.700.	2.055.				15.755.
3	Hermanos titubados A. T. J.						30.000.
4.	Hermanos no titubados <u>La Orstara.</u>						22.500.
1	Médico	45.000.	6.750.	39.900.	2.700.	990.	95.400.
1	A. T. J. (primera redi- da de 2 horas.)	11.500.	1.725.				13.225.
20	Aspirantes Olimpia.	24.100.	3.615.	10.775.	2.700.	990.	42.180.
1	Oficial Administrativo	26.400.	3.900.	15.340.	2.700.	990.	49.390.
1	Ordezanera	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Portero	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
3	Cocineras	24.100.	3.615.	14.125.	2.700.	990.	45.530.
2	Aspirantes Olimpia.	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
2	Lavanderas	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
2	Costureros	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
3	Operarios Limpieza	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Albánil	24.500.	3.675.	10.955.	2.700.	990.	43.820.
1	Pisa	24.100.	3.615.	10.535.	2.700.	990.	41.940.
1	Capellan	13.700.	2.055.				15.755.
3	Hermanos titubados A. T. J.						30.000.
4.	Hermanos no titubados. (Aspirantes Olimpia.)						22.500.
1	Hermana.						9.000.
47.							
1.359	Ectotal Pzagas.						

En virtud del convenio formalizado entre el Celularo Simular de Caserife y la Comisaría de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la prestación de servicios en ciertos edificios. Puntualmente, se circulan despidiendo las antiguas plazas de los distintos de Hermanos de la Caridad en:

1) Hermanos titubados que fueren operarios de A. T. J.

b) Hermanos en testamentos, con finiquitos de Auxiliares de Clínica.

c) Hermanos que han venido prestando servicios en las Instituciones del Concejo Municipal y que por haber llegado a la edad de jubilación sin derecho a pensión alguna por no haber cotizado en la Seguridad Social, se les retrotrayes con una gratificación igual a la que han venido disfrutando hasta el momento.

Los casos a) y b) serán incluidos en las cotizaciones a la Seguridad Social.

La presente actualización de retribuciones será inmediatamente ejecutiva produciendo sus efectos a partir del día 10 de enero del presente año, excepto por lo que se refiere a las categorías señaladas con asterisco, que producirán los efectos expresados de parte los últimos nueve meses del año y los dos pagos extraordinarios lo será, en su caso, de la cantidad que corresponda a la misma.

Si las retribuciones que numeramos parecieran algunos o algunos productos en el año 1999, completados todos sus conceptos anualmente, quedan expresados a los que, en el mismo caso, pudo ser por aplicación de este acuerdo, la diferencia se les abonará a título personal.

Asimismo se acuerda aprobar, las siguientes

Normas Complementarias de Aplicación al Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal Laboral del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos-Sanitarios.

A) Salario Base.

Sejar para todo el personal laboral dependiente del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos-Sanitarios de Unidades Similares, un salario base igual al fijado para cada categoría profesional en el Cuadro de Puestos de Trabajo, de acuerdo al salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 1454/88, de 6 de junio.

Las retribuciones del presente, se entenderán globales por todos los conceptos, excepto los dos pagos extraordinarios de junio y diciembre por importe de una mensualidad cada uno.

B) Antigüedad.

Se aplicará aplicando al sistema de premios de antigüedad, a base de dos trienios y cinco quinquenios, previsto en el Artículo 60 de la Ordenanza.

Se reconocerá respetando los quinquenios ya consolidados por otros movimientos expresos, a partir de los cuales se derogan los dos trienios y los sucesivos quinquenios, hasta completar el máximo establecido en la Ordenanza.



El ordenado para el cálculo de los complementos de antigüedad, se hará a razón de un 5% para cada tiempo y un 10% para cada quinquenio entre los cobros de los meses fijados a tiempo de la comisión en el apartado A) y en concepto de la categoría del Grado que tiene fijados sus remuneraciones o gratificaciones de forma global, por todos los conceptos, entre los que debe computarse la antigüedad.

C) Plus de Especialidad

Complementando lo dispuesto en el Artículo 61 de la nueva Ordenanza y como complemento de puestos de trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del Personal Laboral de los grupos 2º y 3º del Artículo 9 que desempeñe puestos de trabajo en los Secciones o Departamentos que en dichos preceptos se establece. En cuanto al complemento será del 15% del Salario Base fijado conforme a las reglas del Apartado A), y en percepción queda sujeto a las normas de dicho precepto reglamentario.

En razón a la especialidad de Departamento de Análisis Patológica, se incluye al personal del mismo dentro del concepto de laboratorio de análisis y por tanto, con derecho a percibir el plus de especialidad.

Asimismo, estimando que las normas establecidas en la Ordenanza laboral tienen el carácter de mínimos y que nada obsta para la comisión de tiempo respectivo, cuando concurren circunstancias justificadas, se acuerda otorgar el Plus de Especialidad al Personal laboral de los grupos 2º y 3º del artículo anterior que por el desempeño en la Unidad de Inyecciones, Igualmente, en razón a los especiales conocimientos requeridos para el desempeño de los plenos específicos de Asistentes de Clínica (Electroencefalografista y electrocardiografista) de los centros de Neurofisiología y Cardiología, se acuerda reconocer a quienes los desempeñen el Plus de Especialidad.

Por otro lado y en razón a la peligrosidad en el desempeño de sus funciones se acuerda reconocer este Plus a los conductores.

El Plus de Especialidad no se computará a efectos de pagos extras dinarios.

D) Pagos Extras dinarios

Se abonarán dos pagos extraordinarios anuales en junio y diciembre en su cuantía según determinada por el Salario Base, fijado con prove del apartado A), más la antigüedad según el apartado B) incrementada en los conceptos de Incentivo y Plus de Asistencia, según se establece con carácter general en el artículo del Ex.

releutísimo Cabilado Simulas de Ecuador de 27 de junio de 1976.

No se computaran a estos efectos los períodos de baja por incapacidad laboral transitoria, accidente laboral, permisos sin sueldo, vacaciones, enfermedades y otros, similares.

B) Plus de Productividad.

El tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ordenanza, el Plus de Productividad del 15% sobre la retribución básica más la antigüedad, detallados según los criterios expuestos en los apartados (A) y (B), se abona a todo el personal, excepto al General, que percibe sus remuneraciones globales por todos los conceptos.

Dicho Plus de Productividad, no tendrá repercusión en las graduaciones extraordinarias.

C) Plus de Asistencia y Puntualidad.

El Plus de Asistencia y Puntualidad, se fija en la cantidad de dos mil setecientos quince, como premio a la asistencia y Puntualidad en el trabajo, conforme a los regímenes establecidos para su percepción en el artículo VIII del acuerdo del Cabilado Simulas de 27 de junio de 1976, cuyo tenor es el siguiente:

Para su percepción, deberá certificarlos manualmente por los Jefes de las Dependencias o Servicios en que trabajan los productores, previo examen de los ficheros y documentos de control de ausencias y salidas de personal, de que se han hecho acreedores a su percepción. Si tales efectos, se sustentan que la puntualidad y asistencia resultan determinadas por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y en pos de llegar al puesto de trabajo.

La pérdida del plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- 1).- Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
- 2).- Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- 3) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a 15 días de trabajo.
- a).- Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo de terminados en el Estatuto de los trabajadores del día 1 de marzo de 1980.
- d).- Cuarta falta de asistencia injustificada, o sucesivas según sea.



en todas sus despidos, conforme establece el referido Estatuto de los Trabajadores.

2). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al puesto de trabajo durante un mes.

2). - Por cada 15 minutos de retraso acumulado en la incorporación o salida en la cabida del puesto de trabajo computando el período de un mes, período de 1 día de Plus.

b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a 20, período de un día de Plus.

c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de Trabajo, superiores a diez minutos, período de 2 días de Plus por cada una.

d). - De la quinta a la decima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, período de tres días de plus por cada una de ellas.

e). - La falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de 20 minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus - por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los 30 minutos, el productor no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para estos en el apartado A).

g). - Sin perjuicio de todo ello, la empresa se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Estatuto de los Trabajadores y en la Regulación de Trabajo de los Establecimientos Pamplona, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

g). - Plus de Transporte.

Se fija en millones de pesetas mensuales el Plus de Transporte para todos los productores sin distinción del tiempo de su domicilio, para compensarles por los gastos de transporte hasta su centro de trabajo. Se exceptúa al personal que percibe gratificaciones globales.

Dichos plus sin embargo, no tendrán derecho a percibirlos aquellos productores que sean transportados en vehículos de la empresa, o en

las situaciones en que por enfermedad, permisos, vacaciones, u otras causas no asista efectivamente al trabajo.

16). - Incentivos.

Se fijan en la presente que para cada categoría profesional se aplicará en el Convenio de Puestos de Trabajo en el apartado Encuentro.

La regla para la percepción de los Incentivos serán los establecidos en el acuerdo de 27 de julio de 1976, que son los siguientes:

10. - Los jefes de los Dependencias o Secciones en que practica sus funciones los productores laborales, certificados o no, que produjeren o huben hecho meritos a la percepción de incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puestos en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y muchas otras circunstancias atinentes, con objeto de determinar si los productores se han hecho merecedores del título Incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

11. - La pérdida de derecho a la percepción del Incentivo se la podrá proporcionar a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencia en el desempeño de las funciones encomendadas, que se verán res, en cada caso, individualizadas; en las licencias por asuntos propios por todo el tiempo de duración de éstas; y en cuanto a otros casos en los que el productor a percibir el Salario Básico directamente de la Empresa, aún cuando éste lo percipara en base a colaborar en la gestión de la Seguridad Social. No se computará en la indemnización por éste.

12. - Se percibirá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales que sean de 15 días y en los casos de licencias o permisos obligatorios establecidos en los artículos 57 y 60 del Estatuto de los Trabajadores.

13. - Los jefes de las Dependencias en que practican sus funciones los productores laborales por delegación de la Representación, podrán percibir las faltas laborales que cometaen los productores con la pérdida del Incentivo, en la medida y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas hasta el límite máximo de dos meses.

14. - La percepción del Incentivo es compatible con la percepción de cualquier otro plus o gratificación, con excepción de los que se consignaron en este acuerdo.

I). - Primas a la Permanencia.

15. - Habiendo desaparecido los causas que lo motivaron, queda derogado.

este mismo oportuno del acuerdo corporativo anterior, de 8 de marzo de 1979.



II). - Ascensos.

Las normas que sobre ascensos de personal se contienen en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza, se desarrollarán en el Reglamento de Régimen Interior.

Los Auxiliares Administrativos con más de cinco años de servicios en dicha categoría, y los que en lo sucesivo consiguieren dicha antigüedad, en el supuesto de que no existieren plazas vacantes de Oficiales Administrativos a los que sean viables, percibirán inmediatamente las remuneraciones que correspondan a los Oficiales; los robots que cumplan 18 años, pasarán automáticamente a la categoría de Ordenanzas, Porteros o Higienistas; todo ello, en cumplimiento de los indultos prescriptos y con perjuicio de recoger cuando proceda las modificaciones que acometiere la aplicación de dichas normas sobre ascensos o, los de resolubles de los servicios como consecuencia de los mismos.

III). - La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, evaluados globalmente y por períodos anuales, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1980.

Si algún incremento del salario mínimo se produjera antes de la indicada fecha, y los que se fijare fueran superiores a los analizados como básicos por la Corporación en el estudio, se producirá la automática absorción con cargo a los incrementos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

IV). - Normas Complementarias para Percepción de Prestaciones por el Personal Médico y Quirúrgico.

En este personal, con excepción de los Profesores numerarios, los que a continuación se detallan, las mismas Normas que afectan al resto del personal, así como las específicas que a continuación se indican:

A). - Se establece 3 niveles de dedicación de A, B, y el C.

Nivel de dedicación A.

El personal encuadrado en este nivel ejercerá toda su actividad profesional en el Hospital General y Clínicas, con prohibición absoluta de realizar cualquier otra función profesional fuera de dicha Institución, siendo su dedicación mínima al respecto de entre la de 40 horas semanales.

Este personal percibirá el complemento de dedicación especificado en el Cuadro de Sueldos de Trabajo.

Nivel de dedicación D.

Se entiende que los Médicos a los que se les asigne este Nivel de dedicación realicen en función asistencial en el Hospital durante un mínimo de 40 horas semanales, siendo incompatible esta dedicación con la ocupación de otros puestos hospitalarios en centros dependientes del Estado, de la Provincia, Municipios y la Seguridad Social y Otros Organismos Autónomos.

Este personal percibirá las retribuciones que figuren en el Cuadro.

Nivel de dedicación C.

Los Médicos empleados en este nivel realizarán una jornada semanal de 36 horas, percibiendo sus retribuciones en función proporcional al horario que efectúan en relación con los que tienen asignados el personal del nivel D, según lo acordado para estos Médicos el régimen de incompatibilidades establecido en el párrafo anterior.

En el nivel de dedicación C, que se declara a cualquiera, sólo podrán incluirse los Médicos que en el día de la fecha tengan asignada la dedicación plena.

B). - Este personal estará vinculado al Organismo Gestor de los Centros de Atención Primaria - Sanitarios mediante contrato laboral de prestación de servicios, siendo imprescindible la formalización del mismo para percibir las retribuciones correspondientes en el Cuadro de Puestos de Trabajo para los distintos categorías profesionales.

A). - En dicho contrato se le recomendará al personal la antigüedad que corresponda a los mismos desde la fecha de su toma de posesión de la plaza de plantilla que haya venido desempeñando como consecuencia de haber sido vinculado para la utilización conjunta del Hospital General.

Los Médicos del Servicio de Urgencias, tendrán una jornada de 42 horas semanales, distribuyéndose entre ellas las horas de trabajo para permanecer en presencia, física en el Servicio de Urgencias las 24 horas del día.

Los Médicos residentes, realizarán servicios de dedicación exclusiva, prohibiéndoseles cualquier actividad asistencial fuera del Hospital.

Continúa la vigencia de la Norma que prohíbe la atención a enfermos de elección abierta, fuera del horario general del Hospital (Artículo 99 del Reglamento), sólo en casos excepcionales.

Queda reservada al Consejo la facultad de ordenar las inspecciones que estime convenientes, para conocer directamente las actividades que se produzcan.

en sus cosas.



D. - Los guardas de personal médico requieren abonarse de la misma forma que hasta el momento actualizados en un 13%.

40. - Estos nuevos aumentos aceptados por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Sanitarios propiamente se autoriza la contratación de los gastos de trabajos errados por cuenta de 21 de diciembre de pasados, para que en consecuencia la totalidad de la Unidad de Hospitalización Social en, de conformidad con lo resulte en el punto anterior relativo a la actualización de retenciones del Personal cobrado al Comandos de Puertos de Comercio de dichos Establecimientos, en el que, a tenor de lo impuesto por la Anticipación de Fondos de condiciones dichas actualización al hecho de que no se cubren los puestos de trabajo vacantes, se acuerda, mediante, obsequiando la intersección de dichos gastos cuantía menor, hasta tanto sea aprobados el Presupuesto Especial del Organismo de gestión de próximos ejercicios económicos.

Hospital General.

41. - El Ilustrísimo Señor Presidente de la Excmo. Corporación, y el Consejo de la misma, D. Antonio Martorell Cordero, dan cuenta de los gestiones realizadas en Madrid, con el Ministerio de Ultramarinos e Indígenas, en orden a la integración del Hospital, en la red de Hospitales Urbanos del referido Ministerio.

El Pleno queda enterado también de las realizadas en reciente viaje a Madrid por la Comisión Mixta, presidida por el Ilustrísimo Señor Presidente e integrada por el Director de la Universidad de los Seguros, Decano de la Facultad de Medicina y Director Médico del Hospital, habiéndose obtenido de la misma una predisposición a estudiar la transposición de referidos Centros Sanitarios a la Red de Hospitales Urbanos, si bien la gestión de mismos se asumen en el momento en que se formalice el convenio al respecto con el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Quedará de informar de que por Secretaría se está confeccionando un informe de los problemas que llegaron al momento de la integración que se plantearse.

Curiosos.

42. - A la vista de dictamen de la Comisión de Curiosos y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda que, de la aprobación se vea

millones de pesetas (6.000.000.-) realizada por la Campaña Cepece para esta Campaña, según acuerdo de 31 de octubre pasado, para destinarlos cuatro millones de pesetas (4.000.000.-) a una campaña de publicidad en Alemania, como ampliación de la que se lleva a cabo dentro de la acción concertada con la Secretaría de Estado para el Turismo en el presente año, y un millón de pesetas (1.000.000.-) se destina a publicidad en Holanda.

Conclusión

43. - El Pleno conoce en adelante sobre la creación del "Sotomate Simulador de la Pesca y de Industrias relacionadas con la Pesca", así como también el conjunto de Normas de funcionamiento del citado Sotomate dicta normas favorablemente por la Comisión de Industria, Comercio y Pesca, con respecto al mismo el Consejo D. Luis Rodríguez Domínguez, expone los rasgos de la necesidad de la creación del citado Sotomate, así como también los líneas generales del Proyecto de las Normas de funcionamiento del mismo. Interviene a continuación el señor Comisario D. Santiago Blasco, proponiendo se incluya como miembros integrantes del Consejo - plenario, en calidad de Consejeros electivos, a dos representantes de los trabajadores - que pertenezcan al sector constructivo o industrial, y así se aprueba por unanimidad.

En las deliberaciones el Pleno aprueba las mencionadas Normas de funcionamiento del Sotomate Simulador de la Pesca y de Industrias relacionadas con la Pesca, con arreglo al artículo siguiente:

Artículo 10. - El Conculterio Central Simulador de Comercio, en virtud de 28 de noviembre de 1980, acuerda la constitución del Sotomate Simulador de Pesca y de las Industrias relacionadas con la Pesca, como Organismo sin personalidad jurídica, con el cometido de asistir a la citada Corporación Simulador en las omisiones de promover, coordinar y fomentar la actividad relacionada con todo el sector de la pesca y cuyo funcionamiento se regula por las normas que se establecen a continuación:

Artículo 11. - Para el cumplimiento de los fines para que se crea, es de competencia de este Sotomate:

- a) Promover el estudio de los asuntos relacionados con las particularidades del sector pesquero en la zona de Comercio.
- b) Colaborar en la solución de los problemas relacionados con el desarrollo del sector pesquero nacional, en sus diferentes etapas, promoviendo



ante el departamento ministerial correspondiente y ante la Junta de Canarias, el est. de
 becinientos de acciones, planes y programas correspondientes y se garantizará los que pue-
 dan derivarse de la Ley de Pesca para Canarias.

a) Coordinar en todos, a través de la Comisión de Industria, Extran-
 porte y Pesca y Cabilado Insular de Canarias, con los organismos estatales competer-
 tes en esta materia, Junta de Canarias u otros entes titulares de derechos públicos del resto
 de España o del extranjero, tendente al cumplimiento de sus fines.

d) Las relaciones públicas del Cabilado Insular de Canarias en cuanto tengan conexión con la pesca.

e) En general, cuantos asuntos relacionados con la pesca y con
 las industrias relacionadas con la misma sean de competencia del Cabilado
 Insular de Canarias y le sean remitidos por el Parlamento de este
 o por cualquier órgano o Comisión Informativa del mismo.

Artículo 3º. Las órganos a través de los cuales cumplirá el Pe-
 tronato sus fines, son los siguientes:

- El Consejo Insular.
- La Comisión Permanente.
- El Presidente.

Artículo 4º. El Consejo Insular es el órgano superior del Pe-
 tronato y estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, que lo será quien ejerza este cargo en el Cabi-
 lamento Insular de Canarias.

b) El Vicepresidente 1º que lo será el Presidente de la Comisión
 de Industria, Extranporte y Pesca de la referida Corporación.

c) El Vicepresidente 2º que lo será un miembro de la referida
 Comisión Informativa, elegidos por los miembros de ésta.

d) Los Consejeros natos.

e) Los Consejeros electivos.

Actuarán como Secretarios, el de la Corporación Insular o funcio-
 narios en quien delegue.

Artículo 5º. Son Consejeros natos:

a) El Ilustísimo Señor Delegado Provincial de Ministerio de -
 Agricultura.

b) Los miembros de la Comisión de Industria, Extranporte y

Sección del Colectivismo Localizado Simultáneo de Cuencop.

c) El Director General de Pesca de la Junta de Canarias.

Artículo 62. - Los Comisarios electivos:

- a) Por el sector "extractivo", un representante de los Empresarios de Pescadores y un representante de los Operarios del Mar.
- b) Por el sector "industrial" un representante del sector Sis. rela. industriales en la Pesca, un representante de la Industria, Empresarios moderna, un representante de reparaciones de buques pequeños y un representante de casas mod. res. de barcos pequeños.
- c) Dos representantes de los trabajadores pertenecientes al sector ex. tractivo o industrial.
- d) Un representante de los Sectores y Pequeños Pequeños.
- e) Un representante de Cultivos Marinos.
- f) Un representante del Laboratorio Oceanográfico.
- g) Un representante del Instituto Social de la Marina.
- h) Un representante de la Escuela de Náutica.
- i) Un representante de la Unión de Comercio, Industria y Sanación de Santa Luz de Cuencop.

Los Comisarios electivos serán diez miembros por el Plan del Colectivismo Localizado a propuesta de la Comisión de Industria, Empresarios y Pesca. La mandato coincidirá con el de los Comisarios del Colectivismo Localizado Simultáneo, pudiendo también extinguirse por decisión del Plan del otro o por terminar caso por de los intereses.

Artículo 42. - La Comisión de Industria, Empresarios y Pesca del Colectivismo Localizado Simultáneo de Cuencop o, en su caso, el Plan a propuesta del Comisario Primario de Patrimonio, podrá recabar el asesoramiento técnico a aque llas personas o entidades de derechos públicos o de derechos privados, que, en rela. ción a sus competencias específicas, puedan ser consultados para el mejor cum. plimiento de los fines del Patrimonio. En su caso, las personas o los represent. antes de las entidades citadas podrán ser invitados al Comisario primario, en el que interceda con voz pero sin voto.

Artículo 82. - Las atribuciones del Comisario primario:

- 2) Propone al Colectivismo Localizado Simultáneo, a través de la Comisión de Industria, Empresarios y Pesca, los directivos de activación del Patrimo.



to en los parlados que con él se han petuvin.

b) Propone a los órganos competentes de Cabildos Insulares a través de la repetida Comisión Interinsular, la contratación de trabajos concretos a cualquier especialista en las materias objeto de los mismos.

c) El asesoramiento que se le requiera por parte de la Comisión de Estudios, Transporte y Pesca en temas relativos a la pesca y a las industrias relacionadas con la misma.

Artículo 9º. - El Consejo plenario, en cuyo seno podrá establecerse Comisiones de trabajo, se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre y cuando sea convocarlo por el Presidente de mismo.

Entre los miembros del Consejo tendrán voz y voto, adhiriéndose los acuerdos con el voto de la mayoría simple. De las reuniones del Consejo plenario o, en su caso, de las Comisiones que en su seno se creen, se levantará acta por el Secretario del mismo.

Artículo 10º. - La Comisión Permanente asume por delegación del Pleno del Consejo de dirección de los trabajos ordinarios del patrimonio y le están atribuidas todas aquellas funciones no expresamente reservadas al Consejo Plenario que sean propios del Presidente.

Se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al mes y con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde el Presidente.

La Comisión Permanente estará integrada por:

- El Presidente.
- El Vicepresidente 1º.
- El Vicepresidente 2º.
- Los vocales designados mediante rotación por el Consejo Plenario entre sus miembros, de los cuales dos al menos, han de pertenecer a la Comisión de Industria, Transporte y Pesca de Cabildos.

La Comisión Permanente estará integrada por:

Artículo 11º. - Las atribuciones del Presidente de Cabildos, en cuanto se refieren a las fincas del Patrimonio.

Le sustituirá en sus ausencias o por delegación, el Vicepresidente 1º y, en su caso, el Vicepresidente 2º.

Artículo 12º. - La tramitación y ejecución de los acuerdos que se adopten como consecuencia de propuestas del Patrimonio Insular de la Pos-

ca y de las industrias relacionados con las mismas, se realizarian con especial atencion en la normativa referente al Pajmea Local, tanto en sus aspectos juridicos como administrativos.

Otros Asuntos.

14.- Se le da Moción del PPOB relativa a instalación de radares de aproximación en los Aeropuertos de Ceusepe, que instrumentalmente dice lo siguiente:

"Con la reserva plenaria de esta Corporación celebrada el 25 de julio pasado, por unanimidad, se tomó el acuerdo de dirigimos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el sentido de recabar gubernativamente oficial acerca de los materiales e instrumentos que reportarían el dotar de radares de aproximación a los aeropuertos tinerfeños.

Con fecha 18 de septiembre se recibe en este Cabildo contestación firmada por el Excmo. Sr. Sr. Subsecretario de Aviación Civil en el que se nos hacen unos comentarios, que según el grupo de expertos que asesoran a este grupo político, que hablar a la verdad, omiten gran parte de la misma.

Cada una de las informaciones técnicas recabadas, expresan la necesidad de que a pesar de que el instrumental de ayuda, para la navegación actualmente en uso en los dos aeropuertos tinerfeños cumplen con la normativa dictada por la OACI, pero que en algunos de ellos tal cumplimiento expresa el mínimo exigible de la homologación internacional.

Sos ellos y en base además a riesgos agrandados en reiteradas ocasiones por el Consejo que reunido, es por lo que ello a la consideración del Pleno se adopte el acuerdo de exigir al Gobierno la instalación en ambos radares de aproximación en los dos aeropuertos de Ceusepe, por estimar que los mismos garantizarán invariablemente la seguridad y la fluidez de los vuelos aéreos en nuestro espacio aéreo.

En primer lugar el Consejero D. José Laguna Olivella. - (PPOB) quien aludía en el sentido de la moción y reitera que consta en acta en afirmación de que hace unos años por el entonces Ministerio del Aire se emitió un radar de aproximación para su instalación en el Aeropuerto de Las Palmas que, después de estar instalado largo tiempo, en un hangar del mismo, fue posteriormente remitido para su definitiva instalación en el Aeropuerto de Málaga. Ante requerido el Consejero D. Pablo Podenas Ubay (N.P.C.) en nombre de su grupo indica que se adhiere a la Moción socialista, recordando



do que ya está. Las personas han pedido un destino concreto para el Arregueto de Los Poderes, con que hasta la fecha se tengan noticias al respecto.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la presente Opinión.

45.- En este punto del Orden del Día, se tratan los siguientes temas:

a) Pregunta que formula el Grupo Socialista al Sr. Presidente del Cabildo y que textualmente:

"Ante los estudios que se han elaborado por parte de la Dirección de este Cabildo del Presupuesto para el año 1981, que muestran las enormes dificultades para poder incluirlos, este Grupo quiere manifestar su enorme preocupación ante la situación económica que para 1981 se le presenta a este Cabildo. En este sentido, parece innegable que el Presidente del Cabildo, en su calidad de tal y al jefe del Grupo de U. G. D., involucre a este Pleno del Cabildo como va a afrontar la situación que se avizora".

A dicha pregunta el Sr. Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 209.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con toda que responderá a la comisión en una próxima sesión de la Corporación Insular.

b) Opinión de urgencia que presenta conjuntamente la U. G. D. y el P. O. S. acerca del segundo aniversario del Referendum que satisfizo la buena intención temporal y que textualmente dice lo siguiente:

"El próximo 6 de diciembre se celebra el segundo aniversario del Referendum mediante el cual el Pueblo Español satisfizo la buena intención. Nos sentimos obligados a conmemorar este Aniversario, para evocar así a las instituciones que el nuevo marco jurídico-político establece y que el Pueblo español desea libremente.

Suponemos que el Cabildo celebre este Aniversario en un acto solemne al que debe ser invitado el Pueblo de Cacerife representado por los representantes insulares, locales y provinciales.

Por lo tanto, declaración de urgencia, el Pleno acuerda aprobar la presente Opinión, con la abstención de la U. G. D.

Reunión Insular.

46.- Tema del Orden del Día y primer declaratoria de urgencia, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de

los Establecimientos Benéfico-Docales, el Comisario D. Gabriel Jimenez Beato, se conoce al acuerdo del Consejo de Administración del Estado Organos de Gestión, que dice lo siguiente:

"20. Seguidamente el señor Presidente del Consejo informó verbalmente acerca de los gestiones del Excmo. Sr. Ceballos con el Ministerio de Educación, relativas al Centro de Televisión Regional "Hermano Pedro", destacando como aspectos más sobresalientes el que las negociaciones propiamente dichas aún no han empezado, en consecuencia el asunto de la actualidad en fase previa de estudios y de gestiones preparatorias para el inicio de aquellos.

Manifestó igualmente que, en el caso de concluirse con el traspaso de dichos Centros al Ministerio de Televisión al personal que fuere asumido por el Estado se le garantizará en el mismo la forma de producirse su integración, de forma que no quedaran lesionados sus legítimos intereses, y al que no fuera asumido, se le mantendrá como personal dependiente del Excmo. Sr. Ceballos.

Le ha leído de todos ellos acuerdo propuesto a la incorporación formal a la ratificación de dichos manifestaciones."

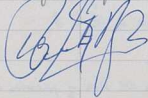
Después de abundarse por D. Gabriel Jimenez, en diversos aspectos de los mismos con el acuerdo, especialmente sobre la garantía de mantener el "status" del personal asumido por el Estado, así como que al personal que no fuere asumido, se le mantendrá como personal dependiente del Excmo. Sr. Ceballos, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del mismo Organos de Gestión, acuerda ratificar las manifestaciones contenidas en el acuerdo de referencia.

Los otros señores se levantó la sesión cuando los restantes señores acudieron a las 10:00 horas, en el momento en que el Sr. Secretario interior, don J. J.

L. García del Pozo

L. García del Pozo

P. Bago



P. Bago





La. Dingelans La. Pado.

[Handwritten signature]

La. Garcia Rodriguez.

[Handwritten signature]

La. Gonzalez, Thermanoloy

[Handwritten signature]

La. Gonzalez, Oglezias

[Handwritten signature]

La. Jimenez, B. Centro

[Handwritten signature]

La. Jimenez, Jimenez.

[Handwritten signature]

La. Malabala, Malabala

[Handwritten signature]

La. de Villena, Quintas

[Handwritten signature]

La. Martinez, de la Pasion, Guzman

[Handwritten signature]

La. Martinez, Lopez.

[Handwritten signature]

La. Medera, Perez

[Handwritten signature]

La. Molonday, Barreto.

[Handwritten signature]

La. Montano, Arana

[Handwritten signature]

La. Pomas, Fria.

[Handwritten signature]

La. Quintana, Malledo

[Handwritten signature]

La. Rodenas, Oliva.

[Handwritten signature]

La. Rodriguez, Dominguez

[Handwritten signature]

La. Lopez, Blavell

[Handwritten signature]

Ls. ~~Francisco~~ ~~Pérez~~

Ls. ~~Francisco~~ ~~Leizaola~~

Lm. Collado Alfonso.

Ls. Garrin Alphonse.

~~Collado Alfonso~~

~~Ls. Garrin Alphonse~~

Los Excelsos señores celebrando por el Consuecudísimo Cabildo Simulador de Cauisfe, el 23 de diecinueve de mil novecientos ochenta.

En la Comodidad de Santa Lemu, de Cauisfe, a veintidos de diecinueve de mil novecientos ochenta, siendo los diecinueve señores señores simulaes, se reunió el excelso señores Cabildo Simulador de Cauisfe, en el Salo de Actos del Palacio Simulador, bajo la presidencia del Ilustre Señor D. José Manuel Gómez Belto, Presidente de dicho excelso señores, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Interventor de Fondos D. César Gornn Alvaraz, y Secretario interino D. Alonso Fernández del Castillo Morabito.

Comunice los señores Consejeros:

- D. Francisco Gornn del Rey Garrin.
- D. Elvito Leizaola Bago Diaz.
- D. Santiago Blanca Suarez.
- D. Ernesto Diaz Honor Las Rochas.
- D. Lorenzo Dorta Gornn.
- D. José Vicente Gonzalez Hernández.
- D. José Luis Gonzalez Iglesias.
- D. Gabriel Jimenez Benito.
- D. Bernardino Morabito Morabito.
- D. José Manuel de Villena Quevedo.
- D. Juan Alberto Martin Martin.
- D. Maria del Pilar Martinez de la Sierra Gonzalez.



- D. Agustín Martínez Cejas
 D. Alfredo Moderno Pérez.
 D. José Miguel Polanco y Barreto.
 D. Jesús Montañón de los Angeles
 D. Ramón Román Soria.
 D. Antonia Quintana Jaldado.
 D. Pablo José Rodenas Altay.
 D. Luis Rodríguez Domínguez.
 D. José Laguna Olave.
 D. Alberto Simón Pérez.
 D. Rafael Linares Laguna.
 D^a Esther Calzado Utrero.

Le comencé la asistencia de los señores letrados D. Edmundo García
 Rodríguez y D. Severiano Jiménez Jiménez.

Abierta la sesión a las 10 horas, el acto de la Academia anterior celebrada
 el día veintidós de noviembre, la cual fue aprobada por unanimidad
 liquidándose y adoptando los siguientes acuerdos:
 Instrucción Pública.

1.- Visto el expediente instruido para el otorgamiento de la Medalla de
 Oro de la Sala de Acusado, a D^a María Rosa Alonso Rodríguez y,

Resultando que los señores letrados D. José Laguna Olave, D. Agustín
 Martínez Cejas, D. Alfredo Moderno Pérez, D. Jesús Alberto Martín Martín y D. José
 Vicente González Hernández, integrantes del Grupo P. 1. 6.- P. 1. 06., presentaron
 una Moción en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de go-
 bierno de este Consejo Superior de los Estudios de la Facultad de Derecho, al propio
 tiempo que, la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo
 12 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Consejo Superior de los Estudios,
 designaba una Comisión Especial integrada por los señores letrados D.
 Lorenzo Dorta García y D. José Laguna Olave y los señores D. Moisés
 de Wildpret de la Torre y D. Alberto de Arana García, a los efectos de emitir
 su dictamen.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictamen
 favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Acusado,
 habiendo, asimismo, reunido a los miembros que concurrían en la persona de D^a María

Para Alonso Rodríguez.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Policía en esta Concelelución. Una porción, en fecha veinte de vicente mes.

Considerando que, en la persona de D.ª María Rosa Alonso Rodríguez, según aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos científicos, en razón a sus ditombros referidos a la docencia sobre todo como profesora de nuestra Facultad de Filosofía y Letras y después como titular de la Cátedra de Filología Española en la Facultad de Humanidades de Las Laidas (Venezuela); a su obra publicada de investigación y de ensayo sobre temas literarios, a sus enseñanzas colaborativas en periódicos y revistas; a su destacada contribución a la creación de Simulacros Escolares Canarios y, en general, a toda su labor en pro de la cultura.

El Pleno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Especial, en votación secreta, por acurritas sobre a favor y uno en blanco, acuerda conceder la Medalla de Oro de la Loh de Ciencias a D.ª María Rosa Alonso Rodríguez.

2. - Visto el correspondiente informe para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Loh de Ciencias, a D. Pedro García Cabrera y,

Resultando que, los señores Comisarios D. José Laguna Caballero, D. Luis Martínez Lejarza, D. Alfredo Moreno Pérez, D. Juan Alberto Martín Martín y D. José Vicente González Hernández, integrantes del Grupo S.P. 6. P.P. 06 presentarán una Moción en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de Gobierno de este Concelelución Local en fecha veintidós de octubre pasado, al propio tiempo que, la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Nombramientos y Distinciones de este Concelelución Local, designaba una Comisión Especial, integrada por los señores Comisarios, D. José Luis González Iglesias y D. Pablo Pedraza Alray y, los señores D. Rafael Arrogarena Dolores y D. Gerardo García Barral, a los efectos de emitir dictamen.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictamen favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Loh de Ciencias, en toda cuenta de los méritos que concurren en la persona de D. Pedro García Cabrera.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de G.

hormo de esta Corporación, en fecha veintidós de corriente mes.

Considerando que, en la persona de D. Pedro García Lebrera, reza que aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en razón a la excepcional calidad de su obra poética, cuya difusión, ha trascendido fuera de nuestro país, como por su contribución a la fundación de la revista "Gaceta de Arte", entre otras aportaciones a la cultura.

El Peno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Especial, se retiró a recabar, por veintidós votos a favor, cuatro en blanco y uno en contra, acuerda conceder la Medalla de Oro de la Sala de Caserío a D. Pedro García Lebrera.

3. - Visto el expediente instruido para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Caserío, a D. Domingo Pérez Mirón,

Resultando que, los señores Consejeros, D. José Laguna Álvarez, D. Antonio Pastoriza Leizaola, D. Alfredo Moreno Pérez, D. Juan Alberto Martín Pastor y D. Juan Vicente González Hernández, integrantes del Grupo PSE-PSOE presentaron una Moción en tal sentido, que fue admitida a trámite por la Comisión de Epitafios de esta Corporación, en fecha veintidós de octubre pasado, al propio tiempo que la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Promociones y Distinciones de esta Corporación, designó una Comisión Especial, integrada por los señores Consejeros, D. Carlos Bellas López y D. José Manuel de Villena Quintana y por los señores, D. Ramón Cruzillo Carrero y D. Sebastián de la Cruz Caballero, a efectos de emitir dictamen.

Resultando, que, la referida Comisión Especial emitió dictamen favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Caserío, habida cuenta de los méritos que concurren en la persona de D. Domingo Pérez Mirón.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Epitafios de esta Corporación, en fecha 20 de los corrientes.

Considerando que en la persona de D. Domingo Pérez Mirón, reza que aparece abundantemente acreditado en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en el campo de la crítica que le lleva a relacionarse de la vanguardia literaria con proyección internacional, hasta el punto de que

en todos los ámbitos de Literatura Moderna o en estudios de crítica literaria, y diccionarios de la literatura, faguera en nombre y otros, a sus exaltados en establos en revistas y periódicos, tanto nacionales como extranjeros, entre los miembros del jurado del "Premio de la Crítica Española" y en otros concursos juveniles de concursos literarios que se realicen en Canarias, incluyendo estos premios, Casos del Ministerio de Cultura.

El Pleno, después de la lectura de dictámenes de la Comisión Especial, en votación secreta, por acuse de recibo a favor, dos en Honor y uno en contra, acordó conceder la Medalla de Oro de la Sala de Tenerife a D. Domingo Seres Mirón.

1. - Ante el impedimento insubstancial para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Tenerife, a D. Eduardo Westerdahl Oramas y,

Resultando que, los señores Consejeros, D. José Laguna Blauell, D. Antonio Martín Arca, D. José Vicente González Hernández, D. Alfredo Modesto Seres y D. Juan Alberto Martín Martín, integrantes del Grupo P.P. P.P., presentaron como Jurado en tal sentido que fue admitida a trámite por la Comisión de Gobierno de este Concejalísimo Cabildo en fecha 28 de octubre pasado, al propio tiempo que la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Concejalísimo Cabildo, designó a una Comisión Especial, integrada por los señores Consejeros, D. Félix Julián de la Peña Guzmán y D. Alfredo Modesto Seres, y por los señores D. Rafael Delgado Rodríguez y D. Celso Rodríguez Seres, a los efectos de emitir dictámenes.

Resultando que, la referida Comisión Especial emitió dictámenes favorable para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Sala de Tenerife, habiendo emitido los señores que concurren en la persona de D. Eduardo Westerdahl Oramas.

Resultando que, dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Gobierno de este Concejalísimo Corporación, en fecha 20 del corriente mes.

Considerando que, en la persona de D. Eduardo Westerdahl Oramas, según aparece ostensiblemente en el referido dictamen, concurren méritos suficientes, en razón a sus dilatadas actividades en pro del arte y la cultura en general, así como críticas de arte, ensayista y consensuante, importantes en la tarea de introducción y difusión en esta isla de las más modernas tendencias del arte contemporáneo, destacando en tal en la Revista "Gaceta de Arte".

El Pleno, después de la lectura de dictámenes de la Comisión Espe.



ind. su notación escrita, por resultados rotos a favor y los de blanco, acuerdo con el de la Medalla de Oro de la Fola de Ecuador a D. Eduardo Westendorp Ocampo.

5.- Después de leído el informe de la Comisión de Personal y acuerdo de la Comisión de Gobierno relacionados con materia que promueve el señor Vicepresidente, D. Francisco García del Rey García, en orden a modificación de la Plantilla de Funcionarios consistente en supresión de una plaza de Ecólogo, una de Contabilista y dos de Subalternos (Ordenanzas) y creación de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se abre un debate en el que D. Pablo Podenas Ubay (P.O.B.), D. Julio Quintana Yallero (C.D.) y D. Alfredo Pederneras Pérez (P.O.B.), se bien se manifiesta a favor de la creación de los citados dos plazas de Ingenieros, así como la supresión de la de Ecólogo, estimando que la Ecología debería ser una función fundamental en la activación de este Estado por lo que no le parece lo más oportuno tal supresión. Asimismo, D. Alfredo Pederneras Pérez, plantea también que no le parece correcto que, ante la petición varias veces repetida por la Comisión de Agricultura de que se creen las plazas de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas, la respuesta ha sido que no se crearan nuevas plazas de funcionarios por lo que se realiza la reestructuración del personal funcional, por lo que estima que la creación de las dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin dudar de su necesidad, supone un cambio de política y un agrandar comparativo para con el Ingeniero y el Perito Agrícola, que lleva un largo tiempo prestando servicios al Estado, y cuyas plazas son también igualmente necesarias.

Seguidamente el Sr. Subcomité Sr. Presidente, y D. Francisco García del Rey García, manifiestan que la modificación de plantilla se plantea en términos de no aumentar el gasto, siendo por un lado imprescindible las nuevas plazas de Ingenieros, y por otro que la supresión, entre otros, de la plaza de Ecólogo, no implica el abandono por parte del Estado de sus competencias en orden a la Ecología Simulada, donde que dicha función por su amplitud no puede ser sustituida de una plaza aislada sino de una activación global de todos los Servicios Técnicos de la Superintendencia, previa la planificación que al respecto afecta al Estado. Igualmente manifiesta el Sr. Presidente que, en cuanto las posibilidades presupuestarias del Estado lo permitan, se

también en cuenta la creación de la plaza de Ingeniero Legitimado.

Después de un nuevo turno de debate en el que se plantearon manifestaciones similares a las anteriores, por los distintos Grupos, se procede a votación arrojándose el siguiente resultado:

Dos (12) votos favorables a la Moción.

Diez (10) votos en contra.

Dos votos (2) abstenciones, por lo que con la mayoría de los presentes se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Supresión de una plaza de Técnico y otra de Estadístico, vacantes existentes en la respectiva Plantilla de Funcionarios de la luz por acción, que por el Excmo. de Administración Especial, dotados con el Nivel 10, antiguo coeficiente 4, 0, por un resultado de absoluta necesidad en provisión reglamentaria en medicina.

Segundo.- Supresión de dos plazas de Subalternos (Ordenanzas) del Subgrupo D), del Grupo de Administración General, vacantes de la respectiva Plantilla, dotados con el Nivel 3, del antiguo coeficiente 1, 3; por no ser necesarios, de momento, su provisión.

Tercero.- Creación de dos plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en el Grupo de Caminos de Administración Especial, con el Nivel de proporcionalidad 10, al que corresponde el antiguo coeficiente cinco coma cero (5, 0).

Cuarto.- Someter este acuerdo al precepto rector de la Dirección General de Administración Local y, de ser éste favorable, se redacten por separado los correspondientes bases para la pronta provisión reglamentaria de los plazas que se crean.

5.- Como instancia de D. Juan Daniel Darvas Mendez, D. Pedro Atanacio Lainez Rodríguez y D. Pío Puente Rafael González Cajero, Ordenanzas Conductores de este Concejoísimo Cabildo Simular, de fecha cinco de noviembre pasado, en la que interesan en el antiguo el coeficiente uno coma siete (1, 7), que equivale al nivel de proporcionalidad cuatro (4), y,

Resultando: Que los solicitantes fundamentan su petición en que los funcionarios de la Concejalísima Mancomunada Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, que ostentan igual categoría, que los instantes, tienen otorgado el coeficiente y nivel que ellos reclaman, que los niños recibidos por los



Dirección General de Administración Local, en comunicación no 1.584, de 26 de octubre de 1977, y que los mismos desempeñan iguales cometidos, habiendo sido en cometidos a personas de aptitud, como Conductores, impuestas con sanción de 500 mms de condonación de la Clase B, que es propio de Oficiales y cupieron en consecuencia de iniciación del automovil.

Resultando: Que si bien los ahora cobradores ingresaron en nivel de personas de aptitud legalmente reconocidos, con el nivel 3 y con niveles 1, 3, según informa la Secretaría.

Considerando: Lo que dispone el Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto, y el R.D. 3.046/1977, de 6 de octubre.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal en el que se considera que los cobradores están capacitados y con apto para desempeñar funciones de Oficiales, dentro del Grupo de Permisos especiales, personal de oficio; el Pleno acuerda otorgar a los Coleccionistas. Coleccionistas de la Cooperación, el equivalente uno como nivel (1,7) y nivel de proporcionalidad cuatro (4), que dictando la efectividad de este acuerdo al precepto referido de la Dirección General de Administración Local, que se publicará.

7.º Visto recurso de reposición interpuesto por D. Severiano Socorro de Toboza, en contra de la terna para proveer la plaza de Director del Liceo de Educación Especial "Hermanos Pedro" concurrida por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos. Docentes de este Consejo Insular de 14 de septiembre de 1977 y aprobada por este Pleno para su elevación al Ministerio de Educación, en sesión de fecha 28 de mismo mes y año; se acuerda desestimar el referido recurso por haberse ajustado la publicación de la indicada terna a lo previsto en los apartados 1º y 3º de la cláusula 12ª del convenio suscrito entre esta Corporación y el Ministerio de Educación.

8.º La efectividad de la Asamblea del Comité Ejecutivo de la Comisión Sindical Empleados de Funcionarios de este Consejo Insular de 18 de noviembre pasado, interesando se compense a los funcionarios que prestan servicios a la Corporación, una vez cumplida la jornada normal, y visto escrito de los funcionarios que desempeñan los cometidos de los Comisarios Suplementarios, al respecto, de su proximidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda conceder a

los Secretarios de las indicadas Comisiones y Comités de Administración de los Organos de Gestión que con carácter fijo y periódico deban asistir a trabajos o reuniones fuera de la formula normal, en cumplimiento de Entonjación de formula, de hasta cinco horas mensuales, con excepción a lo que dispone lo del Ministerial de 27 de diciembre de 1979 y con efectos a partir del primero de enero de 1981, modificando en tal sentido lo acordado sobre el particular el 26 de marzo de 1980.

7.- Tiene conocimiento de la Sentencia nº 166/80, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de esta Capital, de fecha 17 de octubre último, recaída en el Recurso 176/79, interpuesto por D. Candido Barroso Arino y 20 Argotes Simetjadores de Arbitros más, en virtud de acuerdo de este Pleno, de 3 de agosto de 1976, sobre gestión formulada para abono de cantidad por servicios extraordinarios, cuya Sentencia declara inadmisible el recurso por haberse deducido frente a un acto no susceptible de impugnación.

10.- Vista el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Pastor Arino, y en sus términos asimismo como a la opinión consultada para proveer en tales plazas de Ordenanzas de este Gobierno, Leilides Simulas, según la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia número 49 de 2 de julio de 1980, en virtud del acuerdo de este Pleno, de 31 de octubre último, que dejó sin efecto la referida convocatoria, habida cuenta de la resulte recuperación de los Argotes Simetjadores de Arbitros que se encontraban adscritos a la finca, razón de los cuales han visitado prestos servicios adicionales y no ser necesaria la provisión de dichas plazas de Ordenanzas, motivo por el cual esta, plenamente justificada la actuación corporativa, en necesidad de adoptar acuerdo de declaración de inadmisible, y visto informe de Secretaría manifestando que a los abonos reclamados les asiste sólo una expectativa de derechos, se comprometo con la propuesta formulada por la Comisión de Personal, se acuerda denegar la reposición intercedida por encontrarse ajustada a Derecho el acto impugnado.

11.- Queda enterado de comunicación de la Dirección General de Administración Local, nº 1253, de fecha 6 de noviembre último, por la que participa que dicho Centro Directivo ha resuelto visar el acuerdo de denominación de tres plazas de Profesores de Música con nivel de profesionalidad alta, por la de Catedráticos, en que varía en nivel retributivo, según el acuerdo de este

Plan de 28 de julio de 1980.

Comento.

12.- A la vista de los correspondientes antecedentes, se Plan queda autorizada y ratifica los decretos de la Presidencia, dictados primero sistemáticamente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, de adquisiciones de los obras cuya ejecución tiene encomendada esta Central, incluidos en el "Plan de Obras y Servicios de 1979, de la Comarca de Acción Especial, Sola Baja-Dault" y en el "Plan Anual de Obras y Servicios de 1979", conforme se especifica a continuación:

A.- Plan de la Comarca de A. E. Sola Baja-Dault:

Denominación del Proyecto.	Adjudicatario	Importe Ptas.
"Comités Administrativos a la Red de Laminados en Buenavista del Norte."	Epifanio Perez y Perez.	14.930.000.
"Urbanismo Público de los Barrios de la Villa y Puerto de Gavilino (52 fases)."	"Electa Camarino, S. L.	9.499.428.
"Parqueamiento de la calle Santiago Alvarez Martell y Avenida de Arco, en el E. N. de Tol. Canque."	Francisco Corrao Ruiz	7.465.388.
"Urbanización de la G-820 en la Comarca del Canque Alto (12 fases)."	Continuación oficina, S. L.	590.453.

B.- Plan Simulas:

1.- Obras incluidas a iniciativa de los respectivos Ayuntamientos:

"Electrificación del Barrio del Puercito"	"Wat, S. L.	2.031.935.
"Red de Distribución de Agua a la Zona Limita, en Arico."	Ayuntamiento de Arico	3.655.884.
"Abastecimiento de Agua Potable al Barrio de los Acoras", en Arico.	Sol. ind	2.598.846.
"Parqueamiento de Calles en Valle San Lorenzo" (12 fases: Gl. La Calabazada)", en el E. N. de Arima.	Luis Díaz de losada.	9.299.200.
"Mejora del Camarero y Parqueamiento del Acceso desde la Autopista del Sur a la G-820", en Mandelarina.	Amador Felipe Díaz Gamro.	1.450.000.
"Obras de Soltura de las Descubridoras."		



de Barrios de Amane", en el C. M. de Candelaria	Severol García Hernández	2.810.209.-
"Obros de Taberna en el Camino de Mal- gato-Crucecitas", Candelaria.	José Aguiar Cruz	1.108.484.-
"Los Obros de Taberna (12 fase)"	Severol García Hernández	6.371.587.-
"Alumbros Públicos de las Tablas", Gm ovallón.	Albenga, S. L.	9.925.860.-
"Sanimentación de calles en Guira de Soria" (Ejecuto C).	Gerardo Quiros Melián	4.400.000.-
"Sanimentación de la calle Alfonso Corral en Abasco", en el C. M. de Guira de Soria.	Luis Díaz de Losada	175.000.-
"Sanimentación y Papeles de calle en las fronteras", C. M. de Guira de Soria.	id. id. id.	675.000.-
"Alumbros Públicos del Barrio de Taberna" (12 fase), en Guimar.	Agustín de Guimar	5.173.750.-
"Sanimentación de las calles del Barrio de las Antillas", C. M. de Suel de las Virras	Gerardo Quiros Melián	11.300.000.-
"Sanimentación del Camino de las Bostas- del de Suel", en la Laguna.	Dragados y Construcciones, S. L.	13.842.605.-
"Sanimentación de Alumbros Públicos en las calles de las Jorás, Páez, Vázquez y Amador", en la Ma- tanza.	"Wát, S. L.	3.090.934.-
"Formas afirmadas y acorados del Cami- no de Pito (12 fase)", en el C. M. de la Ortava.	Francisco Cruz Quij	5.444.609.-
"Formas afirmadas y acorados del Cami- no de Pito (12 fase)" en la Ortava.	id. id. id.	2.682.588.-
"Condicionalmente de Camino de Pito Leticia" en el C. M. del Puerto de la Cruz.	id. id. id.	3.134.857.-
"Formas afirmadas y acorados del Cami- no de Pito", C. M. Las Reales	Francisco Hernández Otero	7.000.000.-
"Mejora y Sanimentación del Camino de la Puente, en el Pinar	Agustín de Guimar	2.814.922.-
"Sanimentación del Camino de las Bostas"		



(Llam. de Moss), Col. Rosario.	Mojas y Rodríguez, P. L.	1.495.335
"Paseo al Cementerio" desde Las Calles Las Morales, Fray Albino, Col. Portillo y Alfonso Mojón, en San Miguel.	Generales Financ. Mojón	6.500.000-
Parimentación del Camino del Obrajato y del Barrio de San Clemente, en Santa Cruz.	Francisco Leroy Quij	4.154.250-
Ampliación y Parimentación Asfáltica de la calle Baboerco, en el Tamal.	Generales Financ. Mojón	6.800.000.
"Mojón y Parimentación de la calle Lucha, en La Victoria.	id id id	5.800.000-
2. - Obras incluidas por este Caudales.		
"Parimentación de la Carretera Simulac B. 3117 de la Cruz, Abina a Agua Guera", C.P.K. 0.000 a 0.800 en la Hoguera.	Selva Quemada Nieto, P. G.	1.841.034-
"Terminación de la Carretera Simulac B. 6.222 de Valle San Lorenzo a las Galletas, en el Municipio de Arona.	id id id	4.125.937-
"Carretera Simulac de la 6-822 a La Cisterna", S. N. de Arona.	id id id	10.665.145-
"Modificación del trayecto de la Carretera Simulac B. 6-2374 "Vasante de Playa de San Juan, en Gineja de Trona.	Domingo Pérez García	9.000.000-
Mojón y Parimentación del Camino de acceso a Las Cuchoneras" en la Hoguera.	Mojas y Rodríguez, P. L.	28.207.365-
"Obras de Circunvalación del Barrio de San Mateo, en la Hoguera.	Dagoberto y Compañías, P. G.	60.511.486-
"Pequeño del Surco de la Carretera Simulac B. 1224 de la 6-820 al Tamal, en el Tamal.	Selva Quemada Nieto, P. G.	10.744.519-
"Parimentación del Camino de la Petrita, en la Hoguera.	Mojas y Rodríguez, P. L.	
"Nuevo Cementerio de San Juan de la Puella" (1ª fase).	id id id	18.875.905-

"Comando y refugio de Sierra de la Cavaleria

Comarcal 6-522 (P.K. 108.00 al P.K.

113, 1)", en Colaje.

Dagueras y Lombarderos, S.A.

103.364.750.

Por último, ratifica acuerdos adoptados por la Comisión de Gastos del día 9 de los consuetos sobre inclusión en el repetido Plan de la Obra de "Estructuración del Acceso a T'fawoh", con un presupuesto de ejecución por contrato de 15.745.617: pe-
netos, con cargo a los remanentes procedentes de otros ejercicios de los bajos efectiva-
das de las contrataciones de las obras del Plan de recordados a este Gobierno, así como el
decreto de la Presidencia que disuolvió los mismos al contratista D. Alberto González,
González, por la cantidad de diecisiete millones novecientos ochenta mil pesetas
(17.940.000.), y con la condición, recogida en el decreto de la Presidencia, de que la
propuesta de inclusión en el repetido Plan someta con aceptación por los Organismos
más tarde por dictado, tal y como ya se ha indicado.

13. - Vista informe propuesta del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras justificando la necesidad y conveniencia de contar con unos estudios relativos al análisis de fundamentos de las galerías de captación de agua en la Tola, el P.º de compromiso con el dictamen de la Comisión de Gastos visto igualmente el informe de la Intervención de Taudes, resuelve contratar la realización de los estudios de referencia, con la Empresa "Latasa" (Internacional de Ingeniería y Estudios Económicos, S.A.) la cual cuenta con los suficientes méritos y experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, asen dieciséis el presupuesto de contrato a la cantidad de un millón quinientos diez mil pesetas (1.510.000.) los cuales se abonarán con cargo al crédito constante y cobrado del asignado para el trabajo de "Proyecto de Suministro del Agua Subterránea", con un importe de 82.82.82 del capítulo Presupuesto Ordinario; y con arreglo al Pliego de Condiciones que asimismo se aprueba.

14. - Vista informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras expresando la conveniencia de contar con un Estudio Técnico para la elaboración de datos hidroquímicos de la Tola, visto igualmente el informe de la Intervención de Taudes, el P.º de compromiso con la propuesta de la Comisión de Gastos, acuerda contratar con D. Emilio Leonardo Gimeno, Ingeniero Industrial, de probar su experiencia en la realización de tales trabajos, la asistencia técnica para la elaboración del Estudio de referencia asen dieciséis el presupuesto de este contrato a un millón cien mil (1.100.000.) pesetas que se



de su producción en dos fases, a efectos de abonos parciales de residuos mil pesetas (Pés. 600.000) y quinientos mil pesetas (500.000-), respectivamente, y todo ello en cargo al crédito existente, cobrado del "Módulo de Limitación del Fuego Fitológico" en el capítulo 80 artículo 22, concepto único parágrafo 82 del siguiente presupuesto, y con cargo al Presupuesto de Gastos de Gastos que asimismo se aprueba.

15.- El Pleno queda en trámite del informe remitido por el Excmo. Sr. de la Comisión de Agricultura, acerca de la reciente visita efectuada por el mismo, según parágrafo del Sr. Ingeniero y Perito Agrónomo de la Corporación, a distintos cultivos frutales en Norte de la Península. Santander, Asturias y Galicia, así como de los datos aportados por los correspondientes técnicos.

16.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario y en ejecución del acuerdo corporativo de 28 de marzo del presente año, el Pleno acuerda abonar a la Comarca Agraria Provincial la cantidad de retenciones anuales mil pesetas (750.000-) que representa el 50% que restaba por liquidar de la subvención concedida a dicha Comarca por el anterior acuerdo corporativo, para el Proyecto de "Fonjas de Producción Simulada de Patatas de riego", cantidad que se liquidará por cargo a la contabilidad 483/82.3.

17.- Leída propuesta de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario, relativa a las autorizaciones de importación de frutos tropicales, y,

Considerando, que tales autorizaciones - como la concedida para el mango de la fruta de Marfil - van en contra de la legislación fitosanitaria vigente, y de la autorización del Servicio de Plagas e Insectos Sitológico, por cuanto ello supone el peligro de que exista en la Sierra de Guadalupe y en Comarca una serie de plagas que atacan a los cítricos, a los cítricos, a los cítricos, a los cítricos, papayas, melocotones, así como al plátano.

Considerando, por otra parte, que estas importaciones realizadas sin respetar los baremos fitosanitarios establecidos en la vigente legislación, perjudican el desarrollo de cultivos que, como el mango, la guinda y el aguacate se consolidan primitivamente en los estudios que se vienen realizando, en el caso de firmación de este Cultivo, como cultivos alternativos frente al mismo cultivo del plátano.

El Pleno, de conformidad con el dictamen de la anterior

Comisión Informadora, acuerda:

1. - Manifiesta su protesta por la autorización concedida a la importación de los frutos tropicales anteriormente citados.

2. - Instar al Ministerio de Agricultura que tenga en cuenta el estudio realizado por especialistas de Nutrición y Protección Vegetal del Centro de Zoológico del Simo, sobre la necesidad de conservar los animales basados fitosanitarios para productos tropicales como los resacaños, los cuales deben mantenerse en la nueva ley de Sanidad Vegetal y Animal para la importación de frutos procedentes de Asia, África, América y Oceanía, puesto que se entiende, que todo ello permitiría la expansión de los cultivos tropicales desarrollados en Colombia, como alternativa al monocultivo del plátano y que, al mismo tiempo, abriría perspectivas de expansión ante el posible ingreso en la Comunidad Europea.

Intervención Sullana.

18. - Visto correspondiente involucro con motivo de envío de censo Director de Mues Simulas de Cervezas Naturales, relacionados con la adquisición de mobiliario con destino al referido Museo y al cual se acompañan ofertas de las Casas Comerciales Paey Llerenas, por un importe de tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos (3.459.850⁰⁰), y por un importe de tres millones cuatrocientos y una mil seiscientos pesos (3.411.040⁰⁰) y Orjés y Muñoz S. A. por un importe de dos millones ochocientos cinco mil ochocientos pesos (2.805.960⁰⁰) y en el que se indica que parece ser la más aconsejable, por ser la más económica, esta última oferta; visto el dictamen de la Comisión de Comercio y Cultura, en el que se propone que debe procederse a la adquisición del mobiliario a la mayor brevedad posible, proponiendo la declaración de urgencia y, el que se autorice a la Presidencia para que, tras los informes técnicos de rigor, adjudique directamente la adquisición a una de las tres ofertas presentadas; visto asimismo, el informe favorable de la Intervención de Fondos que indica que para tal gasto existe crédito suficiente en la partida 274/41.3, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

a). - Declarar de urgencia la adquisición del citado mobiliario.

b). - Autorizar a la Presidencia, para que tras los informes técnicos de rigor, adjudique directamente la adquisición a una de las tres ofertas presentadas.

19. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación

7. Cultura, se aprueban las siguientes bases, por las que se ha de regir el Concurso de Becas para el actual Curso Académico 1980-81, hasta un importe total de dieciséis millones de pesetas (17.000.000):

Bases.

1. - Para condición indispensable para solicitantes cualquiera de las becas citadas, habrá nacido en la Isla de Tenerife, o que algunos de los padres del aspirante sean naturales y residentes en ella, o vivir en la misma durante un periodo mínimo de diez años.

2. - Los concursantes deberán rellenar instancia según modelo oficial que podrán retirar en las Oficinas de este Cabildo acompañada de un certificado de los estudios cursados.

Dicha instancia, una vez cumplimentada se presentará en el Registro de la Universidad en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del requisito a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horas de Oficina.

3. - Acompañando a la instancia, los concursantes deberán presentar certificación acreditativa de haber retribuido agenda al Cabildo, al Cabildo, para el actual Curso Académico 1980-81, en la que se indique el tipo de agenda retribuida y si la misma le ha sido o no concedida, a los efectos de que se acredite, en cada caso, si procede o no la concesión de la beca instancada al Correspondiente Cabildo o en su caso, en cumplimiento a la realidad por el Cabildo.

4. - Una vez adjudicadas las becas, los que resulten beneficiarios, tendrán obligación de aportar el resto de la documentación en el plazo de once días hábiles, contados a partir del requisito de la notificación de la adjudicación, con cuyo requisito no se le acreditará cualquier otro.

Dicha documentación es la siguiente:

Certificación de que está matriculado en el curso para el que se solicita Beca.

Certificación de nacimiento correspondiente para el Registro Civil correspondiente al lugar del nacimiento del aspirante, o, de los padres del mismo si procede (o fotocopia del libro de familia) y certificación de residencia, cuando correspondiera, en el que conste el número de años que hace que reside en la Isla de Tenerife.

Certificación expresa de los bienes e ingresos de los padres de interés en el caso, o de las personas a cuyas expensas vive éste, expedida por la Alcaldía, y certificación de la Admistración de Rentas Públicas y de Previdencia y Contribución Territorial, acreditativa de la contribución que cae a cargo en los padres o madre en su caso.

Declaración jurada de los padres del interesado, expresiva de la propiedad de los inmuebles, empresa en que trabaja e ingresos económicos que perciban.

Fotografía del carnet de identidad o del resguardo del mismo.

50.- La clasificación de los aspirantes para la adjudicación de las Becas se hará por medio de un Ordenador del Licitación e Informática de esta Universidad que puntuará los méritos por el siguiente orden: a) mejores calificaciones en relación con los cursos previos a la solicitud de Beca, b) número de medios económicos; c) número de hermanos; d) circunstancias especiales de los concursantes, padres o tutores de los mismos.

El Consejo Universitario podrá acordar la verificación del caso merecido en el Examen, si de la igualdad o semejanza de méritos y condiciones que concurren en los aspirantes a Beca se ha determinado grupo, se desprende la conveniencia de realizar dichos pruebas.

6.- Una vez verificada la adjudicación provisional de las Becas, los resultados de la clasificación se expone al público en este Instituto durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de la evaluación para que cualquier interesado pueda recurrir contra la misma terminados dichos plazos, y una vez aclarados los reclamos que hubiere, dicha adjudicación provisional se convertirá en definitiva.

7.- Este Consejo Universitario investigará, por medio de un Comité de Asistentes Sociales, directamente la situación familiar y económica de los adjudicatarios de este concurso en todo el caso que los recursos humanos alegados no fueran ciertos se podrá anular la Beca concedida.

8.- Todos becarios estarán obligados a presentar, al finalizar el curso, una certificación expedida por el Centro donde realiza sus estudios, acreditativa de las calificaciones obtenidas en la totalidad de los asignaturas.

9.- El importe de las Becas se percibirá por trimestres.

10.- Las leas de adjudicación annualmente, procesándose los escritos por el Servicio de Informática de esta Corporación.

Por tanto, toda persona beneficiaria de alguna de ellas, tendrá que cubrir toda la documentación dentro del plazo de la convocatoria, si quiere con-
tinuar disfrutando de la misma.

Condiciones.

1ª.- Las instancias serán presentadas en los impresos aprova-
dos por esta Corporación. (Ver anexo).

2ª.- Al ser una adjudicación de leas, se encargará a una Comi-
sión Social de la Corporación, que realice, por el período de un mes, las
comparaciones pertinentes en los casos dudosos, con el fin de lograr la ma-
yor justicia y equidad posibles en el reparto de las mismas.

3ª.- Las leas que se otorgan a Comuneros con los siguientes
fines:

A) Para seguir estudios de nivel Superior en la Comunidad,
que no puedan realizarse en el Archipiélago.

B) Para cursar estudios de Postgrado en la Comunidad.

C) Para seguir estudios de un extranjero de Música fuera de
España.

D) Para seguir estudios en las Escuelas Superiores de Arqui-
tectura e Ingeniería Industrial de Las Palmas de Gran Canaria.

E) Para seguir estudios superiores en Facultades Universitarias
de La Habana, según se tenga resolución en los Partidos judiciales de
Punta Lengua de Ceceute o de La Habana, o en cualquiera de los restantes
de la Isla.

F) Para cursar estudios Superiores de Música, en la Escuela -
Normal de Música de Punta Lengua de Ceceute.

G) Para cursar estudios en la Escuela Universitaria de Doc-
toringo de Profesores de la I.D., según se resuelva en los Partidos ju-
diciales de Punta Lengua de Ceceute o de La Habana, o en los restantes de
la Isla.

H) Para seguir estudios en los restantes Escuelas Universi-
tarias de la Isla, según se resuelva en los partidos judiciales de Punta
Lengua de Ceceute o de La Habana o en los restantes de la Isla.



- 3) Para cursos estudios en las Escuelas Universitarias de Las Salinas.
- 4) Para adquirir estudios en el Conservatorio Superior de Música de esta Capital.
- 4') Para adquirir estudios de B. N. S., G. O. N. y Formación Profesional.
- mal.
- L) Para adquirir estudios de Formación Profesional en otra sede, por no impartirse en la de Cuenca.
- M) Para estudios de anejados al Diplomado de Nuestra Señora de la Salud.

20.- Visto expediente incoado con motivo de la distribución sus Rep. 6. mente de Crédito de 6.179.200. pesetas, aprobados por el Pleno de este Concejo Municipal de un millón de 200 de millones pasados; vistos los dictámenes de la Comisión de Educación y Cultura y los informes de Intervención de Gastos, se acuerda:

a) Distribuir la cantidad de tres millones necesarios resultando más precisas en su concepto y tres gastos (3.628.643'00) imputados de acuerdo para actividades culturales, en la siguiente forma:

1) Cuotas Económicas para Centros Culturales con motivo de Gastos Sobramos.

Cuotas Económicas

Área de las Viñas.	150.000.-
Las Pezuelas	15.000.-
Granadilla de Abona	45.000.-
El Rosario	45.000.-
Guía de Abona	75.000.-
La Laguna, Comisión de Fiestas de Cajinas	45.000.-
Las Guías de la Puebla.	50.000.-
El Caureque	50.000.-
Altoflor	50.000.-
La Guacolda	50.000.-
Quico	50.000.-
Santa Ana	50.000.-
La Victoria	50.000.-
Caosima	50.000.-
Esquerquís	50.000.-



Buenavista de Aste

SAPUHO

Total 1.050.000.-

2) Obras Politécnicas

Ospora "La Paz", de La Laguna, para actividades culturales.

120.000.-

D^a Xerxesio G. Benjiles, Dirección de un grupo de danza Montenegro, para actividades de dicho Grupo.

100.000.-

Centro Cultural Camarino, para obras culturales.

50.000.-

Cursos de Bellas Artes, para actividades propias del Centro.

45.000.-

Agua termal de El Sargal, para un Centro de Cultura.

50.000.-

Sociedad Cultural Liceo de Castro de la Costera, para obras culturales.

120.000.-

D. Augusto Hardeisse y D. Leopoldo Lebrón, para la Exposición "Dos Fotógrafos Camarinos".

25.000.-

Asociación Canaria de Amigos del Arte Monteporriano, para celebración de actos cívicos.

150.000.-

Total 690.000.-

3) Ediciones

"La Poesía en Canarias", de Allaga

(2.000 ejemplares).

1.488.643.-

"Revista Liminar"

400.000.-

Total 1.888.643.-

4) Resúmenes

Agua termal de

1.050.000.-

Obras Politécnicas

690.000.-

Ediciones

1.888.643.-

Total 3.628.643.-

b) El resto de gastos dos millones quinientos simiente mil quinientos

Unidades y este gastos (2.550.557.-) se destinaron al abono de parte del importe de la tirada de diez mil (10.000) ejemplares de la Edición Cortina de la Gramática de Andrés Bello, más allá a dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesetas (2.985.000.-). El resto pendiente para complementar este importe, = 334.443'00 pesetas =, se aborará con cargo a la partida 258/21.8 del capítulo Suplemento.

Deportes.

21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se comenció una subvención de quinientos mil pesetas (500.000) al Club de Botomestó San Víctor, de la Cortina para atender a los gastos de desplazamientos de sus jugadores en la pasada temporada de 1977-1980 para poder participar en los partidos de liga de aquella división regional, cantidad que se librará a su Presidente D. Pedro Costa que Sures Goria.

22.- Vista la solicitud de Ayuda Económica formulada por D. Juan J. Salgado Torque, Presidente de la Federación Regional de Boscos para participar en los Juegos Olímpicos de Boscos Amateurs y Copa del Rey que se celebraron en el mes de febrero último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó conceder una subvención de trescientos mil pesetas (300.000.-) para tal fin, cantidad que se librará al individuo cénico.

23.- Vista la solicitud de ayuda económica formulada por D. Mario Ramos González, Presidente de la Asociación de Vecinos "El Obrajero", del Barrio de La Higuera, de la hoquera, para realizar trabajos de Coordinación de una caucha para la práctica de varios deportes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, se acordó conceder una subvención de doscientos mil pesetas (200.000.-) las que se libraron a nombre de dicho cénico, contra certificación de obras realizadas y bajo la condición de que el uso de los combos que se constata por públicos.

Asociación Insular.

24.- Vista propuesta de bajas de resultados hecha por Intendencia de Fomento, y los dictámenes de los Comités de Economía y Cultura, Industria, Comercio, Turismo, Agricultura, Población Forestal y Sociedad Recreativa, y de Alcaldía y Economía, se tiene acuerdo dar de baja los siguientes resultados:

Año	Comisión	Asesor	Objeto	Importe
1978	55250233	Reglamento Bs Leroy	Dique Defensa Playa Martínez.	536.000.-
"	" " 92	Fués Dique de Losada	Muro Diqueo Playa Martínez años. 30-11-78	149.997.-



1976	80274095	Trayda	Mopona de Píezos en colodados con Str.	
			de Cocha. 5-3-78.	14.027.158.-
"	"	4485	Trayda.	
			Mopona de Píezos en colodados con con Trayda. Cocha. 5-3-76.	5.359.011.-
1977	"	"	J. Románcuz, Gornia.	
			Colquis, mal. clónico Est. Bañados	
			Acuña. 11-8-77.	39.000.-
"	"	"	78	
			Palca.	
			Toluca, anterior.	34.000.-
"	"	"	78	
			Humano Sdey, de la Com.	
			Toluca, anterior.	171.200.-
"	"	"	78	
			Dracopis Hispánica	
			Toluca, anterior. Co. 27-10-77.	506.075.-
"	"	"	77	
			Ermas Gomples, Gley.	
			Ed. 22 pl. y taller Hospital. Gd.	147.007.-
"	"	"	74	
			Las adguadinas	
			Gra. im. Ed. Locos a Cajama.	10.237.470.-
"	"	"	73	
			Alcorno Gley. Gley.	
			Com. Vec. Camonal de Pina G. 15/11/77.	77.728.-
"	"	"	73	
			" " "	
			Repes, obra foliaria en G. Y. Camonal a - Santiago. Co. 27-10-77.	131.582.-
"	"	"	71	
			Selco. Grajinas.	
			Alfarcim Gop. cau. Co. 28-4-77.	241.197.-
"	"	"	71	
			" " "	
			Ed. "La Oratoria" Co. 11-8-77.	24.240.-
1978.	"	"	66	
			Lab. Smp. Civil	
			Est. Oleaje. Co. 26-1-78.	94.132.-
"	"	"	66	
			" " "	
			Est. Reparación Rampa "El Arsenal"	
			(Buzamán) G. 30-11-78.	2.741.276.-
"	80124063	Laminas Castillo	Colquis, ornamental, clónico Establecimiento	
"	"	"	59	
			Drapados y Armonización arroses.	
			Denif. Co. 31-10-78.	295.000.-
"	"	"	61	
			Ojuna, P. L.	
			Comp. base los castos. Co. 31-10-78.	45.619.-
"	"	"	54	
			Selco. Grajinas.	
			L. Com. Soana Com. Co. 30-3-78.	102.851.-
"	"	"	54	
			Orlos Grajinas	
			Catálogo Submar. Co. 23-5-78.	61.640.-
"	"	"	54	
			Uñeras ha lagoona.	
			Sido Conferencia. Co. 29-6-78	105.000.-
"	"	"	54	
			Imprenta Guatemalteca	
			Edi. Libro. Co. 31-8-78.	195.000.-
"	"	"	56	
			Viajes Solymar.	
			Promoc. Bañados. Co. 31-8-78.	185.722.-
"	"	"	56	
			Intervención Romero.	
			Sollet. Puro. 116. Co. 26-12-78.	5.115.-
1979	60104029	Ermas Gley. Gley.	Edi. Pedalías. Co. 26-10-79.	40.835.-
"	"	"	34	
			Ofensa, L. L.	
			Bienes Comunitarios, Gley. y mójona - Co. 31-8-79.	1.804.-
"	"	"	79	
			Depos. Legua Mopona Gornia	
			Toluca, anterior. Co. 7-12-79	46.200.-
"	50524029	Col. Guanao Marina	Tuluca. Cultura. Co. 23-10-79.	27.840.-

1979	55564237	Manuel Serrera	Tab. Cautin, Acuerdo 24-11-75.	100.000.-
"	32115219	Olla realizada por G. V. Páez al Puertito, G. 31-8-		
		Adonimo Fracini	49.	600.000.-
"	" " 17	Jorge Vilas Rojas	Acum. electricidad cable recepción P.V.	
"	" " 18	Emilio Seo.	h. S. Manuel, G. 31-8-75.	1.573.930.-
		" "	Carinos Seimol, G. 31-8-75.	246.000.-
"	" " 14	Ylona Holgado Sorey.	Panamá Municipal de París, G. 30-1-75	19.966.-
"	" " 14	Centraus	Sec. T. más Turismo, Lima, G. 30-1-75	60.576.-
"	" " 14	Marketin	Merica 49.	88.675.-
"	" " 14	Harpiy Gilyome.	Boha Int. Bus, Berlín, G. 30-1-75	26.250.-
"	" " 14	Of. Exp. Turismo. Héro	Sevía, Ministerio, G. 8-9-75.	15.823.-
"	" " 11	Paiz, Días Turismo	Gastos Comensis	46.500.-
"	3211517	Electrificaciones Norte,	Rep. Boliviana, transformación cables	
"	" " 5.	S. G.	Dec. 24. 5-75.	40.949.-
"	" " 5.	Licita Voz Castilla	Gastos Representación.	13.395.-
"	122124	Estudio Anal. Precisión	Mo. Computador, localidades Cambajo.	133.747.-
1978	3211513	L. P. Mesa, S. G.	Adquisición Material Oficina Establec. De ref. Acuerdo 31-10-75.	120.000.-

25.- Vista petitorio de la Comunidad Mancomunada Provincial Sra. Simulada de Santa Cruz de Ecuador de que por este Cautin se le valore en la demora por los "Terros de los Karalison" los terrenos necesarios para la ejecución de la "Fide Central de Hospital de Astrofísica de Cuzco", por lo informo de Secretaría y directores de la Comisión de Hacienda y Comonomia, el Plazo acuerda:

1.- Que se inicie el expediente de cesión gratuita a la Comunidad Mancomunada de cuatro mil metros cuadrados de terrenos de la finca denominada "Terros de los Karalison", delimitados por la Sección de Arquitectura de este Cautin, conforme al Plano de delimitación preliminar por la Central notarial, poniendo a disposición de dicha Compañía tales terrenos, mediante el trámite del expediente, para que los señale al fin señalado.

2.- Solicitar de la Mancomunada que, como actualmente el finca está afectada en un solar de 12.165 m², se donde diren La Santa, en el termino municipal de La Paz, cedidos en uso a dicha Compañía, unanimes y continúa la nueva red e instalados en ella el Hospital, los terrenos actualmente ocupados señalan al Cautin de nuevo, si son necesarios para el fin.

título de Astrónomo de Canarias.

26.- Visto acuerdo número 6 de la sesión de 14 de noviembre de 1950 del Consejo de Administración del Organismo Gestor de los Establecimientos Penales de Canarias dependiente de este Cabildo, en el que por parte del Sr. Director de Inspección Juan José López de Sosa y Artola se propone el ejercicio de acciones en pro de los intereses juveniles derivados de accidentes de circulación previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Sr. D. para el ejercicio de las acciones civiles tendientes a obtener la indemnización de los gastos procedentes de servicios prestados en el Hospital General y Ultramar de Canarias a lesionados por accidentes, acuerdos pensarse en los siguientes procedimientos judiciales:

- Delegación previas 1.332/48, Juzgado de Instrucción número 1 de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Juan Díaz Carrillo, que importa reintegro mil trescientos ochenta y tres pesetas (28.388'3).

- Delegación previas 131/50, Juzgado de Instrucción número 2 de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Ciriano (pseud. González), que importa ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (106.988'8).

- Delegación previas número 197/50, Juzgado de Instrucción número 2 de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Celestino Delgado González, que importa ochenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas (83.892'2).

- Delegación previas número 197/50, Juzgado de Instrucción número 197/50, Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Angeles Domínguez Lirio, por un importe de 44.445'00 pesetas.

- Delegación previas número 809/50, Juzgado de Instrucción número 2, de la Laguna, por accidente de tráfico de Doña Concepción Hernández Gervás, que importa 59.439'2 pesetas.

- Delegación previas número 890/50, Juzgado número uno de la Laguna de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Pedro Manuel Díaz Sainza, por un importe de 32.551'2 pesetas.

- Delegación previas número 492/50, Juzgado de Instrucción número 1 de la Laguna, por accidente de tráfico de D. Jaime Domínguez Rodríguez, por un importe de 17.220'0 pesetas.

- Delegación previas número 1.102/50, Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Sergio Delgado Díaz,

que importa 31.994 = pesetas.

- Diligencias previas número 473/80, Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por accidente de tráfico de D. Manuel Díaz Carreras por un importe de 99.159 = pesetas.

- Diligencias previas nº 535/80, Juzgado de Instrucción, nº 1 de La Laguna, por accidente de tráfico de D. Wáscara Los Angeles, que importa 73.201 = pesetas.

Igualmente acuerda designar como Letrado a D. Francisco Javier López de Vicuña y Astola como Procurador a D. Tomás González Pueto para que dirija y represente, respectivamente, a SR. Calabro en los procedimientos de referencia.

24. - Visto acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Deséjico-Sanitarios dependientes de este Cabildo, previo informe de Intervención de Fondos y de esa entidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer un crédito total de un millón seiscientos pesetas y una mil quinientas noventa y nueve pesetas (1.161.549 =) para abonar con cargo al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Deséjico-Sanitarios, los acrecimientos que en los acuerdos números 2 de la sesión de 6 de noviembre de 1980, números 7 y 27 de la sesión de 18 de noviembre de 1980, y número 17 de la sesión de 2 de diciembre de 1980, del Consejo de Administración de dichos Organismo de Gestión, se aceptan a cada uno de los productores que también en dichos acuerdos relativos, por diferencias calorales dejados de percibir por enfermedad común, accidente laboral o embargo, con posterioridad al 28 de febrero de 1978, de conformidad con lo acordado por esta Corporación al respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1979.

25. - Visto Expediente de Simulación de la actividad urbanística en el Soborno Provincial de Granadilla de Abona, aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración local de 7 de julio de 1979, en la que se autoriza a esta Corporación a formar una Sociedad Anónima Mixta con la Caja General de Ahorro y Póste de Piedral de Santa Cruz de Tenerife con un capital social de trescientos ochenta y cinco millones de pesetas, y se aprueba a la vez, al estar inmatriculados al respecto, los Estatutos por los que habrá de regirse la referida social, en los que se prevé que la aportación de esta Corporación a la citada Sociedad puede ser en inmuebles sitos en el Soborno de referencia o que resulten oportunos por la actividad urbanística, y visto que la citada Caja de Ahorro es propietaria de terrenos en el Soborno y que, debiendo ser la aportación



de esta Corporación a la Sociedad en bienes inmuebles por la pertenencia del terreno, los intereses y la adquisición de los metros necesarios para alcanzar el valor de la aportación, previos los informes pertinentes, y

Considerando que si bien este lote está facultado, como tal, para ser utilizado, para cumplir el procedimiento expropiatorio, dentro de los límites del Polígono Industrial de Granadilla de Albuja, delimitado por el Decreto 1284/1975, de 25 de abril, sin embargo por haberse llegado a un convenio con la Caja se hace necesario seguir la tramitación de este particular expropiatorio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Considerando, asimismo, que el precio unitario de suelo en parcelas con planta y un centímetro (100'81), el metro cuadrado, es un precio justo para la zona, según valoración efectuada por los Peritos Excmos de este Loteado, parte de los mediciones y datos del Proyecto con diligencia del "Delimitación, Precios de Planteamiento y Control de precios máximos y mínimos", redactado por Donatario S.M.A., que en definitiva fueron los aprobados por el actual decreto 1284/1975, de 25 de abril.

En vista de las anteriores consideraciones de la Comisión de Hacienda y Tesorería, y tras una exposición de tema por el Presidente de la citada Comisión, y con la manifestación de conformidad por los portavoces de los Grupos Solitarios representados en la Corporación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.- Adquirir a la Caja General de Albuja y Monte de Piedad de Santa Cruz de Escenife, libre de cargas y gravámenes, así como de arrendatarios o cualquier otro tipo de ocupantes, la siguiente finca: Quinta, trozo de terreno sito en el término municipal de Granadilla de Albuja, dentro de los límites del Polígono Industrial de dicha localidad, destinada, una parte, a cultivos de hortalizas y cereales y otra parte de riego, que mide cuatro ochenta y cuatro hectáreas resacas y once áreas y cincuenta y siete centáreas, y linda al Norte con herederos de D. José Mesa Gómez y con la Caja General de Albuja y Monte de Piedad de Santa Cruz de Escenife; al Sur con D. Miguel Torres Gaspar y Caja General de Albuja; al Este con don José García Alfaro, Caja General de Albuja y deslinde de la zona marítimo-terrestre; y al Oeste, con D. José Marqués Martín, D. Antonio Hernández Gaspar, D. Miguel Torres Gaspar, herederos de D. José Mesa Gómez, D. Antonio Gaspar Marqués y autorizada S. S. de Santa Cruz de Escenife a las Cristianas (en forma de dominio público)

que le cupara de la finca matriz.

Esta finca que, como puede los parcelas números 14, 17 y 21 del Plano parcelario del Polígono Industrial de Granadilla, se reparte de otra mayor que se describe así: Finca: Finca denominada "Requena" y "Las Mantasinas", en el término municipal de Granadilla, a travestinas cereales y viñedo, que mide doscientos cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas y setenta y dos cañales; linda al Norte con D. Antonio Gaspar Márquez, herederos de D. José Pomas García, herederos de D. José Juan Gómez, y la Compañía Mercantil Bazarra; al Este con D. Curros y D. José García Alfonso, D. Antonio Gaspar Márquez, y el mar; al Sur con D. Curros y D. José García Alfonso, D. Miguel Corres Gaspar y la Compañía Mercantil Bazarra; al Oeste con D. José Márquez Martín, D. Antonio Plemávilaz Gaspar, D. Miguel Corres Gaspar, herederos de D. José Juan Gómez, don Antonio Gaspar Márquez, D. Domingo-Domingos Martín Rodríguez, herederos de D. Juan Pomas Pérez, y Don Antonio García Alfonso; dentro del perímetro de la finca existe un pozo perforado, con profundidad de 80 metros, cuyo número por expediente número 3.346 de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, fue otorgado a la O. M. de 23-5-38; la finca está inscrita al folio 2 del libro 62 de Granadilla, finca número 5.101, inscripción 12.

El Precio de esta compra se fija a razón de veinte céntimos por hectárea y un céntimo (100'31) el metro cuadrado, lo que hace un total importe de adquisición de la finca agregada de veinte millones y seis mil trescientos cincuenta mil pesetas (196.350.000), que se cubren para su pago al Presupuesto Extraordinario "A 1976" para "Adquisición de terrenos de interés insular".

Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de adquisición y sus promesas, así como sus copias, impuestos, inscripción y arbitrio municipal de importe de valor de los terrenos en su caso, recaen de cuenta de la Caja General de Ahorros, quien se reserva de este gasto en la forma que aquellos serán donde ocurran en el futuro.

2.- Constituir, cumplidos ya los requisitos legales previos necesarios, en la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad Anónima Mixta "Polígono Industrial de Granadilla, S.A.", con un capital social de cincuenta ochenta y cinco millones de pesetas (350.000.000) en depósitos nominativos y desembolsados desde el día de su constitución, y representados por treinta y ocho mil quinientos acciones nominativas con un valor nominal cada una de diez mil



postos. Los estatutos por los que se regirá la indicada Sociedad son los aprobados por este Cabildo en sesiones plenarios celebradas los días 13 de junio y 20 de diciembre de 1978, por la Dirección General de Administración local con fecha 9 de julio de 1979.

3.- Socios de la anterior Sociedad que se constituya, diecinueve mil - cincuenta y cinco acciones nominativas de la serie A numeradas de la 1 a la 19.635.

4.- Apostar en pago de las referidas acciones la firma adquirida y devuelta anteriormente con un valor de ciento noventa y seis millones trescientas - cincuenta mil pesetas (196.350.000-), lo cual supone el 51% del capital social.

5.- Igualmente, se acuerda facultar al Ilustrísimo Señor Presidente para la firma de toda la documentación necesaria para la formalización de los actos contenidos en los anteriores apartados de este acuerdo.

29.- "Vista petición del Consejo de Administración del Casino de - Casero, S.A." de que se le transfiera la cantidad de sesenta y cinco millones ochenta y cinco mil ochocientos ochenta pesetas con ochenta y cuatro cent - mos (65.447.880,84) en concepto de suma que resta del anticipo hecho por dicha Sociedad al pagar obras de adaptación del edificio del "Antiguo Hotel Casero" ge - ra al Casino de juegos obras que afectan a la estructura, prenos inportue de Sinter recepción de Fondos y de Compraventa con lo dictaminado por la Comisión de Ma - nifestación y Economía, el Pleno acuerda que se pague a "Casino de Casero, S.A." la cantidad de sesenta millones de pesetas (60.000.000-), que es la suma con que - rre que existe, al respecto, en el vigente presupuesto ordinario de esta Corpora - ción.

30.- "Vista informe de Secretaría respecto a la situación actual de - los seguros de los edificios de la Corporación y la posible activación respecto a los - gótipos de seguros de incendios de los edificios, prenos dictamen de la Comisión - de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Facultar al Ilustrísimo Señor Presidente para modificar para el año 1981 la póliza colectiva, en la que activa como aborcedor del conaseguro la Compañía Hispánica, incluyendo las altas y bajas que por cada una y ajustando los capitales asegurados a las valoraciones efectuadas por la Pcción de Arquitectura, resultando una diferencia de ciento seis millones ochocientos cincuenta mil ochocientos ochenta pesetas (106.429.821,5) de capital en más que

haber de asegurar, no poniendo un incremento de prima anual de unos cuantos céntimos, mil retenta y seis pesetas.

2.- Facultar al Ilustísimo Señor Presidente para ir dando de baja las pólizas de seguros convertidas en otras Compañías, con autorización a la Soberana Colección, una vez se realice el requisito de la misma, realizando los oportunos oportunos para que se intente que por Neopatria se integre en la colectiva a aquellas Compañías, que no siendo correspondientes, lo de este y se le de de baja las pólizas convertidas.

3.- Asimismo, facultar al Ilustísimo Señor Presidente para recalar de los diferentes organismos que tengan cedidos gratuitamente en uso de esta Corporación para que asegure a su cargo los mismos, designando como beneficiarios de la indemnización a este Cabildo. Si tuviera ya aseguradas pólizas actualizadas a los valores actuales de los inmuebles, igualmente que por dicho Org. mismo se comunique al Cabildo, anualmente, el pago o impago de la póliza suscrita.

31.- Vista copia de la Previsión de la Previsión, que es del tenor literal siguiente:

"Con motivo de acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de julio de 1974, según lo correspondiente estatuido, se autoriza a este Cabildo a contribuir con la cantidad de cincuenta millones de pesetas (50.000.000) en la financiación de la construcción de un Aeropuerto en la Isla de la Gomera.

Lamentablemente y, a pesar de tiempo transcurrido, se ha formado la única Isla que permanece en contar con un Aeropuerto, pese a los reiterados reivindicaciones mostradas en este sentido por ya este por las Corporaciones que merecen como también por las de la provincia destinándose, a estos efectos, los recursos adoptados por los Cabildos de la Solana y de Tenerife ofreciendo aportaciones dinerarias para tal finalidad.

Como quiera que hasta la fecha, como es de todos conocido, no solo no se han comenzado los obras sino que ni tan siquiera hay perspectivas de que los mismos puedan llegar a efectuarse en un futuro más o menos inmediato, el en estos decursos en cumplimiento ni contar con el correspondiente Proyecto, y, teniendo en cuenta por un lado la difícil situación económica por las que atraviesa esta Corporación y, por otro, la obligación que incumbe a la misma de impedir que sus fondos permanezcan inutilizados, lo cual se produciría a lo previsto en el Reglamento de Brindis de las Corporaciones locales, sobre como:



ción de calificación, es por lo que permite a Comodoro del Semo, la comunicación de asuntos relativos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de particularidad del que actualmente depende los competencias que en aquella fecha asumió el entonces Ministerio de Aire, a través de su Dirección General de Infraestructura, la devolución de la supresión de calificación, todo ello en la inteligencia de que, en adelante, este Club debe mantener los compromisos asumidos en el sentido de contribuir, por el repetido importe, a la construcción de un Aeródromo en la Isla de La Gomera que permita solucionar de manera eficaz el problema de sus comunicaciones aéreas.

En vista de la favorable opinión de la Comisión de Hacienda y Economía, el Semo acuerda aprobar la presente Moción en todos sus puntos.

Indeterminados

32.- La asamblea ha de constar en actos y empresas el más amplio grupo de la Corporación a D. Rafael Marquero Izquierdo, por el fallecimiento de su esposa D^a Concepción Peraza Casaballs, y de Ramón Julián, de este Club de Fútbol, a D. Antonio Puertos Rodríguez, leonés de la Presidencia de la Corporación, por el fallecimiento de su hermana D^a Carme; y a D^a Concepción Alfonso Hernández, Administradora de este Club de Fútbol, por el fallecimiento de su padre D. Jesús Alfonso Galera.

33.- Vista informe de Secretaría sobre la posibilidad y conveniencia de designar en la escritura de constitución de la Sociedad "Polígono Industrial de Guandilla, Sociedad Anónima" las personas que han de ejercer el cargo de Administradores, que deberá remitir en su momento a la aprobación de la primera Junta General que se celebre, el Semo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Licitación de las Corporaciones Locales y el artículo 20 de los Estatutos Sociales, acuerda designar como tales al Consejo de Administración de la indicada Sociedad, a los señores D. Ernesto Díaz-Blanco La Roche y a D. José Laguna Colanell, así como a D. José Antonio Duque Díaz, Oficial Mayor de la Corporación y a D. Enrique Domingo Rodríguez, Ingeniero Director de la Sección de Tierras y Obras de este Club.

34.- El Semo conoce la interposición presentada por el señor Comodoro D. Antonio Martínez Lugo, en relación con el Proyecto de "Polígono Industrial de Playa de San Juan", y se está controlando, como previsto, al grupo P16-P17, etc.

nuevo el Comisero D. José Leguero Obuel, el cual interoga a la Presidencia acerca del estado de los Proyectos y del nivel de ejecución de acuerdo con lo positivo de los de enero último por el cual se prescindió la conformidad al repetido Proyecto redactado por la Sección de Obras y Obras del Estado, y se facultó a la Presidencia para llevar a cabo las oportunas gestiones a fin de conseguir la máxima financiación estatal de dicha obra, insistiendo, por otra parte, el señor Leguero en la urgencia de llevar a cabo la realización de evidente necesidad para la costa occidental de la Isla de Tenerife.

El Señor Presidente de la Corporación contesta dando cuenta de las opiniones expresadas en este sentido tanto como de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo como de Ministerio de Presupuestos y Comunicaciones y, de los diferentes trámites que hasta la fecha se presentan a estos Departamentos en orden a la financiación de esta obra, expresando por otra parte que con dichos Departamentos Ministeriales los que deben acordar a estos efectos, el reparto de los partidas previstas en los presupuestos que se acuerden dentro del Plan de Medidas Urgentes para Canarias y, recalca también que tanto para la propia Presidencia como para el grupo de U. & D. del obra sigue teniendo carácter privativo, según se acordó en la sesión de 25 de enero ante citada.

Otros Asuntos.

35.- Sobre la Memoria de Gestión de este Cabildo, correspondiente al ejercicio de 1979, y el premio acordado de la Comisión de Gobierno en el que se resolvió elevarla al Pleno para su aprobación, si procede, el Pleno acuerda dejarla sobre la Mesa hasta una próxima sesión.

36.- En primer lugar, el Comisero D. Lorenzo Dosta García (U. & D.) pregunta al Comisero D. José Manuel de Villena Quiñeros (U. & D.) Presidente de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, sobre el acuerdo verbal que se había adoptado en una reunión anterior de destinar cierta cantidad de dinero sobrante de la consignación presupuestaria para adquirir ambulancias, a la compra de dos con destino a los municipios de Veloflor y El Canque.

A esta pregunta el Comisero D. José Manuel de Villena Quiñeros contesta que en la Comisión de Beneficencia se propuso ya una distribución del importe de la consignación destinada a la adquisición de ambulancias y que esta distribución había sido aprobada por todas las fuerzas políticas presentes en aquella Comisión.



A la vista de lo anterior, el Plan cuenta que en la próxima distribución a entidades que se haga para la adquisición de ambulancias se le otorgue carácter prioritario a los municipios de Aitofles y El Baugue.

A continuación, el señor Sresolencia contesta a una pregunta formulada en la anterior sesión por el Comisero D. Antonio Martínez López (PDS) no las las medidas a tomar para cumplir el Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 1981 en el siguiente sentido:

* En el mes de octubre se eleva a esta Sresolencia el Anteproyecto de Presupuesto Ordinario para 1981, formado por la Sresolencia de Soubes.

"El Anteproyecto de Gastos se cifra en 5.551,4 millones de pesetas y el de Ingresos en 5.216,1 millones de pesetas; por tanto, la ordenación económica para 1981 se presenta con un déficit inicial de 635,3 millones de pesetas.

"En los ingresos para 1981 se mantiene la misma cifra que la establecida en el Presupuesto de 1980 por la Participación de los Arbitrios de Contribución y Impuesto, con una disminución de 217 millones de pesetas para el Fondo de Solidaridad.

"En cuanto a gastos, se considera un incremento obligado de 12.596 más que en 1980 para los de personal, con algunas reducciones siempre y cuando la plantilla no experimente aumentos por renuncia los plazas que figuraran vacantes. Los gastos de los servicios han sido inferiores con anterioridad, disminuyendo en 5 millones con respecto al Presupuesto de 1980. Se incluyen gastos obligados para el pago de intereses y amortizaciones, así como los subvenciones y transferencias a la Mancomunidad Provincial, que se evalúa con una aportación igual a la del presente año.

"Todos los subvenciones voluntarios se mantienen igual en el nuevo Presupuesto, salvo en aquellos casos y, siempre que antes de la fecha que se formuló el Anteproyecto, los Comiseros o servicios hayan solicitado aumento.

"En cuanto a inversiones, se recoge todos los aumentos de inversión que son obligatorios por acuerdos de la Corporación, manteniéndose los mismos cifras en los demás casos, se comienza la anualidad de amortización para 1981 por los obras del Plan de 1979 y se estima en 40 millones de pesetas los necesarios para el Plan de 1980. Cuantías se ha tenido en cuenta el resto de la aportación - 100 millones que viene obligada la Corporación con Gastos.

* Ante el desfavorable resultado que ofrece el Anteproyecto en sus ts-

del de Gastos con respecto al de Ingresos, por esta Presidencia se ha procedido a un estudio general del artículo Auto-proyectos, a fin de abarcar algunas reducciones en el Presupuesto de Gastos y, principalmente en los importantes contingencias que representan los depósitos de los Presupuestos Especiales de los Establecimientos Benéficos, Sociales y Beneficio-Docentes, principalmente.

Con estas reducciones se ha alcanzado un nuevo gasto de 146,0 mil millones de pesetas.

A pesar de estas medidas correctoras, tendidas a disminuir el déficit proyectado del Auto-proyecto de Presupuesto para 1981, no se llega a obtener la cifra de nivelación presupuestaria.

A fin de resolver este grave problema, que a primera vista parece no tener solución, se ha estimado imprescindible rebasar la Comisión del Proyecto de Presupuesto Ordinario para 1981 que tiene que promulgar esta Presidencia, asistido de los señores Secretario e Intendente, con el fin de evitar reducir contingencias presupuestarias correspondientes a gastos voluntarios y que esta Presidencia, con sujeción necesaria, para incurrirlos en su día, mediante aumentos de créditos por transparencia, con cargo al Superávit de Liquidación del Presupuesto de 1980, que se estima en 220.000.000 pesetas disponibles. A esto habría que añadir los 50.000.000 de pesetas del Superávit de los Gastos.

Así, conjugando los disponibilidades de créditos y los créditos que se obtengan al distribuir el Superávit de Liquidación con los ingresos corrientes del Presupuesto, se podría obtener un Presupuesto lo suficientemente deseable para el normal desarrollo de los actividades que ha de realizar este Gobierno en el próximo ejercicio.

Esto son las causas por las que esta Presidencia considera prudente retrasar la fecha de aprobación del Presupuesto Ordinario de 1981 hasta cuando se conozca el Superávit de Liquidación de pasados ejercicios.

A pesar de todo la cifra total del Presupuesto de Gastos también que con la eliminación sucesivamente, algo inferior a la establecida en el Auto-proyecto de 5.551,4 millones de pesetas, al tener proporcionalmente que proyectar nivelado el Proyecto de Presupuesto de 1981.

Sea tanto la cifra de 535,3 millones de pesetas de déficit se rebaja considerablemente por los cambios en los dichos.

Desde luego también de estos presupuestos hay que olvidar

que está pendiente de aprobar los Presupuestos Generales del Estado que de alguna manera está condicionando la motivación para presentar de las Corporaciones Locales.

En último la Presidencia hace una serie de consideraciones sobre los 214 millones de pesetas de disminución de ingresos que pasan al Fondo de Solidaridad, así que se veía ninguna compensación, a cambio, así como sobre la inclusión de los en el proyecto de decreto. Hay de transferencia de la feria y de la feria a la feria de Canarias, continuamente en interacción con una serie de alusiones al artículo insular sobre el hijo, especialmente sobre la posibilidad o no de modificar la Ordenanza que lo regula.

Después el Consejo con Martín Cujas (PDS) respecto a la Presidencia la cumplida respuesta a la pregunta formulada.

37. - Consejo Mayor de la R. P. C. sobre el desarrollo del Anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Canarias que textualmente dice lo siguiente:

* Los Consejos de la coalición Unión del Pueblo Canario que constituyen admiten a las Corporaciones que se tienen en consideración los principios propuestos sobre el proceso de elaboración y aprobación del llamado anteproyecto de estatuto de Autonomía.

Simultáneamente durante los últimos semanas por parte de los Partidos Unión de los Demócratas (U. D.) y Socialista Obrero Español (S. O. E.) han venido anunciando su voluntad de aprobar un estatuto de autonomía y enviarlo a la Comisión Constitucional de las Cortes antes de 1981. Más concretamente han anunciado su voluntad de que se convoque el próximo día 22 de diciembre la Asamblea Mixta Sobanunciaros. Han comunicado para ratificarlos.

Ante la gravedad de estas pretensiones claramente antidemocráticas es conveniente tener en cuenta lo que sigue:

1. Para que Canarias se convierta en una Comunidad Autónoma se precisa una iniciativa autonómica según lo requiere en el artículo 151 o el 143 de la Constitución. Lo es conveniente que éstos que no se dan los requisitos exigidos por el artículo 143 y existe discusión sobre si se han alcanzado los del 151, siendo la opinión de partidos del Gobierno que tan pronto se han alcanzado los requisitos exigidos. De ser así así sólo cabe la aplicación automática de la Disposición Transitoria Séptima de la Constitución que, en el supuesto de que la iniciativa del proceso autonómico no llegara a prosperar, da por disuelta a la Junta de Canarias.

3.- Esta elevación sólo puede ser admitida en forma legal aplicando el artículo 144 c) en que mediante la organización de las Cortes Generales queda sujeta a la iniciativa autonómica que en su momento. Los hechos que hasta el momento actual en se ha producido esa ley organizativa, por lo que reunir a la Asamblea mixta de Paralelarios y Comisarios de Mancomunidades para lo está previsto en el artículo 146, al decir, elaborar un estatuto, es manifiestamente ilegal dato que no existe la iniciativa autonómica previa según el artículo 143.

3.- En el supuesto - actualment no téorico - de que se alcanzase los requisitos de artículo 143 por la vía de 144 c), el referido artículo 146 señala que todo proyecto de estatuto habrá de ser "elaborado" por esa Asamblea mixta, por lo que lo que en casos análogos - por la vía de 151 - se ha practicado designando una Comisión de elaboración. En Canarias estas circunstancias han estado hasta el momento lejos de darse:

a) La Asamblea mixta se constituyó en mayo de 1950 ilegalmente sin iniciativa autonómica previa, con lo que se que omulno meso después aún se sigue discurriendo la vía del proceso autonómico canario.

b) En su primera reunión decidió manifestar una posesión para que redactase una propuesta de estatuto antes del día 30 de junio pasado, fue una que como es sabido no llevó a efecto.

c) Al margen de la iniciativa autonómica previa y de la Asamblea mixta a comoras después se ha reinido comenzando el proyecto de estatuto de la D con algunos partidos políticos con la intención de ratificarlo en una reunión de esta hasta ahora ilegal Asamblea mixta, con lo cual se incumple maneramente el artículo 146 que señala que una Asamblea elaborará un proyecto, no que simplemente lo ratificará.

d) En el supuesto - también hasta ahora no téorico - de que se hubiese cumplido las previsiones anteriores, la Comisión o posesión debería pasar a la Asamblea de Paralelarios y a las Mancomunidades su proyecto para que pudiese ser estudiado con un tiempo prudencial, para luego proceder a la apertura de un período de información pública antes de aprobarlo o rechazarlo definitivamente. Ninguno de estos requisitos se está cumpliendo; cuando se redacta esta Hoja el 10 de diciembre todavía se desconoce cualquier proyecto de estatuto de una reunión posesión nunca reunida de la ilegalmente constituida Asamblea mixta, (como desconocemos cualquier proyecto presentado en una Coma



de Mesa de partidos). En estas condiciones se pretende "ratificar" un proyecto de Comisión días después, para evitar a los Cortes el riesgo de que formalice el voto, y todo esto, además, a espaldas del pueblo de Canarias y de forma autocrática, mal puesto que el artículo 9.º, fija que corresponde a los poderes públicos, y no a las parroquias de todos los ciudadanos en la vida política y remover los obstáculos que lo impidan.

Por las razones anteriores, que deberían ser elementos para que nos adivinara proclaman a los pueblos en "respeto al imperio de la Ley", proponemos a la Comisión de Gobierno y al Pleno se tome los siguientes acuerdos:

1.- El Cabildo solicita un plazo no inferior a quince días hábiles desde que se recibe el auto-proyecto de establecimiento por una Comisión de la Asamblea que corresponda, para su estudio por los partidos que la integran y por el Pleno.

2.- El Cabildo solicita que aprobando provisionalmente el auto-proyecto se abra un período de información pública no inferior a un mes, para que se puedan presentar todos los alegatos que los ciudadanos y ciudadanas, asociaciones, sindicatos y partidos consideren pertinentes.

3.- El Cabildo solicita que los recursos de la Asamblea que corresponda para el estudio del Auto-proyecto y los alegatos sean abiertos a todos los partidos políticos que desearan asistir.

4.- El Cabildo propone que si no se cumplen los requisitos anteriores no se convocará ninguna reunión de la Asamblea Insular, y propone a sus Consejeros-representantes en la Mancomunidad que en caso de convocarse, lo hagan en tales condiciones no asistirá.

Como habrán podido observarse, estas propuestas obedecen a las mínimas exigencias democráticas para la elaboración de una Ley que pueda afectar de una manera importante al menos varios años de la vida canaria. La evolución de partidos Unión del Pueblo Canario, en consecuencia, de su defensa de un proceso democrático y popular en la elaboración de toda Ley para Canarias, defenderá los irrenunciables derechos canarios, los canarios y rechazará todo por lo dicho que los conculque.

Entendemos en primer lugar al Consejero D. Pablo Fontana Abay (UPC) quien, desde dentro de la Comisión, tras hacer una serie de consideraciones negativas, se opone al Proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias.

aprobados por la Asamblea Mixta Parlamentaria y miembros de los Gubernamentales Provinciales Antioqueños, reunidos el día 22 de diciembre pasado, modifican la propuesta de resolución contenida en aquella ocasión, en el siguiente sentido: 1. En campo a los señores de la Cámara de esta Corporación en distantes jurisdicciones sobre la legalidad del procedimiento de elaboración del Estatuto a la plena actividad, y 2. - Políticos miembros tanto que la Asamblea Mixta estase en elevación a los Estados y obra en período de información pública como mínimo de un mes.

Seguidamente interviene D. Antonio Martínez Cajas, en nombre del Grupo Socialista, quien manifiesta que ciertamente hay dificultades jurídicas en el tema del Estatuto, pero que estas pueden tener solución en el marco de la Constitución si hay un acuerdo político acerca del contenido del Estatuto. Que los socialistas también llegaron a un acuerdo con la U. C. D. acerca de seis puntos básicos sobre la autonomía y que en consecuencia en la Asamblea Mixta de Parlamentarios y miembros de los Gubernamentales se abrogó en la existencia de este acuerdo con la U. C. D. En el momento en que la U. C. D. rompió con el pacto en el punto relativo a la utilización militar de Comarinas por fuerzas de carácter supranacional o extranjeras, los socialistas se vieron en la obligación de abandonar la Asamblea, para no legitimar así un Estatuto al que son contrarios. Los socialistas están dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones jurídicas al bloque que hoy tiene la Autonomía si se hacen arbitrajes políticos al contenido del Estatuto que satisficieran a los socialistas. El tema de la defensa es de vital importancia para Comarinas y exige de todas las fuerzas políticas una definición clara. El señor Martínez invita a la U. C. D. a definir con claridad acerca del establecimiento y utilización de Comarinas por fuerzas armadas extranjeras o de organizaciones internacionales.

La continuación de sesión se reinicia suspendida la sesión durante veinte minutos y una vez reanuda, somete a votación la propuesta de resolución que se encuentra en la Moción de la U. S. C., tal y como queda después de modificarse, arrojando el siguiente resultado:

a) Respecto al punto primero de la misma, dos votos a favor, los de la U. S. C., cuatro en contra, los de la U. C. D. y siete votos de abstención, seis de la U. S. C. y uno de U. C. D.

b) Con relación con el punto segundo, diez votos a favor, y cuatro en contra. La votación a este segundo punto fue acortada a petición de los señores socialistas.

D. Antonio Martínez Añón.

Para explicación de voto interviene en primer lugar, el Comisero D. Antonio Quintana Malleda (C.D.) quien indica que voto afirmativamente por que cree de que todo tema que vaya a pasar a pasar de un nivel insular o regional a un nivel estatal debe ser sometido a suprimación pública, tal como ocurre con el Estatuto de Autonomía.

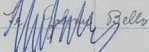
El Comisero D. Pablo Pedraza Urbay (U.P.) se pliega en voto afirmativo al primer punto de la propuesta de resolución de la Jopim señalando que el dictamen jurídico con una base fundamental y conveniente, y que al ser desvirtuada esta propuesta ello implica al que en el fondo se le está dando la razón a un grupo, además de que pone una desconfianza indirecta en los letrados de forma de esta sus posición y una desconfianza en la legalidad misma.

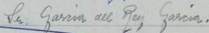
El grupo socialista, a través de su Comisero D. Antonio Martínez Añón, explica en abstención al primer punto de la propuesta de resolución, indicando que en este momento no ve la necesidad de conocer la opinión jurídica de la Junta sobre este tema, aunque no se opone a ello, respecto al segundo punto de la propuesta, explica el voto afirmativo de su grupo señalando que en paréntesis de retrasar el envío del Proyecto de Estatuto a los Cortes con objeto de llegar antes a un acuerdo con U. G. D., como grupo mayoritario en Canarias, sobre el tema de la Autonomía.

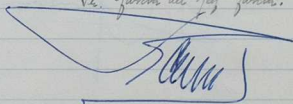
El señor Presidente en nombre de U. G. D. explica la postura de su grupo señalando que a pesar de voto negativo, ello no significa que aquel se va a desentender de la posterior elaboración y aprobación del Estatuto de Autonomía y por tanto oportunista en colaboración para el perfeccionamiento de mismo en cualquier ocasión o estemos oportuno.

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Jopim presentada por la U. G. D.

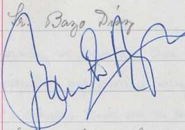
Por otros particulares se levanta la sesión, siendo las señaladas horas que se prometen de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

 D. Antonio Martínez Añón

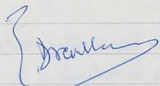
 Sr. García del Rey García.





La Bazo Diego


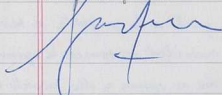
La Bazo Lluís La Roche.



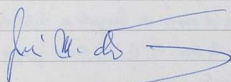
La Campesano Hernández



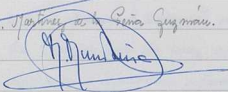
La Céspedes Ramón



La de Alena Quintana.



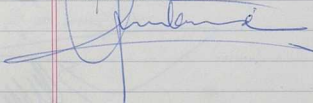
La. Martínez de Peña Guzmán.



La. Modesto Pérez.



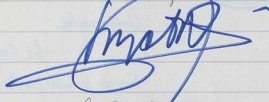
La. Montañés Casarín.



La. Blanca Suárez.



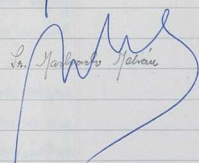
La. Dosta García



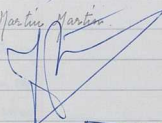
La. González López.

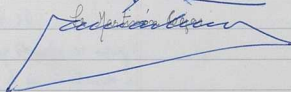


La. Margarita Melán

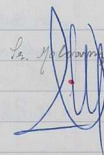


La. María Martín.





La. Mercedes Barrios



La. Pomas Soria





D. Aurelio Malleda

[Handwritten signature of D. Aurelio Malleda]

D. Roberto Alfaro

[Handwritten signature of D. Roberto Alfaro]

D. Rodríguez Domínguez

[Handwritten signature of D. Rodríguez Domínguez]

D. Legra Colomé

[Handwritten signature of D. Legra Colomé]

D. Luján Pérez

[Handwritten signature of D. Luján Pérez]

D. [Illegible]

[Handwritten signature of D. [Illegible]]

D. Eloy Alfaro

[Handwritten signature of D. Eloy Alfaro]

D. [Illegible]

[Large handwritten signature, likely of the President of the Delegation]

Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejalísimo Cabildo
 Municipal de Tenerife, el día cuatro de febrero de 1951.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diecisiete horas treinta minutos, se reunió el Concejalísimo Cabildo Municipal de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Municipal, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. Sr. D. José Manuel Galván de los Escudellés, de dicha Concejalísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de primera convocatoria, de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Cuentas D. Cesar García Álvarez y del Secretario interino D. Alonso Fernández del Castillo Marchante.

Concurrieron los señores Concejales:

- D. Francisco García del Rey García.
- D. Domingo Benigno Bazo Díaz.
- D. Santiago B. Casas Suárez.
- D. Ernesto Díaz-Llanas La. Polce.

- D. Lorenzo Dorta García.
- D. Eduardo García Rodríguez.
- D. José Vicente González Hernández.
- D. José Luis González López.
- D. Gabino Jiménez Benito
- D. Fernando Jiménez Jiménez.
- D. Buenaventura Morales Melán
- D. José Manuel de Villena Quiñero
- D. Juan Alberto Martín Martín.
- D.ª María del Pilar Martínez de la Cruz Guzmán.
- D. Antonio Martínez Cruz.
- D. Alfredo Moderno Pérez.
- D. José Miguel Polvorinos Barato.
- D. Juan Monteverde Anarín.
- D. Ramón Somar Erias.
- D. Antonio Quintana Mallada.
- D. Luis Rodríguez Domínguez.
- D. José Segura Chanell.
- D. Alberto Simón Pérez.
- D. Rafael Suarez Segura.
- D.ª Esther Cullar Aguirre.

Se emite la asistencia de cinco Comisarios D. Pablo José Rodenas

Utray.

Abierta la sesión de día lectiva, al acto de la extraordinaria, anterior, celebrada el día 23 de diciembre último, la cual fue aprobada con las siguientes modificaciones a propuesta de los señores Comisarios Moderno Pérez y Martínez Cruz (P. 106):

a) En el acuerdo número cinco a continuación del primero párrafo, añadir lo siguiente: "Asimismo, D. Alfredo Moderno Pérez, plantea también que me le parece correcto que, ante la petición varias veces repetida por la Comisión de Agricultura, de que se creen las plazas de Ingeniero Agrónomo y de Perito Agrícola, la respuesta ha sido que no se crearan nuevas plazas de funcionarios hasta que se realice la reestructuración del personal funcional, por lo que estima que la creación de las dos plazas de Ingeniero y Agrónomo

Comales y Puertos, sin dudar de su necesidad, cupiese un cambio de política y un reparto más paritario para con el Imperio y el Poder Agrícola, que llevan muchos años gozando preteritivamente al Estado, y cuyos plazos son también igualmente necesarios.

b) En el acuerdo número cinco, a continuación del segundo párrafo que recoge las intervenciones del Socialismo de los Presidentes y de D. Francisco Garrón de Puy Garrón, añadir lo siguiente: "Igualmente el Presidente manifiesta que, en cuanto las posibilidades presupuestarias del Estado lo permitan, se tendrá en cuenta la creación de la plaza de Imperio Agrícola".

c) En el acuerdo número 37, sustituir el párrafo que recoge la primera intervención de D. Antonio Martínez Cedeja (P.P.O.S.), en nombre de su Grupo, referente a la postura del mismo en relación con la Moción presentada por el P.C. acerca de la elaboración del Estatuto de Autonomía para Canarias, por lo siguiente: "Siguiendo el mismo D. Antonio Martínez Cedeja, en nombre del Grupo Socialista, quien manifiesta que ciertamente hay dificultades que rodean en el tema del Estatuto, pero que estos pueden tener solución en el marco de la transición si hay un acuerdo político acerca del contenido del Estatuto. Que los socialistas habían llegado a un acuerdo con la U.C.D. acerca de seis puntos básicos sobre la Autonomía y que en presencia en la Asamblea Mixta de Socialistas y miembros de los Jueces Comisarios se apoyaba en la existencia de ese acuerdo con la U.C.D. En el momento en que la U.C.D. manifiesta el pacto en el punto relativo a la utilización militar de Canarias por fines de carácter cooperacional o castrense, los socialistas se niegan en la obligación de abandonar la Asamblea, para no legitimar, así un Estatuto al que era contrario. Los socialistas están dispuestos a colaborar en la búsqueda de soluciones jurídicas al bloque que hay sobre la Autonomía, si se basan en principios políticos el contenido del Estatuto que satisficiera a los socialistas. El tema de la defensa es de vital importancia para Canarias y exige de todas las fuerzas políticas una definición clara. El Sr. Martínez Cedeja a la U.C.D. a definir con claridad acerca del establecimiento y utilización de Canarias por fuerzas armadas castrenses o de organizaciones internacionales".

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal

1.- Vota instancia de D. Juan Penabaz Díez-Huano, Proposa.

Unilateral de Pinar del Comisariado Superior de Pinar de esta Capital, en la que interviene la comulativa de la hipoteca constituida a favor de este Comisariado los señores Simón sobre la finca propiedad de la institución que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Hoguera, al tomo 1217, libros 60, folios 24, inscrip. civil 5.ª y la finca h. 719, y en garantía del préstamo reintegrable con interés que le fue concedido por este Pleno en 21 de diciembre de 1979, por importe de un millón de pesetas con destino a la adquisición de vivienda ubicada en la referida finca y por haber devuelto el importe del abonado préstamo en su totalidad, y.

Resultando: Que, con ocasión del Reglamento regulador, a solicitud de la interesada, el Comisariado Local en sesión extraordinaria de 12 de noviembre celebrada el 21 de diciembre de 1979, le concedió un préstamo reintegrable, con interés, amortizable en 15 años, por importe de un millón de pesetas, para adquisición de vivienda y con garantía hipotecaria sobre la misma, en dos préstamos y garantía fuere personalizadas en escritura pública suscrita por el Ilustrísimo Sr. Presidente, ante el Notario de esta Capital, D. José-Luis Martín Guzmán, el 11 de abril de 1980, al número 85 de su protocolo.

Resultando: Que, con fecha anotada, los funcionarios interesados por copia del Mandamiento de Ingreso no 19, de fecha 12 de enero de 1981, han resultado a esta hora poración la cantidad de 955.552.- pesetas en concepto de saldo total y devolución de repetidos préstamos.

Considerando: Que, después de haberse el Reglamento regulador de préstamos con interés a los funcionarios del Comisariado Local Simón, destinados a la adquisición de vivienda de uso familiar.

Y visto, informes de Levantación y distancias emitidos por la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tras por investigación el préstamo de referida finca que figura garantizado por hipoteca sobre la finca "Vivienda Unifamiliar - Oribana", a una plaza, ubicada sobre una parcela de terreno o solar de ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados, integrados por parcelas números "69" y "70" del plano correspondiente, sito en términos de Cuestión, donde llaman "Las Cascas", en la Aldeanueva "Cameros", de los cuales se hallan coligados y cubiertos por la vivienda en cuestión, cinco retícula y dos metros cuadrados, comúnmente distribuidos en soladaciones y caminos, que dando el resto del solar, para patios y jardines de despojo de la aludida vivienda, L.inda todo:



Norte, terrenos de D. Juan Rodríguez Rojas, y de herederos de D. Antonio Meléndez González; Por, en línea de 25,00 metros, calle de la Urbanización, Este, en la de 30,57 metros, parcela nos 21; y al Oeste, en igual línea, parcela número sesenta y ocho; y se pasó al censo, Presidente para otorgar los correspondientes certificados de cancelación.

2.- Dada enterada del recurso de reposición interpuesto por D. Domingo Abreut García, Administrativo de Administración General, y diecinueve (19) funcionarios más, todos procedentes de la C. G. M. de Destinos Cíviles, en virtud del nombramiento de este Dpto. de 28 de julio de 1980, que fijó las retribuciones básicas de dicho personal al 50% de los citados retribuciones de los funcionarios de igual categoría, y acuerda que de ahora en adelante, para un mayor y detenido estudio.

3.- Cero una acepta reposición por parte del censo Presidente de los rivales por los que ha otorgado el convenio colectivo suscritos con el personal laboral adscrito al Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, el Dpto. conoce los términos de dicho convenio firmado entre la Comisión Negociadora de la Corporación y la del Comité de Empresa de los Establecimientos Benéficos Sanitarios el pasado día 19 de diciembre, así como de hecho de que dicha la naturaleza de Administrativa. Pública del Estado, el convenio así adquiere validez y eficacia al ser aprobado por el Dpto. Corporativo los distintos expedientes necesarios para su aprobación como con la modificación de los datos de Sueldos de Trabajo y Preocupación Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Sanitarios para el presente año.

Asimismo, a propuesta del Consejo de Administración de los citados Establecimientos, se acuerda designar como miembros representantes de la Corporación en la Comisión paritaria de Convenio a los siguientes señores:

- Presidente del Consejo de Administración o miembro del mismo en quien delegue.

- El Secretario del Estado o funcionario en quien delegue.

- El Gerente.

- El Administrador.

- El Jefe de Personal.

4.- Sigue conocimiento y comunicación del fluctuante por el Director General de Administración, haviendo, nos 1,368, de fecha 31 de diciembre último, por el que se participa a este Estado haber resuelto sobre el convenio de denominación de

una plaza de Catedrático de Anatomía y Composición, que pasará a denominarse de la misma, Catedrático de Anatomía.

Hospital General

5.- El Pleno conoce el acuerdo del Consejo de Administración de los establecimientos Benéficos Sanitarios, adoptado en sesión de 10 de diciembre de 1980, sobre la urgente necesidad de recular del Hospital sobre la escala actual de la tarifa de las cesiones de Hemodiálisis, fijada en 12.500'00 pesetas, desde el primero de enero de 1976, ya que el referido importe es insuficiente para cubrir los actuales costes por el progresivo aumento de los mismos en el transcurso de varios años, producidos de un grave quebranto a la Administración del Hospital General y Admisión, en las hijas benéficas preexistentes está arrojando un déficit de muy difícil escape en la mala economía de la Terceñísima Asociación, acordando, fijar como tarifa de las cesiones de Hemodiálisis para los beneficiarios de la Seguridad Social, la que, en cada momento, determine la Ordenanza Social vigente para los enfermos de pago total.

Al propio tiempo, leído por el mismo Secretario el dictamen del referido consultado sobre posibilidad de recursos frente a la negativa por parte del Servicio de Recursos, al previs de la estimación de, asuntos, abiertos, los salvaciones recogidas en la conclusión quinta de su informe, y fundamentadamente con base de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, una respuesta sobre la cuestión planteada de revisión de las tarifas, en el período de 1.º. 1978 a 1.º. 1979 y por lo que se refiere a las tarifas de los períodos de 1.º. 1979 a 1.º. 1980 y de 1.º. 1980 a 1.º. 1981, una resolución sobre los mismos, continuando, posteriormente en la forma indicada en el citado dictamen.

Intervención Pública

6.- Visto dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y aquel de la Comisión de Gobierno, sobre la cantidad de Bases a conceder por este tipo de becas de Estudios Académicos y sus respectivas asignaciones económicas, en el concurso que se convoca para el actual Año Académico 1980-81, y luego Bases fue una aprobación en sesión plenaria del día 23 de diciembre último, se acuerda que las Bases a conceder y sus cuantías sean como a continuación se indican:

- A. -) Diez Bases, para recibir estudios de nivel Superior en la Dominica, cuando no puedan realizarse en



- el Análisis, con una dotación anual de 100.000,00 pesetas cada una. 1.000.000,00
- B.-) Dos Becas para seguir estudios de Postgrau en la Península, con una dotación anual de 100.000,00 pesetas cada una. 200.000,00
- C.-) Diez Becas para seguir estudios en los Centros Superiores de Arquitectura e Ingeniería Industrial en Las Palmas de Gran Canaria, con una dotación anual de = 45.000,00 pesetas cada una. 450.000,00
- D.-) Cuarenta y Dos Becas para seguir estudios Superiores en Facultades Universitarias de La Laguna, desdobrándolas en:
- 19.-) Seiscientos Becas con una dotación anual de 55.000,00 pesetas para aquellos beneficiarios que residan en sus domicilios en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna. 3.300.000,00
- 20.-) Cuarenta Becas, con una dotación anual de 45.000,00 pesetas, para aquellos beneficiarios que residan en cualquier de los restantes partidos judiciales de la Isla. 1.800.000,00
- E.-) Cuarenta Becas para cursos estudios en la Escuela Superior de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con una dotación anual de 55.000,00 pesetas. 2.200.000,00
- F.-) Milite Becas para cursos estudios en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de E.G.P., desdobrándolas en:
- 10.-) Diez Becas, con una pensión anual de 55.000,00 pesetas, cada una, para aquellos beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Tenerife o de La Laguna. 550.000,00
- 20.-) Diez Becas, con una dotación anual de 45.000,00 pesetas, para los que residan en los restantes partidos judiciales. 450.000,00
- G.-) Veinticuatro Becas para cursos estudios en cualquiera de los restantes Centros Universitarios de la

Sola de Cuenca, es:

- 19. -) Ocho para los beneficiarios que residan en los partidos judiciales de Santa Cruz de Cuenca o de La Puñera, dotados de 55.000= pesetas cada una.	405.000'00
- 20. -) Trece para beneficiarios residentes en los demás partidos judiciales de la Sola, dotados de 65.000'00 pesetas cada una.	845.000'00
- 11. -) Ocho Becas para cursos estables en las Escuelas Universitarias de Las Palmas con una dotación anual de pesetas 75.000= (setenta y cinco mil pesetas) cada una.	600.000'00
- 12. -) Seis Becas para cursos estables en el Comercio Superior de Juarra con una dotación anual de 30.000= pesetas cada una.	180.000'00
- 13. -) Diez Becas para cursos estables de D.P.P., Formación Profesional y C.O.P., dotados de 20.000= pesetas cada una.	200.000'00
- 14. -) Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, dotados de 20.000'00 cada una.	200.000'00

Total pesetas. 17.000.000'00

7. = Véase escrito de autos Presidente de la Comisión Gestora de la Administración Solitaria de Las Palmas, por el que conminó a ciertos miembros de dicha Comisión, sobre manifiesto de culpables que parecían constituir a cada uno de los miembros de la misma, cuando se trataba de las elecciones que se convocaran, el Pleno acordó designar al Consejo D. Luis Rodríguez Domínguez, como vocal suplente de Consejo, D. José Peguera Clavel, miembro de representación de este Cabildo en el seno de aquella Comisión.

8. = Con relación con escrito del Ayuntamiento de La Laguna, por el que se trataba de acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre expresión de Autores de Conservación Somera de Adultos, de su Municipio, y de su conformidad con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Educación y Cultura, el Pleno, con participación por dicho problema, ante la expresión de esta clase de Autores en la Junta, Jofina y Caero, de manera unánime acordó dirigirse escrito al Ayuntamiento de La Laguna, en el sentido de que, en el referido término Municipal, con límite de actividad, como mínimo, los centros de enseñanza de Adultos, que



señala firmándose.

9.- Ouesta cultura de arte de Organ Especial de Administración de los Seminarios Benéficos Docentes, de este Concellelismo Canchilo, rearmados en la entrega al Ayuntamiento de esta Capital, de una escultura, con el título de "Supervisión", realizada por un grupo de alumnos y profesores del colegio "San Miguel", y se felicita a la Dirección, Profesores y alumnos de dicho centro, por la obra y organización del arte público que tuvo lugar para su entrega a la citada Corporación Municipal.

Sumario

10.- Visto dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de lo mismo y oficio relativo al arte de la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación provisional de licencias-subasta convocada por el Concellelismo Canchilo para la contratación de los días denominados "Ampliación y mejora en el Instituto Justo Andrés Bello de Santa Cruz de Tenerife" y

Resultando que durante el pliego de presentación de proposiciones, han concurrido los contratistas siguientes: D. Ompre Rodríguez Gómez; D. Juan Antonio Lora Sánchez; "Sociedad Anónima de Carbajo y Obra" (S.A. C.A.); - "Cosima S.L."; "Dragados y Construcciones, S. A." y "Construcciones Alcalá, S. A."

Resultando que el día 20 de diciembre del pasado año, tuvo lugar la apertura de los sobres números 1 y 2, habiendo sido admitidos a la segunda parte de la licitación todos los licitadores presentados, una vez que los licitadores Ompre Rodríguez Gómez, S.A. C.A. y Construcciones Alcalá, S.A. hubieron subsanado la falta de bastantes de los avales bancarios respectivos presentados en concepto de fianzas provisionales y a la vista de informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina de Regencia, según consta del visto Escrito de admisión de la Corporación de enero último.

Resultando que, el día 20 de los sucesivos previos los correspondientes trámites, se procedió a la apertura del sobre número 3 " oferta económica" y cuyo resultado ha sido el siguiente:

Proposición primera:

Presentada por D. Ompre Rodríguez Gómez y cuya oferta alcanza la cantidad de cincuenta millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta pesetas con cincuenta y seis céntimos (27.775.860'56).

Proposición segunda: Presentada por D. Juan Antonio Lerena Sanchez en
ya oferta alcanza la cantidad de veintiseis millones ochocientos y cuatro mil
pesetas (26.844.000=).

Proposición tercera: Presentada por "S.A. S.O.", cuya oferta alcanza el im-
porte de 29.846.000= pesetas.

Proposición cuarta: Presentada por "Coimisa, S.A.", cuya oferta alcan-
za la cantidad de 30.639.668= pesetas.

Proposición quinta: Presentada por la Compañía "Dragados y Construc-
ciones, S.A." cuya oferta alcanza la cantidad de 30.423.985= pesetas.

Proposición sexta: Presentada por "Construcciones Alcala, S.A." cuya ofer-
ta alcanza la cantidad de 26.666.713= pesetas.

Considerando que la tramitación de los expedientes se han observado los
preceptos que rigen la contratación de las Corporaciones locales así como también los
previstos en el correspondiente Pliego de Condiciones económicas-administrativas.

Considerando en especial lo establecido en la misma tenor del artícu-
lo 34 en relación con el artículo 14 y norma 42 del artículo 39 del Reglamento de Con-
tractación de las Corporaciones locales, sobre adjudicación del remate de modo auto-
nómico a la oferta que, ajustándose al Pliego de Condiciones, represente mayor sa-
lida económica.

Vistos los preceptos legales relativos al Pliego de Condiciones económico-
administrativas que rigen la presente contratación y el Acta de la Mesa de Contracta-
ción constituida para la adjudicación provisional de las obras, se Pone acuerdo;

1º.- Declarar la validez de acto licitatorio.

2º.- Adjudicar definitivamente a la Compañía "Construcciones Alcala",
S.A. la ejecución de las obras de "Ampliación y Mejoras en el Complejo Pícnico Au-
tónomo Pello de Santa Cruz de Tenerife", por la cantidad de veintiseis millones ochocien-
tos sesenta y seis mil setecientos once pesetas (26.666.713=).

3º.- Fijar la garantía definitiva en la cantidad de un millón trescientas
trece pesetas y siete mil quinientos veintinueve pesetas (1.367.524=) que se com-
tituirá por el adjudicatario en el plazo de veintinueve días los trabajos a partir
de la fecha en que le sea notificado la adjudicación definitiva de las obras.

4º.- Devolver la documentación a los licitadores no adjudicatarios,
así como las respectivas garantías provisionales.

11.- Visto también de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y



Sumada sobre expediente de contratación de las obras de "Pequeñas Luchapichiro y Mejora en el Instituto N.º de Casagaya de Guimaraes", y

Resultando que la Corporación Anónima, en sesión de 31 de octubre del pasado año, autorizó contratar la repetida obra, convocando al concurso público de Licitaciones. Subasta para su adjudicación, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, número 383 de 35 de noviembre del pasado año y en el Boletín Oficial de la Provincia, números 146 de 5 de diciembre siguientes.

Resultando que terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Concurso. Subasta quedó desierto por no haberse presentado durante aquel ningún licitador.

Resultando que con fecha 12 de los corrientes se presenta propuesta de la Empresa "Peñas y Rodríguez, S. L.", interesando la sea adjudicada la obra citada y presentando oferta que corresponde exactamente con el tipo de licitación que sirve de base a la contratación (S. 237.248=).

Resultando que con fecha 15 de curso el Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de esta Corporación emite informe estimando que la oferta económica presentada por la repetida Empresa y que corresponde al tipo de licitación es totalmente sujeta a los costos que en estos momentos son mínimos en la construcción, dando el tiempo transcurrido desde la entrega del Proyecto, que fue en abril de 1980.

Considerando que el número 6 del párrafo primero del artículo 117 del Real Decreto 3.046/74, de 6 de octubre, establece como uno de los casos de los que podrá resolverse la contratación directa "los que no llegaran a adjudicarse por falta de licitadores... siempre que se acuerde con reserva a las mismas sus divisivos y precios no se refieren a los años sucesivos, salvo que la Corporación acuerde renovar nuevamente a licitación en las condiciones que en cada caso se establezcan".

Constatando la necesidad de autorización del presupuesto de ejecución de la obra del proyecto original.

Por todo lo considerado en las expuestas y visto informe del Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de esta Corporación, se acuerda:

1.º - Que por los Señores Excmos de la Corporación se proceda únicamente a la actualización del presupuesto del Proyecto "Pequeñas Luchapichiro y Mejora en el Instituto N.º de Casagaya de Guimaraes".

38.- Que una vez verificada la actualización, se traiga de nuevo al Pleno e los efectos de proceder, en su caso a pasar a nueva liquidación las repetidas obras.

39.- Notificar a la Empresa Constructora "Mejías y Rodríguez, S. A." el presente acuerdo.

13.- Véase dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y "V." nueva relativo a las obras de "Reforma de las instalaciones de Campos de juego del Jardín Infantil de la Sagrada Familia" y

Resultando que las citadas obras fueron adjudicadas directamente, - previa declaración de urgencia a la Empresa "Construcciones Civiles de Benicafel, S. A." (C.O. G. B. 14.) con un presupuesto de ejecución de \$1.091.010: pesetas, según acuerdo del Pleno del Consulectísimo Cabildo de 11 de agosto de 1974.

Resultando que por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 1978, se acuerda en recibir provisionalmente las obras por no estar terminadas los dos pavimentos cubiertos de gomasinas y pizarra y cargarlos al Arquitecto Director de las obras de reclamación de un presupuesto adicional, por haberse agotado el original para la ejecución. El citado presupuesto es aprobado por el Pleno del Cabildo en sesión de 7 de febrero de 1979, por un importe de \$ 438.053: pesetas, acordándose asimismo ampliar en 337 días hábiles el plazo de ejecución del contrato, contados a partir del primero de agosto del año anterior, fecha desde la cual - las obras se encuentran paralizadas.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 1979 la repetida empresa presenta escrito solicitando el perfeccionamiento del Proyecto Modificado y reclamando del Cabildo daños y perjuicios por un importe de 2.533.523: pesetas, al considerar paralizadas las obras por causas imputables a la Corporación en tiempo superior a un quinto del plazo de ejecución; reclamación que fue desestimada por acuerdo plenario de 25 de mayo siguiente y por el cual se requiere a la contratista para que inmediatamente recomece las obras advertiéndole que de no efectuarlo así, se le depararán las consecuencias que para caso de incumplimiento, se prevén en la respectiva legislación.

Resultando que por escrito de 9 de julio de 1979 la repetida empresa, en tiempo recurso de reposición contra el acuerdo del Cabildo referido en el Resultando anterior, que se denegó por vía administrativa.

Resultando que a pesar de los continuos requerimientos hechos a la empresa para que lleve a cabo la total ejecución de las obras, éstas siguen paralizadas



desde el mes de julio de 1978.

Considerando que el artículo 56 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales establece que por ninguna razón ni aun por demora en el pago, se da al Contratista interrumper el cumplimiento del contrato y que el artículo 65 del mismo texto legal señala que si el Contratista incumpliere las obligaciones que le incumban, la Corporación estará facultada para cesar el incumplimiento o declarar la resolución del contrato, quedando a cargo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios (en estos artículos también se promueven los artículos 137, 159 y 160 del Reglamento General de Contratación).

Considerando que es obvio, en el expediente de resolución de los contratos administrativos, la audiencia al Contratista, en forma a lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 2.046/1977, de 6 de octubre.

Vistos los preceptos legales anteriormente citados y demás con cordantes sobre contratación de obras de la Administración Local y,

Considerando que se ve urgente que se reanuden las obras atadas, paralizadas desde julio de 1978 por causas imputables al contratista, que ha hecho caso omiso a los requerimientos de la Corporación para su total ejecución, el Pleno del Cabildo, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Que se inicie el expediente de resolución del contrato suscrito con la Empresa "Construcciones Civiles, S.A." (C.C. C.S.A. S.A.) para las obras de "Reforma de las Instalaciones de Campos de Juego del Jardín del pueblo de la Corporación", devolviéndose en el expediente durante un plazo de diez días para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, y una vez cumplido este preceptivo trámite remita al expediente al Pleno para adoptar la decisión oportuna.

2º.- Encargos a los Servidores Técnicos de la Corporación, la inmediata actualización del presupuesto para culminar las obras relativas a los dos pabellones cubiertos de gres macizo y piscinas.

3º.- En su caso, llevar a cabo los correspondientes trámites para determinar los daños y perjuicios conculados a la repetida obra, para incumplimiento del contrato.

13.- Vista certificación de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de los Regidores, por el cual se solicita prorroga en el plazo de ejecución de las obras de "Drenaje y Urbanización de la C.D.-221 en la Carretera de -

Lord & Alts", de los cuales es controlista administrativo el referido Ayuntamiento, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras y con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, considerando que los trabajos admitidos para la prórroga son justificables de la concesión de la misma, el Pleno acuerda conceder una prórroga de tres meses en la ejecución de las obras de referencia, los cuales se contarán a partir del quince de noviembre de 1980, fecha en que inicialmente debieron finalizarse las mismas.

14. = Véase el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en relación con la actividad del Consorcio Intercomunal de los Baños, interesados de este Cabildo la concesión de un anticipo reintegrable sin interés, por plazo de diez años y por importe de un millón cuatrocientos sesenta y tres mil pesetas (1.463.000.), para atender a la ejecución de obras de saneamiento en el Camino de Santa Rosa de Lima de Barrios de Guanaes, visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda conceder el mencionado Ayuntamiento el anticipo reintegrable solicitado por importe de la correspondiente cantidad y a reintegrar en el indicado plazo de diez años, con cargo a la consignación 863/94.0 del presupuesto ordinario.

15. = Considerando el correspondiente relativo al "Plan General de Ordenación de los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, los Baños, Roque y El Rosario", y Resultando que, después de un dilatado proceso de elaboración que se inicia en 1966, en sesión de 23 de febrero de 1979 esta Corporación aprobó inicialmente el dicho Plan, sometiendo a información pública durante un mes con carácter de los áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias como consecuencia de la citada aprobación inicial.

Resultando que por acuerdo de cinco de abril de 1979 se aceptó el plazo de información pública de dos meses y por resolución de 29 de junio se aceptó el mismo a tres meses.

Resultando que durante la información pública se presentaron 251 escritos de alegaciones de Partidos Políticos, Colegios Profesionales, Organismos y Particulares, o particulares, todos, por diversos motivos, a las determinaciones contenidas en el Plan.

Resultando que concedida la preceptiva audiencia a los entes Ayuntamiento afectados por la indicada planificación, con remisión de los men-



en todos los puntos de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, las mismas se han manifestado en el sentido de que se demogue la aprobación del Plan de referencia.

Resultando que, a la vista de las alegaciones formuladas y la posición unánime de las Corporaciones municipales de desacuerdo con el Plan de referencia, se han mantenido diversas reuniones con representantes de las mismas, con ausencia en la mayoría de las reuniones convocadas de la representación del Ayuntamiento de Coqueste, con el fin de o bien estudiar la posibilidad de llegar con la terminación del Plan Comarcal, introduciendo, en su caso, las correspondientes modificaciones o, por el contrario, buscar otras alternativas de planeamiento.

Resultando que los Ayuntamientos de La Laguna, El Rosario y Santa Cruz, aceptando sugerencias de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Armada de este Cabildo, en base a la propuesta técnica redactada, se manifiestan, por acuerdos corporativos de fechas 2 de octubre, 25 de dicho mes y 21 de noviembre de 1950, respectivamente, en el sentido de que el estudio previo de planeamiento más oportuno en las actuales circunstancias, es el de nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito municipal, cuya elaboración deberá estar coordinada por este Cabildo, que por finis de que en su día los documentos resultante puedan ser tramitados de forma conjunta como Normas Subsidiarias de los tres municipios.

Considerando que corresponde la decisión sobre la aprobación provisional del Plan Comarcal a este Cabildo, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 en relación con el 30.1 de la Ley de Suelo, por tratarse de un Plan Inter municipal.

Considerando que a pesar de las actuaciones llevadas a cabo para conseguir que el referido Plan sea aceptado por las Corporaciones municipales referidas, ello no se ha conseguido ni siquiera en sus líneas generales, de forma que permitiera a este Cabildo en el acto de aprobación provisional introducir las correspondientes modificaciones, sino que, dados los recurrentes problemas urbanísticos y la necesidad de contar cuanto antes de un instrumento de planeamiento que permita una urgente intervención en muchos puntos, se han pronunciado los Ayuntamientos sobre la conveniencia de Normas Subsidiarias de mayor complejidad que las

Planes Generales, si bien se reconoce la conveniencia de una revisión global de la Normativa.

Considerando que la oposición de todos los Ayuntamientos afectados se reza en más que suficiente para no poder este Cabildo otorgar, aunque sea provisionalmente, la aprobación de Plan, ya que ello sería una imposición a la autonomía de los municipios garantizada en el artículo 140 de la Constitución.

Considerando que a pesar de la literalidad de los artículos 61 y 130 de la Ley de Luch y del Reglamento de Planeamiento, respectivamente, la aprobación provisional, sea o no con introducción de modificaciones, no puede entenderse como un acto que necesariamente sea en sentido positivo, ya que, por un lado, si esta Corporación es competente para la aprobación inicial y provisional de los Planes intermunicipales carecerán de sentido que esta última fuera obligatoria sin posibilidad de desaprobar en este momento procedimental, y, por otro, porque así, como consecuencia de la tramitación oportuna, se llega a la conclusión de que el instrumento inicialmente elegido no es el más adecuado por los hechos surgidos nuevas circunstancias se impediría la facultad de elegir el instrumento de planeamiento adecuado a cada municipio, comparece se señala en el número dos del artículo 3 del Reglamento de Planeamiento, máxime en el supuesto que consideramos al tratarse de un Plan en ya formulación comenzó a gestarse desde hace unos quince años aproximadamente y que los miembros de los actuales los anteriores locales no han tenido parte en la misma.

Considerando la obligación de este Cabildo de cooperar con los Ayuntamientos en la formación, efectividad y ejecución de los Planes según precepta el artículo 317 de la Ley de Luch y la conveniencia de llevar a cabo un trabajo de coordinación, comparece interesan los Ayuntamientos de Santa Cruz, La Laguna, y el Rosario, que sirve de orientación a los instrumentos de cada municipio sobre bases aceptables en principio según lo previsto en el artículo 38 de la citada Ley, ya que, en estas circunstancias, no es aconsejable acudir a un Pleo Directivo Ejecutivo, del todo a un complotado y largo plazo necesario para su concepción, con lo que se dilataría la toma de decisiones que demandan en la actualidad los miembros de la Normativa.

Considerando que lo anteriormente manifestado no es obstáculo.



para lograr, en su día, una planificación conjunta de la Comarca, bien por mutuo acuerdo de las Corporaciones afectadas o bien por decisión de la Junta de Comarcas, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la tan citada Ley en relación con el Real Decreto 3843/1979, de 7 de diciembre, sobre transparencia de la Administración del Estado a la Junta de Comarcas.

Considerando que en el momento suscitado por la Dirección General de Asistencia Comarcal y Urbanismo existe autorización para trabajos de planeamiento de los cuatros municipios citados.

Abierto el turno de deliberaciones, el señor García del Rey abudó en los extremos automáticamente comparables y en la seriedad y espíritu de colaboración por parte de los citados con los Ayuntamientos afectados que han impuesto en todo el largo proceso de redacción y formulación del Plan. D. Antonio Quintana Nalado expresa su preocupación, en caso de desaprobación, de que las obras de las infraestructuras básicas previstas en el repetido Plan Comarcal no lleguen a ejecutarse, especialmente en lo referente a la unión entre los Autopistas del Norte y del Sur, para evitar que el tráfico tan genial a Santa Cruz y la hagan transcurrir, como en la actualidad, a través de los núcleos urbanos de dichos Ayuntamientos, e interesa informe al Secretario sobre el particular. Este funcionario señala: a) que dicho Plan Comarcal está produciendo los efectos de la suspensión de otorgamiento de licencias en ramos áreas como consecuencia de la aprobación inicial, pero los omisos se extinguirán automáticamente en fecha próxima por el transcurso de dos años de dicha aprobación inicial, aunque no se desea probar el Plan; b) respecto a los demás preceptos y, particularmente sobre los sistemas generales, sean los que reciben los instrumentos de planeamiento que realicen los respectivos Ayuntamientos, continuando mientras tanto, respecto las determinaciones de los Actuales Planes Generales; y c) en cuanto a la Real Orden de esta fecha acinimo la comparencia de Jinetes de Obras Públicas y Urbanismo, conforme a la Ley de Carreteras, para el Establecimiento de un Plan Urbano de la Real Orden de la Comarca, arrachando que la real orden del Plan Comarcal se habrá adoptado a los estudios efectuados por el citado Departamento Jinetes, pero aun que los omisos hanse aprobados definitivamente y, por tanto, con eficacia legal.

Después de algunas intervenciones que incidieron sobre los omisos

entonces, la Comisión, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, acuerda por unanimidad lo siguiente:

12. Notificar la aprobación provisional al "Plan General de Ordenación de los Municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Coquecote y El Rosario"; también denominados "Plan Comarcal de Ordenación Santa Cruz - La Laguna - Coquecote - El Rosario", dando por finalizados el procedimiento de promulgación del referido Plan y los efectos de la suspensión del otorgamiento de licencias de las áreas señaladas en el acuerdo de aprobación inicial de 23 de febrero de 1979.

20. - Crear las áreas a cargo de los trabajos de coordinación de los instrumentos de planeamiento de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna y El Rosario, a través de la Comisión de Urbanismo, y facultar a la Presidencia para que, a propuesta de la citada Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Fomento, contrate en su caso a los profesionales que estime necesarios para ellos o encargue los estudios específicos que se precisen.

30. - Prestar conformidad a que, con cargo a los contingentes asignados en el presupuesto Comunal, los respectivos Agentes económicos - sus instrumentos de planeamiento, en principio Normas Subsidiarias, interrelacionados así a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta.

40. = Proponer la constitución de un Equipo Técnico de Estudios - integrado por la indicada Comisión de Urbanismo y un Técnico de cada equipo municipal - se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por representantes de los Comités provinciales afectados.

50. - Dar cuenta de este acuerdo a los procedimientos efectivos a la Junta de Gobierno, y

60. - Notificar este acuerdo a todos los que han presentado escritos de alegaciones, como interesados en el expediente, y publicarlo por general conocimiento.

10. - Visto Recurso de Reposición presentado por D. Luis Storence - Sandoval, en representación de la Entidad Mercantil "Estudios Geográficos, S.A." (Estosa) contra acuerdo de este Concejalísimo de fecha de 13 de mayo de pasado año, y



Resultando que por el citado acuerdo se le impuso a la Empresa recurrente una sanción de un millón trescientos veinte mil pesos (1.320.000) por incumplimiento de los plazos parciales previstos en el "Programa de Trabajo" pre-acordado por la misma para la ejecución del contrato suscrito con este Tribunal para la "Composición de Planos Topográficos y Ortótopos gracias a la Sola de Recuento"; acuerdo que le fue notificado el 26 de noviembre siguiente:

Resultando que el 19 de diciembre del mismo año tuvo entrada de la luz procesal el Recurso de Reposición que se interpone, en base a los siguientes alegatos:

1º.- Se hace una distinción entre lo que es un "Programa de Trabajo" (exigido a todos los licitadores según lo establecido en el artículo 6º del Pliego de Condiciones económicas administrativas que rigen la contratación) y un "Plan de entrega de la documentación" (exigido solamente al adjudicatario; artículo 14 del Pliego) y pone como ejemplo "que los resultados obtenidos en la fase de apoyo de campo son los que luego se emplean como base para los procesos de restitución topográfica y delineación o grabado, por lo que, aun habiendo sido finalizados, no puede operarse su entrega de tanto como se hayan realizado los siguientes pasos que integran el proyecto".

2º.- Que la citada Empresa no ha sido requerida en moneda alguna para la presentación del "Plan de entrega de documentación" de los trabajos adjudicatados.

3º.- Que no procede la imposición de una sanción por mora de 600 días, cuando el plazo total de ejecución de los trabajos se fijó en 540 días.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Pliego de Condiciones económicas administrativas, el Licitador puede incumplir a la Empresa adjudicataria únicamente por retraso en el cumplimiento tanto de los plazos parciales como de plazo total.

Considerando que a pesar de la distinción que hace el recurrente, los términos "Programa de ejecución del trabajo" y "Plan de entrega de la documentación", hay que considerarlos documentos ínterinos, ya que es preciso interpretar conexionalmente los artículos 6 y 14 del referido Pliego de Condiciones, por cuanto que al exigir el artículo 14 que "el adjudicatario deberá presentar, pronto con la oferta, un 'Plan de entrega

ya de documentariva" en sus distintas fases, quedando obligados a los plazos que fijó para estos entregos parciales y para la entrega establecida en el contrato; se es-
ta refiriendo precisamente al "Programa de ejecución de trabajo" que debiera
incluirse por los licitadores en la Memoria (artículo 62). Esto se evidencia por
encanto que, como así ocurrió, todos los licitadores que concurren al Concur-
so presentaron en "Programa de ejecución de trabajo" (algunos lo denominaron,
incluso, "Plan de entrega" ya que obviamente no se podía determinar con antele-
ria) quien iba a ser el administrador.

Como ya abundantemente, taxativamente la Empresa Costera ha quedado
vinculada con el "Programa de ejecución de trabajo", como así ha quedado de-
clarado en las instrucciones recibidas del jefe de la Sección de Urbanismo y
en el pago de certificaciones por entrega parcial de documentariva.

Considerando que como dice el informe del Arquitecto jefe de la
Sección de Urbanismo del día de la fecha, los resultados obtenidos en algunas fa-
ses de los trabajos es cierto que sirve como base a los requeridos, pero también
es más cierto que la documentariva correspondiente a cada fase puede hacerse
por duplicado, quedándose la Empresa con la copia para los posteriores trabajos
y entregando la documentariva original a la Corporación.

Considerando que el artículo 114 del Reglamento General de Contra-
tos del Estado, establece que el Contratista estará obligado a cumplir los plazos
parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su
total realización; y el párrafo tercero del mismo artículo señala que la con-
litación de obra del Contratista, no requerirá interpretación o intervención
previa por parte de la Administración.

Considerando que el Pliego de Condiciones en su artículo 14 pre-
ve el establecimiento de sanciones por días de retardo de cada una de las fa-
ses, con independencia de cual sea el plazo total del trabajo, y en consecuen-
cia, sus cuotas pueden ser recuperadas no al plazo total previsto.

Vistos los preceptos legales aplicables en materia de contratación local y
de particular establecido en el Pliego de Condiciones económicas subsumidas
mas que surge la presente contratación, de cumplimiento con lo determinado
por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda de esta Corporación,
el Sr. secretario desestima el Recurso de Reposición presentado por la Empresa
"Constructora Expopropios, S.A." (Costera) contra el acuerdo del Sr. Subsecretario



de 10 de septiembre del pasado año, por el que se le impuso a la citada empresa una fianza de 1.320.000: pesetas, por incumplimiento de los plazos parciales en la ejecución del Contrato suscrito por esta Corporación para la "Composición de Planos Topográficos y Artísticos" de la Isla de Tenerife."

17. = Véase además impreso emitido por la Sección de Urbanismo de esta Corporación en relación con la ejecución del contrato y cumplimiento de los plazos previstos en el mismo por parte de la Empresa Editora, adjudicatario del - Concurso convocando para la "Composición de Planos Topográficos y Artísticos" de la Isla de Tenerife;" y

Resultando que como se impusiera por el jefe de la Sección de Urbanismo, con ocasión de acuerdos emitidos realizados a la oficina de la citada Empresa los meses de octubre y diciembre del pasado año, aquella ha incumplido con el programa de trabajo ofertado por la misma para la adjudicación del Concurso de referencia.

Considerando que el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, permite a la Corporación imponer al adjudicatario del mismo penalidades por omisión imputables a aquel, tanto por retraso en el cumplimiento de los plazos parciales como en el del plazo total.

En su consecuencia, el Pleno acordó, por unanimidad, se impusiera a la Empresa Editora multas sucesivas por importe de 870.000: y - 450.000: pesetas, respectivamente, con fines a la propuesta de jefe de la Sección de Urbanismo.

18. = Véase la certificación de acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Los Silos, impugnando jurisdiccionalmente la adjudicación provisional del Concurso para la redacción de las Normas Subsidiarias de aguas Municipales, a nombre de D. Rubén Hernández Hernández y D. Juan Luis Vascarellas Seguí, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

1.ª = Declarar la nulidad del acto litigioso.

2.ª = Adjudicar definitivamente la redacción de las Normas Subsidiarias de Los Silos a D. Rubén Hernández Hernández y D. Juan Luis Vascarellas Seguí, con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas y de prescripciones técnicas suscritas por el citado.

3.ª = Devolver a los litigantes, a cargo de la adjudicatario,

las garantías provisionales, así como la documentación administrativa presentada para tomar parte en el Concurso de referencias.

10. = Notificar a los adjudicatarios para que en el plazo de 25 días hábiles, constataren, fijen definitiva por la cantidad de 36.000 pesetas.

5. = Sacar a la Presidencia para la formalización de contrato al ministerio, con los adjudicatarios.

19. = Se da cuenta al Pleno de la Corporación de acuerdo de la Comisión Mancomunidad Provincial Interurbana de Santa Cruz de Tenerife relativo a la propuesta de Obras para el Plan de Obras de Electrificación Rural de 1981 (Planes 81), al estado actual y previsión de formalización de las obras incluidas en el Plan de Obras de Electrificación Rural de año 1980 y a la voluntad de la misma Corporación a todos los Ayuntamientos de la Provincia, de estado de necesidades en materia de electrificación y la emisión de proyectos o ante-proyectos para la formación del Planer 83 antes del mes de febrero, asimismo como distantes de la Comisión de Industria, Comercio y Pesca de este Cabildo sobre el estado actual y proponiendo se solicite a la Mancomunidad, porque el plazo de presentación de proyectos o ante-proyectos por parte de los Ayuntamientos, hasta finales del mes de febrero, imstandose a continuación en turno de intervenciones, en pagando por D. Antonio Quintana Malleda que manifiesta ser partidario de solicitar de la Mancomunidad la redacción de un Plan General de Electrificación para toda la Provincia, para que los municipios, sabiendo que las obras incluidas en ese Plan pueden ser ejecutadas, elaboren los correspondientes Proyectos para ser incluidos en el correspondiente Planer. Les remite Mancomunidad alude en la conveniencia de realizar un estudio sobre las necesidades de electrificación en toda la Provincia, a los efectos de que el procedimiento de selección de obras y consecuentemente la distribución de fondos provenientes de Planes para en ejecución, se realice con arreglo a criterios de estricta necesidad y no con arreglo a criterios proporcionales. Por su parte D. Eduardo García Rodríguez, señala que en un día se verificó un estado de necesidades de electrificación y lo que ha ocurrido es que la primera en la determinación de las obras a financiar por el Planer, bajo como consecuencia, que solo se realizaran aquellas cuyos proyectos estaban ya confeccionados.

Las más intervenciones, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



19. - Queda enterado el acuerdo de la Mancomunidad sobre los Planes correspondientes a los años de 1980 y 1981 y en relación a la promisión de S. de 1982 relativa de la citada Corporación que la entrega de los proyectos y sub-proyectos de los obras, por parte de los Ayuntamientos, se prorrogue, como mínimo, hasta finales del mes de febrero.

20. - Que se encargara a la Corporación Provincial de que se elaborase para años sucesivos un Plan General de Telefónica Rural atendiendo al Control de necesidades que en esta materia tienen los municipios de la Provincia y que sirva como base para la formación de los futuros Planes de Telefónica Rural.

20. - El Pleno queda enterado del infrase términos emitidos por el Servicio de Agricultura relativo a la evaluación de la Campaña de desertización llevada a cabo por la Corporación, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Someto Secuaria acepta la comunicación de convocar reuniones con los Alcaldes o representantes de los Municipios de la Isla en orden a estudiar la posibilidad de realizar una nueva campaña.

21. El Pleno queda enterado del escrito de las Camaras Agrarias Provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, dando cuenta de los conclusiones adoptadas por sus Plenos como consecuencia de la Asamblea Conjunta Regional sobre el Platanos celebrada en esta Capital el 24 de octubre pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Someto Secuaria, expresa su participación por las conclusiones adoptadas, las cuales en términos generales coinciden con los acuerdos ya adoptados al mismo respecto por la Corporación Insular.

22. - El Pleno ratifica decreto de la Presidencia, de fecha 31 de diciembre último, disponiendo el contrato provisional de 20.000.000 de pesetas, con destino a cubrir los gastos de puesta en marcha de una depuradora de Aguas Residuales de Santa Cruz de Tenerife, resolviendo al mismo tiempo el libramiento de la correspondiente cantidad.

23. - Queda enterado de escrito de la Comandancia Militar Provincial relativo a un posible decreto ampliatorio de los que actualmente rigen, el Convenio de Carreteras suscrita entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dicha Mancomunidad.

Depositos

24. = Vista la certificación de acuerdos de la Comisión Permanente del Concejo Municipal de Paula Cruz de Caucafe adoptados en sesión de 30 de enero pasado, por el que se declara que en la construcción de los diez polidepositivos gubernamentales por este Concejo Municipal, según acuerdos de 27 de febrero de 1980 ha habido necesidad de variar la ubicación de algunos de ellos, por carecer de suelo preciso, se acuerda mantener la subvención de 1.500.000 = pesos por cada uno de los cincuenta polidepositivos en la forma propuesta por dichos Concejos: Cuchillitos de Cristau Sirisimo a Somocima, Los Guadalupe Roque de Don Quijote, Barris de La Mulca, Barris de La Palma, Cuchillitos de Cristau Sirisimo a Miramar, Santa María del mar, Garvin Coramas, Zona de Puente Arce, Llano Alegre y Barro Grande.

25. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Depósitos que da cuenta de los acuerdos de la Concejo Municipal Provincial Intercomunal, por el que se requiere al Consejo Superior de Depósitos para que la cantidad asignada a esta Provincia para el presente año 1981 para subvenciones con cargo al Comercio e Instalaciones Depositorias se distribuya en su totalidad entre los Lotes de La Palma, Guamea y Nuevo, interesando a estos Concejos que remitan antes del 31 de enero actual relación de las obras a incluir y calculando el 31 de marzo próximo como fecha límite a efectos de que los Concejos interesados remitan a la Mancomunidad los respectivos cumplimientos.

Asimismo se acuerda manifestar la esperanza por el remolamiento unilateral de los plomos, que recae en el Consejo Superior de Depósitos, que fixe el 31 de diciembre de 1980 para la designación de obras a incluir en el Plan, con el riesgo de perder las subvenciones de parte de dicho Consejo.

Igualmente se acuerda significar a la Mancomunidad que en el acuerdo suscitado no se contempla el posible destino de las subvenciones para el caso de que algunos de los citados Concejos no cumplan con los requisitos previstos por el Consejo Superior de Depósitos, disponibilidad de los terrenos, proyectos y certificación presupuestaria de consignación presupuestaria para responder a los respectivos Comités.

26. = Vista un escrito del Club Deportivo Caucafe, interesando se le otorgue un crédito de cinco millones para llevar a cabo la construcción de estadio "Theodoro Rodríguez López" y la primera para que los postores que intervi-



mises en en la misma forma. Focredores Depositos de esta Ciudad que pertenecan a aquellos que están juzgados en Primera o Segunda División Nacional de Sub. del, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Depositos, se acordó inscribirse a dicho Cabillo, en el centro de que, en el caso de que entrase en los Plazos del Cabillo, la enajenación de dichos Establos, se tomaría que realizas por el procedimiento de subasta pública con condiciones de ninguna clase que no están permitidas por la legislación vigente, y por el tipo de habitación que señalen en sus momentos los Bomeros de la Corporación, indicando, a título informativo, que en 13 de mayo de 1980, el Sr. Arquitecto insular le valora en sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres (65.625.625).

27.- Vista la solicitud del Ayuntamiento de La Granada, interesando que los edificios comprendidos a dicha Corporación para la construcción de Solidoportinos en el Casco de Pueblo y en los Barrios de Santa Catalina y Santo Domingo, se reconstruya a cubrimiento estancado de los Barrios de Santa Catalina y Santo Domingo, con sujeción a modificación de los estudios de los mismos con nuevos presupuestos de 5.099.000: y 5.124.000: pesetas, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Depositos, se acordó modificar el acuerdo de 24 de julio de 1979, en el centro de cubrimiento estancado a los Solidoportinos en el Barrio de Santa Catalina y en el de Santo Domingo, con la cantidad de 2.526.000: pesetas cada uno de ellos.

28.- Quecha sobre la Memoria de D. Pablo Henríquez Hernandez, Presidente de la Delegación de Ejecución del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas, interesando el abono de la multa de honorarios al Arquitecto D. Guillermo Ortega Carrero, por la reclusión del Proyecto de ejecución para un Establo de Atletismo en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que ascendió a 2.674.018: pesetas.

Horizonte Insular.

29.- Vista el expediente de Permisos de Canchales por los terrenos pertenecientes en los Establos cementados Benéficos-Sanitarios dependientes de la Corporación, -previo informe de Intervención de Salud y de conformidad con el acuerdo por el Consejo de Administración del Organismo Gestor de dichos Establos cementados y previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, acordando, por el voto unánime de todos los asistentes que forman la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, aprobar la modificación de los térri-

por de la citada Ordenanza, cuya enmienda queda como sigue:

I. - Hospital General y Clínicas de Curules.

Clase	Designación	Presup.
1.0	<u>Consultas de Policlínica:</u>	
1.0.00	Consulta gratuita (con todos los servicios)	850=
1.0.01	Cura ambulatoria sin ejemplo (con material)	425=
1.0.02	Comisión de informes especiales a petición de los interesados, de sus familiares, Centrales o Organismos obligados a satisfacer los servicios hospitalarios, o sea tratamientos, etc., de curules, evolución y cuentas de los mismos.	600=
1.1.	<u>Estancias:</u>	
1.1.00	Estancia para enfermos de Paga Bonifonda, incluida medicación y asistencia médica-quirúrgica completa - por día.	1.950=
1.1.01	Estancia para enfermos de Paga total, en habitación de dos o más camas, medicación incluida, por día.	4.300=
1.1.02	Estancia para enfermos de Paga total, en habitación individual con posibilidad de acumulación, medicación incluida, por día.	4.800=
1.1.03	Estancia para enfermos de Paga total, en habitación individual con posibilidad de acumulación, medicación incluida, por día.	4.000=
1.1.04	Estancia para enfermos de Paga total, en suite, (habitación individual con posibilidad de acumulación y sala de estar propia), medicación incluida, por día.	2.200=
1.1.05	Estancia pro medic para enfermos de Paga libre, incluidos todos los gastos, intervenciones y esophorosis, mas, excepto prótesis que se instalan a los pacientes y las medicaciones especiales, masajes y estiramiento de procesos no usuales, por día.	13.900=
1.1.06	Accompañante, por cada día de estancia, con incluir alimentario.	600=
1.2.	<u>Estancias en Depostambulos especiales.</u>	Pemas.



1.2.00	Estancia en la Unidad de Cuicardos Intermedios, excluida medicación.	12.000=
1.2.01	Estancia en la Unidad de Coronarios, excluida medicación.	12.000=
1.2.02	Estancia en incubadores, camas térmicas y Unidad de Seroterapias, excluida medicación, por día.	3.900=
1.2.03	Estancia en Unidad de Cuicardos Intermedios de Sangre, excluida medicación.	6.900=
1.2.04	Estancia en Unidad de Cuicardos Intermedios, excluida medicación.	6.900=
1.2.05	Estancia en Unidad de Vigilancia Intensiva, Seroanal, excluida medicación.	6.900=

1.3. Estancias en Observación (Servicio de Urgencias).

1.3.00	Hasta las 6 primeras horas.	1.800
1.3.01	Más de 6 horas hasta 12 horas.	3.100=
1.3.02	Más de 12 horas hasta 24 horas.	6.000=

A los enfermos de Pego Costal, se les aplicaron las tasas que a continuación se expresan por análisis, exploraciones, tratamientos e intervenciones. Dichos casos, así como, de aplicación general a todos los enfermos tratados en régimen ambulatorio.

El material especial de curas, que se emplea en el tratamiento ambulatorio del enfermo, se le cargará a éste, volviendo a los precios de costo.

En aquellas intervenciones que precisen la colocación de prótesis se cargará, además, el valor de éstas.

Laboratorios

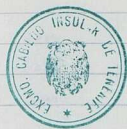
Cobranza	Análisis de Sangre.	Escalas
2.0.00	Grupos de tipo - amino - levulínico	1.200=
2.0.01	Grupos de tipo	950=
2.0.02	Grupos de tipo	950=
2.0.03	Grupos de tipo	500=
2.0.04	Arboramiento ureico	925=
2.0.05	Aclaramiento de creatinina	925=
2.0.06	Albumasa	780=
2.0.07	Amilasa	500

2.0.08	Aspartato aminotransferasa	950=
2.0.09	Alfa Hidroxibutirato deshidrogenasa (Aspartato deshidrogenasa - 1 - isoenzima)	950=
2.0.10	Bilirrubina total	550=
2.0.11	Bilirrubina con fructosa	775=
2.0.12	Calcio	500=
2.0.13	Cistatrina	775=
2.0.14	Cistatrina (absorcion, estomaco)	925=
2.0.15	Colesterol total y esterificados, con la determinacion	450=
2.0.16	Colesterol	475=
2.0.17	Cloro	500=
2.0.18	Creatinina	500=
2.0.19	Creatinina	430=
2.0.20	Curva de cambios determinaciones de:	
	a) Galactosa	
	b) Lactosa	
	c) Maltosa	
	d) Glucosa con una	1.500=
2.0.21	Curva de glucemia:	
	a) Con curvas determinaciones	1.200=
	b) Con curvas determinaciones	1.400=
2.0.22	Cefalotribina, los activados, e/m	925'00
2.0.23	Cholesterol (Complemento - total)	1.200=
2.0.24	LDH	430=
2.0.25	Proteinas con curvas integradas	1.100=
2.0.26	Equilibrio acido-base	2.400=
2.0.27	Fibronogeno	500=
2.0.28	Fosfatasa acida	600=
2.0.29	Fosfatasa alcalina	600=
2.0.30	Fosforo	500=
2.0.31	Galactosa	475'00
2.0.32	Gamma glutamil - trans peptidasa	475=
2.0.33	Glucosa	500=
2.0.34	Glucosa - alvea (dos parametros)	475'00



2.0.35	Glucosa - Urea - Bilirrubina (los parámetros)	1.150 =
2.0.36	Glucosa - Urea - Bilirrubina total - ácido úrico - colesterol G. O. E. y G. P. E. (síete parámetros)	1.800 =
2.0.37	Glucosa G. Fosfatos deshidrogenasa	475 =
2.0.38	Glutamato deshidrogenasa	175 =
2.0.39	H ₂ O ₂ %	300 =
2.0.40	Hemograma completo y H. P.	1.200 =
2.0.41	Hemoglobina y fracciónes	780 =
2.0.42	Hemoglobina fetal	925 =
2.0.43	Sonnoelectroforesis	1.500 =
2.0.44	Sonnoelectroforesis e inmunofijación de IgG, IgA e IgM.	3.500 =
2.0.45	Inmunofijación radial de IgG, G ₂ G ₄ , transferrina, lectina plasmica, X ₁ , acetilcholinesterasa, Haptoglobina X ₂ Mannoglobulina.	750 =
2.0.46	Hemograma (arabes, potasio y cloro) cada elemento completo	500 = 1.150 =
2.0.47	Índice deshidrogenasa	450 =
2.0.48	Leucina - asparaginasa (L. P. Q.)	750 =
2.0.49	Leucocitos y fórmula leucocitaria	550 =
2.0.50	Hepasa	775 =
2.0.51	Lipidograma.	1.100 =
2.0.52	Lípidos, extracto completo (colesterol), ésteres de coleste- rol, lípidos totales, triglicéridos, fosfolípidos y lipi- dograma.	3.100 =
2.0.53	Magnesio.	500 =
2.0.54	Malato deshidrogenasa	950 =
2.0.55	Microproteínas	450 =
2.0.56	Osmolaridad	720 =
2.0.57	Proteínas totales	350 =
2.0.58	Prueba del Fogo Comp	925 =
2.0.59	Pompo	925 =
2.0.60	Prevalto de plaquetas	400 =
2.0.61	Retración del coágulo	360 =

3.0.62	Coste de Johnson.	2.400=
2.0.63	Carbamaminas G. O. y G. P. cada una ambas	500= 775=
3.0.64	Coeficiente de protubina y coeficiente de protubina cau- bas)	500=
2.0.65	Coeficiente de hemorragia y coagulación	480=
2.0.66	Cocicofenoles	500=
2.0.67	Albú.	500=
2.0.68	Sabón hematoerico	300=
2.0.69	M. S. de cedimen tavisin	300=
2.1	Urobilis de Orina.	
2.1.00	Acido úrico	500=
2.1.01	Acidamientos úricos y similares	725=
2.1.02	Albumina	300=
2.1.03	Análisis completo (albumina, glucosa, densidad y ac- simentos).	480=
2.1.04	Aminocidos en orina (Fenimino).	3.000=
2.1.05	Aminocidos en orina (Test del Glg Fe)	480=
2.1.06	Amorinas	500=
2.1.07	Calculos urinarios	725=
2.1.08	Calcio	500=
2.1.09	Cistina.	950=
2.1.10	Colorantes	500=
2.1.11	Creatina	500=
2.1.12	Cuerpos cetónicos.	300=
2.1.13	Densidad	180=
2.1.14	17 Glicosteroides y 17 ácidos oxisteroides esteroles, pida- do ambas determinaciones.	2.150=
2.1.15	Simbionteoflatina	950=
2.1.16	Tosfatos.	500=
2.1.17	Urobilina	950=
2.1.18	Proteínas de Bence-Jones	840=
2.1.19	Proteínas de Audlis.	625=



2.1.20	Hece.	500'
2.1.21	Arropaparrigens	700'
2.1.22	Estudios de reactividad de protormina.	4.700'
2.1.23	Indice de Comensal	2.250'
2.1.24	Unidad titulable, PPH amoniacal	1.500'
2.1.25	Leucostaminas (osina 24 horas)	1.500'
2.1.26	Bicarbonatemia	1.200'
2.1.27	Sorfolohomogeno, uso coproposforinas.	1.500'
2.2.	Asomahografía.	
2.2.0	Asomatografía de 17 cetos y programas, conjeou. divido una o varios de los siguientes fraccionas Etiochoona, Anchostrona + Dehischo-piraudo te- roma (D 76 G), Pregnaudiol, Abopregnaudiol, Preg- naudiol.	1.400'
2.2.1	Esameu de reclimento.	300'
2.2.2.	Pregnaudiol, Pregnaudiol, cada uno	1.050'
2.2.3	East Metopirina (17 cetos indrose)	3.400'
2.2.4	East desametasoma	3.000'
2.2.5	G. 5-Hidrosimolactico, cada uno	1.450'
2.2.6	G. Vanilmandelico.	2.400'
2.2.7	Estiril de embaragodos	1.450'
2.2.8.	Tembarbital	1.450'
2.2.9	Difenil. Hincalutina.	1.700'
2.3.	Análisis de Hece.	
2.3.00	Caracteres organoleptivos, rangure, pus moos, bely, albumina y digestión	725'
2.3.01	Alu parámetros	360'
2.3.02	Evaluación de grasas.	2.400'
2.4	Juego Gástrico	
2.4.00	Auteterismo fraccionals y esameu físico-químico.	1.050'
2.5.	Líquidos de parhomaquidos.	
2.5.00	Exameu general (albumina, recuento de celulos, mrs. física, cloruros, esameu físico, globulinas, acti- metos y glicoseo).	1.950'

2.6.	Obras Determinativas.	
2.6.00	Diagnósticos del embarazo (Preguntas)	575:
2.6.01	Posfijinas de heces y orina, cada una (ambulatoria)	475:
2.6.02	Leptospirosis	1.050:
2.7.	<u>Pruebas inmunológicas</u>	
2.7.00	A G & H basal	3.600:
2.7.01	A G & H ritmo circadiano	6.000:
2.7.02	Albosterina, rango porina	3.600:
2.7.03	Anticuerpos antitiroideos	2.400:
2.7.04	G & A	3.100:
2.7.05	Ceritrol basal	2.050:
2.7.06	Ceritrol ritmo circadiano	3.400:
2.7.07	S. P. H. - L. H. basal, cada uno	2.050:
2.7.08	S. P. H. - L. H. menstrual, cada uno	6.000:
2.7.09	H & H, basal	1.800:
2.7.10	H & H. P. menstrual	7.800:
2.7.11	H & E.	1.800:
2.7.12	H & E - P & E, cada uno	1.900:
2.7.13	H & E. Dist.	1.900:
2.7.14	D & G	2.050
2.7.15	Imulina basal	1.550:
2.7.16	Imulina P. funcional	6.000:
2.7.17	Probalina	3.100:
2.7.18	Antinotal de serina	5.400:
2.7.19	Endotelina	2.600:
2.7.20	Indice de B B G:	
	B 3	
	cada una	4.100:
	B 4	
2.7.21	B 3 - B 4 B B G	5.050:
2.7.22	S P H. p. menstrual	6.000:
2.7.23	B 3, B 4, B B G, S P H.	7.800:
	<u>Laboratorio de Bacteriología</u>	
2.8	<u>Análisis de Sangre.</u>	



2.8.00	Agel. Malta	480 ²
2.8.01	Agel. Paratífiro A	480 ²
2.8.02	Agel. Paratífiro B.	480 ²
2.8.03	Agel. Cónico	480 ²
2.8.04	Centrocryptolisma.	480 ²
2.8.05	Agel. de Malta, Agel. Paratífiro A; Agel. Paratífiro B, y Tóxis (pedúnculo las cuatro determinaciones)	1.300 ²
2.8.06	S. G. abs (inmunofluorescencia indirecta)	1.950 ²
2.8.07	Hemocultivos	1.200 ²
2.8.08	Hemocultivos y antibiograma	2.100 ²
2.8.09	Investigación de parásitos	480 ²
2.8.10	Proteína G	400 ²
2.8.11	VDRL	480 ²
2.8.12	Eosinofilia (inmunofluorescencia indirecta).	1.950 ²
2.9	<u>Análisis de orina.</u>	
2.9.00	Cultivo.	1.300 ²
2.9.01	Cultivo y antibiograma (si procede)	2.100 ²
2.9.02	Método de Gram	240 ²
2.9.03	Método de Nelsen	420 ²
2.9.04	Cultivo e identificación de <i>Myco</i> bacterias.	2.100 ²
2.9.05	Antibiograma de <i>Myco</i> bacterias	2.100 ²
2.10	<u>Varios.</u>	
	<u>Intradermoreacciones.</u>	
2.10.00	Cassoni	360 ²
2.10.01	Melittina	360 ²
2.10.02	Hautsens.	360 ²
	<u>Análisis de los patos, Pus y Escuderos</u>	
2.10.03	Cultivo	1.450 ²
2.10.04	Cultivo y Antibiograma	2.100 ²
2.10.05	Inoculaciones	2.100 ²
2.10.06	Investigación de hongos.	1.300 ²
2.10.07	Reacción de Gram y de Liebl.	625 ⁰⁰
	<u>Análisis de Heces.</u>	
2.10.08	Cultivo	1.450 ²

2.10.09	Cultivos y antibiograma.	2.400=
2.10.10	Investigación de parásitos <u>Tricox. Gastritis</u>	475=
2.10.11	Cultivos	1.200=
2.10.12	Cultivos y antibiograma	2.100=
2.10.13	Exámenes parasitológicos <u>Triquinos Cephalosporinoides.</u>	790=
2.10.14	Cultivos.	1.200=
2.10.15	Cultivos y antibiograma	2.100=
2.10.16	Examen de Gram y de H&E.	625=
2.10.17	V.D.P. L.	425=
2.10.18	S. G. A. del. (inmunofluorescencia indirecta) <u>Otros Determinaciones.</u>	1750=
2.10.19	Cultivos.	1.200=
2.10.20	Cultivos y antibiograma	2.100=
2.10.21	Inmunofluorescencia indirecta de los copiosos.	1.750=
2.10.22	Inmunofluorescencia indirecta de los penicilos.	1.750=
2.10.23	Inmunición	1.750=
2.10.24	Anticuerpos anti-subcut. <u>Laboratorio de Hematología y Hemoterapia</u>	5.100=
2.11	<u>Servicio de Hematología.</u>	
2.11.00	Aspegometría plaquetaria.	5.500=
2.11.01	Autohemólisis	1.200=
2.11.02	Células L. G.	550=
2.11.03	Anticuerpos antimucosos por aglutinación	180=
2.11.04	Consumo de Protocelina	550=
2.11.05	Curva de hemólisis o fragilidad osmótica.	2.500=
2.11.06	Determinación de querosa, o propolis de hidrogenosa	1.200=
2.11.07	Dosificación de cada factor de coagulación	4.700=
2.11.08	Dosificación de un factor de coagulación.	475=
2.11.09	Electroforesis de la hemoglobina.	4.500=
2.11.10	Exámenes	1.450=
2.11.11	Exámenes de células L. G. P.	540=
2.11.12	V.D.P.	2.800=



2. 11. 13	Sibilimigro	540°
2. 11. 14	Sibilimigro Los Raulos	650°
2. 11. 15	Simmel leucocitaris	300°
2. 11. 16	Sofotomas ácidos leucocitarios	1.200°
2. 11. 17	Sofotomas alcalinos leucocitarios	1.200°
2. 11. 18	Testeio de trombina	650°
2. 11. 19	Teste de la operación de trombina	1.050°
2. 11. 20	Teste de la operación de tromboplastina	1.300°
2. 11. 21	Termogramas completos	925°
2. 11. 22	Valores hematocrito	300°
2. 11. 23	Examen de la sangre en M y sangre periférica	1.200°
2. 11. 24	Investigación de cada factor de coagulación	550°
2. 11. 25	Investigación de avulsos de flocos	900°
2. 11. 26	Monstruos o Teste de Sal Bunsel	720°
2. 11. 27	Morfología de hemates	450°
2. 11. 28	Morfología de leucocitos	450°
2. 11. 29	Morfología de plaquetas	450°
2. 11. 30	Examen del Negro Lindau	1.200°
2. 11. 31	Teste del Nitro Solue of Estrogolium	4.400°
2. 11. 32	Examen del P. A. L.	1.200°
2. 11. 33	Examen de los peroxidases	1.300°
2. 11. 34	Examen esternal e impure	3.100°
2. 11. 35	Precurso de plaquetas	480°
2. 11. 36	Precurso de nucleocitos	480°
2. 11. 37	Examen de coágulo.	360°
2. 11. 38	Teste de Pumpsell Leode	440°
2. 11. 39	Teste de la Urea.	1.300°
2. 11. 40	Teste de lefólm o S. G. G.	650°
2. 11. 41	Teste de Howell o reactivación	250°
2. 11. 42	Teste de sangría de T. M.	420°
2. 11. 43	Teste de Le White (coagulación)	325°
2. 11. 44	Teste de Quick y de actividad	550°
2. 11. 45	Teste de Poptilose	900°
2. 11. 46	Velocidad de sedimentación globular.	300°

2.11.47	Lelesemia	1,100 ²
2.11.48	G.S. H.C. G.S. H.L. y raturación	1,100 ²
2.11.49	Exocarpemia	1,100 ²
2.11.50	Investigación de hemoglobina tremolabil	2,200 ²
2.11.51	Exst de Ham.	1,500 ²
2.11.52	Investigación de anticuerpos heterófilos	630 ²
2.11.53	Exiempo de caugría de Duque.	210 ²
2.11.54	Exst de la hlogima por inmiscibilidad	725 ²
2.11.55	Defeniciación de linfocitos B. y T.	6,400 ²
2.11.56	Investigación de hemoglobina fetal	1,100 ²
2.11.57	Platerminación de anticuerpos circulantes	3,300 ²
2.11.58	Exst de la hlogima ultragénico	4,300 ²
2.12	Servicio de Hemoterapia	
2.12.00	Agglutininas anti Rh salinas	840 ²
2.12.01	Agglutininas alburninoides	840 ²
2.12.02	Antígenos de Australia	840 ²
2.12.03	Uromos directos	540 ²
2.12.04	Uromos indirectos	745 ²
2.12.05	Cerofobulinas	1,100 ²
2.12.06	Factos Rh y grupo sanguíneo	540 ²
2.12.07	Serotipo Rh.	1,100 ²
2.12.08	Pruebas cruzadas.	840 ²
2.12.09	Citales anti-A.	540 ²
2.12.10	Citales Anti-B.	540 ²
	Transfusores.	gratuita
2.12.11	Lampre.	
2.12.12	Por material y asistencia facultativa en transfusión de - caugre total (unidad)	3,600 ²
2.12.13	Por material y asistencia facultativa en transfusión de - concentrado de hemáticas (unidad)	4,200 ²
2.12.14	Por material y asistencia facultativa en transfusión de - plasma (unidad)	4,200 ²
2.12.15	Por material y asistencia facultativa en transfusión de - concentrado de plaquetas procedentes de Pool (separa.	



	inn. convencional) unidades.	4.250 ²
2.13.16	Transferencia e control de plaquetas por centrifugación de flujo discontinuo (reparación de células) manual y asistencia facultativa.	42.000 ²
2.13.17	Transferencia de control de granulocitos por centrifugación de flujo discontinuo (reparación de células) manual y asistencia facultativa.	42.000 ²
2.13	<u>Anatomía Patológica.</u>	
2.13.01	Biopsias a pieza quirúrgica menor (piel, vesícula, - apéndice o similares).	4.600 ²
2.13.02	Por cada pieza adicional.	2.400 ²
2.13.03	Biopsias intraoperatorias.	15.000 ²
2.13.04	Biopsias con inmunofluorescencia.	9.600
2.13.05	Ceñidos de quiriurgia mayor. (gülnve, útero, mama, intestino, estómago, bazo o similares)	10.000 ²
2.13.06	Por otras piezas adicionales.	3.450 ²
2.13.07	Autodiasgnostris generalizadas	2.750 ²
2.13.08	Autodiasgnostris en ginecologías	3.300 ²
2.13.09	Por cada muestra org.	1.700 ²
2.13.10	Ejemplos de inmunofluorescencia directa, en biopsias, de piel, riñón, hígado e otros determinaciones.	4.900 ²
2.13.11	Anticuerpos antimoleculares.	2.350 ²
2.13.12	Anticuerpos anti-mitocondriales.	2.800 ²
2.13.13	Anticuerpos anti-miocardios	3.300 ²
2.13.14	Anticuerpos anti-miocardio estriado	2.300 ²
2.13.15	Anticuerpos anti-células parietales gástricas	2.300 ²
2.13.16	Anticuerpos anti-cultivos (membrana basal o cemento).	2.300 ²
2.13.17	Anticuerpos anti-tiroideos	2.300 ²
2.13.18	Anticuerpos anti-cuerpos renales	2.300 ²
2.13.19	Anticuerpos anti-reticulina	2.300 ²
3.0	<u>Cardiología.</u>	
3.0.00	Cardiografía	4.300 ²
3.0.01	Cardiogramas derechos e izquierdos	15.600 ²
3.0.02	Cardiogramas avchos e izquierdos	14.000 ²

3.0.03	Electrocardiograma.	1.500 ²
3.0.04	Electrocardiograma endocavitario	4.800 ²
3.0.05	Electro y porm cardiograma.	2.100 ²
3.0.06	Electrográficas fascículo de Heins	15.000 ²
3.0.07	Tomografía cardiograma	2.250 ²
3.0.08	Marcapaso endocavitario temporal	7.800 ¹
3.0.09	Micrográfia.	1.500 ²
3.0.10	Saramblin de fusión Miscarolia	8.400 ²
3.0.11	Saturación en sangre arterial	2.400 ²
3.0.12	Leptostomía de Pashinid	15.000 ²
3.0.13	Microcardiograma.	2.250 ²
3.0.14	Prueba de ejercicio máxima de cuerpo (Coroad Mf.).	3.350 ²
3.0.15	Es cardiograma.	4.700 ²
3.0.16	Electrocardiograma dinámico (Holtter).	6.600 ²
3.0.17	Control de marcapaso.	2.250 ²
3.1	<u>Dermatología</u>	
3.1.00	Esprobración dérmica (intracloruroreacciones, cutirreacción, reas, oftalmorreacciones, etc.	1.200 ²
3.1.01	Pruebas alérgicas epicutáneas	1.500 ²
3.1.02	Electrocoagulación (quemaduras etc.) resina ri es úmida.	2.250 ²
3.1.03	Tal. por resina, de la resina o múltiple	1.300 ²
3.1.04	Aphroresina de antígenos líquidos (quemaduras, etc.) resina - luzca	2.900 ²
3.1.05	Aphroresina de antígenos líquidos (quemaduras etc.), por re- resina.	1.500 ²
3.1.06	Paratrapa de esputo: Exatamiento completo Por resina	22.800 ² 2.250 ²
3.1.07	Coma líquido cutánea	3.700 ²
3.1.08	Inyección intralésionales (cutáneas) con Dermospect, por resina.	1.100 ²
3.2.	<u>Medicina respiratoria</u>	
3.2.00	Esprobración funcional respiratoria	1.300 ²
3.2.01	Respiración controlada por Bennett y otro tipo de res-	

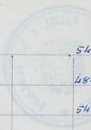


	primarias diarias	1.200=
3.2.02	Esperimetría	2.100=
3.2.03	Esperimetría con G.P.S.	3.000
3.2.04	Pruebas alérgicas.	1.500=
3.2.05	Pruebas alérgicas cutáneas (cada una)	1.400=
3.3.	<u>Nefrología.</u>	
3.3.00	Bisposia renal.	6.000=
3.3.01	Dialisis peritoneal	21.000=
3.3.02	Dialisis de rima (hemodialisis)	21.000=
3.3.03	Hemoperfusión	48.000=
3.3.04	Shuntal interna arteriovenosa	12.000=
3.3.05	Shuntal interna tipo Scribner	16.400=
3.4.	<u>Neurología.</u>	
3.4.00	Celectroencefalograma.	6.500=
3.4.01	Celectromiograma.	4.300=
3.4.02	Celectroneurografía.	4.200=
3.4.03	Cecocencefalograma.	3.100=
3.4.04	Unomás y curva de intensidad tiempo	1.550=
3.4.05	Punción lumbar con traqueinamometría	2.150=
3.4.06	Punción lumbar	1.650=
3.4.07	Punción suboccipital	1.650=
3.4.	<u>Pneumología.</u>	
3.4.07	Tapultraciones sin medicación.	1.050=
3.4.08	Autoscopia: occlusión austerina	12.000=
3.4.09	Autoscopia con lapaia	15.600=
3.4.10	Punción biopain con rial, occlusión gaster de austerina y querofano.	5.400=
3.5.	<u>Otolaringología.</u>	
3.5.00.	Otografía bidimensional simple.	1.550=
3.5.01	Otografía bidimensional remota	2.400=
3.5.02	Prueba de Pazo.	1.550=
3.6.	<u>Oftalmología.</u>	
3.6.00	Tests de Periquitria	950=
3.6.01	Electroretinogramas, cada uno.	1.050=

3.6.02	Psicoterapia.	2.850.-
3.6.03	Psicoterapia individual, por sesión	1.550.-
3.6.04	Psicoterapia colectiva (de grupo), por sesión.	850.-
3.7.	Psicoterapia y Medicina Nuclear.	
	Psicoterapia (Comercial y Conductual).	
3.7.00	Strachanin transcutánea con Ubalto (tratamiento com- pleto).	34.000.-
3.7.01	Psicoterapia profunda (tratamiento completo)	24.000.-
3.7.02	Psicoterapia superficial y de contacto (tratamiento com- pleto).	33.400.-
3.7.03	Usostración radioisótopos. <u>Tratamiento con material radioactivo.</u>	23.400.-
3.7.04	I-131 por aplanación para hiperplasia nodular.	48.000.-
3.7.05	I-131 por aplanación para Gr. tiroidea	36.000.-
3.7.06	S-32 por aplanación	20.400.-
3.7.07	Aplanación intracavitaria.	30.000.-
3.7.08	Aplanación intersticial (aplicación)	9.000.-
3.7.09	Con aplanación local, menos de 5 agujas de 2 mg. c/u.	10.800.-
3.7.10	Con aplanación local, 5 o más agujas de 2 mg.	36.000.-
3.7.11	Con quimioterapia y con aplanación general de instrumentos de.	4.000.-
3.8.	<u>Aplanación Diagnóstica de los Múltiples Radioisótopos.</u> <u>(a) Estudios fisiológicos.</u>	
3.8.00	Gammagrafía cerebral en tres tiempos	9.600.-
3.8.01	Gammagrafía tiroidea	3.000.-
3.8.02	Gammagrafía de glándulas salivales	6.000.-
3.8.03	Gammagrafía de Póvil con quimioterapia-hepatitis.	18.000.-
3.8.04	Gammagrafía pancreática	8.400.-
3.8.05	Gammagrafía de médula ósea	8.400.-
3.8.06	Gammagrafía Pulmonar	6.000.-
3.8.07	Gammagrafía hepática	4.800.-
3.8.08	Gammagrafía esplénica	6.000.-
3.8.09	Gammagrafía renal	6.000.-
3.8.10	Gammagrafía ósea	8.400.-
3.8.11	Diagnóstico tumoral	14.400.-



3.8.12	Cisternografía.	15.000=
	B) Control de puercos.	
3.8.13	Ultrasonido (Pasa - Sonogra, Higuma, etc).	6.000=
3.8.14	Circulación periférica	6.000=
3.8.15	Determinación de débito cardíaco y/o contractilidad miocárdica.	8.400=
3.8.16	Control de flujo sanguíneo cerebral.	8.400=
3.8.17	Control de flujo sanguíneo esplénico.	6.000=
3.8.18	Control de flujo sanguíneo hepático	6.000=
3.8.19	Radio cardiografía	6.000=
3.8.20	Genograma	6.000=
	C) Control metabólico	
3.8.21	Absorción de bismuto, ácido, grasas.	4.200=
3.8.22	Absorción de nitrógeno (2-12 (G. Schilling)	6.000=
3.8.23	Metabolismo proteico	4.200=
3.8.24	Control ácido del metabolismo del hierro	18.000=
3.8.25	Control de superinmunización de hemocitos	4.200=
	D) Captación y control sobre distribución corporal de la radioactividad.	
3.8.26	I-131, etc.	2.700=
3.9	Diagnóstico y Rehabilitación	
3.9.00	Comprensión e informes	1.200=
	Kinesiterapia	
3.9.01	Tratamiento articular, simple.	540=
3.9.02	Tratamiento articular general.	630=
3.9.03	Tratamiento de ampúnter	800=
3.9.04	Tratamiento de anclosis y espordilitis	800=
3.9.05	Tratamiento de parálisis cerebral	800=
3.9.06	Tratamiento de hemiplegias	840=
3.9.07	Tratamiento de paraplegias	900=
3.9.08	Tratamiento gimnasia vestibular Termoterapia (por acuña)	540=
3.9.09	Diagnóstico de parálisis, tipos Sals y similares	480=
3.9.10	Rayos infrarrojos	540=



3.7.11	Rayos ultravioletas	540:
3.7.12	Worms de Biss	480:
3.7.13	Wala Carta	540:
3.7.14	Yoduros	540:
3.7.15	Ultrasonidos por resina.	540:
3.7.16	Electroestimulacion, por resina	625:
3.7.17	Conarivus vertebrales, por resina	540:
	<u>Waldas terapias.</u>	
3.7.18	Sincron, ducha terapéutica, baños de Kneissel, etc. por resina	840:
3.7.19	Suena (por resina)	600:
3.7.20	Logopedia, por resina.	640:
3.7.21	Ultrasonidos, por resina con medicación	625:
3.7.22	Conyales (yesos en costamidoses, pedos)	1.550:
3.7.23	Mamografías (mamografías vertebrales)	1.550:
3.7.24	Conyales (yesos en troncos, con reducción en masa de control) en el de conyales.	8.400:
3.7.25	Infiltraciones articulares (con medicación)	1.150:
3.7.26	Terapia ocupacional (por resina).	645:
	<u>Psicodiagnósticos.</u>	
4.0.	<u>Psicología.</u>	
4.0.00	Esuras.	1.550:
	<u>Ortopedias Psicológicas (incluidas placas)</u>	
4.1.	<u>Digestivo.</u>	
4.1.00	Abdomen simple (declibito)	2.250:
4.1.01	Abdomen simple (hipodestación y declibito)	3.700:
4.1.02	Colocación de grafías intravenosa o por perfusión.	4.850:
4.1.03	Colocación de grafías intravenosa o por perfusión, más tomo. grafía.	7.800:
4.1.04	Colocación de grafías per/prot. operativa	4.650:
4.1.05	Colocación de grafías, oral con o sin prueba de Barden.	3.100:
4.1.06	Colocación de grafías, oral con tomografía	5.400:
4.1.07	Wobon (doble con tomo)	6.300:
4.1.08	Exámenes intestinales (simple).	4.650:



4.1.09	Exámenes intestinal con gástrico duodenal.	6.200 ²
4.1.10	Serie de tinciones (decoloración, hiperplasia, lateral izquierda) de una rama bronquial.	6.650 ²
4.1.11	Duodeno grafía hipotónica.	6.300 ²
4.1.12	Esofago instable	2.000 ²
4.1.13	Gastro duodenal	4.450 ²
4.1.14	Pigión ileocecal y exámenes opacivos de apéndice	3.100 ²
4.2	Corazón vasculares.	
4.2.00	Angiocardiografía con cinerangiografía	26.500 ²
4.2.01	Angiografía translumbar	10.500 ²
4.2.02	Angiografías segmentarias y colectivas	19.300 ²
4.2.03	Arteriografía cerebral bilateral	14.500 ²
4.2.04	Arteriografías de miembros bilateral.	14.000 ²
4.2.05	Arteriografía cerebral unilateral.	10.550 ²
4.2.06	Arteriografía de miembros (unilateral)	9.350 ²
4.2.07	Digiografía	14.000 ²
4.2.08	Angiografía aórtica	9.350 ²
4.2.09	Angiografía superior	9.350 ²
4.2.10	Exámenes postografía.	9.350 ²
4.2.11	Venografía (bilateral)	10.250 ²
4.2.12	Linfografía (bilateral)	14.500 ²
4.2.13	Venografía orbitaria	6.500 ²
4.3	Neurobiología.	
4.3.00	Mielografía, mielocografía.	9.350 ²
4.3.01	Neuroencefalografías gravimétricas	9.850 ²
4.3.02	Neuroencefalografía	14.500 ²
4.3.03	Neurínica grafía:	
	Secuencia	14.500 ²
	Cometa	19.300 ²
4.4.	Órganos Respiratorios y Corazón.	
4.4.00	Broncografía unilateral	6.900 ²
4.4.01	Broncografía bilateral.	9.350 ²
4.4.02	Estudio radiológico (cambios progresivos)	6.300 ²
4.4.03	Gastrografía unilateral	3.900 ²

4.4.04	Goliatografía bilateral	6.600=
4.4.05	Laringe (bilateral)	2.250=
4.4.06	Laringografía (con medio contraste)	5.400=
4.4.07	Laringografía mas tomografía.	6.300=
4.4.08	Esomografía mediastino	7.800=
4.4.09	Esomografía pulmonar (ambos pulmones)	7.800=
4.4.10	Esotraquea (Esomografía)	5.400=
4.4.11	Esosaxa (postero-anterior)	2.250=
4.4.12	Esosaxa (postero-anterior y uno lateral)	3.600=
4.4.13	Mamografía unilateral (dos proyecciones)	3.100=
4.4.14	Mamografía (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	4.650=
4.4.15	Neumomediastino grafía cruzada.	7.500=
4.5	<u>Patología Ginecológica</u>	
4.5.00	Sistelografía	3.700=
4.5.01	Selctografía uterina	8.700=
4.5.02	Ginecografía (consumografía)	7.800=
4.5.03	Histerosalpingografía	6.300=
4.5.04	Histerosalpingografía mas ginecografía	10.800=
4.5.05	Selctometría	3.900=
4.5.06	Placulografía indirecta	4.650=
4.5.07	Podiografía ovario (dos proyecciones)	3.700=
4.6	<u>Osteología.</u>	
4.6.00	Codo (dos proyecciones)	1.550=
4.6.01	Articulación temporo-mandibular (bilateral)	3.900=
4.6.02	Articulación temporo-mandibular con tomografía	5.400=
4.6.03	Cadera (articulaciones crosso-femorales) anteroposteriores	2.250=
4.6.04	Cadera anteroposterior y axial.	3.750=
4.6.05	Codo (dos proyecciones)	1.550=
4.6.06	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral)	2.750=
4.6.07	Columna vertebral cervical completa (incluyendo oblicuas o esternos de extensión y flexión).	3.900=
4.6.08	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral)	3.700=
4.6.09	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral - mas oblicuas).	4.650=



H. G. 10	Columna vertebral humbas (auteroposterior y lateral).	3,900 [±]
H. G. 11	Columna vertebral humbas (auteroposterior y lateral, minis-oblicuas).	4,650 [±]
H. G. 12	Columna vertebral cervic y cervicis.	2,450 [±]
H. G. 13	Columna vertebral completa (auteroposterior y lateral)	6,300 [±]
H. G. 14	Cruces (auteroposterior y lateral).	4,350 [±]
H. G. 15	Saxilla costal (unilateral).	2,250 [±]
H. G. 16	Saxilla costal (bilateral)	3,900 [±]
H. G. 17	Decros (dos proyecciones)	2,450 [±]
H. G. 18	Costerinis (auteroposterior y lateral)	3,900 [±]
H. G. 19	Scimus (dos proyecciones)	2,450 [±]
H. G. 20	Humero (auteroposterior y axial)	2,650 [±]
H. G. 21	Humeri (auteroposterior y oblicua)	2,250 [±]
H. G. 22	Manubria (auteroposterior y lateral).	2,250 [±]
H. G. 23	Manubria (bilateral)	3,400 [±]
H. G. 24	Miembros en hipodeslacion auteroposterior.	3,100 [±]
H. G. 25	Cerpo unilateral	1,550 [±]
H. G. 26	Miembros (auteroposterior y lateral).	2,250 [±]
H. G. 27	Neumastografis	6,300 [±]
H. G. 28	Sclinis auteroposterior	2,250 [±]
H. G. 29	Sclinis (auteroposterior y axial)	3,900 [±]
H. G. 30	Scimere (Schuler o Scimus)	4,650 [±]
H. G. 31	Scirus (dos proyecciones)	2,250 [±]
H. G. 32	Sic (auteroposterior y oblicua)	2,250 [±]
H. G. 33	Podilla (auteroposterior y oblicua)	2,250 [±]
H. G. 34	Scim paramoales (dos proyecciones)	2,250 [±]
H. G. 35	Perce mutatacia, (cranes lateral, columna desso lumbas, auteroposterior y lateral, pelvis A.P. humeros A.P. femures A.P. y manus A.P.)	9,350 [±]
H. G. 36	Sclinis (dos proyecciones)	2,250 [±]
H. G. 37	Podilla (dos proyecciones)	2,250 [±]
H. G. 38	Comografias osas (cilla, terna, vertebrales, rodillas).	6,300 [±]
H. G. 39	Estudio Comografico oculo	6,300 [±]
H. 7.	Ostologia.	

4.7.00	aparato urinario e radiografía simple	2.250'.
4.7.01	histografía e radiografía con doble contraste.	4.650'.
4.7.02	Pielografía ascendente.	4.800'.
4.7.03	Neuroperitoneo	5.400'.
4.7.04	Peloneuroperitoneo	5.400'.
4.7.05	Peloneuroperitoneo con tomografía	8.200'.
4.7.06	Tomografía de riñones.	6.300'.
4.7.07	Urografía descendente intravenosa	5.400'.
4.7.08	Urografía descendente con tomografía	7.800'.
4.7.09	Urografía, mínima	6.300'.
4.8.	<u>Podología testamitológica</u>	
4.8.00	Articulación temporo-masilar	3.100'.
4.8.01	Articulación temporo-masilar con tomografía	6.300'.
4.8.02	Extracrales, con proyección	2.250'.
4.8.03	Intracrales, con placa.	1.550'.
4.8.04	Intracrales, serie de diez placas.	6.600'.
4.8.05	Oclusales, con placa.	1.700'.
4.8.06	Litografía (unos glandulas)	3.400'.
4.8.07	Litografía (aullas glandulas).	5.400'.
4.9.	<u>Endoscopia</u>	
4.9.00	Broncoscopia	5.400'.
4.9.01	Cistoscopia.	4.650'.
4.9.02	Esófagoscopia	3.700'.
4.9.03	Gastroscopia	4.650'.
4.9.04	Laparoscopia	5.600'.
4.9.05	Proctoscopia	2.250'.
4.9.06	Coloangiografías retrógradas.	5.400'.
4.10.	<u>Tomografía Aerial Computarizada</u>	
	<u>Craqueo</u>	
4.10.00	Craqueo completo seis envés, sin contraste	24.500'.
4.10.01	Craqueo completo seis envés, con contraste.	27.400'.
4.10.02	Craqueo simple supratentorial.	6.300'.
4.10.03	Craqueo simple fossa posterior	6.300'.
4.10.04	Craqueo simple sella turca.	6.500'.



4. 10. 05	Artes simple como paramedica	6. 300 ²
4. 10. 06	Heures faciales, completo, seis artes.	22. 800 ²
4. 10. 07	Estudios de orbitas	15. 600 ²
4. 10. 08	Artes completo bajo anestesia general.	27. 400 ²
4. 10. 09	Artes imos cualquier region craneal, bajo anestesia ge. neral.	9. 350 ²
4. 10. 10	Artes completo, plano normal.	22. 800 ²
4. 10. 11	Estudios completo con anestesia y control <u>torax</u>	15. 600 ²
4. 10. 12	Mobilizaciones completo.	22. 800 ²
4. 10. 13	Curacion y grandes vasos	22. 800 ²
4. 10. 14	Pulmones y pleuras completo.	22. 800 ²
4. 10. 15	Artes imos cualquier region del torax.	6. 200 ²
4. 10. 16	Estudios de torax bajo control anestesia.	30. 000 ²
	<u>Abdomen</u>	
4. 10. 17	Abdomen completo (ocho o diez artes)	27. 600 ²
4. 10. 18	Abdomen completo con control	30. 000 ²
4. 10. 19	Artes imos a nivel de los miembros.	7. 800 ²
4. 10. 20	Heures completo	27. 000 ²
4. 10. 21	Bazo completo	27. 600 ²
4. 10. 22	Pancreas completo.	27. 600 ²
4. 10. 23	Finnes completo.	27. 600 ²
4. 10. 24	Costa.	27. 600 ²
4. 10. 25	Ganglios linfaticos retroperitoneales	27. 600 ²
4. 10. 26	Estudios de abdomen bajo control anestesia	30. 000 ²
	<u>Pelvis</u>	
4. 10. 27	Pelvis completo.	15. 600 ²
4. 10. 28	vejiga urinaria	9. 350 ²
4. 10. 29	Ovario u ovarios.	9. 350 ²
4. 10. 30	Próstata.	9. 350 ²
4. 10. 31	Estudiar los vasos	9. 350 ²
4. 10. 32	Pelvis bajo control anestesia	14. 400 ²
	<u>Columna Vertebral</u>	
4. 10. 33	Porcion cervical o cuello.	18. 600 ²

4.10.34	Curle cervical unies a nivel determinado.	4.650=
4.10.35	Peqñis dorsal.	18.600=
4.10.36	Curle dorsal a nivel determinado.	4.650=
4.10.37	Peqñis lumbas.	18.600=
4.10.38	Curle lumbas unies a nivel determinado.	4.650=
4.10.39	Peqñis sacro-coccigea.	18.600=
4.10.40	Estudios de cualquier región con contraste mielográfico.	28.800=
4.10.41	Estudios de columna bajo control anestésico <u>Estomatodonte.</u>	28.800=
4.10.48	Curle a cualquier nivel.	4.650=
4.11	<u>Exoprocedimientos de Neuroradiología.</u>	
4.11.00	Cateterismo vertebral, una arteria.	9.350=
4.11.01	Cateterismo vertebral, ramos arteriales.	13.800=
4.11.02	Cateterismo subnucleomedular.	15.600=
4.11.03	Angiografía de las trombas supravertebrales.	9.350=
4.11.04	Embologías por cateterismo. <u>Intervenciones Quirúrgicas.</u>	26.400=
5.0.	<u>Quirúrgia de Aparato Digestivo.</u>	
5.0.00	Abcesos hepáticos.	43.800=
5.0.01	Abcesos isquiorrectal.	14.700=
5.0.02	Abceso subfrenico.	28.800=
5.0.03	Arterialización.	43.800=
5.0.04	Adherencias peritoneales.	28.800=
5.0.05	Anastomosis esplenorenal.	28.800=
5.0.06	Anastomosis mesenterio-cava.	28.800=
5.0.07	Anastomosis porto-cava.	28.800=
5.0.08	Apendicitis aguda.	26.400=
5.0.09	Apendicitis crónica.	14.700=
5.0.10	Colicistitis (Colectostomía, coledocostomía).	43.800=
5.0.11	Colitis ulcerosa (colectomía total).	60.000=
5.0.12	Duodenitis biliosa.	43.800=
5.0.13	Duodenostomía de esófago.	43.800=
5.0.14	Duodenostomía de intestino (estomípectomía de duodeno).	44.800=
5.0.15	Esopectomía.	43.800=



5.0.16	Estenosis esofágica	43.200=
5.0.17	Estenosis gástrica hipertrofica	28.500=
5.0.18	Stricture de ano	18.000=
5.0.19	Síndrome de ano	9.000=
5.0.20	Hemorrhoids.	18.000=
5.0.21	Hepa tetonias (atípicas)	60.000=
5.0.22	Hepatotomias (reglada)	42.000=
5.0.23	Hernia diaphragmatica	51.500=
5.0.24	Hernia epigastrica	18.000=
5.0.25	Hernia inguinal.	18.000=
5.0.26	Hernia latal.	43.200=
5.0.27	Hernia umbilical.	36.400=
5.0.28	Hernia umbilical con pupertomia	38.000=
5.0.29	Dropsia pel.	3.600=
5.0.30	Laparotomia esophagea.	28.800=
5.0.31	Legaduras vasculares en hipertension portal.	28.800=
5.0.32	Litiasis biliar	43.200=
5.0.33	Polipomiasis intestinales	34.800=
5.0.34	Polipomiasis nias biliares	43.200=
5.0.35	Yagasia	43.800=
5.0.36	Obstruccion intestinal	43.200=
5.0.37	Pancreatitis	43.200=
5.0.38	Polipo rectal.	14.400=
5.0.39	Prolapso de recto (cerclaje).	13.800=
5.0.40	Prolapso de recto, (sin abdominal)	43.200=
5.0.41	Quiste hidatidico.	43.200=
5.0.42	Quiste paracistico	43.200=
5.0.43	Legomielitis (rotterparisis) des legomielos.	43.200=
5.0.44	Transectio gástrica en hipertension portal	43.200=
5.0.45	Cummos apcudiculares	
5.0.46	Cummos esofagicos (resecion).	43.200=
5.0.47	Cummos esofagicos (derivacion sisterna e interna).	28.800=
5.0.48	Cummos gástricos (gastricostomia subtotal).	43.200=
5.0.49	Cummos gástricos (gastricostomia total).	60.000=

5.0.50	tumores de intestino delgado.	34.800%
5.0.51	tumores de intestino grueso.	43.200%
5.0.52	tumores pancreáticos.	43.200%
5.0.53	tumores de recto (amputación abdomino-perineal).	51.600%
5.0.54	tumores de recto, (reseción).	43.200%
5.0.55	tumores retroperitoneales.	43.200%
5.0.56	tumores de riñón biliares (entéroparisis)	43.200%
5.0.57	tumores de riñón biliares (derivación biliar).	38.800%
5.0.58	Ulceras gastro-intestinales (vaguestomía y piloroplastia).	43.200%
5.0.59	Gastos y gustomomía	31.600%
5.0.60	Ulcera gastroduodenal (gastroenteromía)	43.200%
5.0.61	Ulceras de intestino.	38.800%
5.0.62	Virus y pecias	38.800%
5.1.	<u>Quirúrgica Cardiovascular.</u>	
	(a) <u>Obstrucción.</u>	
5.1.00	Quirúrgicos arteriales.	43.200%
5.1.01	Ateriosclerosis	18.000%
5.1.02	Obstrucción de marcapasos	38.800%
5.1.03	Pericardio de marcapasos	4.200%
5.1.04	Aortitis aórtica	43.600%
5.1.05	Comunicación torácica valvular.	43.600%
5.1.06	Comunicación arterio pulmonar	43.600%
5.1.07	Conductos arteriales	43.600%
5.1.08	Defectos del tabique interventricular	60.000%
5.1.09	Hipertensión arterial	43.600%
5.1.10	Leones arteriales: Lentitud y reparaciones. Arterio- grafías directas, indirectas.	16.800%
5.1.11	Leones arteriales; Arterioplastia con injerto venoso peque- ño.	46.400%
5.1.12	Leones arteriales; Arterioplastia con injerto venoso gran- de.	38.800%
5.1.13	Leones de los ramos de caudal aórtico.	36.400%
5.1.14	Neuroangioplastomía bilateral lumbar o paramedial	43.800%



5. 1. 15.	Neurogangliectomía bilateral humeral o paronetales.	28.800=
5. 1. 16.	Oclusión arterial aguda.	36.400=
5. 1. 17	Oclusión arterial crónica.	32.600=
5. 1. 18	Periostelectomías.	36.400=
5. 1. 19	Estimulador de Galloí galictina	45.600=
5. 1. 20.	Extracción de grandes vasos galictina	45.600=
5. 1. 21	Nárviz	28.800=
5. 1. 22	Síntula arteriovenosa	9.000=
5. 1. 23	Shunt sistema	15.800=
5. 1. 24	Diáfragma	3.600=

B) Con Circulación Coarctada, pérea.

Lindigatos comprimidos

5. 1. 25	Comunicación interauricular.	60.000=
5. 1. 26	Comunicación interventricular.	60.000=
5. 1. 27	Estimulador de Galloí	42.000=
5. 1. 28	Extracción de grandes vasos.	42.000=

En todas las intervenciones de este apartado se requiere, además del pre. en la operación, 50.000.00 pesos de gastos de utilización de la hospitalización y el transporte de los rébulo o prótesis que se colocan.

5.2. Quirúrgica General y de Tórax.

5. 2. 00	Abstracción parciales de mama (adenogastos)	15.300=
5. 2. 01	Abstracción de mama con raramente axilar (mastec. ténis)	42.200
5. 2. 02	Abceso quístico por infección superficial	4.800=
5. 2. 03	Abceso perianal.	7.200=
5. 2. 04	Abceso simple	4.800=
5. 2. 05	Adenoflemía de cuello.	14.700=
5. 2. 06	Adenoflemía de omóculos	9.000=
5. 2. 07	Adenolectomía (Supraaxilarlectomías)	42.000=
5. 2. 08	Amo contra natura.	28.800=
5. 2. 09	Antres.	4.800=
5. 2. 10	Apmesurectomía	7.600=
5. 2. 11	Antericolectomía	14.700=
5. 2. 12	Diáfragma de quaquifiro	6.000=

5.2.13	Rocio nodular (Eividelectoma)	33.000=
5.2.14	Rocio total (Ectumectoma)	60.000=
5.2.15	Ciema de ano operado.	9.000=
5.2.16	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con mordiscos pas)	9.000=
5.2.17	Dilatación del ano por fisura.	6.000=
5.2.18	Duodenoauricularitis refulina o total.	60.000=
5.2.19	Epitelioma de labio	24.000=
5.2.20	Epitelioma de labio con tilette ganglionar.	43.200=
5.2.21	Epitelioma de lengua (cectipariva parcial)	26.000=
5.2.22	Epitelioma de lengua (cectipariva total).	43.200=
5.2.23	Epima lípica (cectipariva)	28.800=
5.2.24	Sístula de conducto tirogloso	24.000=
5.2.25	Tumores difusos de coctamidorlos.	7.200=
5.2.26	Tumor del cuello de la boca.	
5.2.27	Glañdula parotida (cectipariva tumores benignos).	14.400=
5.2.28	Glañdula parotida (desordenado oboceros)	
5.2.29	Glañdula parotida (cectipariva total por tumores malignos).	43.200=
5.2.30	Glañdulas submaxilares (cectipariva)	14.400=
5.2.31	Hernias en general (cectipariva)	26.400=
5.2.32	Hernias recidivantes.	26.400=
5.2.33	Hernias dobles.	43.200=
5.2.34	Hernias estranguladas.	33.000=
5.2.35	Hernias estranguladas con necrosis intestinal	43.200=
5.2.36	Higroma prevertebral	6.000=
5.2.37	Implantaciones anestésicas en los ganglios estomacales o del tronco:	
	Primera	1.800=
	Secundaria	1.000=
5.2.38	Implantaciones intercostales (cada una)	1.000=
5.2.39	Implantaciones de biogéminos:	
	Primera	4.800=
	Secundaria	2.900=
5.2.40	Inyección epidural con coctipariva de	12.000=



		24,000 ²
5.2.41	Trujerías osas (Albec)	24,000 ²
5.2.42	Trujerías tendidas	18,000 ²
5.2.43	Inyecciones esclerosantes	4,800 ²
5.2.44	Laparotomía exploratoria	38,800 ²
5.2.45	Ligadura de vena inferior	43,200 ²
5.2.46	Lipomas (extirpación)	9,600 ²
5.2.47	Neumectomías	40,800 ²
5.2.48	Neumotórax y hemothorax e inyecciones medicamentosas;	
	Primeras punción	1,800 ²
	Secundarias	1,000 ²
5.2.49	Quemaduras de menor entidad	15,000 ²
5.2.50	Quemaduras de mayor entidad (por quemar de pelipso la mola o una punción articular impropia o, que nos defectos faciales etc.)	43,200 ²
5.2.51	Ranunculop.	1,000 ²
5.2.52	Saucreolectomías	43,800 ²
5.2.53	Sarcomas abdominales evacuables	1,100 ²
5.2.54	Pericarditis restrictiva (pericardioctomía)	43,200 ²
5.2.54	Plastos cutáneos (pequeños)	9,600 ²
5.2.56	Plastos cutáneos (grandes)	18,000 ²
5.2.57	Pleurotomía con o sin resección costal	12,000 ²
5.2.55	Pleurotomía (desviación pulmonar)	28,800 ²
5.2.59	Punción pleural exploratoria	1,200 ²
5.2.60	Quistes congénitos cavernosocísticos (extirpación)	18,000 ²
5.2.61	Quistes dentarios y Epulis	9,600 ²
5.2.62	Quiste de pulmón	2,800 ²
5.2.63	Quiste sebáceo	6,000 ²
5.2.64	Quiste teratocístico	10,000 ²
5.2.65	Rotura de órganos mixtos (ruptura)	38,800 ²
5.2.66	Ortoplastia:	
	En un solo tiempo	36,000 ²
	En varios tiempos (cada uno)	18,000 ²

5.2.67	Exoanexorquia	2.400=
5.2.68	Exoanexorquia, con recisión de vínculos	12.000=
5.2.69	Exoanexorquia.	28.500=
5.2.70	Varices (ligadura de los vástagos en su descomposición causal y embolomatosas de impicciones esclero- santes).	18.000=
5.2.71	Varices (necesarias)	31.500=
5.2.72	Tratamiento completo de varices por impicciones esclero- santes.	14.400=
5.2.73	Tratamiento con embolomatosas esclero- santes.	18.000=
5.3	<u>Ostomatología y Cirugía Maxilo-Facial.</u>	
5.3.00	Consulta, asesoramiento o prescripción.	1.200
5.3.01	Endodermia (aparte de otras)	2.400=
5.3.02	Intervención de dientes, cordales incluidos, alveolomatosas, recursos tomados, reimpulsivos.	3.100=
5.3.03	Cordales inferiores impactados.	6.000=
5.3.04	Intervención quirúrgica, simple (extraction)	1.200=
5.3.05	Exoanexorquia, cada cirugía <u>Cirugía Maxilo-Facial</u>	1.200=
5.3.06	Cura, traumatismos de partes blandas grandes.	36.000=
5.3.07	Cura, traumatismos de partes blandas medianas.	24.000=
5.3.08	Cura, traumatismos de partes blandas pequeñas.	18.000=
5.3.09	Cura, traumatismos de partes duras, angulosis bilateral	36.000=
5.3.10	Cura, traumatismos de partes duras, astrogalio G. H. tratamiento conservador.	14.700=
5.3.11	Cura, traumatismos de partes duras, astros y angulosis	23.200=
5.3.12	Cura, traumatismos de partes duras, fracturas dentarias, tratamiento.	14.700=
5.3.13	Cura, traumatismos de partes duras, fracturas de mo- lar y áreas zigomáticas	25.200=
5.3.14	Cura, traumatismos de partes duras, fracturas de maxilar inferior.	36.000=
5.3.15	Cura, traumatismos de partes duras, fractura de ma- xilar superior.	36.000=



5.3.16	Carra, traumatismos de partes duras, fractura de huesos propios.	15,000.
5.3.17	Carra, traumatismo de partes duras, reconstrucción del hueso orbitario.	40,000.
5.3.18	Cuello, quistes y fístulas de conductos terooglósos	30,000.
5.3.19	Cuello, tumores y fístula bronquiales.	45,000.
5.3.20	Cuello, variamente ganglionares.	43,000.
5.3.21	Glandulas salivares, fístulas salivares.	24,000.
5.3.22	Glandulas salivares, extirpación de cálculos.	18,000.
5.3.23	Glandulas salivares, extirpación de glandulas con variamente ganglionares.	36,000.
5.3.24	Glandulas salivares, extirpación de parótida (Parr. de escleroma total).	36,000.
5.3.25	Glandulas salivares, extirpación de submaxilares.	28,000.
5.3.26	Labis leporino, bilateral, con tiempo	24,000.
5.3.27	Labis leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico.	43,000.
5.3.28	Labis leporino, fisura de paladar	43,000.
5.3.29	Labis leporino, faringoplastia.	30,000.
5.3.30	Labis leporino, quieloplastia secundaria	21,000.
5.3.31	Labis leporino, unilateral.	24,000.
5.3.32	Ostodominia quirúrgica, osimias de cara.	40,000.
5.3.33	Ostodominia quirúrgica, familes	9,000.
5.3.34	Ostodominia quirúrgica, macroplastia	18,000.
5.3.35	Ostodominia quirúrgica, megantismo y microplastia	36,000.
5.3.36	Ostodominia quirúrgica, trasplantes y reimplantes dentarios.	21,000.
5.3.37	Quistes de las maxilares, mandibulostoma parcial.	20,000.
5.3.38	Quistes de las maxilares, variamente y tratamiento dentario	10,000.
5.3.39	Quistes de las maxilares, variamente y tratamiento del hueso maxilar.	25,000.
5.3.40	Quistes de las maxilares, variamente simple	18,000.
5.3.41	Tumores de labio, con plásticos locales.	24,000.
5.3.42	Tumores de labio, con variamente ganglionares.	36,000.
5.3.43	Tumores de labio simple.	12,000.
5.3.44	Tumores de lengua, glosiectomia parcial.	18,000.

5.3.45.	tumores de lengua, glossectomía con varios miclos ganglionar.	28.000=
5.3.46.	tumores de lengua malignos, glossectomía ampliconda.	36.000=
5.3.47	tumores de las maxilares benignos, costipación amplic.	18.000=
5.3.48	tumores de las maxilares, costipación ampliconda con miclos eianculo ganglionar.	36.000=
5.3.49	tumores de las maxilares malignos, costipación ampliconda.	33.000=
	<u>Odonatología Conservadora.</u>	
5.3.50	Amputaciones simples o compuestas.	4.800=
5.3.51	Obturación protésica (amalgamas y alícatos).	1.800=
	<u>Ortodoncia.</u>	
5.3.52	A) Aparatos fijos.	24.000=
	B) Estalmientos (mínimo de 2 a 4 años)	
	Centros.	14.400=
	Hanselidad.	1.800=
	Pulsos fijos.	
5.3.53	Dientes con corona (colada). Estalmientos radiculares aparte.	4.800=
5.3.54	Corona pilar o intermedia colada. Cauter (Palatino)	4.800=
5.3.55	Corona torquelada (Palatino)	4.100=
5.3.56	Venas o pieza intermedia oclíca.	4.800=
5.3.57	Pasiva (por piezas) corona facteto	3.000=
	<u>Protésis omnibus.</u>	
5.3.58	En resina, dentadura completa superior e inferior.	32.000=
5.3.59	En resina, dentadura completa superior o inferior.	19.200=
5.3.60	En resina, prótesis de 1 a 3 piezas	5.150=
5.3.61	En resina, prótesis de 4 piezas en adelant.	7.800=
5.3.62	Ardo retenedor volador lo que una pieza (L4, uero)	4.800=
5.3.63	Removibles.	
	Impacostuctura.	12.000=
	Ardo pieza	2.400=
5.4	<u>Neurocirugía.</u>	
5.4.00	Craniotomía a los traumatizados craneo-encefalicos y otros tbro. medulares, no requiere de intervenciones.	
	Ornamatizados leres, con estaim de hasta 5 días	15.850=



	Craniotomías de granidad moderada con extensión de 5 a 6 días.	25.000 ²
	Craniotomías gruesas con extensión superficial a 15 días.	37.000 ²
5.4.01	Cirugía estereotáxica unilateral.	38.800 ²
5.4.02	Cirugía estereotáxica bilateral.	42.000 ²
5.4.03	Colestoma nuchal, reducción abierta.	37.200 ²
5.4.04	Columma occipital, reducción cerrada.	15.850 ²
5.4.05	Crisotomías	31.200 ²
5.4.06	Craniectomía exploratoria.	18.000 ²
5.4.07	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (tumores, neurasitomas, quistes oncosporios, etc.)	36.000 ²
5.4.08	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (aneurismas, tumores de línea media o de fosa posterior).	49.800 ²
5.4.09	Cosquirlectomía craneal (sin interesar meninges)	15.850 ²
5.4.10	Cosquirlectomía craneal, interesando meninges	21.600 ²
5.4.11	Electrocoagulación.	3.400 ²
5.4.12	Fijación nuchal sin anterior.	36.600 ²
5.4.13	Fijación nuchal sin posterior.	38.800 ²
5.4.14	Hidrocefalia (válvulas)	38.800 ²
5.4.15	Implantación de estímulos epidural.	21.600 ²
5.4.16	Implantación estereotáxica de electrodos intracerebrales.	24.600 ²
5.4.17	Intervenciones sobre cuerdas cabelladas o/o bóveda craneal.	15.850 ²
5.4.18	Laminectomía con intervención sobre médula o sus meninges (tumores, aneurismos, coarctación, etc.)	36.000 ²
5.4.19	Laminectomía con intervención sobre raíces.	28.800 ²
5.4.20	Laminectomía seguida de excisión o raquidectomía	36.000 ²
5.4.21	Meningocela	28.800 ²
5.4.22	Mielografía	9.850 ²
5.4.23	Neumurografía	9.000 ²
5.4.24	Neuroangiectomía (sin paleotomía) craneal	38.800 ²
5.4.25	Neuroangiectomía del célebro (estotomía)	28.800 ²
5.4.26	Neuroangiectomía sacrococcigea	36.600 ²
5.4.27	Neurolysis y neuroamiotomosis	21.600 ²

5.4.28	Leotias artocraueales	24.000=
5.4.29	Populaci3n de focos de atrofia cerebral con estajo.	36.000=
5.4.30	Registros contiuos de presi3n intracraueal.	5.000=
5.4.31	Pigotomia percutanea ppa radioprecuision	19.200=
5.4.32.	Test de injeciois intraventriculares o subaracnoides.	3.000=
5.4.33	Cermeoangiografia percutanea de ganglios de Gasser.	19.200=
5.4.34	Quirpos vertebrales con lesiones medulares, tratamiento emer- to.	18.500=
5.4.35.	Quirpos vertebrales con lesiones medulares graves (para- plegia, trastornos agudizantes), tratamiento completo).	36.000=
5.4.36	Lectis pacim estilla cervical.	28.200=
5.4.37	Lectis pacim ganglio cistelo.	21.600=
5.4.38	Teralectomia.	12.000=
5.4.39	Misnectomia (lectis pacim)	24.000=
5.4.40	Ystisotomia	21.000=
5.4.41	Neutricistografia.	15.800=
5.4.42	Lectis pacim estilla cervical	28.800=
5.5.	<u>Almbosia.</u>	
5.5.00	Decapulaci3n en denervaci3n.	21.000=
5.5.01	Lumbotomia	17.200=
5.5.02	Neprectomia	22.000=
5.5.03	Neprolitotomia	42.000=
5.5.04	Nepropesia	25.200=
5.5.05	Nepnureterectomia.	42.000=
5.5.06	Diectomia	28.800=
5.5.07	Pieloplastia	60.000=
5.5.08	Laparonefrectomia	60.000=
5.5.09	Abelancectomia	42.000=
5.5.10	Abelonecictomia.	42.000=
5.5.11	Abeloneoplastia	42.000=
5.5.12	Abelonecictomia	60.000=
5.5.13	Abelonecictomia cutanea	36.600=
5.5.14	Abelonecictomia intestinal	36.600=
5.5.14'	Abelonecictomia uretral.	



Vejeje y Prostata.

5.5.15	Cálculos y cuerpos extraños de la próstata por cistostomía.	21.000,-
5.5.16	Cistostomía por fistula vesicouretral.	42.000,-
5.5.17	Cistostomía parcial.	42.000,-
5.5.18	Cistostomía total.	60.000,-
5.5.19	Pinostomía vesical (tratamiento completo).	48.000,-
5.5.20	Colectomía de tumores vesicales por vía hipogástrica.	36.000,-
5.5.21	Cistitis vesicoprostatica.	42.000,-
5.5.22	Histocistitis (cistostomía, tratamiento completo).	42.000,-
5.5.23	Prostatitis crónica.	42.000,-
5.5.24	Prostatocistostomía radical.	60.000,-
5.5.25	Resección transuretral de próstata (tratamiento completo).	60.000,-
5.5.26	Cuello vesical o cistostomía.	14.400,-
5.5.27	Resección transuretral de cuello.	60.000,-
<u>Uretral y Órganos Genitales.</u>		
5.5.28	Absceso urinario (desbridamiento).	14.400,-
5.5.29	Ampulectomía de pene.	25.200,-
5.5.30	Orquiectomía uni o bilateral.	24.000,-
5.5.31	Circuncisión.	5.400,-
5.5.32	Orquiectomía total con variocellectomía.	48.000,-
5.5.33	Epididimectomía.	24.000,-
5.5.34	Orquiectomía de cálculos o cuerpos extraños de uretra, vía uretral.	5.400,-
5.5.35	Hidrocele con hernia congénita.	24.000,-
5.5.36	Hidrocele y varicocele.	14.400,-
5.5.37	Varicocele y epididimectomía.	36.000,-
5.5.38	Orquiectomía uretral.	5.400,-
5.5.39	Orquiectomía unilateral o bilateral.	25.200,-
5.5.40	Cómpagos uretrales (orquiectomía).	5.400,-
5.5.41	Orquiectomía con orquiectomía (retro-orquiectomía).	5.400,-
5.5.42	Orquiectomía interna.	24.000,-
5.5.43	Orquiectomía (tratamiento completo).	60.600,-

5.5.46.	Divertrichus urethrae	3.400=
	<u>Varis.</u>	
5.5.45	Invasión de urinario.	13.800=
5.5.46	Pielografía.	3.400=
5.5.47	Piriparis renal (neubotomía)	14.400=
5.5.48	Piriparis perineal (prostata o testículo)	6.600=
6.0.	<u>Oftalmología.</u>	
6.0.00	Abcesos por oostoperistitis, etc.	5.400=
6.0.01	Dilefarsis chalazis.	8.000=
6.0.02	Dilefarsis plásticas.	14.400=
6.0.03	Dilefarsis varías:	
	Orbitarias.	12.000=
6.0.04	Grave Dilefarsis	14.400=
6.0.05	Conjuntivitis y eucatomía	8.400=
6.0.06	Leoboma palpebral.	10.800=
6.0.07	Quistes extraoculares.	5.400=
6.0.08	Chalazis (uno o varias en el mismo párpado o ojo)	5.400=
6.0.09	Chalazis (en ojos distintos)	12.000=
6.0.10	Dacriocistitis (dacriocistis)	5.400=
6.0.11	Entropión o ectropión (tratamiento por injeriva)	5.400=
6.0.12	Entropión o ectropión (tratamiento por sutura)	8.400=
6.0.13	Entropión o ectropión (tratamiento quirúrgico completo)	15.800=
6.0.14	Episcleritis.	5.400=
6.0.15	Injerión de pelo.	8.000=
6.0.16	Injerión de gema.	8.400=
6.0.17	Phosis palpebral.	12.000=
6.0.18	Ocultos verminosos de ojos	5.400=
6.0.19	Sutura por desgarró palpebral.	5.400=
6.0.20	Entropión	14.000=
6.0.21	Reclaje de base cilias	5.400=
6.0.22	Triquiasis y distiquiasis (por electrolisis o diatermia)	5.400=
6.0.23	Xantelasma (xantopiasis)	8.400=
6.0.24	Queratomas malignos de párpados (injeriva o completo).	15.000=
6.0.25	Queratomas malignos de párpados (injeriva con plástica).	31.000=



6.0.26.	Tratamiento quirúrgico de los ptalamos.	10,800=
6.1.	<u>Operato lagrimal.</u>	
6.1.00	Ausencia del caso lagrimal con creación de vía excretora.	24,000=
6.1.01	Cateterismo por imperforación congénita	5,400=
6.1.02	Cauterización de glandulas lagrimales y punto lagrimal L.	5,400=
6.1.03	Dacriocistitis crónica.	31,600=
6.1.04	Dacriocistitis crónica, por ausencia de caso lagrimal	24,000=
6.1.05	Dacriocistitis (desarrollo por flemas del caso)	5,400=
6.1.06	Problemas de puntos o conductillos lagrimales.	5,400=
6.1.07	Coctipación y ectopía de punto lagrimal	5,400=
6.1.08	Lebriectomía de caupitales y ciliares	5,400=
6.1.09	Coctipación glandula lagrimal	14,500=
6.1.10	Coctipación del caso y curas.	15,800=
6.1.11	Servicio del caso o pericístico: desbridamiento y curas.	2,400=
6.1.12	Intitula lagrimal (botamiento completo.)	14,500=
6.1.13	Imperforación congénita de conducto nasales.	8,400=
6.1.14	Inhibición del conpunto lagrimonasal	12,000=
6.1.15	Obstrucción de ambos conductos lagrimales.	9,350=
6.1.16	Obstrucción de conductillos lagrimales con obstrucción de conducto nasal o en caso de ausencia de caso la- grimal.	14,700=
6.1.17.	Intitula de conductillos lagrimales.	28,000=
6.2	<u>Conjuntivas.</u>	
6.2.00	Cuerpos extraños oculares	4,800=
6.2.01	Granulomas, excrecencias inflamatorias pólipos o remolinos (cauterización o ligado, o, aulos).	5,400=
6.2.02	Impeto o impuación glaucoma	15,800=
6.2.03	Inyecciones subconjuntivales o intratenonales:	
	Primera	1,800=
	Secundas	950=
6.2.04	Desloma con coctipación de inyección conjuntival - (Puntos)-	8,400=
6.2.05	Pin quíctico, pequeños anjomas y pequeños quistos.	8,400=

6.2.06	Perforación	8.400=
6.2.07	Pseudomoniada conjuntival	9.000=
6.2.08	Pseudomoniada (perforación de lentes)	8.400=
6.2.09	Pseudomoniada (con auto-plastos o injertos)	14.500=
6.2.10	Lubricación.	5.400=
6.2.11	Exámenes diagnósticos (comparación anatómica patológica, con esterilización.	22.000=
6.3	<u>Quirúrgica y Esclerótica.</u>	
6.3.00	Cauterización y lavado de úlcera corneal.	8.400=
6.3.01	Cuerpos extraños escleróticos.	4.500=
6.3.02	Esclerostomía posterior.	8.400=
6.3.03	Esclerex o queratoplastia, por heridas	10.800=
6.3.04	Esterilización de ectasias corneales o queratoesclerales.	17.400=
6.3.05	Esterilización de estafilocoma anterior.	17.400=
6.3.06	Esterilización de estafilocoma intercorneoescleral.	17.400=
6.3.07	Injerto corneal (homoplástico de córnea.)	41.400=
6.3.08	Injerto placentario.	15.500=
6.3.09	Paracentesis de la cámara anterior.	8.400=
6.3.10	Quistes o tumores de lentes embriónicas	14.500=
6.3.11	Colirio corneal:	
	Primera	16.500=
	Secundaria	5.400=
6.4.	<u>Operación Abreal.</u>	
6.4.00	Criodiválisis o criodivástomía	14.500=
6.4.01	Cuerpos extraños de cámara anterior o iris, por ome . iridectomía.	14.500=
6.4.02	Tembloramiento antiguo de iris	9.000=
6.4.03	Criodiválisis	14.500=
6.4.04	Esclerex iridectomía (Kempner, talist, etc).	24.000=
6.4.05	Iridectomía autoplasmática.	21.000=
6.4.06	Iridex copulotomía.	14.500=
6.4.07	Iridotomía o iridectomía.	15.800=
6.4.08	Iridectomía o transfusión de iris	14.500=
6.4.09	Exámenes de la cavidad circundada de la totalidad de	



	<u>Globo ocular.</u>	21.000=
6.4.10	Cumbrres y quistes del iris.	
6.5.	<u>Cristalino, cuerpo vítreo y retina.</u>	
6.5.00	Aspiración del cristalino	16.500=
6.5.01	Catarata (extracción del cristalino).	21.200=
6.5.02	Cuerpo extraño de cristalino o cisternas en el mismo.	15.500=
6.5.03	Dislocación.	14.500=
6.5.04	Amocisión anterior del cristalino	31.200=
6.5.05	Amocisión posterior del cristalino	31.200=
6.5.06	Desprendimiento de retina (tratamiento completo).	30.000=
6.5.07	Cumbrres de retina.	24.000=
6.5.08	Angio-fleurescenciografía.	4.500=
6.6.	<u>Globo Ocular.</u>	
6.6.00	Amputación del segmento anterior.	28.200=
6.6.01	Autohemotransfusión orbitaria.	8.400=
6.6.02	Cuerpos extraños intraorbitaria (extracción).	21.000=
6.6.03	Darbidamiente de flemones.	9.600=
6.6.04	Complección o cicatrización	25.200=
6.6.05	Enucleación (tratamiento completo).	25.200=
6.6.06	Exenteración orbitaria	30.200=
6.6.07	Imposiciones anatómicas, oculorrotación o, aulos:	
	Primera	3.000=
	Secundas	1.500=
6.6.08	Operación contra el miotomas.	24.000=
6.6.09	Orbitotomía (K. & L. Ein).	25.200=
6.6.10	Punción esclerodora	1.500=
6.6.11	Resección óptica-ciliar o cicatrización del ganglio ciliar.	19.200=
6.6.12	Restauración orbitaria, Leublarra para afria. Cura de prótesis:	
	Primera intervención.	30.600=
	Secundas	18.600=
6.6.13	Traumatismo globo ocular; restauración quirúrgica	38.400=
7.	<u>Otorrinolaringología.</u>	

7.0. Cirugía del Oído.		
7.0.00	Ablandaje del conducto auditivo externo, vía trans-labirintica o trans-reticular.	60.000=
7.0.01	Ablandaje del conducto auditivo externo, vía trans-tim. parotid.	63.000=
7.0.02	Absceso conducto auditivo	5.050=
7.0.03	Absceso del pabellón auricular	5.050=
7.0.04	Carcinoma del conducto auditivo externo.	28.800=
7.0.05	Absceso retro o periauricular	5.050=
7.0.06	Carcinoma del pabellón auricular	18.000=
7.0.07	Longuía del facial o F. L.	36.000=
7.0.08	Arrección plástica del pabellón auricular	18.000=
7.0.09	Longo extraño del conducto auditivo externo.	3.000=
7.0.10	Desequilibrio de los nervios vestibulares	42.000=
7.0.11	Ecología del tímpano	42.000=
7.0.12	Esostosis de conducto auditivo.	9.000=
7.0.13	Esotimpánica parcial del pabellón auricular	9.600=
7.0.14	Esotimpánica total del pabellón auricular	15.800=
7.0.15	Ústula preauricular o periauricular	18.000=
7.0.16	Labiectomía.	36.000=
7.0.17	Mastoidectomía	24.000=
7.0.18	Miringoplastia gruesa perforación	24.000=
7.0.19	Miringoplastia pequeña perforación	17.400=
7.0.20	Miringotomía o paracentesis.	5.400=
7.0.21	Mixis foránea y colocación de drenaje permanente.	10.800=
7.0.22	Mixis foránea y colocación de drenaje transitorio	9.000=
7.0.23	Operación radical del oído	28.800=
7.0.24	Otohematoma.	5.000=
7.0.25	Quística retroauricular.	9.400=
7.0.26	Quiso conducto auditivo	8.400=
7.0.27	Quistes sebáceos periauriculares.	8.400=
7.0.28	Resectomía de cadenas.	24.000=
7.0.29	Resección de laje.	15.000=
7.0.30	Sutura del pabellón auricular por traumatismo.	5.400=



7.0.31	Siempamplotía (cualquier modalidad).	30,000=
7.1.	Cirugía de fosas nasales y cornos paranasales.	
7.1.00	Abolición fosa p ^{ta} maxilar.	20,000=
7.1.01	Absceso taligúe nasal.	5,000=
7.1.02	Resección de cornetes bilateral.	9,600=
7.1.03	Resección de cornetes un lateral.	5,400=
7.1.04	Cirugía de tumores de fosas nasales y cornos paranasales.	28,800=
7.1.05	Cirugía cornos pericardal.	21,000=
7.1.06	Ectomictomía.	9,600=
7.1.07	Cuerpo extraño en fosa nasal.	3,100=
7.1.08	Ectomictomía sin escleromaxil.	12,000=
7.1.09	Ectomictomía sin escleromaxil.	17,400=
7.1.10	Coartación de cola de cornetes.	8,400=
7.1.11	Coartación de huesos propios de la nariz, bajo anestesia general.	14,500=
7.1.12	Coartación de huesos propios de la nariz, sin anestesia general.	14,500=
7.1.13	Coartación de esvama.	18,400=
7.1.14	Panmicitis.	24,000=
7.1.15	Obstrucción de la perforación del labirinto.	11,000=
7.1.16	Polipectomía endonasal bilateral.	12,000=
7.1.17	Polipectomía endonasal unilateral.	5,000=
7.1.18	Polipto nasal.	5,400=
7.1.19	Polipto caugrúe de taligúe.	9,000=
7.1.20	Punción corno esfenoidal.	3,100=
7.1.21	Punción corno frontal:	
	Primera	5,000=
	Secundas	5,300=
7.1.22	Punción corno maxilar:	
	Primera	1,000=
	Secundas	900=
7.1.23	Radical corno frontal.	17,400=
7.1.24	Radical corno maxilar.	17,400=

7.1.25	Pomoplastia	28.500=
7.1.26	Septoplastia	14.500=
7.1.27	Septo-rinoplastia	36.000=
7.1.28	Pinzadura de fossa nasal.	5.400=
7.1.29	Empionamiento anteroposterior.	2.100=
7.1.30	Empionamiento endonasal.	960=
7.1.31	Empionamiento posterior de fossa bilateral.	3.100=
7.1.32	Empionamiento posterior de fossa unilateral.	3.800=
7.1.33	Tratamiento quirúrgico del Pimfoma	15.800=
7.2.	<u>Cuervia de laringe y cuello.</u>	
7.2.00	Pinprisa de cuello.	9.600=
7.2.01	Cuerpo extraño en laringe	7.200=
7.2.02	Estenosis traqueal	21.000=
7.2.03	Stenosis o quiste de conducto traqueal	14.500=
7.2.04	Stenosis o quiste lateral de cuello.	14.500=
7.2.05	Stenosis de laringe	9.000=
7.2.06	Stricture de laringe	14.400=
7.2.07	Heimlichinquectomía (con sus variantes)	48.000=
7.2.08	Laringectomía parcial subglótica.	42.000=
7.2.09	Laringectomía parcial supraglótica.	62.400=
7.2.10	Laringectomía total.	42.000=
7.2.11	Micro-laringoscopia para biopsia	8.400=
7.2.12	Micro-laringoscopia para exploración	5.400=
7.2.13	Microscopía de la laringe	14.600=
7.2.14	Penetración de cuello traqueal	24.000=
7.2.15	Penetración quirúrgica de cuello (con sus variantes)	14.500=
7.2.16	Estenosis o cuerpo extraño diagnóstico	14.500=
7.2.17	Estenosis o laringectomía para tratamiento	24.000=
7.2.18	Tracheotomía	14.500=
7.2.19	Tratamiento de las estenosis laringea.	14.400=
7.2.20	Cuerpo extraño de cuello.	14.500=
7.2.21	Cuerpo extraño de laringe, vía indirecta	4.400=
7.2.22	Variante funcional de cuello, ambos lados.	48.000=
7.2.23	Variante funcional de cuello, un lado	28.800=



4.2.24.	Variante de nodulal de cuello.	28,500
4.2.25	Variante de nodulal de cuello más lesiones de otros hdo.	48,000
4.3.	<u>Cirugía de Faringe y Oído.</u>	
4.3.00	Adenoidectomía adulta	8,400
4.3.01	Adenoidectomía niños (hasta 14 años)	5,000
4.3.02	Amidalectomía adulta bajo anestesia general.	40,800
4.3.03	Amidalectomía niños (hasta 14 años)	8,400
4.3.04	Amidalectomía más adenoidectomía niños	10,800
4.3.05	Pisipina carinada oral o faríngea.	5,000
4.3.06	Cuerpo extraño en faringe bajo anestesia general.	8,400
4.3.07	Cuerpo extraño en hipofaringe	5,000
4.3.08	Cuerpo extraño en pro-faringe	3,100
4.3.09	Exopharíngeo del carúnculo bajo anestesia general.	3,100
4.3.10	Faringotomía lateral.	24,000
4.3.11	Faringotomía media	24,000
4.3.12	Fibrosarcoma de carúnculo, vía oral o transpalatina.	17,400
4.3.13	Fibrosarcoma de carúnculo, vía transmaxilar	28,500
4.3.14	Stenosis laringofaríngea	14,600
4.3.15	Stenosis periamigdalina	8,400
4.3.16	Stenosis retrofaringea	14,000
4.3.17	Shunt de faringotomía o traqueotomía.	15,000
4.3.18	Quiste paratonsilar	17,400
4.3.19	Pánula sublingual	9,600
4.3.20	Traumatismos de faringe o cavidad oral.	9,600
4.3.21	Emulsión benzona cavidad oral	13,600
4.3.22	Quistes de amígdalas, vía oral.	17,400
4.3.23	Quistes de amígdalas, operación o embloque.	28,800
4.3.24	Emulsión cavidad oral (nudos pilares, mejillas)	14,000
4.3.25	Emulsión de lengua.	14,000
4.4.	<u>Otras Intervenciones</u>	
4.4.00	Abceso de glándula salival	13,000
4.4.01	Cálculo o fístula de la glándula salival	5,400
4.4.02	Cuerpo extraño en traquea o bronquios	18,000
4.4.03	Divertículo esofágico alto o hipofaríngeo	28,800

7.4.04	Costo fajas copia diagnóstica	5.400=
7.4.05	Costo fajas copia para costura de cuerpo estético.	9.000=
7.4.06	Costo fajas copia de la glándula submaxilar.	16.000=
7.4.07	Costo fajas copia de la parótida con conservación del facial.	28.800=
7.4.08	Costo fajas copia de la parótida con conservación del facial.	
7.4.09	Fracturas de los huesos de la cara (malares, trigonales - huesos - malares) tratamiento inmediato.	13.000=
7.4.10	Fracturas de los huesos de la cara (malares, trigonales - huesos - malares) tratamiento precoz.	15.600=
<u>Ortomaxilología y Ortopedia.</u>		
3.0	<u>Afecciones, Heridas y Laceraciones.</u>	
8.0.00	Cuerpo extraño en canal vestibulodentario.	480=
8.0.01	Lesiones (inmovilización)	8.400=
8.0.02	Heridas de mano: caudal (cultivos, hematomas, exeresis) Friederich, etc.	5.000=
8.0.03	Heridas de mano: caudal (desgarros extensos y colgajos, abisiones musculares, etc.) Friederich propulsor.	15.000=
8.1	<u>Cuempuaciones y Desarticulaciones.</u>	
8.1.00	De hombro y cadera.	42.000=
8.1.01	De pierna y muslo.	36.000=
8.1.02	De brazo y antebrazo	36.600=
8.1.03	De dedos.	5.400=
8.2	<u>Fracturas.</u>	
a) <u>Fracturas de cráneo, cara y columna vertebral.</u>		
8.2.00	Articulación de fracturas con ténulas:	
	A) Con tenositas.	3.600=
	B) Con equipo de Hirschman o clavos de Steinman.	5.000=
8.2.01	Maxilar superior, tratamiento inmediato	15.000=
8.2.02	Maxilar inferior, tratamiento precoz simple.	36.600=
8.2.03	Maxilar inferior, tratamiento precoz doble.	42.000=
8.2.04	Apófisis vertebrales (fijos)	7.300=
8.2.05	Cuerpos vertebrales con o sin desmielización	15.000=
8.2.06	Lesión de columna	18.600=
8.2.07	Lesiones ilíacas, crestas con o sin fijos.	15.600=



8.2.08	Cuello pelviano con derivación de fragmentos. <u>Trompa</u> .	
	to.	22,200=
8.2.09	Arco geliviano de fragmentos. <u>Cemento</u> .	42,000=
8.2.10	Pelvis; Pelvis colibiales (incompleto)	21,000=
8.2.11	Pelvis; Pelvis colibiales (completo).	42,000=
8.2.12	Pelvis; Cúrdulo con hincapió intra pelviano (incompleto).	21,000=
8.2.13	Pelvis; Cúrdulo con hincapió intra pelviano (completo).	42,000=
8.2.13'	Custillos (sin empalmado, en obturación).	6,000=
	<u>C) Fracturas de omómeros superiores.</u>	
8.2.14	Corapuly con espino	9,200=
8.2.15	Clavícula (incompleto).	9,000=
8.2.16	Clavícula (completo).	18,000=
8.2.17	Subacromioides humerales.	2,200=
8.2.18	Cuello del humero, sin yeso.	2,400=
8.2.19	Cuello del humero, con yeso.	9,200=
8.2.20	Cuello del humero, con hincapió de cabeza humeral (incompleto).	14,000=
8.2.21	Cuello del humero, con hincapió de cabeza humeral (completo).	40,000=
8.2.22	Diafis de humero. <u>Trompa</u> :	
	con derivación.	18,000=
	sin derivación	9,200=
8.2.23	Diafis de humero. <u>Cemento</u> .	26,000=
8.2.24	Epitroclear inferior del humero:	
	sin promonodileas. <u>sin derivación</u> .	9,200=
	sin promonodileas. <u>con derivación</u>	12,000=
8.2.25	Epitroclear superior del humero:	
	sin promonodileas. <u>Cemento</u> .	26,000=
8.2.26	Epitróclear o apofisis olea. (incompleto)	6,200=
8.2.27	Epitróclear o apofisis olea. (completo).	20,800=
8.2.28	Olecranon o apofisis coronoidea (incompleto).	9,200=
8.2.29	Olecranon o apofisis coronoidea (completo).	36,000=
8.2.30	Cúbito o radio, o ambos;	
	<u>con derivación</u>	18,000=

8.2.31.	Culito o rabil o culos. Cruento.	36.000=
8.2.32.	Cigula rabil. Cruento.	31.000=
8.2.33	Culito con leucocis os rabil: Montaja. Inocuo.	18.000=
8.2.34	Culito con leucocis os rabil: Montaja. Cruento.	36.000=
8.2.35	Costrimidad inferior rabil: Coles (reduccion cerrada).	15.000=
8.2.36	Costrimidad inferior rabil: Coles (reduccion abierta).	24.000=
8.2.37	Epifitioris rabil	18.000=
8.2.38	Huesos del cuerpo (reduccion cerrada)	9.500=
8.2.39	Huesos del cuerpo (reduccion abierta)	20.400=
8.2.40	Huesos del cuerpo con estacion de protein.	28.000=
8.2.41	Cocapiles o semilunas. Inocuo.	6.200=
8.2.42	Cocapiles o semilunas. Cruento.	20.400=
8.2.43	Notasarpiaans. Con desinocion. Sin desinocion	11.000= 4.700=
8.2.44	Notasarpiaans. Cruento.	14.100=
8.2.45	Solanges. Cruento.	9.300=
8.2.46	Solanges: Con desinocion Sin desinocion.	9.300= 4.700=
	A) Franchuras de miceleros inferiores.	
8.2.47	Femas: Costrimidad superior, trocateras, cubrocaul- ras, etc. Cruento	36.000=
8.2.48	Femas: Costrimidad superior (trocauteras, cubtro- cauteras, etc.) Inocuo. Sin desinocion	24.500=
	Femas: Costrimidad superior (trocauteras, cubtrocau- teras etc.) Cruento. Con desinocion.	28.800=
8.2.49.	Femas. Diafasis. Inocuo.	28.800=
8.2.50	Femas. Diafasis. Cruento cuapl.	39.000=
8.2.51	Femas. Diafasis. Cruento con minutos o con phanta	26.800=



8.2.52.	Sémur; Supracaudales. Immaculés:	
	<i>Cura desrivivini</i> .	28,800=
	<i>Sua desrivivini</i>	22,000=
8.2.53.	Sémur; Supracaudales. Cruels.	42,000=
8.2.54.	Sémur; Epipisirobis. Immaculés.	28,800=
8.2.55.	Sémur; Epipisirobis. Cruels.	39,000=
8.2.56.	Potula. Immaculés.	6,200=
8.2.57.	Potula. Cruels.	48,800=
8.2.58.	Stathères tibiales. Immaculés:	
	<i>Cura desrivivini</i> .	12,000=
	<i>Sua desrivivini</i>	6,200=
8.2.59.	Stathères tibiales. Cruels.	36,600=
8.2.60.	Dimpis tibial o persus. Immaculés:	
	<i>Cura desrivivini</i>	18,700=
	<i>Sua desrivivini</i>	9,300=
8.2.61.	Dimpis tibial o persus. Cruels.	36,600=
8.2.62.	Malesos. Cruels. Hm.	12,000=
	Malesos. Cruels. Dos.	24,000=
	Malesos. Cruels. Tres.	36,600=
8.2.63.	Malesos. Immaculés.	
	<i>Cura desrivivini</i>	14,800=
	<i>Sua desrivivini</i>	9,300=
8.2.64.	Volcanes. Cruels.	40,400=
8.2.65.	Antingals. Cruels.	33,400=
8.2.66.	Antingals. Immaculés.	9,300=
8.2.67.	Corapiholes, cuboïdes o curmas. Immaculés.	7,200=
8.2.68.	Corapiholes, cuboïdes o curmas. Cruels.	15,600=
8.2.69.	Metatarsianus. Immaculés.	9,300=
8.2.70.	Metatarsianus. Cruels.	18,600=
8.2.71.	Tecommoleas.	6,200=
8.2.72.	Solauqs. Immaculés:	
	<i>Cura desrivivini</i>	15,000=
	<i>Sua desrivivini</i>	4,800=
8.2.73.	Solauqs. Cruels.	15,600=

8.3. Contenido de Material de Osteosintesis.

8.3.00	Aguja Kirschner y clavos Kirschner (miculo cefal. ms).	6.200,-
8.3.01	Aguja Kirschner y tornillos anclados (miculo inferior)	6.200,-
8.3.02	Dulces.	6.200,-
8.3.03	Corchajos de alambre y placa de mandibula.	9.300,-
8.3.04	Clavos de Kirschner (miculo inferior).	9.300,-
8.3.05	Clavos de Bismar.	12.000,-
8.3.06	Placas de titanio y perno.	9.000,-
8.4.	<u>Lusarivinas.</u>	
8.4.00	Musulas inferiores.	12.000,-
8.4.01	Costura-clavicular. Cuento.	21.000,-
8.4.02	Costura-clavicular. Inmuento.	9.300,-
8.4.03	Coronita-clavicular. Inmuento.	6.200,-
8.4.04	Coronita-clavicular. Cuento.	21.000,-
8.4.05	Coronita-humeral. Cuento.	33.400,-
8.4.06	Coronita-humeral. Inmuento.	9.300,-
8.4.07	Lusarivina recidivante de truedos tecnicos inferiores de resina quirurgica.	40.800,-
8.4.08	Ardo inmuento.	9.300,-
8.4.09	Ardo. Cuento.	28.200,-
8.4.10	Lomburas de cuerpo.	6.200,-
8.4.11	Costura. Inmuento.	34.000,-
8.4.12	Costura. Cuento.	68.400,-
8.4.13	Podilla. Inmuento.	6.200,-
8.4.14	Podilla. Lusarivina recidivante (sistemacion compo).	40.800,-
8.4.15	Podilla. Cuento.	20.400,-
8.4.16	Podilla. Inmuento.	6.200,-
8.4.17	Costura - perno - tarsiana - astragalo. ie. Cuento.	36.600,-
8.4.18.	Techos:	
	Inmuento.	4.800,-
	Cuento.	10.800,-
8.5.	<u>Operarios.</u>	
	A) <u>Artrodosis.</u>	



8.5.00	Codos.	38,800=
8.5.01	Columna cuneol.	52,600=
8.5.02	Columna anular	48,000=
8.5.03	Udiera	62,400=
8.5.04	Manubros.	46,800=
8.5.05	Mastera	31,200=
8.5.06	Pie. (única)	24,400=
8.5.07	Pie (doble o triple)	39,000=
8.5.08	Podilla	42,900=
	<u>B3) Deformaciones congénitas o adquiridas.</u>	
8.5.09	Clasificación tibial:	
	Primer tiempo	15,600=
	Segundo tiempo	24,000=
8.5.10	Lussación congénita de Cadera. Unilateral. Incurable.	13,600=
8.5.11	Lussación congénita de cadera. Unilateral. Curable.	62,400=
8.5.12	Lussación congénita bilateral de cadera. Curable.	85,200=
8.5.13	Pseudartrosis congénita de piernaa. (cada una).	42,800=
8.5.14	Pie. Manubros, los dos años de edad.	30,300=
8.5.15	Pie. Manubros, de dos años de edad en adelante y bi. Intervale.	42,900=
8.5.16	Poli dactilia.	11,000=
8.5.17	Sim dactilia	21,600=
8.5.18	Genu Valgues. Unilateral	38,800=
8.5.19	Genu Valgues. Bilateral	42,200=
8.5.20	Operación correctora de Valgues	34,000=
8.5.21	Operación para pies planos.	28,000=
8.5.22	Trilobos rumbos maquíticos. Unilateral.	28,800=
8.5.23	Trilobos rumbos maquíticos. Bilateral.	42,700=
8.5.24	Costillas (brotos) y osteonía con escarolas.	24,000=
8.5.25	Dedo en martillo; testisparia	4,400=
8.5.26	Dedo en martillo. Curación	15,400=
	<u>B1) Epifitoides.</u>	
8.5.27	Semur alta.	42,300=
8.5.28	Semur baja. con gomas.	24,500=

8.5.29	Tomar bajo, con injerto	28,800 =
8.5.30	Podillos completos con grupos.	30,000 =
8.5.31	Podillos completos con injerto.	40,000 =
8.5.32	Escler y perone alta, con grupos.	24,000 =
8.5.33	Escler y perone alta, con injerto	28,800 =
8.6.	<u>Intervenciones Varias (Columba).</u>	
8.6.00	Extracción de coque, con yeso.	28,800 =
8.6.01	Extracción de coque, con yeso.	28,800 =
8.6.02	Extracción de coque, con yeso.	24,000 =
8.6.03	Extracción de coque, con yeso.	
	<u>Hombro.</u>	
8.6.04	Artroplastia.	28,800 =
8.6.05	Artroplastia; Pítesis total.	20,000 =
8.6.06	Osteotomía desrotativa.	28,800 =
8.6.07	Parálisis: Comotomía y escpectotomía	32,400 =
8.6.08	Parálisis: Comotomía de tener.	24,000 =
8.6.09	Parálisis (intervenciones unilaterales).	32,400 =
8.6.10	Protección post-perforación, con sutura, con tenencia (con tenencia, etc.)	8,800 =
8.6.11	Transplantaciones tendinosas.	24,000 =
8.6.12	Tuberculosis: Resección articular.	24,000 =
8.6.13	Tuberculosis: Extracción de fístula <u>Brazo y Codo.</u>	18,000 =
8.6.14	Extracción de coque.	24,000 =
8.6.15	Artroplastia de codo.	36,000 =
8.6.16	Una presión de nervios radial: <u>Hileración</u> <u>Sutura</u>	21,000 = 24,000 =
8.6.17	Osteotomía del hombro.	24,000 =
8.6.18	Potencia isquémica del codo: Aponeurotomía	18,000 =
8.6.19	Potencia isquémica del codo con intervención aérea.	36,000 =
8.6.20	Resección de codo.	24,000 =
8.6.21	Potencia de brazo	24,000 =
8.6.22	Transplantaciones.	28,800 =



8.6.23	Transepiastrinosis nervin cubital	12,200=
	<u>Muñeca.</u>	
8.6.24	Osteotomía correctora.	24,600=
8.6.25	Prótesis total de muñeca.	62,400=
8.6.26	Resección de carpo.	24,600=
8.6.27	Sequestrectomía cunilla	12,200=
8.6.28	Sequestrectomía, uropia	15,100=
8.6.29	Limonsectomía	28,800=
	<u>Mano.</u>	
8.6.30	Artroplastia de dedos.	11,100=
8.6.31	Artroplastia de dedos, con prótesis	39,400=
8.6.32	Lesión de Dupuytren (tratamiento quirúrgico)	24,600=
8.6.33	Emprostia con injerto.	24,600=
8.6.34	Transepiastrinosis tendinosa	24,600=
	<u>Señal.</u>	
8.6.35	Laco. coralgalia; Osteodis macro-ilíaca	28,200=
8.6.36	Amigdalitis; Resección	19,100=
	<u>Cadera.</u>	
8.6.37	Artroplastia.	62,400=
8.6.38	Artroplastia sin interposición.	62,400=
8.6.39	Capautomía.	28,800=
8.6.40	Denervación de nervio obturador.	28,800=
8.6.41	Osteotomía.	62,400=
8.6.42	Prótesis total	84,000=
8.6.43	Lesión capsular	62,400=
8.6.44	Resección articular	62,400=
	<u>Muslo.</u>	
8.6.45	Oncariogonectomía de cuello de fémur con injerto	48,200=
8.6.46	Resección de fémur de trocánter.	36,600=
8.6.47	Embiogonectomía de cuello de fémur, revascularización.	36,600=
8.6.48	Osteotomía correctora.	62,400=
8.6.49	Osteotomía epifisaria.	62,400=
	<u>Pie.</u>	
8.6.50	Embiogonectomía de metatarsos	36,600=

8.6.51.	Artroplastia	36.600:
8.6.52	Artroplastia rotuliana	36.600:
8.6.53.	Protesis total de rodilla	84.000:
8.6.54	Leptotomía	24.600:
8.6.55	Enfermedad de Osgood-Schlatter. Operación uni- focal.	21.600:
8.6.56	Excisión parcial de Pellegrini-Stieda.	15.000:
8.6.57	Monocectomía	28.200:
8.6.58	Polioctomía.	21.600:
8.6.59	Reconstrucción de ligamentos cruzados. Cada uno.	46.800:
8.6.60	Reconstrucción de ligamento lateral izquierdo	24.600:
8.6.61	Resección articular	28.800:
8.6.62	Limonectomía	28.200:
8.6.63	Otomía de flexores: Subcutánea.	14.800:
8.6.64	Otomía de flexores: Abierta.	28.800:
8.6.65	Enamplaciones tendinosas.	32.800:
	<u>Suma</u>	
8.6.66	Osteotomía correctiva.	36.600:
8.6.67.	Protección de tibia con injerto.	36.600:
	<u>Se</u>	
8.6.68	Artrodesis.	28.800:
8.6.69	Artroscopia	24.600:
8.6.70	Espolio calcáneo; Excisión parcial	9.400:
8.6.71	Excisión parcial crurales	9.400:
8.6.72	Operación de Campbell y similares	24.600:
8.6.73	Operación de Phelps Salzerini	24.600:
8.6.74	Resección	14.800:
8.6.75	Amputación	33.400:
8.6.76	Enucleación	18.100:
8.6.77	Enucleación	18.100:
8.6.78	Enucleación. Alargamiento de aquiles.	18.100:
8.6.79	Enamplaciones tendinosas.	24.600:
8.6.80	Resección o resección de huesos largos, en osteomiel- itis aguda.	18.100:



8.7
8.7.00 *Yesos, férulas, inmovilizaciones y demás técnicas de ho-*
que se utilice material, herramientas, o procedimientos, ade-
mas de la tarifa fijada para el servicio asistencial.
Por tanto, el importe de material utilizado, comparece
a los precios que en cada momento rijan.

Los yesos, férulas, botas de yeso, etc., que se re-
quieren en la consulta externa de Policlínica, apar-
te a las tarifas fijadas para la consulta, determina-
ran el pago de material utilizado, fijándose para
los distintos tipos de yesos, los siguientes costos de ma-
terial:

8.7.01.	Bota de yeso para adultos. (material).	750:
8.7.02	Bota de yeso para niños (material)	500:
8.7.03	Bota de yeso para pies planos, cada bota.	100:
8.7.04	Celofa empesada para adultos (material).	1.050:
8.7.05	Celofa empesada para niños (material).	700:
8.7.06	Símbola de micullos inferiores para adultos	675:
8.7.07	Símbola de micullos inferiores para niños	400:
8.7.08	Símbola de micullos superiores para adultos.	225:
8.7.09	Símbola de micullos superiores para niños	400
8.7.10	Yeso autebrazo adultos.	650:
8.7.11	Yeso autebrazo niños	250:
8.7.12	Yeso largo de autebrazo adultos.	675:
8.7.13	Yeso largo de autebrazo niños	375:
8.7.14	Curva (cobreción) adultos.	300:
8.7.15	Curva (cobreción) niños.	225:
8.7.16	Venda Teosoplast, cada una.	400:
8.7.17	Venda elástica de 4 x 10, cada una.	135:
8.7.18	Venda elástica de 4 x 8, cada una.	70:
9.0	<u>Obstetricia y Ginecología.</u>	
9.0.00	Amputación de cuello uterino.	18.100:
9.0.01	Asistencia por trabajo a parto normal con o sin por ceso.	4.800:

9.0.02	Bastros límites con o sin drenaje	4,700=
9.0.03	Resección cervical bajo anestesia.	2,700=
9.0.04	Resección de cu de ometría bajo anestesia (omni-blegado)	2,600=
9.0.05	Resección de orina.	8,400=
9.0.06	Caues de cuello uterino.	36,600=
9.0.07	Caues de vulva	36,600=
9.0.08	Cesárea.	18,100=
9.0.09	Ces por pesi neografía.	14,100=
9.0.10	Ces por rafia ocular y posterior.	
9.0.11	Ces por forma (abcesos de Douglas)	6,600=
9.0.12	Ces por rano ecto uterino.	21,600=
9.0.13	Ces por rano (con tipación de anejos)	21,600=
9.0.14	Ces por rano.	1,200=
9.0.15	Sistulas recto-vaginales.	36,600=
9.0.16	Sistulas vesicovaginales.	36,600=
9.0.17	Hidrodistensiones.	1,550=
9.0.18	Histerectomía parcial por tumores benignos (vagi- nal y abdominal).	18,100=
9.0.19	Histerectomía total por tumores (malignos (vaginal o abdominal).	36,600=
9.0.20	Histerectomía vaginal.	21,600=
9.0.21	Himene (excisión)	3,000=
9.0.22	Imunización	1,200=
9.0.23	Lejados.	6,000=
9.0.24	Lejados pasiva	15,600=
9.0.25	Lejados neotomía ecto peritoneal (en un solo tiempo)	36,600=
9.0.26	Lejados	7,200=
9.0.27	Lejados y fórceps	2,400=
9.0.28	Operación de Schaefer - Que nich	36,600=
9.0.29	Operación Wertheim	36,600=
9.0.30	Operación y fórceps (bajo anestesia)	6,000=
9.0.31	Operación (desbridamiento)	1,200=
9.0.32	Operación uterino	18,100=
9.0.33	Operación oráris	20,400=



9.0.34	Quistes vaginales	10,500=
9.0.35	Cost. parto vital	1,200=
9.0.36	Cuermos benignos de la vagina.	10,500=
9.0.37	Cuermos malignos de la vagina (operación)	30,600=
9.0.38	Cuermos benignos de vulva	4,400=
9.0.39	Cuermos malignos de vulva	20,600=
9.0.40	Uterotomía (por fistula)	24,600=
9.0.41	Mantenimiento de ombligo uterino	18,100=
9.0.42	Vagina artificial	27,600=
9.0.43	Vulvotomía simple	24,000=
9.0.44	Vulvotomía con vulvostomía doble.	36,600=
<u>Departamento de Anestesia y Farmacología</u>		
10.0.	<u>Unión de clínicas del Doble.</u>	
10.0.00	Estimulador EN 1 cada sesión	900=
10.0.01	Bloques para neuralgia.	1,550=
10.0.02	Bloques maxilares	1,200=
10.0.03	Bloques mandibulares.	1,300=
10.0.04	Bloques supraorbitarios	1,200=
10.0.05	Bloques infraorbitarios	1,200=
10.0.06	Bloque oculo maxilar	1,200=
10.0.07	Bloques braquiales supraoideas	1,500=
10.0.08	Bloques quiniás etilados	1,200=
10.0.09	Bloque supraescapular.	1,200=
10.0.10	Epidual caudal	1,300=
10.0.11	Epidual torácica con anestésico local.	1,650=
10.0.12	Epidual lumbar con anestésico local	2,000=
10.0.13	Epidual cervical con anestésico local	2,000=
10.0.14	Epidual torácica con anestésico local.	1,550=
10.0.15	Epidual torácica con corticoides	2,000=
10.0.16	Epidual continua	1,800=
10.0.17	Neurólisis química subaracnoidea	3,400=
10.0.18	B. Sieno rebajo	4,700=
10.0.19	B. Ganglio Oparin.	4,700=
10.0.20	B. Sieno braquial	1,900=

10.0-21 B. Pisos nonverosímiles 1,200=

Anestesia: El 30% del precio de la intervención.

Gastos de Quirófano: Con arreglo a la siguiente escala:

Intervenciones hasta 2.000= pesetas 2,700=

Intervenciones de 2.001 a 5.000= pesetas 3,900=

Intervenciones de 5.001 a 10.000= pesetas 5,400=

Intervenciones de 10.001 a 15.000= pesetas 7,800=

Intervenciones de 15.001 a 30.000= pesetas 10,800=

Intervenciones de más de 30.001= pesetas 14,000=

Gastos de material: Al precio de toda intervención se le cargará, asimismo el importe de los prótesis y demás material especial identificable que en la misma se emplee.

Cambios de fajas y curajes: El 25% de la tarifa de la primera redacción.

II. = Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores, de la Laguna, y de la Santísima Trinidad, de la Orstava.

Colonia Duzaguayán Pesetas.

11.0 Costancias

11.0.00 Costancias para enfermos de Pago Donatarios, incluida medicación y asistencia médica completa por día 500=

11.0.01 Costancias para enfermos de pago total, incluida medicación y asistencia médica completa, en habitaciones de 204 o más camas, por día 1550=

30. = Visto dictamen emitido por el Letrado D. Eugenio González Pérez, de las conclusiones con los siguientes:

"Primera: ha Cerealesísima, los poseedores de las, como comunera mayoritaria de la Comunidad "La Teavro", puede exigir judicialmente a los restantes co-propietarios el reembolso de las partes proporcionales a los respectivos cuotas de que cada uno sea titular, de dicho Comunidad, de los cuantiosos de dinero por aquellos artículos para atender a gastos necesarios de conservación de las cosas comunes y derivadas de actos de administración ordinaria de los mismos.

Segunda: La reclamación en ejercicio de la correspondiente acción de reembolso habrán de entenderse por la vía del juicio declarativo ordinario correspondiente.



diente a la cantidad, ante el Juzgado de Distrito o de Primera Instancia, según que dicha cantidad no exase o exepere la de cincuenta mil pesetas (50.000.00) del he-
gor del domicilio del demandado, o de cualquiera de los varios que lo fueren, a
elección de la Concesionaria demandante.

Excepción: En opinión de la rectoría, obtenida podría tratarse en las
yos sobre los costos indemnizables pertenecientes a los copropietarios demandados, y de el
procedimiento de apremio subsiguiente, de no producirse consignación en pago
de las cantidades adeudadas, adquirir el Concesionario Cabilde Insular por
remate en subasta pública, por adjudicación tres subastas deierta o por rebaja
to de comensos en caso de remate por tercero, tales costas, quedando así excohi-
guida la Comunidad "La Leavro" por reunirse de todas las participaciones en
un acto titulado dominical."

Primo de instancia favorable de la Comisión de Hacienda y Económica, el
Sitema cuenta:

1.- Conozca en el juicio que corresponda, a los restantes comensos de
la conocida con el nombre "Comunidad La Leavro", en proposición a sus respec-
tivas costas, el reembolso de las cantidades de dinero por este Cabilde anticipa-
das para atender a gastos necesarios de conservación de las cosas comunes y deriva-
dos de actos de administración ordinaria de los mismos.

2.- Cuanto a las subastas o subastas que, en su caso, se celebren en el
procedimiento de apremio subsiguiente, de no producirse consignación en pago de
las cantidades adeudadas.

3.- Designar como letrado que dirija a esta Corporación en todas las
actuaciones necesarias hasta, en su caso, la adquisición por este Cabilde de los pos-
ticipaciones de los demás comensos, a D. Eugenio González Pérez, facultando a
el Ilustísimo Señor Presidente para la designación de Procurador, caque el Juzgado
ante el cual se vaque a ejercitar los correspondientes autos.

4.- Votados, asimismo, al Ilustísimo Señor Presidente para la realiza-
ción de todos los actos que sean necesarios en estos procedimientos, hasta la ad-
quisición, en su caso, por esta Corporación de los autos de los demás comen-
sados.

31.- Hasta la cuenta de Cuentas correspondiente al curso trimestre
del pasado ejercicio según del Presupuesto Especial del Organo de Gestión de
conservación. La prima de Jofior de Santa Cruz de Tenerife, premio impreso de

intervención y de comprimirlos con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Peno acuerda aprobar la referida cuenta de Caudales.

32.º Visitó personal del Consejo de Administración del Casino de Caseros, S. A. de que es titular propietario el contrato por el cual, la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife avala el pago de los gastos devengados durante el ejercicio de 1980, que ascienden a la cantidad de ochenta millones = ochenta y nueve mil novecientos veintidós pesetas (80.089.922) de deuda tributaria y los intereses de demora, más el veintidós por ciento de la suma de ambas partidas, previos informes de Secretaría e Intervención de Fondos y de comprimirlos con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Peno acuerda por el voto unánime de los Concejales presentes, que promueva mayoría absoluta legal, votar a la Sociedad Caseros de Caseros, S. A., ante la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, en el contrato de que esta última entidad avala, ante la Dirección General del Casero, el pago, por Caseros Caseros, S. A., de las cantidades antes mencionadas.

Asimismo, el Peno acuerda dirigirse a la Dirección General del Casero con objeto de que autorice que el aval a dicha Sociedad Caseros de Caseros pueda ser realizado directamente por la Corporación.

33.º Visitó la Cartera del Builders Merchants Bank Limited, proponiendo, en representación de un cliente cuyo nombre no revela, la compra de acciones del Casino de Caseros, S. A., y después de leído por el señor Secretario el dictamen de la Comisión de Hacienda, se abrió un amplio debate al respecto, en el que, - recomendadamente, se dijo:

- Don Antonio Quintana manifiesta que, en principio, va en contra de la negativa a vender acciones a quien las quiera comprar. Por supuesto - que habrá que aclarar el tema del precio. Considerando que, como se ha dicho, el Casino no es un gran negocio a pesar de la inversión realizada y que si no hay una razón más contundente que la promoción del turismo, pues dicho problema, a esta hora, cierto punto, estamos que podría establecerse la cuenta a un valor exacto.

- Don Ernesto Díaz, ha expresado el dictamen de la Comisión de Hacienda, señalando que se había estudiado el tema desde el punto de vista para el que el Casino se creó: como fomento del turismo. De los dos sistemas de entender el juego, el norteamericano y el austriaco, el titular del crear el Casino es -



erigió este último sistema, es el que se realiza un control del juego desde una perspectiva pública, y donde hay menor relación con otros asuntos menos serios que giran alrededor del juego. Ciertamente que el sistema austriaco se presta a una regulación pública mucho mejor que el sistema americano, sin perjuicio de que en el futuro se pudiera cambiar si hubiera razones para ello. En este sentido no parece oportuno entrar en conversaciones con esa Sociedad, máxime teniendo en cuenta que los multinacionales una vez que hagan estas en un asunto cualquier hacerse en la totalidad, no pareciera ser interesante de momento, ya que el sistema que el Casino debe seguir es el de Chile y por ello se considera con remate no entrar en negociaciones. Entre turismo y juego hay una interacción evidente; ello no quiere decir que se entregue a una autoridad privada, ésta en su vez una mayor atracción turística, pero la experiencia que se tiene de otros países es que aunque una serie de problemas subsisten no desahoras. El Chile como parte en el desarrollo del turismo, si tiene que ocuparse del juego y lo está haciendo con una instalación de primerísima categoría verdaderamente turística, que piensa que con el tiempo dará dinero, que podrá dirigirse a fomentar el turismo o a otros fines, siendo previsible que ya en este año genere fondos, aunque no de reales beneficios debido a la renta y amortizaciones previstas.

- Don Rafael Suárez Laguna señala que el Consejo de Administración de la Sociedad se había dirigido al Banco con objeto de saber quien era el verdadero comprador y que como el verdadero propietario de las acciones es el Chileño por ello se remitiría la propuesta al Banco. Asimismo resalta que ante la dejadez que han experimentado los bancos y la perspectiva como se ha realizado el Presupuesto, se espera que en el presente ejercicio se generen fondos, aunque las perspectivas turísticas no sean buenas.

- Don Ricardo Bazo, tras afirmar que compareció los tesis anteriores, puntualiza que a su entender no hay un sistema americano y otro austriaco, sino uno americano y otro europeo, que es el sistema que rige en los ingleses, no debe privilegiarse si la autoridad operante es americana, que debería ser hoy como tanto de quien sería el comprador. Por otro lado, entiende que para transmitir había que contar con el permiso de la Comisión Nacional del juego.

- Don José Manuel de Villena manifiesta que el tema no debería haberse tratado al pleno, que realmente una autoridad pública no debe mantener con

versaciones y llegar a un posible prescrito de acuerdos al nombre de la Comisión que va a adquirirse, por eso la carta debe ser redactada de plano.

- Don Antonio Quintana toma meramente la palabra y manifiesta que muchos operaciones se han hecho por intermedarios, y que en estos en el un sistema de estudios el juego es mejor que otros, está seguro que para fomentar el turismo los multinacionales podrían hacerlo mejor. También manifiesta que el que este año pueda generarse fondos no quiere decir nada pues es posible que otros sistemas comiencen el capital, y que es que el Casino es bonito está de acuerdo, pero a los jugadores lo que les interesa son los mesas. Concluye con que tiene una obligación moral de hablar y entenderse de lo que quiere, y a la mejor llegamos a la conclusión de que comienza la mesa, por ello pide que se estudie el tema a fondo y se deje sobre la Mesa en esta sesión.

- En el Presidente se considera el tema específicamente debatido, entendiendo que no es el momento, a pesar de que D. Antonio Quintana tenga razón en ciertos aspectos, de entrar en conversaciones respecto a la mesa de las acciones, ruegos por favor de que en su día puedan estar dineros otros ofertas, propuestos por ellos que se acepte el dictamen de la Comisión de Hacienda.

En su día debate, el Pleno, con el voto en contra de Don Antonio Quintana Mollato, acuerda comunicar al Casino de Girona, S. G. la negativa de este Cabildo a transmitir acciones de la Sociedad en base a los siguientes argumentos:

• El Casino se establece como uno de los medios de realizar promoción turística por este Cabildo.

• El Casino en su futuro próximo generará fondos que podrán ser utilizados para otras mayores promociones turísticas o dedicarse a otros fines.

• Este tipo de Sociedades dedicadas a la explotación de Casinos de juegos comienza hoy por hoy que en nuestra Isla cinco ejemplares desde una perspectiva pública.

34.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de este Cabildo, previo informe de Intervención de Fondos y de su conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y de consiguiente, el Pleno acuerda recomendar un crédito total de quinientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesetas (562.640,2) de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, los cuales corresponden al acuerdo número 9 de la sesión de 16 de diciembre de 1980 del Consejo de Adm.



ministración de dichos Organos de Gestión que aceptan a cada uno de los productores que también en dichos acuerdos se citan, por diferencias salariales sufridas de percibir por enfermedad común, accidente laboral o embarazo, con posterioridad al 23 de febrero de 1978, de conformidad con lo acordado por esta Corporación el respecto, en sesión de 21 de diciembre de 1979.

35. - Visto acuerdo número 41 de la sesión de la Comisión de Gobierno de 20 de diciembre de 1980, que dice así:

"Lidos impreso del fono, jefe del Servicio de Suplementación sobre los costes de elaboración del Padrón de 1981 y su comparación con los operados por la Empresa "Cálculo y Costamientos de la Suplementación", requiriéndose se pasó a través de la inclusión o exclusión del Anexo a la Hoja Padrónal, y después de un acepto estudio de impresiones, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.º. - No incluir el Anexo a la Hoja Padrónal en el Padrón de 1981.

2.º. - Cuando proceda, se obtendrá la impresión que se iba a obtener del Anexo a la Hoja Padrónal a partir de una encuesta realizada a una muestra de la población.

3.º. - Si los efectos de número anterior que se refirió a una empresa especializada que supuesto de ejecución de un encuesta.

A continuación y dando que se adaptó al acuerdo de excluir el Anexo de la Hoja Padrónal, el jefe del Servicio de Suplementación presento un requerido impreso sobre el coste de mecanización del Padrón, teniendo en cuenta la citada exclusión, y el aumento de los costes inicialmente previstos para el arrendamiento de las máquinas grabadoras, a la vista de lo cual la Comisión de Gobierno acuerda:

A). Que previo acuerdo favorable del Pleno de la Corporación, se proceda a la mecanización del Padrón Municipal de Habitantes de toda la Provincia.

B). - Aprueba como costes de mecanización del Padrón los siguientes:

Gratificación	3.022.425'
Gratificación	
- Máquinas	2.031.200'
- Personal	5.107.200'
Personal de control datos	418.200'

Tramos entre Ordenados	362.000.
Otros entre material	330.000.
Costal médicos extraordinarios	11.561.025.
Médicos ord. Pers. Inf.	5.806.692.
Coste total	17.367.717.

Y teniendo en cuenta que en la época de realización de Salvo se estima que la población residente más la transiente, sera de 750.000 personas, resultará un coste por habitante, ya sea residente o transiente, de veintidós pesetas con quince céntimos (22'15), precio que incluye los resumenes mensuales de población para el Instituto Nacional de Estadística y que, en principio, será el que tendrían que abarcar los Ayuntamientos.

61.- Mantener, cuando resumenes con los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, como Ayuntamientos más interesados en la mercantilización de sus Salvos, datos que representen aproximadamente el 50% de la población, para informarse de estos y conocer su opinión al respecto."

El Sr. Somo cuenta ratificar al mismo en todos sus puntos

Excurso.

36.- A la vista del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de enero del año en curso y de la Moción presentada por la Comisión de Excurso sobre política de ciclo abierto para Canarias, que en su preámbulo expresativo dice:

"Canarias es una zona turística claramente diferenciada por sus peculiaridades de todo tipo - entre las cuales, la más a tener en cuenta en los momentos actuales de crisis, es la distancia - que la aleja, en gran parte, de la problemática global del turismo a nivel de España. Son estas peculiaridades las que exigen, en una situación como la presente, soluciones distintas a las que se puedan aplicar en el resto de geografía nacional.

La economía del Archipiélago está condicionada por su propia situación geográfica y otras características, como se reconoce actualmente en el preámbulo de la Ley de Régimen Económico Sival, que dice:

"El carácter insular y las condiciones climatológicas de las provincias canarias dan a su economía unas especiales características que aconsejan, en algunos aspectos, que se adopten medidas en aquellas provincias distintas de las que se aplican en el resto del territorio nacional."



Al margen de otros muchos causas que concurren en la situación manifestada se crisis por la que atraviesa el turismo de las islas - crisis que implica, dada la importancia de esta actividad, en todo el conjunto de la economía insular -, es preciso tener en cuenta, una vez más, la legamia de Archipiélago y el constante aumento del precio del combustible de los aviones charters.

Loa, precisamente, esos vuelos charters los que transportan, o por, primordialmente, se venuta por cuenta de contingente de viajeros que visitan las islas y es absolutamente lógico esperar que cualquier medida que que de abaratar o hacer más rentables para las compañías otros vuelos, reducirá, en beneficio de nuestra industria y, por ende, de la economía, isleña.

Es evidente que para nuestra supervivencia habrá que plantearse la posibilidad de adecuar, en clase de vuelos, cualquier tipo de promoción turística conjunta para Canarias para, necesariamente, por una urgente necesidad, de este tema.

En estos momentos, los charters nacionales quedan, legalmente, libres, es decir, se dos islas de nuestro Archipiélago de cada viaje, mientras que los charters extranjeros están obligados a tener un destino isleño.

Una vez más, a través de esta Misión, invitamos con autoridad, en este sentido, una política de vuelos abiertos para Canarias, de modo que los vuelos charters extranjeros puedan realizar doble escala, una en cada provincia. Esto conllevaría un mayor flujo turístico hacia el Archipiélago, haciendo más rentables los paquetes turísticos y animando a los tour-operadores a controlar con la industria insular, ya que podrían transportar pasajeros hacia dos destinos diferentes dentro de la misma zona, ofreciendo además, al cliente el visitar las dos islas más importantes, desde el punto de vista turístico, en un solo viaje.

Al tiempo, esta medida fomentaría el turismo alternativo y contribuiría a mitigar los posibles desequilibrios en cuanto a recepción turística de las dos provincias de nuestro Archipiélago.

El Sr. Seno apoya la moción por unanimidad y acuerda solicitar, al respecto, el apoyo del Gobierno y del Parlamento de las Islas Canarias de los legislamientos turísticos de ambas islas, de la Secretaría de Estado para el Turismo y de la Junta de Canarias, así como realizar la gestión oficial de aprobación de política de

ciclo abierto a la Subsecretaría de Oceanografía Civil.

37. = A la vista de los proyectos de las Comisiones de Turismo y de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario, acuerda expresarse en agradecimiento a D. Gerhard Paugels por la donación a esta Corporación de diez mil dragos para ornato de la isla, así como el Ayuntamiento de Santa Cruz por su gestión de cesión del terreno necesario para la ubicación de los ejemplares en tanto se lleva a cabo su distribución.

38. = A la vista de instancia de la Comisión de Turismo y del impase de la Intendencia de Sordos, dando la importancia que va a tener la "Feria Internacional del Turismo" (Vitur), a celebrarse en Madrid, y en la que esta Corporación participará conjuntamente con el Submunicipio Provincial de Turismo de las Islas y la Comisaría de Turismo de la Junta de Canarias, acuerda aprobar con destino a dicha participación, un gasto ordinario de quinientos mil pesetas (500.000) con cargo a Voluntades Anónimas e Independientes de sus presupuestos.

Gobierno.

39. = Le la Moira que presenta D. Plácido Dago Díaz, en nombre del Grupo Socialista sobre la crisis turística en el Puerto de la Cruz, que textualmente dice lo siguiente:

"Es perfectamente demostrable que el Puerto de la Cruz ha sido el pionero del turismo en las Islas Canarias, y parece ser que, probablemente, lo sea también del turismo en España.

Ya a principios del siglo pasado los ingleses hacia el Puerto de la Cruz paso y estaban obligados a acudir, procedentes de sus colonias, rezaradas a la metrópoli. Viéndose de climas tropicales, se reaclimataban en el subtropical de Tenerife para pasar, finalmente, a los jiros de temperatura.

En la revista que publicaba la Sociedad Médica Británica en el año 1887, se recomendaba el excelente clima de Tenerife para pasar el invierno. Y es curioso que, para ello emplearan las palabras "Winter Holidays"; vacaciones de invierno.

Genemos referencias de la existencia, en el año 1882, del "Queen's Hotel" y del "Ontario Grand Hotel", en 1880, que es el que luego pasara a ser el "Hotel Martineau" y que, en un alarde de anticipación no igualado en muchos días, ese "Ontario Grand Hotel", junto con los hoteles Penades (hoy Monopol), Marqués de Buenavista y Luna, formaron un pool hotelero para prestar una mejor



atención a los turistas visitantes que ya se la tuvo que dar de invierno de 1886 por causa de los 500.

Entre los años 1870-1892 se construyó el Gran Hotel Corvo, que fue, durante muchos años, el mayor hotel de España.

Posteriormente, entre los años 1911-1913 se construye el Edificio Le-luce, antecedente de una infraestructura del ocio, ya que en este recinto existían los cines, casinos, bailes, etcétera. Salga como anécdota que sólo fue el primer edificio del Puerto de la Cruz que contó con una planta elevadora propia.

Suena, precisamente, los ingleses los que impulsaron varios de los negocios que, predominantemente, se implantaron en la isla: agencias, malvarías, viviendas, hoteles y hasta los platanes en su principio, con casa como "fernsand" y "syffes".

Suena ruidos de esplendor del Puerto de la Cruz, que se posaba por de noche y era acogida de comerciantes y turistas.

Con esta construcción de que, en el año 1870, en una postal editada en Inglaterra, aparece una barista en el Puerto de la Cruz y se rememora, románticamente, en la tarjeta, los temporales, en diciembre, de Puerto de la Cruz y de los días.

Sumarizada la Segunda Guerra Mundial, recuperados sus conocimientos y con la aparición de transporte aéreo, surge el turismo tal cual lo conocemos en la actualidad.

Y es el Puerto de la Cruz, quien, nuevamente, se pone a la vanguardia de todo el Archipiélago por parámetros para recibir el turismo masivo.

Antes de comenzar el boom del turismo en Canarias (1960) ya el Puerto de la Cruz, en el año 1958, con la urbanización de los Llanos de Martín Rey y la construcción de los primeros hoteles de playa, se pone otra vez en marcha y de los 435 hoteles de 1958 y los 607 de 1960, pasamos a los 26.357 de 1980 entre hoteles y estrothoteles.

Y, junto a este número de camas, surge, por fin, toda una infraestructura comercial, industrial y de ocio, que viene a representar que el Puerto de la Cruz vive hoy en su casi totalidad, directa o indirectamente, del turismo.

A lo largo de estos últimos veinte años (1960-1980) el Puerto de la Cruz ha vivido y ha superado los normales crisis turísticas que sufre cualquier enclave de este tipo.

Sino, la crisis que comenzara en el año 1975 y que ira a estroñarse en 1981, en el año 1980 alcanza de 100.000 visitantes menos al año entonces, para el Puerto de La Cruz.

El Puerto se encuentra ante una grave crisis y la isla y este Cabildo deben tomar como común con el Puerto de S. Sebastián de Guisasa y el Ayuntamiento de aquella ciudad, en una política que tienda prioritariamente a tratar de reducirlos. Las miles de gestos de trabajo los que están en juego.

Las ombas causas desencadenadas de esta crisis y que son de toda índole, se completan, para el Puerto de La Cruz, con el cierre del Aeropuerto de Los Pinos para los vuelos abarteros internacionales y la puesta de funcionamiento del Aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur, que viene a significar, para el Puerto de La Cruz, un distanciamiento entre de 166 kilómetros, con las horas más de viaje y un encarecimiento de 1.200 pesetas por turista en trayectos de ida y vuelta en auto. bus.

Conemos conciencia de que estamos ante una situación grave, en la cual no se puede dejar desatendida al Puerto de La Cruz, y, ni tan siquiera, atender debdo de una acción provisional general. Decimo de una acción específica.

Propuesta.

Es por ello que el PPO presenta esta Proposición, tratándose de este Pomo de significar favorablemente a estas dos acciones:

Primera.- Que el Cabildo Insular de Tenerife, por mediación de su Comisión de Turismo y de su Patronato y con el consentimiento y apoyo del G. y Ayuntamiento del Puerto de La Cruz, emprenda una acción especial encaminada a paliar la crisis de aquel enclave turístico.

Segunda.- Que se complete el circuito insular previsto en el Plan Insular de Evaluación y que se active el ensanche estacional entre Guisasa y Los Pinos con la Autopista del Sur, que permitiría abarcar las carreteras a La Laguna y Puerto Cruz, con el consiguiente ahorro en kilómetros y tiempo entre el Aeropuerto Reina Sofía y el Puerto de La Cruz.

Anteriormente en primer lugar el Comisario Don Plácido Diego Díaz (PPO) quien abundando en el sentido de la Proposición manifiesta que las causas de la crisis turística actual son numerosas y de todas comocidas, cuya incidencia en el Puerto de La Cruz es dramática, por lo que solicita que el Pomo se signifique favorable.



mente en la presente Moición que se ultoriza con otras ya presentadas por el 8908 en la que se pedía un equilibrio entre las zonas turísticas de las islas, ya que actualmente existe un claro desequilibrio del Puerto de la Cruz respecto al Sur de la Isla.

Ante todo, el Consejero D. Juan Montenegro Ocasim (N. S. D.) miembro de ese grupo, indica que la Moición es perfectamente asumible, si bien entiende que debe completarse el punto referido de la propuesta de resolución con tenida de la Moición.

El Consejero D. José Miguel Polvorinos Barreto (N. S. D.) manifiesta que se debe completar el punto referido de la propuesta de resolución en el siguiente sentido: "Que el Cabildo se dirige al M. O. S. N. instándole la urgente asistencia en activar las gestiones para la redacción de trazados a efectos de reserva de tramos de cultivos insulares, con prelación entre Santa María del Mar y Guamara, para, de inmediato, iniciar la cooperación de los terrenos afectados y emitir nuevos asentamientos definitivos, habiendo cuenta de la aprobación del Plan Urbanístico y sus consecuentes levantamientos de la superficie de bienes de zonas afectadas por los sistemas generales proyectados, de entre los cuales, este aspecto merece especial consideración a todos efectos. A mayor abundamiento se urge la simultánea redacción del proyecto de dichos tramos y con pronta resolución".

Seguidamente el Consejero D. Luciano Obucos Suárez (N. S. D.) interviene indicando que la propuesta que se ofrece en la Moición no supone ninguna restricción y que no existe tal desequilibrio entre sur de la Isla, sino que la crisis turística afecta por igual a todo el cuerpo económico social de Tenerife, por lo que no se trata de un problema norte-sur de la Isla, sino de ordenar todo el sector turístico de el Archipiélago canario. Continúa su intervención indicando que el tema del turismo debe abordarse por el Cabildo acabando con los subsidios que concede y que las campañas las financien donde pueden y deben financiarse. La problemática del turismo debe abordarse con carácter general con respecto a la oferta, ordenando el territorio, reduciendo el enfoque publicitario, modificando el sistema de financiación y estudiando los recursos, por lo que únicamente con la realización de la carretera a que se refiere la Moición podrá resolverse.

Finalmente interviene el Consejero D. Salvador Bazo Díaz, quien -

afirma que en su opinión no se ha planteado en ningún momento un conflicto entre el río y la isla, sino simplemente una acción específica para paliar la crisis turística del Puerto de la Cruz, sin que ello suponga anular las acciones que en esta materia se están llevando a cabo.

Ante el acuerdo del Consejo de D. Juan Mateu de Llanos hace una serie de puntualizaciones a la intervención de señor Blauco Suárez.

Respecto a notación la opinión, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la modificación introducida por el Consejo de D. José Miguel Polanco y de hecho en cuanto al quinto acuerdo de la propuesta de resolución con énfasis en que la, el Sr. D. Pastor Blauco Suárez es miembro de la U. P. C. declara que está favorablemente respecto a la realización de un río que una Gomara y Santa María del mar en cuanto mejora las comunicaciones marítimas de la isla, pero no como la solución al tema del turismo.

40.- Vista la Memoria de Gestión de esta Corporación, correspondiente al año 1979, declarada en sus plénumos de lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; apartado 6º del artículo 104 del Reglamento de Funcionamiento de Administración local y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 21 de mayo de 1981, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar dicha Memoria.

Indeterminado.

41.- Se acuerda hacer constar en acta y expresarse en más recibidos para el Pleno de la Corporación, a la señora D^{ca} Magdalena Cuello Lugo esposa de D. Teodoro Lugo Carrasquero, etc. Deseoluto de este Concello de este Concello recientemente fallecido; a los familiares de D. Carmelo Garrín Calvo, Director del Concello de esta Provincia asimismo fallecido; a D. Joaquín Casariego Souto, funcionario de esta Corporación que se recibió fallecimiento de su señora madre D^{ca} Remedios Souto Perdigón Sola de Casariego; a los familiares de D. Viriato Calvo Hernández, Presidente honorario de la Corporación igualmente fallecido; lo mismo a los familiares de D. Melitón González del Pino, Obrero que fue igualmente de la Corporación fallecido recientemente y al Honorable señor Conde de Truxes en esta Isla, para que lo largo llegar a los padres de la señora D^{ca} Muelle Loto, Profesora de Truxes en la Universidad de la Laguna, también fallecida.



Otros Asuntos.

42. = Entre las fundadas razones invocadas por el señor Comisario Simular D. Antonio Martín López, para presentar en dimisión como Presidente del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de la Corporación; el Pleno, lamentablemente, sin embargo aceptar dicha dimisión, y en consecuencia en dicho Consejo, designar para sustituirle como Vocal-Comisario a D. Luis Rodríguez Domínguez, y como Presidente del referido Consejo, a D. Gabriel Jiménez Domínguez.

43. = La Corporación queda enterada de carta dirigida al Ilustreísimo señor Presidente por el Honorable Embajador de Italia en Madrid, D. Raffaele Marro, expresando los gratos recuerdos de felicidades Italianas y de muy propios por el suceso de este Excelentísimo Club de Fútbol en fecha 28 de mes de octubre de 1960, relacionados con la tragedia catástrofe producida en el Estadio de Italia, a consecuencia del terremoto ocurrido en aquella región el cual ocasionó numerosas víctimas.

Deportes.

44. = Le da lectura a Moición presentada por el Comisario don José Miguel Molinero Barreto, Presidente de la Comisión de Deportes, sobre el estado de los centros de instalaciones deportivas en marcha y en preparación, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Pleno del pasado 28 de noviembre esta Corporación aprobó una Moición del Comisario que encierra sobre política deportiva del Club de Fútbol de desarrollar en los próximos años.

En el primer capítulo se abordará el tema de la promoción de instalaciones deportivas y se proporia en consecuencia mediante la promulgación de convenios con otros organismos.

Transcurridos dos meses de aquella fecha el Comisario firmante entiendo de necesario hacer un breve análisis de los gestiones realizadas en los diferentes centros en relación a su plan a la Corporación.

I. - Convenio de Construcción de Campos de Fútbol.

Como ya es sabido, esta Corporación aprobó en el Pleno de 31 de octubre un convenio para tal finalidad en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, cuya Comisión de Campos tomó igual decisión días después y -

quede pendiente de la remida de algún directorio de tal organismo para la firma de tal documento.

Como resultado positivo ante la Federación Guineense de Fútbol, desahogado por su pendiente al organismo mencionado, se sigue en respuesta alguna. En propia Comisión de Deportes rurales a su vez, dirigirse directamente a tal organismo en la Comisión del pasado 13 de enero, sin que hasta esta fecha se haya recibido con tes favorable.

Notivos contraofertales apuntan un cambio de criterios de la Federación Española de Fútbol en cuanto a la oferta por postal de sus convenios a partir de año 81, reduciéndola del 50 al 33%. No obstante, parece claro que ambos organismos aprobarán tal convenio durante el año anterior.

Por todo ello y en relación con este punto el Consejo firmante - por pose a la hora porción adoptó el acuerdo de dirigirse a la Real Federación Española de Fútbol para requerirle la inmediata firma del convenio antes dicho en aras de una rápida puesta en marcha del mismo.

II.- Convenio Continuo de instalaciones deportivas.

Este convenio el mismo concepto, sin sólo por ser el único en campo de los que en esta Misión se comentan, sino por sus discutibles resultados, en los años en su cuartito y última actualidad y por la conclusión de su contrato provincial, la Mancomunidad acasó en su Pleno de diciembre consideró la preferencia a los tres otros periféricos. Por ello los expedientes en preparación por la Comisión de Deportes, parece quedar relegados de su inclusión en tal ámbito y a la espera de una mera oportunidad.

Por todo ello el Consejo propone a la Corporación, se dirigirse al Consejo Superior de Deportes para iniciar la preparación de un nuevo convenio a nivel insular que surgen desde este mismo año y sucesivos.

III.- Convenio de colaboración con el Estado para construcción de las Instalaciones deportivas en zonas rurales.

Las conversaciones preliminares sostenidas hasta el momento hacen pensar que unas amplias posibilidades de cubrir necesidades deportivas en zonas periféricas y cascos urbanos y otros núcleos rurales, en una colaboración paritaria con dichos organismos.

Habiendo cuenta de que muchos de los expedientes en estudio tienen un perfecto encaje en tales zonas, parece lógico y urgente hacer uso de esta posibilidad.



Madrid.

Por todo ello se propone a la Corporación dirigirse formalmente al Jefe manifestando la voluntad política de iniciar desde esta misma fecha la negociación de un convenio paritario de colaboración - como ya lo tiene suscrito con otros Diputaciones - para poder acometer las obras de inmediato.

IV. - Convenio con el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Santa Cruz para la Construcción del Estadio Olímpico.

En la última sesión del Secretario General de Deportes de Tenerife se tuvo conocimiento del ofrecimiento de dicho organismo de apoyar y financiar la construcción de un estadio olímpico en la zona de Ojra, de esta Capital, por el doble motivo de que la única de las capitales de provincias españolas que carece de tal instalación esencial y, por otra parte, por tratarse de una isla en la que el Comité Olímpico Español tiene cifradas unas importantes esperanzas en la consecución de un "Centro de Preparación de Altas" en sus instalaciones, única zona válida en toda la geografía española para preparaciones prácticas, cuyo coste globalmente ideal sería el referido estadio.

Por todo ello el Comisario firmante propone a la Corporación el acuerdo de dirigirse al Ayuntamiento de Santa Cruz para que certifique la disponibilidad de tales terrenos y su apostación a tal fin para iniciar, a continuación, la preparación del correspondiente convenio con el Consejo Superior de Deportes en condiciones económicas a convenir.

Por el Comisario Sr. Molinero se arroja el voto favorable en las deliberaciones sobre todos los puntos a que alcanza dicho Proyecto, lo que es aprobado por unanimidad.

45. - En relación con el informe de Secretario sobre el Decreto Ley 2/51, por el que se transfiere a la Junta de Camarías las competencias y funciones atribuidas a la Junta Económica Interprovincial de Arbitros Insulares y se crea un Fondo Comisionario Interinsular, el Sr. Presidente que al ser conocido por todos los señores Comisarios el contenido de dicho informe, se procede por el Sr. Secretario a leer sólo las conclusiones del mismo - lo cual lleva a cabo éste - y que son del tenor siguiente:

a) Los Arbitros insulares han dejado de tener totalmente intervención en la gestión de los arbitros insulares.

b) Los Arbitros Insulares y los Jueces comisionados se ven menoscados.

dos en sus ingresos por la creación de Fondos Comunitarios que el Decreto-Ley con-
tenga ninguna compensación.

c) Se abre un proceso de revisión del sistema de distribución de los in-
gresos procedentes de los arbitrios que tendrán que regularse en el futuro a cri-
terios distintos de los principios de paridad interprovincial e índice poblacional.

d) Tampoco se garantiza el principio de paridad entre ambas ca-
pitales, lo que queda pendiente de las normas que se habrán de aprobar por la
fuente de Canarias, con informe previo de los Colegios.

e) La citación transitoria es concisa y debe celebrarse con urgen-
cia, por lo que debe darse la máxima celeridad a las normas de organización
y funcionamiento previstas.

f) La fuente de Canarias debería imponer urgentemente la ge-
ralización de la Ordenanza del Arbitrio sobre el Iugo.

A continuación toma la palabra el Ilustrísimo Sr. Presidente
del G.D. quien abundando en el contenido de las conclusiones del informe de Portués, ha
hecho un comentario a cada una de ellas, añadiendo que su Grupo acepta el Real Dere-
to-Ley 2/1981.

Seguidamente el Sr. Concejero D. Antonio Martínez Lejos (P.S.O.E.) en nombre
de su Grupo manifiesta que este Real Decreto-Ley presenta dos aspectos positivos: uno,
la supresión de una antigua impositiva, esto es, la de la distribución de los recursos de
la I.F.A.I. en prima directamente proporcional a la población que atendida a ninguna
otro criterio, y otro, el aumento del peso político de la fuente de Canarias, ya que si
se camina hacia la autonomía es necesario contar con órganos regionales con auten-
ticas facultades políticas. Sin embargo, añade el Sr. Martínez Lejos, el Real Decreto
hay presentados también importantes defectos que afectan al Colegio, a la Isla y pueden
afectar a la organización política de Canarias en un futuro si no se corrigen
a tiempo. Concretamente el Real Decreto-Ley no da a conocer cual va a ser la
organización, y funcionamiento de la I.F.A.I. en el futuro, hasta tal punto que tal es
como está redactada la disposición transitoria primera parece dejar abierta la puerta
a una interpretación en el sentido de que sea la propia fuente de Canarias la
que apruebe las normas de organización de la I.F.A.I. con los temas que ello conlleva,
tales como el equilibrio regional. Tampoco se garantiza el equilibrio de la distri-
bución de los fondos procedentes de los arbitrios insulares, tal y como está redacta-
da la disposición transitoria tercera, que admite una posible interpretación en



el estudio de que el Gobierno por un simple Decreto puede establecer un nuevo sistema de reparto modificando el artículo 25 de la Ley de Régimen Económico y fiscal de Canarias. Igualmente tampoco se recoge en este Real Decreto. Hay, el tema de la alternación de la cota. Evidentemente hay un nuevo aspecto de presuposición, y es el relativo a la necesidad de separar totalmente el Presupuesto de la fuente de Canarias del Presupuesto que recoge los ingresos procedentes de los arbitrios insulares, pues estos deben ser destinados a las Corporaciones locales canarias. En cuanto al tema del Fondo Transitorio el señor Martínez Lejar añorle que si bien se ha corregido una antigua injusticia a través de él, se ha hecho a costa de una sensible disminución de los ingresos de los Cabildos de los dos Islas mayores en lugar de haberlo hecho a través de los Presupuestos Generales del Estado. Por último incluya que en hay que hacer de este tema una lucha entre instituciones canarias, entre Cabildos mayores. Cabildos menores o entre Cabildos mayores. fuente de Canarias porque de esa forma la autonomía no llegará a buen fin. Su definitiva conclusión afirma mandos que el Decreto. Hay tiene aspectos positivos y otros negativos que pueden ser corregidos sin necesidad de que se deje de consolidar por el Congreso de Diputados, subsanando posteriormente los puntos que ha dejado en el aire.

Como requirió el Consejero D. Santiago Blázquez Lirioz (U.P.C.) en miembro de su Grupo, considera que el Real Decreto. Hay no es definitivo que de que de su desarrollo futuro, por que fundamentalmente es progresivo ya que todo lo que implique la consideración del Archipiélago como unidad económica, cultural y política evidentemente es progresivo, pero el desarrollo de su contenido se hará en función de quién hagamos ese proceso y dicho proceso está dominando por un Partido cuya incapacidad histórica es evidente. En cuanto al Fondo Canarias tiene considero que las reasignaciones de los islas periféricas o zonas deprimidas son justas y que el problema ha radicado en que la incapacidad de la U.P.C. para obtener unos traslucidos financieros de los Presupuestos Generales. En estos temas de tanta importancia. evidente. debe participar otros Grupos políticos del Archipiélago que actualmente no están en la fuente de Canarias.

Por en parte el Consejero D. Antonio Quintana Melles (C.D.) considera el Decreto. Hay progresista en sus aspectos generales en cuanto contribuye a una más justa distribución de los ingresos de los arbitrios insulares. Se el Decreto. Hay se aplica correctamente, no tiene mayor trascendencia para las islas capitalinas ni para las periféricas, salvo que se pretenda aplicar en arbitrariedad,

debe depender de las políticas de la Junta de Canarias, así es, de R. G. D., por lo que está en lo que debe responder de su opinión.

Por último vuelve a intervenir el Sr. Presidente quien señala que el tema está ampliamente debatido y que lo que se ha pretendido defender es las posibilidades de economías de la Corporación, pero que al haber sido publicados el Real Decreto-Ley hay que aceptarlo y buscar otras soluciones a los problemas económicos del Cabildo.

96. = Respecto a la situación económica de este Cabildo, después de la promulgación del Decreto-Ley 2/1981, el Sr. Presidente informa, en cifras globales y mensuales, de indicadores, particularmente de un avance del Presupuesto de 1981, pues aun no se ha elaborado dicho Presupuesto, lo siguiente:

- En ingresos figura la cantidad de	5.654.100.000 pesetas.
- En gastos obligatorios figura la cantidad de	5.341.788.071: "
- En gastos voluntarios figura la cantidad de	846.382.414: "
- Esto determina un Déficit.	511.270.485: "

Dentro de los ingresos merecen ser destacados los intereses de depósitos bancarios de este Cabildo que ascienden a 111.000.000 pesetas.

La austeridad en los gastos de ejercicio de 1980 ha determinado que se produzcan unas economías que permitan avanzar en el ejercicio de 1980 un superavit que asciende aproximadamente a la cantidad de 200.000.000 pesetas.

Por ello, si el importe del déficit del ejercicio de 1981 se le resta al importe del superavit de 1980, aquel queda reducido a 311 millones de pesetas, por lo que para cumplir el presupuesto ordinario habrá que reducir los gastos voluntarios.

Interviene seguidamente el Sr. Justo Torres (P.108) quien a su juicio, entiende que el déficit se produce fundamentalmente por el Hospital General y Centros y que hay que trasladarlo a la Administración de Centros utilizando los medios políticos de presión necesarios y con un apoyo más amplio. Igual ocurre con el tema de los establecimientos benéficos-ocultos, en el apoyo a esta Corporación para conseguir el traslado de estos establecimientos debe involucrarse otras instituciones como los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, y si fuere necesario al pueblo de esta isla.

Nuevamente interviene el Sr. Presidente indicando que estos temas de traslados deben ser apoyados a través de la Junta de Canarias y de los Diputados tenerfeños.



El Concejero Sr. Martín de la Cruz indica que no debe esperarse hasta el próximo Sesión de la Corporación para decidir la estrategia a seguir en este tema, - una vez designado el nuevo Gobierno.

Por su parte el Concejero Sr. Bautista Salazar (R.P.S.) indica que el Grupo estará dispuesto a ir conjuntamente a presentar al Gobierno para conseguir dos objetivos inmediatos, uno, la solución del tema del Hospital General y Clínicas de Emergencia, y otro, el tema de conseguir una comisión para el Fondo Transitorio. Igualmente consideran que debe comenzar a plantearse el tema de la participación de los Ayuntamientos en las fuentes presupuestarias estatales que se inscriba a la vez con la de los Ayuntamientos del Estado.

Los otros particulares se levanta la sesión, siendo los miembros honorarios miembros de todos los ayuntamientos, el Secretario interino, don J. F.

Sr. Gómez Bello.

Sr. García del Rey García.

Sr. Baño López

Sr. Salazar Salazar

Sr. Díaz-Huero La Roche

Sr. Dosta García

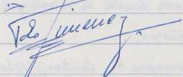
Sr. García Rodríguez

Sr. González Hernández

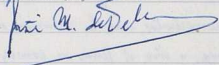
Sr. González Valles

Sr. González Benito

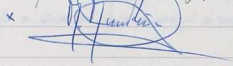
Sr. Jimenez Jimenez



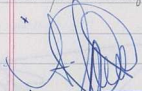
Sr. Jose Villena Quintero



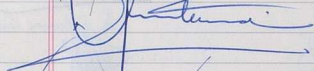
Sra. Martina de la Sierra Espinosa



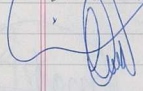
Sr. Modesto Pérez



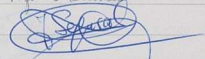
Sr. Napoleón Carrasco



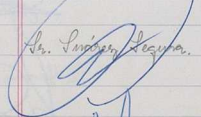
Sr. Guisela Mallea




Sr. Laura Colanelli



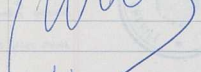
Sr. Sergio Laguna



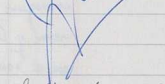
Sr. Gonzalo Alvarez



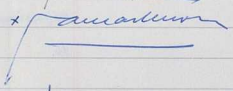
Sr. Nicholas Miras



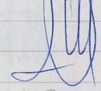
Sr. Martín García



Sr. Martín Cejas



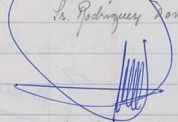
Sr. Alejandro Barrios



Sr. Tomas Tinas



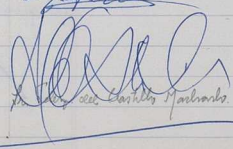
Sr. Rodríguez Domínguez



Sr. Lisman Pérez



Sra. Estrella Afonso



Sr.



Señora Teotoma dinario, celebrada por el Excmo. Sr. D. Calisto Tanzi.
 las de Ceceña, el día 19 de febrero de 1981.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceceña, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. D. Calisto Tanzi, Alcalde Municipal de Ceceña, en el Salvo de Actos del Salvo Tribunal, bajo la presidencia del Sr. D. José Manuel Galvan Balle, Presidente de dicha Excmo. Sr. D. Calisto Tanzi, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de los señores Intendentes de Fincas D. Cesar Garcia Alvarez y del Secretario Interino D. Alonso Fernandez, del Castillo Marchado.

Concurran los señores Consejeros:

D. Francisco Garcia del Rey Garcia.

D. Parido Enrique Sazo Diaz.

D. Santiago Ocampo Suarez.

D. Ernesto Diaz. Horno La Pocha.

D. Lorenzo Doris Garcia.

D. Eduardo Garcia Rodriguez.

D. José Vicente Gonzalez Hernandez.

D. José Luis Gonzalez Iglesias.

D. Fernando Jimenez Jimenez.

D. Buenaventura Marchado Melian.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D. Antonio Martínez Cejas.

D. Alfredo Pederns Páez.

D. Jesús María Escobar Carrero.

D. Ramón Poma Soto.

D. Antonio Quintana Palledo.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Segura Ullave.

D. Alberto Simón Pérez.

D. Rafael Suarez Segura.

D. Esteban Bellado Alfonso.

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros D. Gabriel Jimenez,

Después, D. Jaime del Solar Martínez, de la Peña Guzmán, D. José Miguel Hobarros y Barrios y D. Pablo José Pinedas Altamir.

Después la sesión se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día cuatro de febrero, la cual fue aprobada con los siguientes modificaciones. La petición del Comisero D. Santiago Blancas en el acuerdo número 37 el párrafo que comienza dirigiendo "Sequidamente el Comisero D. Santiago Blancas Suárez (A. P. C.)", queda reescrito de la siguiente forma: "Sequidamente el Comisero D. Santiago Blancas Suárez, (A. P. C.) interviene indicando que la propuesta que se ofrece en la Peñita no supone ninguna solución y que en ningún caso desequilibra más el sur de la Isla, sino que la crisis turística afecta por igual a todo el cuerpo económico vital de Tenerife, por lo que no se trata de un problema más que de la isla, sino de ordenar todo el sector turístico en el Archipiélago canario. La problemática del turismo debe abordarse con carácter general controlando la oferta, ordenando el territorio, equilibrando el sufragio publicitario, modificando el sistema de financiación y estudiando los métodos, por lo que únicamente con la realización de la carretera a que se refiere en la Peñita nada se resuelve.

A petición del mismo Comisero se da lectura número 45, el párrafo quinto debe decir: "Dado que el Comisero D. Santiago Blancas Suárez (A. P. C.) en nombre de su grupo considera que el Real Decreto Ley no es el instrumento más adecuado, que depende de su desarrollo futuro, por que formalmente es progresivo ya que todo lo que implique la consideración del Archipiélago como unidad económica, cultural y política es progresivo, pero el desarrollo de los contenidos estará en función de quien hegemonice ese proceso y dicho proceso está dominado por un Partido cuya incapacidad histórica es evidente." (El

Sequidamente se adopta el siguiente acuerdo:

Sometido

Primero. A la sesión de los comités provinciales antecedente sobre la declaración del Plan Simulador de Obras y Servicios de 1980, en el que se incluye el de la Comarca de Ceivia Especial Isla Baja-Daute, y

Resultando que el nivel estatal asignado es de 51.345.200 pesetas para el Plan de Obras y Servicios de la Isla, y la cantidad de 10.000.000 de pesetas para los otros comités provinciales a la referida Comarca de Ceivia Especial.

Resultando que en colaboración de todos los Ayuntamientos.

inculca a la Junta para la confección del Plan, trabajos propuestos la Comisión de Gobierno de este Cabildo en sesión de 26 de noviembre de 1950 que se incluyeran obras estrictamente municipales por importe que representara el 50% del Plan.

Resultando que los Ayuntamientos de la Junta para presentarlos proyectos de obras, la mayoría aceptando el mencionado criterio del 50%, para los de concejos municipal, promuevan además diez Ayuntamientos a favor de que todos los recursos del Plan se destinara para obras municipales, se tiene reconocido la competencia de esta Corporación para la inclusión de obras invariables con excepción del de Gijón que en tanto que solamente son incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios obras estrictamente municipales.

Considerando que, conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 688/1948, de 14 de febrero, corresponde a este Cabildo la elaboración inicial del Plan Anual de Obras y Servicios, incluyendo el de la Comarca de Asturias Especial, que debe tener tratamiento diferenciado, y que deberá devolverse a la Mancomunidad Intercomunal para la correspondiente tramitación.

Considerando que es preceptivo la autorización de la Comisión Provincial de Colaboración del Cabildo con los Ayuntamientos locales, conforme dispone el artículo 12, número 3 del repetido Decreto y disposiciones concordantes para la inclusión de obras en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Considerando que el artículo 2 del Real Decreto de referencia en la citada, entre las obras incluíbles, a los rivas provinciales, que en consecuencia por su régimen específico, hay que entender como invariables, y masivamente se le tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1.779/1948, de 15 de julio, en virtud del cual quedan excluídos, entre otros, los planes de conservación y reparación de Caminos vicinales y provinciales que debieran estar comprendidos en los respectivos Planes Provinciales de Obras y Servicios.

Considerando que la participación de las Corporaciones locales en la financiación de las obras del Plan de Obras y Servicios, ya sea con fondos propios o con fondos procedentes de los tributos especiales o de operaciones privadas de crédito, será como mínimo la mitad de la suma de la subvención del Estado y del crédito concedido por el Banco de Crédito Local de España, conforme a lo determinado en el artículo 62 del mencionado Real Decreto 688/48, correspondiendo también a las Comarcas de Asturias Espe-

rial en los que la citada participación es del 10%.

Una vez leído por el Secretario las correspondientes relaciones de obras propuestas por la Comisión de Obras Públicas Urbanas y Vivienda, el señor Biechouche abre el turno de intervenciones de los distintos Grupos políticos y toma la palabra, en primer lugar, el Consejero D. Antonio Quintana Malleda, de Coalición Democrática, quien destaca que la forma que se ha seguido para componer el Plan ha sido la de defectos, ya que el reparto efectuado, del 50% para obras municipales y otro porcentaje igual para obras de carácter insular por la Comisión de Gobierno se ha llevado a cabo sin previas consultas entre la citada Comisión Informativa de Obras y los Ayuntamientos; también señala que un tema de la importancia del que se trata debe ser conocido por los miembros de la Corporación con una antelación suficiente que permita su debido estudio.

La Presidencia contesta en el sentido de que Coalición Democrática es el único grupo político que no está representado en la Comisión de Obras Públicas, Urbanas y Vivienda y que se tomara buena nota para que en temas importantes se cite expresamente al señor Quintana Malleda a los reuniones de dicha Comisión o de otras de las que no sea miembro, a los que asistiría con voz y con voto.

En nombre de Unión del Pueblo Leonés interviene D. Santiago Delacour Suárez quien, después de señalar que el diagnóstico dado por el señor Quintana ha sido justo, hace las siguientes observaciones de carácter general: a) Que en la legislación sobre planes, de la que hace una referencia histórica, se observa un proceso de descentralización y de ampliación del ámbito de actuación de los organismos locales, que a su juicio, el Gobierno haya estado a la altura de las competencias que tiene atribuidas en la materia. b) Necesidad de realizar visitas a los Ayuntamientos para estudiar "in situ" las respectivas necesidades de obras y poder en definitiva dar voz y voto al Plan.

En la referente al proceso de elaboración del Plan de 1980, el señor Biechouche destaca: 1) Que la referida Comisión Informativa quedó constituida en Marzo de 1980 de los contribuyentes asignados por el Gobierno para la Provincia, y que si bien la Jauronmunicipal distribuyó los fondos entre los Pólos en el mes de septiembre, ello no debió ser obstáculo para estudiar y conocer las necesidades

municipales, lo que podría haber servido como índice el monto de recursos asignados a esta obra en años anteriores. 2) Que en el mes de octubre la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Hacienda resolvió consultar a la de Gobierno sobre los criterios a seguir para el reparto de los recursos señalados para la obra y que, a pesar de tratarse de una consulta, dicha Comisión de Gobierno resolvió unilateralmente destinar el 50% de dichos recursos para obras municipales, y así se comunicó a los Ayuntamientos, cometiéndose con ello una evidente irregularidad y sin conocimiento de la Comisión de Obras Públicas. 3) Que en dicho reparto se han extraído recursos a los Ayuntamientos en base a las dificultades financieras de cada uno, sin que esto pueda servir como justificación válida, y recuerda la reunión mantenida a finales de enero último con los Alcaldes de la Sola, calificándola de "holocausto espectáculo", y en la que el señor García del Rey terminó pronunciándose en el sentido de que el reparto de fondos podría ser o al 50% o a otros por centajes. 4) Que a pesar de la insistencia tanto del P. L. O. como de la U. P. G. para lograr la efectiva colaboración de los Ayuntamientos en la ejecución del Plan, ello no se ha conseguido debido a la frívola actuación de U. G. D. 5) Que en definitiva se ha repetido el hecho de ignorar la opinión de los Ayuntamientos, sin que sirva de excusa la urgencia, ya que se ha intentado cumplir con el Plan a último hora como en anteriores años; que se ha carecido de rigor en su realización; señala también el incumplimiento de las promesas del Presidente de la tan repetida Comisión Informativa de obras nuevas a los municipios, y el cual ha insistido la falta de colaboración de los Ayuntamientos, cuando en realidad ha sido el Alcalde el que no ha ayudado a aquellos.

Por el Partido Socialista Obrero Español toma la palabra D. José Vicente González Hernández y señala: 1) La necesidad de efectuar visitas a los distintos Comarcas y Subcomarcas de la Sola al objeto de conseguir que el Plan de obras "de colaboración" con los Ayuntamientos como exige la legislación, a lo cual no se hace presentados los miembros de U. G. D. recordando a título de ejemplo, la programación hecha de la Comisión al Municipio de Las Flechas. 2) Que no se opone en general su grupo a que se incluyan obras incluidas en los planes, pero si a que se incluyan sin un previo Plan de Acción para toda la Sola que defina las prioridades a fin de hacer la selección de las obras de acuerdo en concordancia con los recursos disponibles. 3) Que los trabajos

esgrimidas por el G. D. en relación con las obras de carácter insular ha sido - por un lado, la carencia de recursos propios del Cabildo, y por otro que sólo se incluirían con dichos caracteres las obras de mera conservación, lo cual no es exacto desde el momento que se ha contemplado la realización de obras de nueva construcción. 4) Que, de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Blasquez, no se han recibido anteriores requerimientos en la elaboración del Plan y no está fundamentado el reparto de los recursos respectivos por la Comisión de Gobiernos.

A continuación interviene por el Sr. de Centro Democrático D. Severiano García del Rey, Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, quien, después de señalar que no va a contestar a determinadas cuestiones que merecerían respuesta adecuada, expone las siguientes consideraciones: 1) Que está claro que el Cabildo dispone de hechos de menores recursos que en anteriores años, pero que tiene un Patrimonio de 500 (quinientos) kilómetros de carreteras cuyo valor puede estimarse en unos 7.000 (siete mil) millones de pesetas, indicados que para hacer un Plan de conservación y mantenimiento de dichos red vial, no habría falta de asignar anualmente un dos o tres por ciento del citado valor y que para atender tales necesidades, ante la carencia de recursos el Cabildo ha de acudir a la fuente de financiación que brinda el Plan de Obras y Servicios. 2) Que la falta de rigor, de coherencia y de colaboración del Cabildo con los Ayuntamientos, opuestas en anteriores intervenciones, no se ajusta a la realidad si se tiene en cuenta que desde el mes de junio de 1980 el Cabildo se dirigió a los Ayuntamientos interesados fijando sus prioridades y sus necesidades de obras, destacando que tan sólo un Ayuntamiento ha presentado opositivamente la documentación completa, mientras que al resto o le faltan proyectos o alguna otra documentación necesaria. 3) Que el criterio de el G. D. en lo referente a obras municipales es que el Cabildo no tiene nada que decir con respecto a los mismos, pero que con los propios Ayuntamientos los que deben definir las obras necesarias y establecer sus prioridades, ya que es una responsabilidad de ellos ante sus vecinos por un lado, y que la autonomía municipal está consagrada en la Constitución, por otro. 4) Que en cuanto a las obras insulares, debe ser el Cabildo quien fije los prioridades, al ser el único organismo competente para ello. 5) Que no obstante hay obras municipales cuyos Ayuntamientos carecen de recursos para oponer tales solicitudes acudir entonces al Cabildo y darle carácter insular como se ha hecho con algunos

obras en el Plan de 1949. 6) Que en el Plan que se somete a la consideración del Pleno se ha intentado satisfacer las necesidades más urgentes de mantenimiento y conservación de las Carreteras de peaje del Calilele, excepto la construccin de una nueva, la cual a su juicio es de carcter insular o incluso regional; el acceso al muelle de Los Cristianos. 7) Que los recursos asignados para el Plan son claramente insuficientes para las necesidades de la Isla y aboga en el sentido de que los organismos correspondientes le deben tener en cuenta a las efectos de asignación de recursos en los próximos años. 8) Que en relación con la planificación apuntada por el representante del P.S.O.E., señala que ha en sus años aproximadamente los técnicos de Vías y Obras están redactando el Inventario General de Carreteras y el Plan de Actuación General del Calilele en las islas, concluyendo que el Plan de Obras y Servicios que se somete a la consideración del Pleno es el mejor que se ha podido concepcionar a la vista de las limitaciones señaladas, las cuales habrá que intentar solventar en los próximos Plenos.

A continuación, toma la palabra el señor Presidente de la Corporación y manifiesta que se han definido con claridad las respectivas posiciones de los grupos políticos sobre el tema, resaltando que el criterio de la A. G. D. es el de respetar la autonomía municipal, y termina destacando la importancia de las obras insulares incluidas en el Plan, insistiendo en la plena competencia del Calilele para ello y en la de los Ayuntamientos para las respectivas obras municipales.

Seguidamente interviene D. Juan Alberto Martín Martín quien precisa que el P.S.O.E. en modo alguno está en contra de la autonomía municipal, ya que es lo que se ha insistido es en que se precisa la coordinación y colaboración entre el Calilele y los Ayuntamientos, y, que por ello, siempre los miembros del P.S.O.E. han insistido en la correspondiente Comisión Informativa acerca de la necesidad de celebrar reuniones periódicas en los distintos Comarcas para fijar unos criterios de actuación que en todos momentos han faltado en el Calilele en los referents al Plan de Obras y Servicios. En cuanto al problema de escasez de recursos --continúa el señor Martín-- no se resuelve atribuyendo los mismos a un fallo de obra en perjuicio de los Municipios, sino enfatizándose con suficiente fuerza política el problema del traslado a la Administración Central del Inventario General y -

Colinas y del Centro de Educación Especial "Hermanos Poch".

A lo anteriormente manifestado por el Consejo Localista, replica el mismo Ejecutivo municipal que nunca ha fallado en su política para afrontar dichos problemas y subrayando las dificultades surgidas en las negociaciones pertinentes, solo todo como consecuencia de las caudales recibidos en los Centros Directivos de la Administración Local.

Una vez suficientemente debatido el tema, se comete a votación la propuesta de Plan conjuntamente por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 correspondientes a los miembros de U. G. D.
- Votos en contra; 9 correspondientes a los miembros del P. S. O. E. y de la U. P. E.
- Abstención: 1 de G. D.

En consecuencia, se adoptan por mayoría los siguientes acuerdos:

A) Aprobar el Proyecto de Plan Simular de Obras y Servicios de 1980, en su forma de especifica a continuación, incluyendo la correspondiente financiación:

Plan Simular de Obras y Servicios 1980.

I) Obras incluidas a propuesta de los respectivos Ayuntamientos

Denominación y descripción de la obra.	Presupuesto total.	Aportación Municipal.		Subvención total.
		P. S. O. E.	Obras apostadas.	
Votaje - Acercamiento de las calles Principales, Ancha y las long. Ancha.	2.000.000.	1.000.422.	932.630	666.948.
Votaje (continua) Previsiones	520.000.		520.000.	
Total.	3.120.000.	1.000.422.	1.452.630.	666.948.
Ancho - Depósito Regulador de Agua Potable.	2.428.478.	1.165.669.	1.285.656.	477.113.
Previsiones 20%	485.695.		485.695.	
Total.	2.914.173.	1.165.669.	1.771.351.	477.113.
Obras - Pavimentación de las calles en el Pórtico.	3.079.494.	1.478.301.	615.959.	985.534.
Previsiones 20%	615.959.		615.959.	
Total.	3.495.453.	1.478.301.	1.231.918.	985.534.

Irrigación Simpatizante				
de la calle Cuarentena General a				
Lea Vieja.	2.363.368:	1.134.407:	472.670:	756.271:
Previsiones 20%	472.669:		472.669:	
Total.	2.836.037:	1.134.407:	745.339:	756.271:
Candelaria - Obras y acondi-				
cionamiento del Páramo Mojón				
de la Playa de las Candelarias.				
Previsiones 20%	4.590.868:	1.451.505:	2.171.693:	967.670:
	918.174:		918.174:	
Total...	5.509.042:	1.451.505:	3.089.867:	967.670:
Casma - Sanimentación calle				
Las Vistas.	3.721.807:	1.786.467:	744.362:	1.190.778:
Previsiones 20%	744.361:		744.361:	
Total.	4.466.168:	1.786.467:	1.488.723:	1.190.778:
Granadilla - Sanimentación de				
la calle Las Candelarias.				
Previsiones 20%	4.600.000:	1.406.800:	2.255.362:	777.895:
	920.000:		920.000:	
Total.	5.520.000:	1.406.800:	3.175.362:	927.895:
La Guancha - Sida de la				
Plancha a Pá. Catalina (3a				
fase).				
Previsiones 20%	3.033.769:	1.451.505:	604.794:	967.670:
	604.794:		604.794:	
Total...	3.638.563:	1.451.505:	1.209.588:	967.670:
Lima de Soan - Matadero Mu.				
municipal.				
Previsiones 20%	3.759.025:	1.804.333:	751.805:	1.202.888:
	751.805:		751.805:	
Total.	4.510.830:	1.804.333:	1.503.610:	1.202.888:
Quimón, Depósitos Regulares				
de agua potable para el Dis.				
trito III de Aguache.				
Previsiones 20%	8.700.000:	2.760.092:	4.099.845:	1.840.062:
	1.740.000:		1.740.000:	
Total.	10.440.000:	2.760.092:	5.839.845:	1.840.062:
Tanda - Depósitos de Abasteci-				
mientos de agua en Las Jor.				

quey, Sanio Guano de Viento	3.312.407	1.589.956	662.483	1.059.970
Previsiones 20%	662.483		662.483	
Total...	3.974.889	1.589.956	1.324.963	1.059.970
La Laguna. - Parimentación del Camino de la Petrola 2%				
Fase.	8.259.664	2.072.302	4.805.827	1.381.535
Previsiones 20%	1.651.933		1.651.933	
Total...	9.911.597	2.072.302	6.457.760	1.381.535
La Matanza. - Prohagarin Camino Real ha Costava.	2.753.527	1.313.053	547.106	875.369
Previsiones 20%	547.106		547.106	
Total...	3.300.633	1.313.053	1.094.212	875.369
La Costava. - Alumbrado pú.				
Uros de marinos Bassins.	3.768.329	1.808.798	753.666	1.205.865
Previsiones 20%	753.666	753.666		
Total...	4.521.995	1.808.798	1.507.332	1.205.865
Puerto de la Cruz. - Canaliza- ción de aguas "Las Trapino ha Arroyo".	5.380.158	674.391	1.206.173	449.594
Previsiones 20%	1.076.032		1.076.032	
Total...	6.456.190	674.391	2.282.205	449.594
Los Realjos. - Camino de las Casas. Pomeru.	3.641.008	1.531.596	1.087.848	1.031.264
Previsiones 20%	728.203		728.203	
Total...	4.369.210	1.531.596	1.816.050	1.031.264
El Pajarín. - Parimentación del Carrero a Barranco Mowolo.	2.233.084	893.234	744.361	595.489
Previsiones 20%	446.617		446.617	
Total...	2.679.701	893.234	1.190.978	595.489
Las Juncas de la Puellos. - Obras de electrificación de ve- rinos Bassins.	3.386.844	1.625.685	667.369	1.083.490
Previsiones 20%	677.369		667.369	
Total...	4.064.213	1.625.685	1.334.738	1.083.490

San Miguel - Acceso al Barrio -

de Obelia Salazar (1ª fase)

2,953,558.- 1,581,023.- 1,372,519.- 1,054,010.-

Previsiones 20%

790,512.- 790,512.-

Total...

4,743,070.- 1,581,023.- 2,108,031.- 1,054,010.-

Santa Cruz de Concepción - Obras
bancas públicas en el Barrio de
Vallesoro (Amphorina)

3,573,495.- 1,188,000.- 1,593,495.- 792,000.-

Previsiones 20%

714,495.- 714,495.-

Total...

4,288,190.- 1,188,000.- 2,308,190.- 792,000.-

Santa Ana - Mejora del Sis-
tema de los Caminos de Fuente de
Gonzalo y de Jofas y 2ª Etapa
del Camino Pampalá.

2,642,453.- 1,268,392.- 528,497.- 845,594.-

Previsiones 20%

528,496.- 528,496.-

Total...

3,170,949.- 1,268,392.- 1,056,993.- 845,594.-

Santiago del Ciego - Asfaltado
de las calles de Orizango.

4,400,132.- 1,840,001.- 1,533,364.- 1,220,707.-

Previsiones 20%

920,026.- 920,026.-

Total...

5,320,158.- 1,840,001.- 2,453,390.- 1,220,707.-

El Pampalá - Alumbrado público
1ª Fase del Barrio Pared
Alumbrado público de la calle
Nueva

2,900,000.- 1,400,000.- 966,667.- 773,333.-

583,611.- 233,444.- 194,537.- 155,630.-

Previsiones 20%

696,722.- 696,722.-

Total...

4,180,303.- 1,973,444.- 1,857,226.- 928,963.-

Cecovante - Mejora y Pavim-
entación del Camino de los

Mesetas (1ª Fase)

3,840,000.- 1,424,708.- 1,465,487.- 949,805.-

Previsiones 20%

768,000.- 768,000.-

Total...

4,608,000.- 1,424,708.- 2,233,487.- 949,805.-

Caguaste - Pavimentación alumbrado
público 6/ Calles Pólo.

10,544,400.- 1,420,341.- 8,177,331.- 946,828.-

Previsiones 20%

2,108,880.- 2,108,880.-

Total...

12,653,280.- 1,420,341.- 10,286,211.- 946,828.-

La Antena - Comanche y Pavi

mutación Caminos de Pabala

1º Grama.

6.452.057: 1.317.519: 4.256.172: 878.346:

Premios 20%

1.270.411: 1.270.411:

Total...

7.722.468: 1.317.519: 5.546.603: 878.346:

Melaflores - Asfaltado y Amas-

cillo de la calle Santa Catali-

na y asfaltado de Caminos de

Coto.

3.500.000: 1.491.700: 1.013.833: 994.467:

Premios 20%

700.000: 700.000:

Total...

4.200.000: 1.491.700: 1.713.833: 994.467:

II) Obras Similares:

Municipio y Denominación de la obra.	Presupuesto total.	Aportación del Estado.		Subvención estatal.
		D. G. N. G.	Otras aportaciones.	
Arma. - Acceso al Muelle de Los Cristianos (1º Suro).	25.000.000:	11.006.449:	6.655.865:	7.337.683:
Buenavista. - Pavimentación de la Carretera Simular G. 2233 de Buenavista a Parango del Cede. Grama Las Lantelas - Carrizal.	25.000.000:	11.006.449:	6.655.865:	7.337.683:
Arrojo. - Estabilización de Lechón en la Carretera Simular G. 4133 de Arrojo a la G-824.	5.000.000:	2.201.294:	1.331.172:	1.467.531:
Guía de Sora. - Acunetas de la Carretera Simular G. 6233 de la G-822 a Sora en Cotes.	6.200.000:	2.727.604:	1.650.655:	1.819.741:
Arrojo. - Refuerzo de firme en la Carretera Simular G. 6221 de la G. 1 a La Huelata.	6.800.000:	2.992.762:	1.810.397:	1.995.841:
Realiza. Puerto. - Mejora de firme en la Carretera				

Insular de las Realizaciones.

to de la Cruz.	16.200.000.	4.126.220.	4.339.614.	4.784.153.
Previsiones 20% de las referidas obras.				
Previsiones 20% de las referidas obras insulares.	16.860.000.		16.860.000.	

B) Aportación análoga al Proyecto de Plan correspondiente a la Comisión de Acción Especial Isla Baja - Dault de 1980, con la siguiente especificación:
Comisión de Acción Especial Isla Baja - Dault.

Municipios y Demarcaciones de las Obras.	Presupuesto total.	Aportación Análogamente B. G. L. G.	Otras aportaciones.	Subvención total.
Buenavista. - Unidad sanitaria local y otros servicios Municipales.	9.241.904.	3.323.678.	3.702.440.	2.215.786.
Previsiones 20%	1.848.381.		1.848.381.	
Total...	11.090.285.	3.323.678.	5.550.821.	2.215.786.
Garachib. - Urbanización en el Barrio de "El Quemado".				
Previsiones 20%	2.312.829.		2.312.829.	
Total...	13.846.972.	3.931.933.	7.323.750.	2.621.289.
Los Pinos, 2ª Fase del Centro de Salud.	6.010.138.	3.606.083.		2.404.055.
Previsiones 20%	1.202.028.		1.202.028.	
Total...	7.212.166.	3.606.083.	1.202.028.	2.404.055.
El Canque. - Urbanización de la 5ª-8ª en la Carretera de El Canque Alto.	2.496.345.	1.467.603.	349.341.	978.401.
Centro Cultural.	5.086.894.	2.670.403.	635.722.	1.780.469.
Previsiones 20%	1.576.448.		1.576.448.	
Total...	9.458.687.	4.138.006.	2.561.511.	2.758.870.

C) Incluir análogamente en el Plan de Obras y Servicios de mil no recibidos además las siguientes obras insulares como reserva para el supuesto de que se produjera alguna baja en el Plan así como, en su caso, para afrontar las bajas que se produjeran con motivo de las adjudicaciones de obras.

Denominación de la obra.	Presupuesto estimado.
Obras de la Carretera Simular C.D.-4122 de la C-822 a Puerto de Cuandabara.	3.860.000.-
Paseo de Carre sobre el Barranco Cubana, en las Pástoreras.	4.000.000.-
Socialización de la Red Simular de la Vía Baja.	1.600.000.-
Mejora del firme de la Carretera Simular - C.D.-4118 de la C-822 a El Cochero.	9.090.000.-
Obras de Mejora y Conservación de la Carretera Simular C.D.-1141 de las Cuenteras a Pedras Blancas.	13.400.000.-
Suma de las obras de reserva.	33.950.000.-

D) Destino de la alegación formulada por el Ayuntamiento de Guimar sobre la impropiedad de incluir obras de la competencia de este Cabildo en el Plan de Obras y Servicios, en base a los Considerandos recogidos en 1976, así como las peticiones formuladas por algunos Ayuntamientos de que todos los recursos del Plan fueran destinados a obras estrictamente municipales haciendo la aclaración de que en todas las obras municipales, haciendo la aclaración de que en todas las obras municipales se ha respetado el criterio de 80%, repartido - en función a la correspondiente fórmula polémica, en beneficio de la obra propiamente por el artículo Ayuntamiento de Guimar a la vez de su presupuesto y de su material. En el ser de los que deben considerarse como prioritarios y no aceptables de realizarlos por fases.

E) Por último, eleva los mencionados Planes - la Comandante María Comandante Provincial Interinstitucional para la correspondiente tramitación, con perjuicio de interés a la Comisión Provincial de Colaboración del Cabildo con las Corporaciones Locales la preceptiva autorización para las obras de los municipios de San Juan de los Rios, La Orotava, Puerto de la Cruz, Las Rejas, La Laguna y San Juan de Guinef.

Cuando Resumen

Plan Simular	Subvención	Banco de Crédito	Aprobación de los Presupuestos de los Municipios y Cabildos locales.
	Estatal.	Local (propio, Inquilinatos y Cabildos locales).	

Otros Propuestos por los Ayuntamientos.

municipales.	26.622.631:	39.873.946:	70.491.058:	136.944.632:
Otros propuestos por el Cabildo.	24.742.569:	27.113.884:	39.303.577:	101.160.000:
Total...	51.325.200:	76.987.800:	109.794.632:	238.107.632:
Plan de la Comarca de Orión, Especial.	10.000.000:	15.000.000:	16.638.110:	41.638.110:
Suma total...	61.325.200:	91.987.800:	126.432.742:	279.745.742:

Finanzas de la Simancavina.

a) Plan Simular.	
Subvención Estatal.	51.325.200:
Recurso de Crédito Local de España	76.987.800:
Aportaciones de las Corporaciones Locales	109.794.632:
b) Plan de la Comarca de Orión Especial.	
Subvención Estatal.	10.000.000:
Recurso de Crédito Local de España.	15.000.000:
Aportaciones de los Ayuntamientos de la Comarca	16.638.110:
Suma total de ambos Planes.	279.745.742:

Las otras particulas de los ayuntamientos, siendo los datos correctos, de los ayuntamientos.

El Sr. Secretario interino, Sr. J. B.

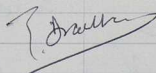
Sr. García Bellas.



Sr. Bago Díaz



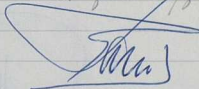
Sr. Díaz Ramos La. Piche



Sr. García Rodríguez



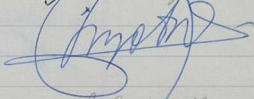
Sr. García del Poz García



Sr. Blanca Lara



Sr. Dosta García



Sr. Gómez Hernández



Sr. Gonzalez Sotomayor

[Handwritten signature]

Sr. Machado Machin

[Handwritten signature]

Sr. Martin Martin

[Handwritten signature]

Sr. Morales Perez

[Handwritten signature]

Sr. Ponce Soto

[Handwritten signature]

Sr. Rodriguez Dominguez

[Handwritten signature]

Sr. Torres Perez

[Handwritten signature]

Sr. Escobar Ayuso

[Handwritten signature]

Sr. Jimenez Jimenez

[Handwritten signature]

Sr. de Villena Quintana

[Handwritten signature]

Sr. Martin's Lopez

[Handwritten signature]

Sr. Morales Morales

[Handwritten signature]

Sr. Quintana Malledo

[Handwritten signature]

Sr. Lopez Solana

[Handwritten signature]

Sr. Lopez Lopez

Sr. Garcia Gomez

Sr. Garcia Gomez

[Large handwritten signature]

Señal Ordinaria celebrada por el Excmo. Caudillo Simular de
Caucaje, el día veintidós de febrero de 1981.

En la Ciudad de Santa Cruz de Caucaje, a veintidós de febrero de mil
novecientos ochenta y uno, siendo las dieciséis horas treinta minutos, se reunió el Ex-
cmo. Caudillo Simular de Caucaje, en el Salón de Actos del Palacio Simular,
bajo la presidencia del Ilustísimo Sr. D. José Miguel Góñiz Bello, Presidente
de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la
misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos
en la asistencia de cinco Intervenientes de Tercero D. Cesar García Álvarez, y del
Secretario interino D. Alonso Fernández del Castillo Marchante.

Concurrieron los señores Consejeros:

D. Severino Enrique Díaz Díaz.

D. Santiago Blancas Suárez.

D. Ernesto Díaz-Huayra La-Pala.

D. Lorenzo Dorta García.

D. Leonardo García Rodríguez.

D. José Vicente González Hernández.

D. José Luis González Iglesias.

D. Gabriel Jiménez Bello.

D. Fernando Jiménez Jiménez.

D. José Manuel de Villena Quintero.

D. Juan Alberto Martín Martín.

D. Don Antonio Martín Martín.

D. Alfredo Mederos Sáenz.

D. José Miguel Molinero Barreto.

D. Juan Montenegro Acuña.

D. Ramón Somar Soria.

D. Antonio Omutana Malleolo.

D. Pablo José Rodenas Urzay.

D. Luis Rodríguez Domínguez.

D. José Luzuriaga Canell.

D. Alberto Limón Pérez.

D. Esteban Falcón Aguirre.

Se excusa la asistencia de los señores Consejeros D. Francisco Gps.

in el Sr. García, D. Buenaventura, Maebardo Melián, D. María del Pilar Martínez
de la Peña Guzmán y D. Rafael Pérez Segura.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la sesion ordinaria anterior.
celebrada el día diecinueve de febrero, la cual fue aprobada por unanimidad.
Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

A. - Vista propuesta formulada por el Consejo de Administración de -
los Establecimientos Benéficos-Docales, relativa a la modificación de Cuadros de Puestos
de Trabajo de dichos Establecimientos, se acuerda aprobarla, con prorro al siguiente
detalle:

1. Modificaciones que se introducen.

Puestos que se crean:

Servicios Comunes.

1 Mozo de Almacén por estar en tramitación su jubilación.

Trabajo de la Pagadera Sanitaria.

6. - Se crean:

3 Auxiliares Aprendizaje, Ocio y tiempo libre.

1 Conductor.

1 Auxiliar de Departamento.

1 Hermana no titulada.

B. - Puestos de trabajo a extinguir cuando nazcan:

- 1 Médico.

- 1 Supervisor.

- 1 Urinero de 1^o.

- 8 Limpiaoleros - condicionados a la total transposición de -

los puestos de Auxiliares de Departamento en Auxiliares de Asistencia.

- Auxiliares de Departamento.

- 1 Auxiliar de Cocina.

- 2 Auxiliares de Comedor.

- 2 Costureros.

6. - Extinción de plazas cuando nazcan para su transposición en
otras:

- 35 Auxiliares de Departamento a transponer en 35 Auxiliares de

Asistencia.

D. - Reclasificación de puestos de trabajo:

- 1 Monitor de Cooperación Artística o Monitor de Fines escolares.
- 3 Auxiliares de Deportes en el Voleibol.

E. - Contratos de personal.

- Encargado de Cafetería "Hermanos Pedro" para el Hogar de la Legión Familiar.

- Encargados del "Hermanos Pedro" del Hogar de la Legión Familiar (Gruja).

Hermanos Pedro.A. - Supresión puestos de trabajo:

- 1 Monitor Taller en titular.

B. - Reclasificación de puestos de trabajo:

- 2 Operarios de Lavandería - lavanderas o Auxiliares de Com.

dos.

- Botines en Ordenanza por ascenso reglamentario.

C. - Contratos:

- 1 Encargado Cafetería del Hogar de la Legión Familiar.

- 2 Encargados a la Gruja (Hogar Legión Familiar).

Los modificaciones del Anexo de Puestos de Trabajo que se propone tendrán efecto al 1 de enero de 1981, con las siguientes excepciones:

a) Encargado de Cafetería del Hermanos Pedro al Hogar de la Legión Familiar con efecto a la fecha de su ascenso, 24-10-80.

b) Reclasificación de 2 operarios de Lavandería a Auxiliares de Com. desde con efecto a la su ascenso en fecha de 24-10-1980.

c) Se expresen los Grupos Especiales de Jefe de Estudios, Jefe de Internado, Jefe de Comedor, Docente de Curso y Jefe del Centro de Orientación y Diagnóstico, por estimar que dichos grupos pueden ser de categoría de docentes de establecimiento de turnos por el personal adscrito para ellos, y que los mismos no están gratificados en ningún nivel.

II. - Posiciones de los Cuadros de Puestos de Trabajo.

Propósito de Anexos de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Bursarios-Doctos.

<u>Numero de Puestos.</u>	<u>Denominación del puesto.</u>	<u>Horas semanales</u>	<u>Salario base</u>
<u>Servicios Comunes.</u>			
<u>Personal Directivo.</u>			
1	Gerente		143.680.-
<u>Personal de Oficina</u>			
1	Encargado Conservación Edif.	42.	35.793.-
1	Encarg. Limpie. de Edificio.	42.	33.233.-
3	Oficial 1 ^a M. Obras.	42	26.205.-
2	Oficial 1 ^a Electricista.	42	26.205.-
2	Oficiales de 1 ^a Surtidores.	42	26.205.-
3	Oficiales de Puntos.	42	26.205.-
2	Oficiales de Carpinteros.	42	26.205.-
1	Ofic. Mecánico Calentador y Mec. Térmico.	42.	26.205.-
1	Oficial 1 ^a Pelaguero.	42	26.205.-
1	Encargado Jardines.	42	26.205.-
2	Conserjes	42	27.482.-
<u>Personal Administrativo.</u>			
2	Oficial Administrativo 1 ^a	42	31.663.-
2	Oficial Administrativo de 2 ^a	42	29.403.-
2	Asesores Administrativos	42	26.843.-
1	Arbolador.	42	24.289.-
1	Percepcionista	42	24.289.-
<u>Personal de Servicios Auxiliares.</u>			
1	Yobaneta.	42.	31.956.-
2	Asesores de Papetería.	42.	23.651.-
2	Asesores de Comedor.	42	24.289.-
2	Asesores Cocina.	42	23.651.-
4	Jardineros.	42	24.289.-
4	Señal.	42	23.651.-
<u>Servicios Menores de la Logroña Sanitaria.</u>			
<u>Grupo I Personal Técnico</u>			
<u>Subgrupo I Personal Técnico Titular de Grado Superior.</u>			
4	Médicos	24	37.629.-

Plus de rendement. Inventures. Plus aisée. Plus bon port. Côté mensuel. Saque entier. Obscurément.

				143.680	431.040	
8.950	1.600	1.710	570	48.623	108.379	
8.309	1.600	1.710	570	45.483	99.692	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.552	6.219	1.710	570	41.256	78.615	
6.870	18.520	1.710	570	49.152	82.446	
4.916	14.700	1.710	570	56.459	94.989	
4.351	14.330	1.710	570	53.370	88.209	
6.712	7.600	1.710	570	46.435	80.529	
6.071	8.300	1.710	570	46.940	79.867	
6.071	8.300	1.710	570	46.940	79.867	
4.985	8.700	1.710	570	50.745	95.868	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.953	
6.071	6.026	1.710	570	38.600	76.867	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.953	
6.071	6.026	1.710	570	38.600	76.867	
5.913	6.026	1.710	570	37.870	70.953	
7.899	300	1.710	570	83.100	118.892	1/2 centimes comble

Número de Puestos.	Denominación de Puestos.	Número remanente.	Sueldo base.
2	Licenciados Psicología.	35	57.523-
<u>Subgrupo II. Personal Técnico Titulado de Grado Medio:</u>			
1	Exp. Lico. Asistencia Social.	35	40.906-
4	Asistentes Sociales.	35	40.906-
4	Sup. Titulados, Docentes.	35	40.906-
1	Maestría Taller Titulados	33	40.906-
<u>Subgrupo III. Auxiliares Técnicos:</u>			
8	Superiores/as.	42	31.956-
14	Auxiliares Educativos.	42	29.380-
6	Auxiliares Enfermería.	42	26.289-
1	Monitores E. Física Deportes.	33	24.289-
2	Monitores Docentes.	33	24.289-
4	Auxiliar Ayuda en el aparcamiento y la biblioteca	24	17.894-
<u>Subgrupo III. Profesionales de Oficio</u>			
2	Conductores	42	26.205-
1	Exp. de Cocina	42	31.318-
1	Cocineros de 1ª	42	30.041-
2	Cocineros	42	27.482-
1	Oficial Lavandería.	42	26.205-
<u>Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares</u>			
37	Auxiliares Departamentos.	42	24.289-
10	Mechereros/as	42	24.289-
1	Lanzadores Limpieza	42	28.126-
2	Auxiliares de Asistencia.	42	24.289-
1	Mozo de Almacén.	42	23.651-
2	Auxiliares de Cocina.	42	23.651-
12	Auxiliares de Limpieza.	42	24.289-
9	Custodios	42	24.289-
6	Operarios/as Lavandería.	42	23.651-
2	Panaderos	42	23.651-
19	Limpieza	42	23.651-
<u>Grupo V. Personal Subalterno:</u>			

Plus de revendus	Inventaire	Plus arriérés	Plus transport.	Costal mensuel	Sagas cotras.	Observations.
14.380:	8.906:	1.710:	570:	83.089:	173.569:	
10.226:	11.902:	1.710:	570:	65.314:	122.718:	
10.226:	4.249:	1.710:	570:	58.161:	122.718:	
10.226:	4.478:	1.710:	570:	57.890:	122.718:	
10.226:	4.478:	1.710:	570:	57.870:	122.718:	
7.897:	8.700:	1.710:	570:	50.935:	75.868:	1 a extinction
7.345:	6.200:	1.710:	570:	46.205:	88.140:	arrivés rouges.
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	
6.071:	10.300:	1.710:	570:	42.940:	72.867:	
6.071:	10.300:	1.710:	570:	42.940:	72.868:	
4.474:	3500:	1710:	570:	30.148:	53.682:	
6.552:	6.219:	1.710:	570:	41.256:	77.615:	
7.830:	27.010:	1.710:	570:	68.438:	73.954:	
7.010:	16.700:	1.710:	570:	56.731:	90.123:	1 a extinction
6.870:	12.820:	1.710:	570:	49.152:	82.446:	arrivés rouges.
6.552:	6.219:	1.710:	570:	41.256:	77.615:	
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	De los 34 de Casa
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	Pl. 1 a extinction
7.030:	7.221:	1.710:	570:	46.657:	84.378:	y 30 a trans. de
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	Casa. Des. arrivés
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	rouges.
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	1 a extinction
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	3 a " " "
6.071:	6.026:	1.710:	570:	38.666:	72.867:	2 a " " "
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	
5.913:	6.026:	1.710:	570:	37.870:	70.953:	50 exting. arrivés
						casas 36 Casa Casa.

<u>Número de Puestos.</u>	<u>Denominación del Puesto.</u>	<u>Horas semanales</u>	<u>Salario Base</u>
5	Ordenanzas. Proliferas	42	24.289.-
2	Asistentes matutinos y Guardas fuerzas.	42	24.289.-
2	Guardas Guardas fuerzas.	42	24.289.-
2	Colejistas	42	24.289.-
<u>Grupo VI. Personal Píjijiro:</u>			
1	Alma Lucadmirador Titular.		25.000.-
5	Alma. Jps. de. Titular		25.000.-
1	Almama		7.500.-
<u>Grupos VII. Personal Píjijiro:</u>			
	Enseñanza y Educación.		
	Investigación y Enseñanza Prácticas.		
	Trabajos Médicos.		
	Trabajos Administrativos Operativos.		
	Trabajos Sociales.		
<u>Grupo VIII. Personal Píjijiro (Departamento Hogar Luperón Sancti.)</u>			
<u>Subgrupo II. Técnicos Titulares Grado Medio.</u>			
2	Administrativos.	42	40.906.-
<u>Subgrupo III. Auxiliares Técnicos.</u>			
1	Auxiliar de escritorio.	42	29.380.-
<u>Subgrupo IV. Personal de Servicios Auxiliares.</u>			
2	Voluntarios	42	24.289.-
<u>Servicio de Asistencia Médica y Psicológica.</u>			
<u>Personal Docente:</u>			
1	Director		
37	Profesores Especialistas Pedagogía Terapéutica.		
<u>Personal Laboral.</u>			
<u>Grupo I. Personal Técnico:</u>			
<u>Subgrupo I. Personal Técnico Titular Grado Superior:</u>			
1	Médico Pediatra	35	57.523.-
1	Médico Obstetra.	15	24.640.-
1	Médico Paragaita	35	57.523.-

Plus réduction	Inventures	Plus réduction	Plus transport	Total mensuel	Paix octroi	Observations
6.071.-	6.026.-	1.710	570	39.666.-	72.867.-	
6.071.-	6.026.-	1.710	570	39.666.-	72.867.-	
6.071.-	6.026.-	1.710	570	39.666.-	72.867.-	
6.071.-	8.300.-	1.710	570	40.940.-	72.867.-	
				45.000.-	50.000.-	
				25.000.-	50.000.-	
				7.500.-	15.000.-	
				8.485.-		
				5.655.-		
				8.485.-		
				6.655.-		
10.226.-	300.-	1.710.-	570	53.712	122.718.-	
7.345.-	6.200.-	1.710.-	570	45.205.-	88.140.-	
6.071.-	6.026.-	1.710.-	570	39.666.-	72.867.-	
	54.300.-			54.300.-		
			4000 7/16			
	5.420.-	1.710.-	1.800.-	9.230.-		
14.380.-	300.-	1.710.-	570.-	74.483.-	172.569.-	
6.160.-	300.-	1.710	570.-	39.350.-	73.720.-	
14.380.-	300.-	1.710.-	570.-	74.483.-	172.569.-	

Número de Puestos.	Denominación del Puesto.	Horas semanales	Sueldo base
4	Encuadernadores Pintaborga.	35	57.523'-
<u>Subgrupo II. Personal Técnico Especializado.</u>			
<u>Grupos Médicos:</u>			
2	U. G. J.	35	40.900'-
1	U. G. J. Farmacopoeía.	35	40.900'-
3	Asistentes Sociales	35	40.900'-
16	Examinadores	42	40.900'-
4	Maestros Celler con título p. Industrial	33	40.900'-
<u>Subgrupo III. Auxiliares Técnicos:</u>			
28	Auxiliares resinas.	42	28.126'-
5	Auxiliares Conferencia	42	24.289'-
<u>Especialistas no Médicos:</u>			
3	Monitores de Sesión y Deportes	33	24.289'-
2	Monitores de Natación.	33	24.289'-
1	Monitor de Bellas Artes.	33	24.289'-
1	Monitor de Música	33	24.289'-
<u>Subgrupo IV. Personal Técnico no Especializado:</u>			
5	Maestros de Celler.	33	38.347'-
<u>Grupo III. Profesionales de Oficio:</u>			
1	Conductores.	42	26.205'-
1	Jefe de Cocina	42	31.318'-
1	Cocinero	42	30.041'-
1	Cocinero de 1ª	42	30.041'-
2	Cocineros	42	27.482'-
1	Oficial Lavandería	42	26.205'-
<u>Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares:</u>			
1	Gobernanta	42	31.950'-
1	Encargada de limpieza.	42	26.205'-
4	Moços de Servicio.	42	23.451'-
16	Limpiaabederos	42	23.651'-
6	Auxiliares Anestesia	42	24.289'-
1	Moço de Almacenes	42	23.451'-
1	Conductores de Cocina.	42	24.289'-

Plus mensuelle	Immensités	Plus de assistance	Plus temporaire	Total mensuel	Pays extra	Observations
14.380 ^z	8.906 ^z	1.710 ^z	570	83.089 ^z	172.569 ^z	
10.226 ^z	4.749 ^z	1.710 ^z	570	58.161 ^z	122.718 ^z	
10.226 ^z	6.670 ^z	1.710 ^z	570	60.082 ^z	122.718 ^z	
10.226 ^z	4.749 ^z	1.710 ^z	570	58.161 ^z	122.718 ^z	
10.226 ^z	300 ^z	1.710	570	53.718 ^z	122.718 ^z	
10.226 ^z	4.478 ^z	1.710 ^z	570 ^z	57.890 ^z	122.718 ^z	
7.072 ^z	3.500 ^z	1.710 ^z	570	40.938 ^z	84.828 ^z	
6.071 ^z	4.026 ^z	1.710 ^z	570	38.666 ^z	72.867 ^z	
6.071 ^z	10.200 ^z	1.710 ^z	570	42.940 ^z	72.867 ^z	
6.071 ^z	10.300 ^z	1.710 ^z	570	42.940 ^z	72.867 ^z	
6.071 ^z	10.500 ^z	1.710 ^z	570	42.940 ^z	72.867 ^z	
6.071 ^z	10.300 ^z	1.710 ^z	570	42.940 ^z	72.867 ^z	
9.588 ^z	4478 ^z	1.710 ^z	570	54.093 ^z	115.041 ^z	
6.553 ^z	6.219 ^z	1.710 ^z	570	41.256 ^z	78.615 ^z	
7.230 ^z	37.040 ^z	1.710	570	68.438 ^z	73.954 ^z	
7.510 ^z	16.900 ^z	1.710	570	56.731 ^z	70.123 ^z	
7.510 ^z	16.900 ^z	1.710 ^z	570	56.731 ^z	70.123 ^z	
6.970 ^z	14.520 ^z	1.710 ^z	570	49.152 ^z	82.440 ^z	
6.553 ^z	6.219 ^z	1.710 ^z	570	41.256 ^z	78.615 ^z	
7.989 ^z	8.700 ^z	1.710 ^z	570	50.925 ^z	95.868 ^z	
6.553 ^z	11.140 ^z	1.710 ^z	570	46.177 ^z	78.615 ^z	
5.913 ^z	6.026 ^z	1.710 ^z	570	37.870 ^z	70.953 ^z	
5.913 ^z	6.026 ^z	1.710 ^z	570	37.870 ^z	70.953 ^z	
6.071 ^z	6.026 ^z	1.710 ^z	570	38.600 ^z	72.867 ^z	
3.913 ^z	6.026 ^z					
6.071 ^z	6.607 ^z	1.710 ^z	570	39.227 ^z	72.867 ^z	

Numero de Puestos.	Denominación de Puestos	Horas semanales	Saldo base
5	Auxiliares de Cocina.	42	23.651/2
8	Auxiliares de Servicios Comedores.	42	24.289/2
3	Camareros	42	24.289/2
2	Operarios de Lavandería.	42	23.651/2
3	Cocineros.	42	24.289/2
2	Panaderos	42	23.651/2
<u>Grupo V. Personal Subalterno:</u>			
1	Comedor.	42	28.126/2
3	Problemas	42	24.289/2
3	Mojadores y Guardas fijos de Nocturno.	42	24.289/2
2	Telegrafistas	42	24.289/2
<u>Servicio Escuela Huelgas de Esperanza.</u>			
1	Oficial de Conversión Salf.	42	26.205/2
1	Mojador y Comenzador de las instalaciones de agua.	42	26.205/2
2	Mojadores	42	24.289/2
10	Limpieza	42	23.651/2
<u>Servicio Colegio "Educación Especial "San Miguel."</u>			
1	Directivo.		
3	Profesores Especialistas		
<u>Personal Edmundo.</u>			
1	Monitor.	33	24.289/2
<u>Personal de Limpieza</u>			
1	Limpieza.	42	23.451/2
<u>III.- Normas Complementarias.</u>			
<p><u>Primeras.</u> - Los salarios base asignados a todos los categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba internarse como elemento fundamental el salario base.</p>			
<p><u>Segunda.</u> - El Personal docente, con término en el contrato de Puestos de Trabajo se incluye para dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Estado y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobando por esta vía porción.</p>			

Plus mensual	Incentivos	Plus asistencia	Plus transporte	Total mensual	Pagos extras.	Observaciones
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	40.953:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	40.953:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
5.018:	6.026:	1.710	570	37.870:	40.953:	
7.032:	7.740:	1.710:	570	45.138:	84.348:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
6.071:	6.026:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
6.071:	8.300:	1.710:	570	40.940:	42.867:	
6.552:	6.219:	1.710:	570	41.256:	48.615:	
6.553:	6.219:	1.710	570	41.256:	48.615:	
6.071:	6.219:	1.710:	570	38.666:	42.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	40.953:	
	16.020:			16.020:		
	9.230:			9.230		
6.071:	10.300:	1.710:	570	42.940:	42.867:	
5.913:	6.026:	1.710:	570	37.870:	40.953:	

en sesión de 27 de mayo de 1945, en virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio, excepto una indemnización por caso-holocausto.

Resumen.

Que la Compañía, con carácter apreciable fija al personal docente estatal un incentivo por ascendimiento profesional, que les será satisfecho en los sueldos que fijan estas normas.

Además. - Que la indemnización, incentivo y plus como percibidos en las normas 2^a y 3^a no se pague al personal docente estatal la condición de

firmarlas o el personal laboral del Consorcio de los Calabidos, ya que pretan sus servicios en virtud de relación jurídica jurídica con el Ministerio de Educación.

Quinto.- Las inventivas fijadas para las distintas categorías se otorgan que por la suscripción en carácter gratificante, y su percepción estará sujeta a los requisitos mismos; siendo obligatorias por subsiguientes empresas calabidas.

12.- Los jefes de las Dependencias, certificarán que personal de los hechos acaecidos, a los percepciones del incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puesta en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y en otras circunstancias estimes, como resultado, la percepción del incentivo, por el personal docente estatal, quedará condicionada a la certificación mensual que se en rendimiento haga el Director del Centro correspondiente.

13.- Se perderá el derecho a la percepción del incentivo en los siguientes casos:

a) Por comisión de falta laboral en la materia y por el tiempo que la Jefatura de Personal, previa informe perceptivo del jefe de la Dependencia, con informe oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de la falta, siempre que no exceda de dos meses.

b) En las licencias por asuntos propios proporcionalmente a los días de estos.

c) En todos aquellos casos en los que el trabajador no tenga derecho a percibir su salario, directamente de la empresa.

14.- Se perderá el incentivo en los períodos de vacaciones anuales no remuneradas y en los casos de licencias obligatorias establecidas en el artículo 25 de la Ley de Previsiones laborales y en los artículos 61 y siguientes de la Ley de denuncia laboral vigente para los Centros adscritos al Amparo Especial de Ad. ministración.

En el caso de que un beneficiario de una Bolsa de Fianza, no cumpla dentro del plazo las obligaciones que, en comisión, conlleva, y en consecuencia directamente el importe de la misma, éste se le deducirá de sus inventivas hasta completar su importe.

15.- La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro plus que tenga establecido la suscripción con la misma finalidad con excepción de los pluses de transporte, asistencia y puntualidad.

El incentivo no se computará en la indemnización por dote.

Sección.- Se establece para todos los productores excepto para el personal docente estatal, un plus de transporte en la cuantía de quinientos pesos, más pesetas mensuales, como ayuda a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los centros de trabajo. Dichos plus, sin embargo, no tendrán derecho a percibirlos aquellos trabajadores que sean transportados por vehículos de la institución o en los ritructuras en que por cualquier causa no tengan que asistir al trabajo.

Séptima.- Se establece asimismo un plus de asistencia y puntualidad, fijado tanto para el personal docente como para el personal laical, en la cuantía de 1.150 pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores a los centros de trabajo. Para su percepción, los jefes de los Departamentos y, para el personal docente, los directores de los centros respectivos, certificarán mensualmente, previo examen de los libros y documentos de control de entrada y salida de Personal, quienes no se han hecho acreedores al mismo.

La pérdida del plus por faltas de asistencia o puntualidad a los centros, o salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan a continuación y en la proporción que se indica.

- a) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a cinco días de trabajo.
- b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a doce días de trabajo.
- c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme determina el Estatuto de los Trabajadores, si se han producido otras en meses anteriores.
- d) Cuarta falta de asistencia injustificada o excesiva, según sean previstas con despido, conforme establece la citada disposición legal.
- B) Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida al Puesto de Trabajo durante un mes.
- a) Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o adelanto en la salida del puesto de trabajo computados al período de un mes, pérdida de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, repercute a diez minutos e inferiores a multa, pérdida de un día de plus.

c) De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida de puesto de trabajo repercute a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.

d) De la quinta a la decimera falta de puntualidad repercute a diez minutos a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso será el doble de las jornadas en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera las treinta minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y apercibidos los centros establecidos para estos en el apartado (a).

g) Las presentes determinaciones se aplicarán en tanto en cuanto no se oponga a lo que dispone el artículo 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, el cual en unión de los restantes fuentes citados en su artículo 2, será preceptivo a todos los efectos.

Octava. = Incrementar los salarios bases que no se ajusten al salario mínimo interprofesional en la cuantía de veinte en cada momento, aborruendo los aumentos que ellos represente de los incentivos graciables y de no existir estos o por insuficientes, aumentándose automáticamente tales salarios en la cuantía necesaria.

Novena. = El personal adscrito a los centros cometidos al calendario escolar durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar su servicio, en aquellos centros de enseñanza de secundaria del Organismo Especial, que tengan en régimen no ajustado por los referidos vacacionales.

Décima. = Las gratificaciones por jubilación establecidas en el Estatuto de Puestos de Trabajo serán asignadas a los personal que, como funcionarios complementarios de su cuerpo, la ejerzan por designación del Consejo de Administración, no teniendo en ningún caso la condición de categorías profesionales.

ni sean asignados con carácter definitivo a ninguna persona.

Undécima. - Tanto del Comité del Organismo Especial de Admisión, como los Directores de los distintos Centros integrados en el mismo cumplirán la jornada ordinaria de trabajo, que tengan realizada, pero en todo caso permanecerán en los Centros de Trabajo el tiempo que sea preciso cuando en presencia sea necesaria para resolver cualquier cuestión que se relacione con el buen funcionamiento de los respectivos Centros.

El Director y el Personal Docente Estatal, en particular las graduaciones, incentivos y pluses fijados en el Plan de Puestos de Trabajo, durante el tiempo que excedan sus respectivas hincias anuales - retributivas de las reconocidas al restante personal del Organismo Especial.

El personal docente que preste sus servicios en los distintos Centros integrados en el Organismo Especial cumplirán la jornada de trabajo que tengan establecida como funcionarios del Ministerio de Educación y de acuerdo con la decisión que con los tenga asignada.

Duodécima. - El personal docente adscrito al Centro de Estudios Especial "Bernabé Pedro", podrá realizar con carácter voluntario y cuando los necesidades del servicio lo exijan, en festivos y domingos, por días de veinticuatro horas, que se graduarán con tres mil pesetas por hora día.

Decimotercera. - Los incentivos fijados a los Maestros de Escuelas con título o sin título corresponden a una jornada laboral semanal de treinta y tres horas, de tal manera que cualquier horario imperativo hará lugar a un pago proporcional de los incentivos a las horas efectivamente prestadas.

Decimocuarta. - Los trabajadores del Organismo Especial de Admisión podrán ser trasladados a cualquier Centro de Trabajo de la empresa que no exija cambio de residencia, y de exigirlo, en las condiciones que exige el artículo enarrollado del artículo Establecido de los Escuelas.

Decimoquinta. - El personal adscrito a los Centros estatales no trabajará los días festivos no recuperables, salvo el que sea estrictamente necesario en función del interés o de la importancia de los recur-

los.

3. - Visto en las propuestas formuladas por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios relativas a la modificación de los cuadros de Puestos de Cerebro de dichos Establecimientos, visto asimismo informe emitido por la Intendencia de Fomento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda ordenar a los interesados convalidar mandatos a que dichas modificaciones sean tenidas en cuenta en la composición del Presupuesto Especial del presente ejercicio.

1. - Puestos que se crean:

Hospital General y Colonia.

Categoría.	S. Base	Plus Puntos	Imputado	S. Asist.	S. Auxilio	S. Dedic.	Total
12 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-		42.180.-
8. C. E. P.	29.300.-	4.395.-	18.275.-	2.700.-	990.-		55.760.-
1 Curs. Cirujía	24.100.-	3.615.-	10.535.-	2.700.-	990.-		41.940.-
1 Curs. Terapéutica	24.100.-	3.615.-	11.995.-	2.700.-	990.-		43.400.-
1 Curs. Anatomía	24.100.-	3.615.-	15.165.-	2.700.-	990.-		46.570.-
1 Médico Cirujía							
1 Médico Cirujía	37.000.-	5.550.-	32.370.-	2.700.-	990.-	9.810.-	88.490.-
1 Médico Cirujía							
4 Cirujías	37.000.-	5.550.-	32.370.-	2.700.-	990.-	9.810.-	88.420.-

Hospital de Nra. Sra. de los Dolores

2 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-		42.180.-
<u>Hospital Pinta, Ermita del.</u>							
2 Curs. Clínica	24.100.-	3.615.-	10.175.-	2.700.-	990.-		42.180.-

2. - Asimismo se acuerda:

A. - Transformar un puesto de Ayudante Técnico Sanitario en otro de Matróna para el laboratorio de Simpatología fetal, con los siguientes retribuciones: S. Base; 29.300; Plus de Residencia; 4.395; Imputado; 22.005; Plus de Asistencia; 2.700; Plus de Transporte; 990. Total; 59.390 pesetas.

B. - Desbloquear la cobertura de los Puestos de Médicos Cirujías de los Centros de Traumatología, Dermatología, Neurofisiología Clínica y el del Departamento de Medicina Preventiva y Social, creando que -

numeros de 21 de diciembre de 1979.

6.- Que el Médico Distrital dondo, aparte de los servicios que como tal tiene asignados, desempeñe también la de Médico de cabecera de los funcionarios de la Superposición.

3.- Vista propuesta formulada por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Obras relativa al cambio de denominación de puesto de dicha Sección de Lemarqado de la Sección de Laboratorio por la misma sujeta en su favor a los funcionarios que tiene encomendadas a Sección Auxiliar de Laboratorio, de conformidad con lo informado por Secretario y con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda acceder a lo solicitado, manteniendo los mismos retenciones que el mencionado puesto tenía señaladas.

4.- Vista antecedentes relativos a la contratación de un Perito Industrial, especialmente el informe emitido por el señor Ingeniero Industrial en el que consta que le es absolutamente imprescindible contar con un técnico de esta clase para concluir los diversos trabajos que actualmente tiene encomendados de conformidad con las propuestas formuladas por las Comisiones de Industria, Transporte y Pesca y la de Gobierno, se acuerda, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Superposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 32, Dos (2), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25, 1 del D. 3046/77 de 6 de octubre, contratar por el período de un año a contar desde el próximo día primero de marzo a D. José Félix Gabra Eudala, por una retribución mensual bruta de retención y cinco mil cuarenta pesos.

5.- Vista cédulas escritas presentadas por los Comités de Empresa de los Establecimientos Despejados, Dorente, intercediendo el del Centro de Administración Especial Hermanos Pedro la negociación de un Convenio Colectivo y dando cuenta el del Proceso por la granada Familia de la designación de los miembros componentes de la Comisión Negociadora de un Comité de Representación con la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda negociar un nuevo Convenio que afecte a todo el personal del Centro de Gestión, debiendo designar en consecuencia a los Comités de Empresa, conjuntamente con la Comisión Negociadora se hará un máximo de -

dos miembros.

Primero se acuerda designar como representantes de este Cuerpo a la siguiente Comisión Organizadora:

Presidente del Consejo de Administración.

- Gerente.

- Intendente Delegado.

- Secretario, o funcionarios de quien delegue.

- Dos funcionarios del Cuerpo de Comisarios de Administración

General, designados por el Secretario.

6.- Vista el expediente relacionado con la privanza de los contratos de D. Luis Diego Casberg, Director del Museo Arqueológico, y de Don Wolfredo Wilospal de la Torre, como Director del Museo de Ciencias Naturales e Impresos de la Coruña, y el distanciamiento emitido al respecto por la Comisión de Desamortización, el Pleno acuerda la privanza por el año 1961, de los anteriores permisionarios habiendo cuenta que no han variado las circunstancias por las que se acordaron los mismos, con la retención mensual de cuenta, mil pesetas, al de Director del Museo Arqueológico y la de quince mil pesetas mensuales al de Director del Museo de Ciencias Naturales, con los incrementos autorizados en la citada Ley de Presupuestos del Estado.

7.- Vista la instancia de D. Gustavo González Garrido, Económico de la Administración General, de actuación de expediente voluntario en la que interesa la concesión de la hipoteca constituida a favor de este Consorcio Cautabólico Simular, sobre la finca del inmueble que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al Libro 468, Folio 223, pág. 35.803 y en garantía del préstamo recuadrado sin interés, que le fue concedido por este Pleno, en 29 de enero de 1956, por importe de un millón de pesetas, con destino a la adquisición de terrenos urbanos en la referida finca, y por haber demorado el importe del aludido préstamo en su totalidad y,

Resultando: Que, con sujeción al procedimiento regulador, a solicitud del interesado el Consorcio Cautabólico en sesión de veintinueve de enero de 1976, le concedió un préstamo recuadrado sin interés, amortizable en quince años, por importe de un millón de pesetas para adquisición de terrenos, con garantía hipotecaria sobre la misma, cuyo préstamo y garantía fueron formalizados en escritura pública inscrita ante el Notario de esta Lu-

patel, D. Federico Nils Viegobuen, el 23 de febrero de 1976, al número 530 de su periódico, suscrita por el Excmo. Sr. Presidente.

Resultando: Que, con proveído acredita el funcionario interesado por copia de M. S. número 141, de fecha 5 de febrero de 1981, ha reintegrado a esta Corporación la cantidad de 694.420.00 pesos, en concepto de saldo total y devolución del préstamo prestado.

Considerando: Que, de acuerdo al respecto al Proyecto regulador de préstamos sin interés a los funcionarios de Excmo. Sr. Presidente, destinados a la adquisición de vivienda.

Visto supra de Secretaría y dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, tener por autorizados el préstamo de referencia que figura garantizado por hipoteca sobre la vivienda en la planta sexta, del edificio en esta Capital, calle del Pilar número número 42, a la izquierda, y mirando desde la calle, se en situación, que mide 11' m. 2. y 7 dm.; el frente, suelo de la calle del Pilar y muros de patios central, a la espalda, patio central, caja de escalera, ascensor y patio lateral izquierdo; a la derecha, entrada, pinta a la derecha de la misma planta, patio central, caja de escalera y ascensor, por cuya meseta tiene su entrada; y a la izquierda, Don Juan Hernández, y se faculta al Excmo. Sr. Presidente para otorgar la correspondiente escritura de correlación.

8. Que, de acuerdo al contenido de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) Resolución número 991/5-42, de 30 de enero último, autorizando la transformación de una plaza de Administrativo de Administración General que se encontraba a extinguido y ha quedado vacante por jubilación de su anterior titular, Don Angelina Martín Pérez, en otra de Auxiliares de Administración General con nivel de proporcionalidad cuatro (4).

b) Resolución número 999/5-42, de fecha 30 de enero último, comunicando no ha lugar a considerar la reclasificación de las plazas de Ordenanzas-Conductores existentes en la planta sexta de esta Corporación, en función de cometidos y responsabilidad de sus titulares, ante la titularidad exigida para el ingreso.

c) Resolución número 1.151/5-42, sobre reconvención de una.

plaza de Químico de Clases en otra de Q. C. I. para el servicio de Rema-
tización en el Laboratorio de Puentes de Trabajo de los Establecimientos Docentes -
Lanzarote y creación de una plaza de Q. C. I. en igual Laboratorio para
el servicio de Histocompatibilidad.

Formación Dúctil.

9. = El Sr. Señor Legua Howell, Comisario de esta Consellería Cu-
lidos y, representante del mismo en la Comisión Adjunta de Ayudas del Co-
mité para Lanzarote, en la Universidad se ha trazado, impresa que, de las
2.495 solicitudes de ayudas para estudios universitarios presentadas, fueron
admitidas por la referida Comisión 2.321, que reunían las condiciones re-
queridas para ello, rechazándose por defectos de forma, o por otras causas,
la cantidad de 174. Píjese imprimiendo el Sr. Legua que, de las 2.321
dadas a Madrid, para concesión de ayudas, fueron rechazadas por pre-
dentemente, por falta de crédito, 495 solicitudes.

Ante esta situación se grave perjuicio a los estudiantes canarios, el
Sr. Legua propone que se dirija escrito a la Junta de Gobierno de la Univer-
sidad de las Palmas y al Mapa, haciendo constar el perjuicio ocasionado de
esta Corporación por esa circunstancia de rechazo de las, indicando que se
debe hacer hincapié en el trato especial que, por razón de la insularidad se
debe conceder siempre a los estudiantes de estos islas.

El Pleno, acorda por unanimidad, aceptar la propuesta del
Sr. Legua y remitir recuadro escrito a la Junta de Gobierno de la Univer-
sidad de las Palmas, y al Mapa, haciendo constar en los mismos el perjuicio
de esta Corporación por la negativa de concesión de 495 becas que
reunían las condiciones idóneas para ser aprobadas sin haber tenido en cuenta
la razón de insularidad que tienen los estudiantes de Canarias que, por tal
motivo, deberían tener siempre un trato privilegiado.

10. = Por el Sr. Secretario se procede a la lectura del nuevo mo-
delo de Convenio presentado por el Consejo Superior de Investigaciones
Científicas aprobado por la Junta de Gobierno de dicho Organismo, se en-
mía al día dos de diciembre último, para su ratificación por esta Cábila,
a fin de pretenciar la investigación oceanológica en Canarias, que dice
así:

Corporación

I.- Las Islas Canarias son zonas de inmensos interés desde el punto de vista de la Vulcanología, tanto por su condición de área volcánica activa con una elevada densidad de volcanes, como por la importancia científica inherente a su evolución volcánica de una gran variedad y complejidad.

II.- El Instituto de Geología de Madrid del CSIC mantiene entre sus objetivos prioritarios la investigación vulcanológica del Archipiélago, dedicación que viene avalada por la reconocida trayectoria investigadora de los miembros del Instituto, que desarrollan desde hace muchos años en tareas como geólogos y geofísicos en el área de la Vulcanología.

De acuerdo con esta política científica y debido a su capacidad investigadora actual, el Instituto de Geología de Madrid está realizando o tiene programados para su próxima ejecución en Canarias diversos proyectos de investigación, entre los que destaca, por el interés social para las Islas el que abarca la "Evaluación del riesgo volcánico en Canarias", que ha recibido apoyo expreso del Cit, en resolución tomada en su sesión plenaria del 27 de febrero de 1980.

III.- El Instituto de Geología de Madrid ha efectuado una serie de trabajos de divulgación de interés para el Archipiélago canario.

IV.- El Cit tiene un conocido interés por el desarrollo de la investigación local que viene demostrando desde hace muchos tiempo, así como una preocupación demostrada por el tema específico de la Vulcanología, especialmente en lo que concierne a la prevención y control de erupciones, por las implicaciones sociales obradas que esta actividad conlleva.

V.- El Cit y el CSIC vienen desarrollando colaboraciones u orientados a la potenciación de la investigación en Canarias en de hace tiempo, como demuestran los ventos con intereses compartidos de ambos organismos.

Quedan institucionales coincidiendo en la necesidad de que el equipo de vulcanólogos del Instituto de Geología de Madrid cuente con una estación de apoyo en los estudios de vulcanología que ya se desarrollan.

VI.- Das a tal fin han convenido manteniendo la elaboración de las partes contractuales y formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes cláusulas.

Primera.- El Geic continuará potenciando, a través de su Instituto de Geología de Madrid la investigación vulcanológica en el Archipiélago Canario, en lo que se refiere al riesgo volcánico, predicción y eventual de erupciones, prospección de recursos naturales, especialmente hídricos y energéticos, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, así como todos aquellos aspectos gestionarios de interés social, económico, cultural y científico para el Archipiélago.

Segunda.- Con el fin de que tales actividades que vienen desarrollando a través de trabajos adscritos al Instituto de Geología de Madrid, tengan una extensión de apoyo en el Archipiélago Canario y para la sustitución de los medios humanos y materiales del Instituto de Geología de Madrid del Geic que sean destinados a la investigación vulcanológica en el Archipiélago Canario el Geic cede al Geic los locales constituidos por dos salas de 110 y 10 metros cuadrados, situados en la planta principal del edificio conocido como antiguo Hospital Civil.

La cesión de estos locales implica las facilidades de acceso peatonales, así como el uso y disfrute de los servicios e instalaciones generales del edificio, en igualdad de condiciones que los restantes organismos e instituciones que ocupan los locales.

Tercera.- Los gastos de mantenimiento, limpieza, por termo, limpieza y servicios de agua y electricidad correrán a cargo del Geic, con aportaciones de cantidades anuales presupuestarias, determinadas a estos efectos.

Cuarta.- Dada la ubicación de los citados locales en salas anejas al Museo de Ciencias Naturales, se establecerá por parte del Instituto de Geología de Madrid una estrecha colaboración con el mismo, especialmente en el diseño, montaje, gestión de material, mantenimiento y programación de la Sala de Vulcanología, así como cualquier otra actividad en relación con esta temática, siempre en coordinación con las directrices generales del Museo.

Quinta.- Se potenciará la estrecha colaboración del Insti-

tado de Geografía de Madrid con todos los institutos locales y en especial con el del, al que asesorará en cuanto temas le cobalte, de índole geográfica y geotécnica.

Quinta. - A efectos Administrativos y de infraestructura económica, trata los locales como el personal y medios que en ellos se instalen, permanecerán adscritos al Instituto de Geografía de Madrid del Csic.

Simultáneamente y a efectos organizativos y gestales, la sede permanente en Cecebriz del Instituto de Geografía de Madrid se denominará: Instituto de Geografía del Csic, Estación de Paleontología (Ceballos Simulas de Cecebriz).

Sexta. - El Csic se compromete a cubrir otros locales necesarios a los que se indicen en la cláusula segunda, en caso de que se necesiten para otros usos los que son objeto de la revisión actual.

Séptima. - El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogable automáticamente por igual período, si no se denunciara por cualquiera de las partes contratantes, con seis meses de antelación al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. - En caso de litigio en la aplicación de todas o alguna de las cláusulas de este convenio, las partes contratantes pondrán a disposición los máximos esfuerzos para llegar a un acuerdo. En caso de que esto no fuera posible, se cometerá sucesivamente a la resolución arbitral de los Centros locales competentes de los Ministerios de Universidad e Investigación y Geografía.

Novena. - En cualquier momento el Localización Comité de Simulas de Cecebriz podrá subrogar a la Excelentísima Mancomunidad Provincial Intermunicipal en los deberes y obligaciones provenientes de este convenio.

A continuación se da lectura al dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido al respecto, con fecha tres de los presentes, y, de conformidad con el mismo, se acuerda:

1) Dejar en efecto el acuerdo de este Cabildo, de 20 de septiembre de 1980, en lo que respecta al primitivo texto del convenio, que en dichos sesión se aprobó para los mismos fines.

2) aprobar este nuevo y definitivo texto de Convenio y, en consecuencia, autorizar al Sr. Presidente para su firma.

11. = Que la anterior se envíe a la Dirección General de Promoción del Libro y la Cinematografía, del Ministerio de Cultura, por el que se comienza a esta Corporación la subvención concedida a la misma por importe de un millón, doscientas cuarenta mil pesetas (1.240.000), para actividades del Aula de Cultura y se acuerda:

1). Aceptar y aprobarse la subvención concedida.

2). Que, una vez percibida y aplicada a los gastos que corresponden, se justifique ante dichos Deportamentos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de Julio de 1964 (B.O. del Estado de septiembre).

13. = Por el Sr. Secretario se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura, que dice así:

"La Comisión conoce el impreso emitido por el Consejo Asesor del Aula de Cultura, en su reunión de día 12 de los corrientes, sobre el tema y, de forma unánime, en su parte de parecer se que un acontecimiento cultural de esta categoría no debe pasar desapercibido para la Corporación.

"El Sr. Sr. Serra Clavell procede a la lectura del escrito del Central, donde se especifican todas y cada una de las actividades que comprende dicha Muestra, con un importe de su presupuesto de un millón, ochocientas treinta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (1.831.845'2), si bien se estima una recuperación de setecientos mil pesetas (700.000'00) aproximadamente, lo que hace que aquella cantidad quede en un millón, ciento treinta y cinco mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (1.135.845'00). La Comisión, unánimemente, lamenta que este evento cultural no pudiera producirse en la Sala ante la falta de apoyo económico y propone de acordarse la subvención de un millón, doscientas cuarenta mil pesetas (1.200.000'00), que se prorrogaría con la subvención concedida por el Ministerio de Cultura a esta Corporación Simular, para actividades culturales.

"El resto de quinientos noventa y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (591.845'2), que totaliza el millón, ochocientas treinta y una mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (1.831.845'2) del presupuesto del acto, se autoriza, una vez se empiece el Presupuesto del corriente ejercicio económico.

El Consejo D^o Esther Cellado Aguirre manifestó que lamenta no haber podido asistir a la reunión que corresponde al anterior dictamen - por razones de enfermedad, pero que recordaba haberse dicho en una Comisión anterior, que procedería estudiarse esta solicitud del Central, juntamente con otras muchas que ya habían tenido entrada en la Corporación, para actividades de cineclubes y que se habían llevado a la misma Comisión, como asuntos pendientes de resolver, a fin de determinar la prioridad y mayor o menor urgencia de aquellos y resolver en consecuencia. Por otro lado expone sus dudas sobre la procedencia de hacer uso del importe de la subvención concedida por el Ministerio de Cultura, para esta actividad como tal, cuando la petición que se hizo se en día por el Central a dicho D^o parlamentario, fue precisamente para fomentar, en la medida de lo posible, la empresa editorial del Aula de Cultura.

El Sr. Leizaola le al Central del Ministerio de Cultura, en el que se comunica la concesión de la subvención cultural, se donde se desprende que el importe de un millón de pesetas (1.000.000) se destinan a este Central, para actividades del Aula de Cultura. Aparentando la posibilidad de hacerse una consulta al referido Departamento Ministerial, a fin de clarificar el destino de aquella cantidad, ante los dudas suscitadas.

En suma en otros momentos en amplios debates, en el que, tras intervinieron el Sr. Leizaola en la lectura del programa de la referida Junta, e insistió sobre la importancia del asunto, recordando por el Sr. Leizaola - que la calificación de oportunidad histórica - y por el Sr. Leizaola, como la palabra D^o Leizaola Donña García, que con poder en duda en modo alguno el carácter de acontecimiento de repetidos programas, comparte la opinión de D^o Esther Cellado, en el sentido de que, si otras necesidades culturales urgentes ya estaban debidamente atendidas por la Corporación, por su parte no habría inconveniente en que la solicitud del Central también fuere favorablemente resuelta, pero recordó que en una Comisión anterior se había estudiado una relación de solicitudes para actividades teatrales - Teatro de Euzkadi, Grupo de Teatro "La Perava", Grupo de Teatro "Comitantes", Grupo de Teatro del Pontatub "Andrés Bello", Grupo de Autores Vascongados de Euzkadi, Escuelas de Teatro, con tenidas en la opinión aprobada por el Central para el fomento del teatro en la zona, Teatro Independiente.

6. Canarias, Escuela Superior de Letras - que nos habrían sido decididos.

Continúa diciendo el señor Don García que recibía no haber estado presente en la última Comisión de Educación y Cultura, que discutiera sobre este particular, por hallarse de viaje oficial y por haberse adelantado la fecha de la convocatoria, puesto que de la Comisión se hubiese celebrado en la fecha primeramente prevista, hubiese podido asistir a la misma.

El Sr. Leguía Manell interviene para decir que ya los señores de Las Palmas de Gran Canaria, habían resuelto acceder sobre este tema, y D. Alfredo Mederos opina que una Muestra de esta categoría, desde el punto de vista financiero, no puede ser resuelta solo por este Cabildo, sino que hay que aprovechar la participación de otros organismos gubernamentales, como se da en este caso, y vuelve a citar al Cabildo de Gran Canaria.

D. Esteban Collado afirma también una vez más en el debate, para decir que estas conversaciones con el Presidente de la Comisión de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, quien le comunicó que en su línea previsible no se había tratado nada sobre el Cabildo y que ni siquiera le era familiar el asunto, ignorando si ya en estos días de la referida Corporación, se estaría planteando una petición similar sobre este mismo asunto.

El Sr. Leguía propone que este Plan se promueva en un artículo u otros, por que los organizadores de este espectáculo necesitan conocer el resultado de su actividad con cierta antelación.

Los últimos se acuerda:

1) Contribuir a la celebración de la referida Muestra Cultural con el importe total de la subvención de un millón ochocientos treinta y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (1.831.845'00).

2) Que este acuerdo sea efectivo, una vez entre en vigor el Presupuesto ordinario de la Corporación para el actual año 1981.

3) Queda enterado de los informes emitidos por la financiación Sr. María Pelayo García Hernández, acerca de los sucesos reales y gestión administrativa y económica del depósito de Fondos Bibliográficos del Aula de Cultura durante el ejercicio de 1980 y hasta el día cete de febrero actual, en los que se pone de manifiesto el extraordinario movimiento que han tenido las publicaciones

al Aula en las fechas señaladas, con recaudaciones económicas por su venta, hasta entonces no producidas, y el Pleno, a propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, unanimemente acuerda felicitar a la señora Siles García Hernández, no sólo por la redacción de este completo y exhaustivo informe, sino por la ejemplar labor que viene realizando al frente de dicho Departamento.

Igualmente queda autorizada de las impresiones emitidas por Don Manuel G. Concepción Coopito, Distribuidor de las publicaciones del Aula, con respecto al año 1980, en el que se destina el dato de la venta por un importe de ocho mil seiscientos cincuenta mil pesetas (8.500.000), y en el que, además, se da cuenta de las campañas de distribución emprendidas por el señor Concepción a lo largo del pasado año, que con dicha, han contribuido a que numerosos libros, que yacían olvidados en los depósitos, salieran a la luz pública.

Queda autorizada, asimismo de la emisión de la revista que ha tenido por parte del público el libro "Primera Lectura" de Salmo Beeché, editado recientemente, así como de las donaciones que se han hecho de dicha obra, venta de la misma de las dependencias del Aula de Cultura y de su difusión a través del Distribuidor.

En relación con la propuesta de la Comisión de Educación y Cultura, en el sentido de que las cantidades que se recaudan por la venta de los libros, revistas, en las partiduras específicas para esta clase de gastos, en el Presupuesto de la Corporación, lo que, a juicio de la citada Comisión ejecutiva, a dar un mayor impulso y a consolidar la política editorial del Aula, el Pleno tras un amplio caudal de impresiones, acordó estudiar como atencionalmente la referida propuesta, por si de alguna manera fuese factible en su futuro.

Seguidamente el Sr. Presidente felicitó al Comisario de Fomento Obanell por la labor que viene realizando la Comisión de Educación y Cultura, que preside, por cuanto ha contribuido con su esfuerzo a la promoción y difusión de las publicaciones de Aula de Cultura y a su comercialización.

Por último se acuerda remitir a los señores Comisarios señores de los informes a los que se refiere esta resolución.

Hacienda Insular.

14. = Vista liquidación de Presupuesto Ordinario de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, preavis impreso de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, se tiene acuerdo aprobar la citada liquidación del Presupuesto Ordinario de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado:

Existencia en caja en 31 de diciembre 1980	396.703.486:
Pendiente de cobros en igual fecha	1.530.100.857:
<u>Suma.</u>	<u>1.926.804.343:</u>
Pendiente de pago.	1.401.376.051:
<u>Superavit</u>	<u>525.428.292:</u>

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 11/1989, de 20 de julio, como cantidad optata para transferencias y concesiones de créditos extrabudgétaires, la suma de doscientos ochenta y nueve millones quinientos noventa mil novecientos noventa y cuatro pesetas (289.540.944:).

Asimismo se acuerda aprobar inmediatamente la Cuenta General de dicho Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se empouza al gobierno por quince días, los cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días mas se admitirán las reparos y observaciones que se formularen.

15. = Vista liquidación del Presupuesto Especial del Organo de Gestión de los Establecimientos Penitenciarios de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1980, preavis impreso de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la citada liquidación del Presupuesto Especial del Organo de Gestión correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado.

Existencia en caja el 31-12-80.	48.138.548 =
Pendiente de cobros	556.392.994 =
<u>Suma.</u>	<u>604.531.542 =</u>
Pendiente de pago	234.060.068 =
<u>Superavit</u>	<u>370.471.474 =</u>

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, como contabilidad apta para transparencias y concurrencias de créditos extraordinarios, la suma de 169.337.815 pesetas anuales y once millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos quince pesetas).

Asimismo, se acuerda aprobar invariablemente la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se exponga al público por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

16. - Vista la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Directos de esta Corporación, correspondiente al ejercicio de 1980, previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Consumo, el Pleno acuerda aprobar la citada liquidación del Presupuesto Especial de dicho Organismo correspondiente al ejercicio de 1980, que arroja el siguiente resultado:

Pendiente de cobro.	22.468.022.
Coexistencia en caja en 31-12-80.	29.271.446.
Suma.	51.743.466.
Pendiente de pago	15.493.414.
Superavit	36.249.052.

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, como contabilidad apta para transparencias y concurrencias de créditos extraordinarios, la suma de once millones seiscientos ochenta mil setecientos dieciséis pesetas (11.680.716).

Asimismo, se acuerda aprobar invariablemente la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980, así como que se exponga al público por quince días, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

17. - Vista la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música correspondiente al ejercicio de 1980, previo informe de Intervención y de conformidad con

lo determinando por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la citada liquidación del Presupuesto Especial de dicho Organismo correspondiente al ejercicio de 1980 que arroja el siguiente resultado:

Existencia en Caja el 31-12-80	199.441:
Pendiente de cobro el 31-12-80.	2.000.000:
Suma	2.199.441:
Pendiente de pago el 31-12-80	- - - - -
Superavit	2.199.441:

Igualmente el Pleno acuerda aceptar, de una providencia con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley 11/1979, de 30 de julio, como modalidad apta para transferencias y concesiones de créditos con fondos dinámicos, la suma de cuatro millones y nueve mil setecientas setenta y una pesetas, (199.441:)

Asimismo, se acuerda aprobar inicialmente la Cuenta General de dicho Presupuesto Especial correspondiente al ejercicio de 1980 así como que se ponga al público por quince días, los Cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y otros días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularen.

18.- a) Vista la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Docentes de modificación de la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro", de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la modificación de la Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro", cuyo texto queda redactado como sigue:

Ordenanza para la Exacción de los derechos o tasas por prestación de servicios, Servicios o Comedores y otros que se prestan en el Centro de Educación Especial "Hermanos Pedro".

I Naturaleza y Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139.1, c, f y g del Real Decreto 3250 de 30 de diciembre que dicta normas para aprobación de disposiciones de la Ley 41/75, el tercerentísimo Cuadrado de Ordenanzas de Benéficos establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes

tarifas, que tienen por objeto la regulación de los derechos o tasas que surgen de la prestación de servicios por estancias de internados, por comedores escolares, y, en general, los que se prestan en el centro de Educación Especial "Humano Sábido".

II. - Nacimiento de la obligación de contribuir. Personas obligadas y exentadas.

Artículo 20. - El hecho imponible estará constituido por las estancias de internados y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 21. - Estarán obligados al pago de los derechos o tasas regulados en la presente Ordenanza:

a) Las personas naturales o jurídicas que cobren la matrícula de cada alumno y/o la prestación de algunos de los servicios previstos en esta Ordenanza.

b) Las responsables legales del alumno, entendiéndose por tales a los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, en sujeción a lo dispuesto en el vigente Código Civil, las Corporaciones o Instituciones que brinden internados la matriculación del alumno.

c) Las Corporaciones Provinciales o Locales que soliciten la matriculación de alumnos naturales de sus respectivas Provincias o Locales y que se encuentren en padrones en algunos de sus municipios, o cuando tales circunstancias se den en las personas que sean responsables legales de tales alumnos. Siempre que dichas Corporaciones se comprometan al pago de la totalidad de las tasas o de las diferencias entre lo que corresponde abonar al responsable legal de cada alumno, con aplicación de las deducciones previstas en esta Ordenanza, y el total de las cuotas que sean de aplicación.

Artículo 22. - Estarán exentados del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los alumnos que tengan ingresos anuales iguales al salario mínimo legal vigente el día 15 de septiembre del año en que comienza el curso académico, reconocida una hasta la cantidad múltiplo de cinco mil pesetas inmediata superior.

2) Las cantidades resultantes de aplicar a las personas físicas, responsables de pago reducidos, las deducciones vigentes cuando estos

sea más beneficiosa que la sucesión prevista en el número anterior:

En cada miembro de la familia, incluido su cónyuge, de pose-
diendo económicamente a éste, comienza en el domicilio familiar, 150.000 pesetas
año.

El monto, íntegramente o mediante percusión en el crédito no sea
computable para el cálculo de estas deducciones.

3) Los responsables legales de menores, que abonen las tasas -
con ingresos propios de estos últimos, como en la materia de los deduciones
previstas en el artículo 93 de esta Ordenanza.

4) Los padres o responsables de menores matriculados, o sea
matriculación de escolar, cuando aquellos se encuentren invidiosos en el Es-
tado de la Beneficencia Pública de alguno de los Municipios de esta de la.

III.- Normas para la matriculación de menores o prestación de Pensión, a efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 59.-

1) Esta obligación de matriculación o de prestación de alguno de
los servicios previstos en esta Ordenanza, deberá ser acompañada de la docu-
mentación que acredite la situación económica de la persona o personas fi-
sicas que interese la matriculación o los servicios, o la del propio menor,
y de declaración jurada emitida por aquellos o por éstos relativas a sus
respectivos ingresos económicos y situación familiar, o a los correspondientes -
al propio menor y documento acreditativo de ingresos figurando en la última
declaración sobre la renta de personas físicas.

2) Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán cobri-
tar por escrito los matriculaciones y prestaciones de servicios, como prometen-
ción en los comisos al pago de los derechos o tasas que sean de aplicación.

Artículo 60.- Con base en los expedientes de cada menor y en la
resolución que autorice cada ingreso sujeto al abono de tasas y derechos, la Admi-
nistración procederá a su clasificación a efectos de la debida aplicación de esta Or-
denanza y sus tarifas.

IV.- Normas para la aplicación de los tarifas

Artículo 40.- Para la aplicación de los tarifas de esta Ordenanza,
los menores matriculados se clasificarán en las siguientes categorías:

1) Cuotas de pago.

2) De pago total.

3) De pago reducidos.

a) Se consideran exentas a los alumnos o responsables legales de los omisos, a los que recae de aplicarse alguno de los apartados del artículo 4º de esta Ordenanza.

b) Se estima de pago total a los alumnos matriculados a petición de los permisionarios Provinciales o Similares, o de cualesquiera otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a los que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

c) También se clasifican de pago total a los alumnos en las tasas de las que son aboradas en cargo a sus propios patrimonios, o a los de sus responsables legales, siempre que, en este último caso sus respectivos ingresos anuales superen las cantidades y condiciones previstas para la aplicación de los descuentos y deducciones fijadas en esta Ordenanza.

Artículo 8º. - Se consideran de pago reducidos, a los miembros cuyas cuotas estén a cargo de personas físicas responsables de aquellas, con ingresos inferiores al máximo de la escala del artículo 10º.

Artículo 9º. - Las tasas que hayan de hacerse efectivas por los responsables legales de miembros, con ingresos pertenecientes a otros, se fijarán en el 100% de las cuotas correspondientes, afectándose las deducciones precisas para que, en todo caso, quede a disposición de cada miembro un 30% de sus ingresos con destino a sus gastos personales.

Las deducciones concedidas en este artículo deberán ser acreditadas por los representantes legales de los alumnos teniendo que acreditar que la situación económica de cada miembro justifique la concesión de aquéllas.

Artículo 10º. - Las cuotas de pago periódicas que hayan de hacerse efectivas por las personas físicas citadas en el artículo 8º con cargo a sus propios ingresos, recae fijadas en los por cientos de las cuotas correspondientes en las tarifas, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y normas complementarias:

Escala.

Hasta los tipos fijados en el 1º y 2º del artículo 4º y en el artículo 11, 3º de esta Ordenanza. Crecimiento de pago

Cuando exceda de tales tipos sin pagar de pto. 100.000 = anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cuota total exceda.	5%
Cuando exceda de tales tipos en 100.001 = pto. anuales sin superar los 200.000 = pto. anuales.	15%
Cuando exceda de tales tipos en 200.001 = pto. anuales sin superar los 300.000 = pto. anuales.	25%
Cuando exceda de tales tipos en 300.001 = pto. anuales sin superar los 400.000 = pto. anuales.	30%
Cuando exceda de tales tipos en 400.001 = pto. anuales sin superar los 500.000 = pto. anuales.	40%
Cuando exceda de tales tipos en 500.001 = pto. anuales sin superar los 600.000 = pto. anuales.	50%
Cuando exceda de tales tipos en 600.001 = pto. anuales sin superar los 750.000 = pto. anuales.	60%
Cuando exceda de tales tipos en 750.001 = pto. anuales sin superar los 935.000 = pto. anuales.	75%
Cuando exceda de tales tipos en 935.001 = pto. anuales sin superar los 1.185.000 = pto. anuales.	90%
Cuando exceda de tales tipos en 1.185.000 = pto. anuales.	100%

Artículo 11º - Normas Complementarias.

1) A los efectos de aplicación de la escala fijada en el artículo anterior, la base para la determinación de los cuotas de pago periódicas, a satisfacer con ingresos propios por personas físicas responsables de los alumnos, estará constituida por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y por los de sus cónyuges.

Artículo 12º - Bonificaciones especiales.

a) Cuando la persona obligada al pago tuviere matriculados

en el Centro a otras de su menor, se le deducirá el 25% de los costos que les corres-
pondan, siempre que los miembros sean clasificados como de pago reducido.

4) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley no 25/71,
de 19 de Junio, sobre protección a las familias numerosas, los miembros de estas catego-
rías de una bonificación de 20% sobre costos hijudados.

Artículo 13º. - Subsidios Ayudas o Prestaciones Familiares, Protección de
mujeres y Ayudados y Bicos.

a) Las cuotas aplicables a miembros en régimen de internado no go-
zarán con exención, en ningún caso, a las cantidades que poriban sus responsables
legales por los mismos, por los conceptos de plus, Ayuda o Protección Familiar.

b) Las ayudas económicas concedidas, a cubrimiento material
dentro de el Centro, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 3º del
Decreto refundido de los decretos 2421/65 de 20 de septiembre y 1046/70, de 9 de abril,
aprobados por O.M. de 8 de mayo de 1970, así como aquellos que modifiquen o
complementen las citadas deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en las
siguientes proporciones:

Miembros en internado total	100%
Otros miembros.	60%

En todo ello, sin perjuicio de la mayor cuota que pueda co-
rresponderle por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Estas cantidades se deducirán de la cuota que corresponda
según las tarifas del artículo 10º.

c) El importe total de todas las ayudas y becas que sean concedi-
das a miembros matriculados en el Centro, deberá ser ingresado en la Caja de éste,
sin perjuicio de las mayores cuotas que puedan corresponderle por aplicación de
esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 14º. - Los miembros residentes en los centros de la Ordenanza, cuyos responsables legales pretendan ingresarlos en este Centro, serán
clasificados de pago total.

En el caso de que los correspondientes peticiones se cursen a
través de los respectivos Colegios Similares de esta Sede, también se les cla-
sificará de pago total, a no ser que la Corporación solicitante se internamente
pueda demostrar que los miembros sean clasificados de pago reducido a
efecto de las tasas que correspondan a los responsables legales, y re com-

prometa el pago de las diferencias resultantes hasta el 100% de los costos operables.

Artículo 152. - El importe de los servicios que en Centros Costeables Sanitarios o de otro tipo, se presta a los internos y, en casos excepcionales a los residentes externos, así como el costo de los medicamentos, análisis, etc., que causen de cargarse a las personas físicas o jurídicas que sean responsables de tales miembros, a no ser que los servicios y suministros de referencia sean prestados por la Seguridad Social u otras entidades aseguradoras a que se encuentren acogidos aquellos.

Artículo 153. - Se podrá concertar con las personas jurídicas interesadas, el pago de los internamientos y de los restantes gastos, causados en este Centro de Costeables, con Especial, por miembros dependientes de las Corporaciones, Organismos, etcétera, o los gastos legalmente o estatutariamente a la atención, tutela y protección de aquellos.

vs. - Normas de gestión.

Artículo 172. - Los plazos para el pago voluntario de los tasas se efectuarán dentro de los plazos fijados por el reglamento Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las normas legales que rijan, en esta materia, en su momento.

Artículo 182. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago hubiere abonado, dentro del plazo, los derechos que señala la presente Ordenanza, se utilizará para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según las normas del Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria y el Reglamento General de Recaudación o en las que rijan en su momento sobre esta materia.

VI. - Defraudaciones infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 192. - Constituye defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales, con el propósito de impedir totalmente o de disminuir el pago de los impuestos o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que calientemente sean el cumplimiento defensivo de preceptos reglamentarios.

Artículo 202. - Las defraudaciones o infracciones se sancionarán en la forma que señala los artículos 459 y siguientes de la Ley de Régimen local.

VII. Saldos.

215.- Las deudas originadas por estos derechos o tasas que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procesos ejecutivos, por insolvencia, privación del sueldo gajoso y demás obligaciones de declaración provisionalmente extinguidas, en la encuesta precedente, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Dlem de la Ley para el caso.

VIII. Cuentas.

a) Cuentas de pago periódicas y fijas por mensualidades:

Por internado 25.000.- Ptas.

Por semi-internado 5.000.- "

Por diagnósticos, tratamientos y controles periódicos 800.- "

b) Cuentas de pago no periódicas, correspondiente a servicios individuales:

Por diagnóstico para solicitud de -
matriculación 800.- "

Por diagnóstico libre a miembros no miembros al Centro. 4.000.- "

Por control de los diagnósticos libres
(2 revisiones) 5.000.- "

Las 5000 pesetas correspondientes al diagnóstico destinado a completar la documentación de ingreso, o de matriculación, se abonarán sin reducción de ninguna clase y serán deducidas del total por curso que correspondiera al diagnóstico, tratamiento y controles periódicos de oportuno, en el caso de que este sea admitido y matriculado en el Centro.

Las tasas por internado comprenden: las estancias, alimentación, servicio de peluquería, lavados y planchado de ropa y servicios médicos en el Centro.

Las cuentas correspondientes a servicios no periódicos cuyo pago corresponde a personas físicas, en la cual corresponden al Dlegado de Diagnóstico destinado a solicitudes de matriculación en el Centro, serán fijadas en los porcentajes de los costos tipo figurados en las tarifas de es.

ta Ordenanza, en base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala:

Ingresos de hasta el salario mínimo.

Legal vigente, computado anualmente. 20%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 200.000 ptas. el salario mínimo legal vigente.

40%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 300.000 ptas. el salario mínimo legal vigente.

40%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 400.000 ptas. el salario mínimo legal vigente.

80%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos superen en 500.000 ptas. el salario mínimo legal vigente.

100%

IV.- Disposiciones finales.

Artículo 22º.- Cuando supra alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de algún alumno matriculado, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 23º.- La presente Ordenanza y sus tarifas comenzarán a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva y continuará en vigor mientras no sea modificada o derogada por la Corporación.

185) Vista propuesta del Consejo de Administración del Consejo de Gestión de los Establecimientos Docentes de modificación de la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, la modificación de la Ordenanza para la exacción de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, cuyo texto queda redactado como sigue:

I. - Naturaleza Objeto y Fundamento.

Artículo 1º.- Con base en lo dispuesto en los artículos 135 y 139, l. e, f y g del Real Decreto 2250/76 de 30 de diciembre que ante normas para aplicación de disposiciones de la Ley 4/1975, el Cálculo Simular de Cuentas establece la presente Ordenanza y aprueba en correspondiente tarifa, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengue la prestación de servicios por otras áreas, enseñanza, asistencia, médicos-farmacéuticos, y en general, los que se prestan en el Hogar de la Logroña Familiar.

II. - Nacimiento de la obligación de contribuir Personas obligadas y sucesivas.

Artículo 2º.- El hecho imponible estará constituido por las obligaciones causadas por los servicios y por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de estos derechos o tasas.

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago de los derechos o tasas requeridos en la presente Ordenanza a título meramente emisorio:

- a) el padre, o, en su defecto, la madre de cada menor.
- b) Los responsables legales de los internados, entendiéndose por los mismos los titulares de la patria potestad, los tutores legales o testamentarios, las personas obligadas a la prestación de alimentos, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Código Civil, los tutores o representantes que tengan interés al respecto de los mismos.
- c) Los ascendientes y hermanos de menor, por el orden que se indica, en el artículo 4º.
- d) Las personas físicas o jurídicas que, teniendo competencia para hacerlo, soliciten el internamiento de menores en el Centro, quienes serán responsables del pago de las tasas correspondientes, se le autoriza el internamiento.
- e) El titular de la acción de que sean recibidos los menores que existe en intermanente en el Hogar, salvo lo dispuesto al respecto en tratados de reciprocidad con España.
- f) Las Corporaciones Locales o Similares, en relación con los menores huérfanos o desamparados que sean naturales y se encuentren empadronados en alguno de sus.

municipios, o concurrir tales circunstancias en las personas que sean responsables de tales miembros.

Artículo 49. - Cuando sean dos o mas los obligados al pago, entre los que correspondiera la prestación de dimento, la reclamacion se hará por el orden establecido en los artículos 144 y siguientes del Código Civil.

Artículo 50. - Testarán, excepto del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

1) Las personas naturales, responsables legales de los miembros que tengan unos ingresos anuales máximos de 500.000 pesetas, o en su caso equivalentes al salario mínimo legal, si este es un jornal, reduciéndose en múltiplos de 5.000 - pesetas inmediatas en finis, o en su caso los que resulten de aplicar las excepciones del artículo 11 de esta Ordenanza.

Tales excepciones no podrán ser aplicadas conjuntamente, teniendo en esta oportunidad la más beneficiosa para la persona obligada.

2) Las personas físicas responsables de los miembros de pago reducidos, que con cargo a sus propios ingresos contribuyan las tasas correspondientes, en las cantidades que resulten de aplicar las deducciones siguientes:

Por cada miembro de la familia, incluido el cabeza de la misma, que dependiente de éste conviva en el hogar familiar 150.000 pesetas año.

3) Las arrendas que hayan sido depositadas en el Centro de los datos de filiación concividos.

4) Los miembros, imputados con sujeción a las normas reguladas, cuyos padres o personas que sean responsables legales se encuentren incluidos en el Padrón de Beneficencia. Subsidio de algunos de los municipios de esta Isla.

5) Aquellos que deban ser imputados gratuitamente en virtud de disposición de riesgo superior.

6) Los imputados temporalmente por orden de autoridad competente, hasta tanto se resuelva las causas que determinaron, las imputaciones, en perjuicio de la oportuna acción administrativa, de proceder al otorgo de los 10

responsables losa.

7.- las impresos realizados con sujeción a la normativa vigente aplicables por grandes situaciones de desempleo o abandonos de miembros.

8). En ningún caso se considerarán exentos los contribuyentes que los responsables legales de los miembros perciban por éstos por los conceptos de Plus, Ayuda o Protección Familiar.

III. - Normas para los impresos de miembros a efectos de la aprobación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 66.- A efectos de la aprobación de esta Ordenanza y sus tarifas, toda solicitud de intervención que se presente deberá ser acompañada de la documentación que acredite la situación económica de la persona o personas responsables de mismo, y declaración jurada suscrita por aquella o por éstos, y, de ser necesaria, por los familiares obligados a la prestación de alimentos, relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar y documento acreditativo de ingresos figurados en la última declaración sobre la renta de personas físicas.

Por la Administración de establecimiento se comprobará los contenidos declarados en la documentación que se cita, la que podrá ser complementada de oficio con aquella otra que se estime de interés, y/o con la información realizada en todo impreso por el servicio de Gestión Social.

Artículo 49.- Tiene base en los expedientes de cada miembro y en la resolución que autoriza cada ingreso sujeto al abono de las tasas o derechos, la Administración procederá a su clasificación a efectos de la definitiva aprobación de esta Ordenanza y sus tarifas.

IV. Normas para la aprobación de la tarifa.

Artículo 89. A los efectos de aprobación de las tarifas de esta Ordenanza, los miembros ingresados en el Centro, se clasificarán en los siguientes categorías:

- 1.- Exentos de pago.
- 2.- De pago total.
- 3.- De pago reducidos.

Artículo 90.

- a) Se considerará exentos a los miembros o responsables de.

gales de los mismos, a los que sea de aplicación alguno de los apartados del artículo 59 de esta Ordenanza.

b) Se estiman de pago total a los miembros imperantes por las Corporaciones Provinciales o Similares en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cuenta de cualesquiera otras autoridades o personas jurídicas de derecho público o privado, con exclusión de aquellas a las que en esta Ordenanza se les de específicamente un trato diferente.

Equilibrio se clasifican de pago total a los asociados cuyos responsables legales, tengan unos ingresos anuales que excedan los límites y condiciones previstas para la aplicación de los exenciones y deducciones fijadas en esta Ordenanza. Asimismo se considerará de pago total a los miembros que sean cónyuges de miembros extranjeros internados a petición de los correspondientes Consules, salvo lo dispuesto al respecto en los posibles tratados de reciprocidad existentes.

Artículo 109.- Las cuotas por estancia que tengan de hacerse efectivas, son cargo a sus propios ingresos por personas físicas residentes de los intermedios de pago reducidos, y los que afecten a personas obligadas a la prestación de alimentos, serán fijados en los porcentajes de la cuota tipo correspondiente en la tarifa, con base en los ingresos anuales de las personas obligadas al pago y de conformidad con la siguiente escala y normas complementarias de la misma:

Escala.

Hasta los tipos fijados en el número 1 del artículo 59, y en el artículo 11 de esta Ordenanza.

Exención de pago.

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a los previstos en el apartado anterior en 200.000 ptas. anuales y cuando que la cuota resultante no disminuya el total de la cuota total.

4%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 200.001 ptas. anuales a los previstos en el apartado 10

en esta escala, sus pagos de 350.000² ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

10%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 350.001² ptae. anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala, sus pagos de 500.000² ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

15%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en 500.001² ptae. anuales a los previstos en el apartado 1^o de esta escala, sus pagos de 1.000.000² ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

30%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores en ptae. 1.000.001² anuales a los previstos en el apartado primero de esta escala sus pagos de 1.250.000² ptae. anuales y siempre que la cuota resultante no disminuya el total de la cantidad escueta.

60%

Cuando los ingresos anuales por todos conceptos sean superiores a 1.750.000²

100%

Artículo 110. Formas complementarias

1.- A los efectos de aplicación de la escala fijada en el artículo anterior, la base para la fijación de los cuotas por estancias a satisfacciones por personas físicas responsables de los internados, con cargo a sus propios ingresos, y las que afectan a personas obligadas a la prestación de alimentos, estará constituida, en el primer caso por el total de los ingresos anuales de la persona obligada al pago y de su cónyuge, y, en el segundo, por los ingresos de los

ascendientes y hermanos del menor, obligados al pago por el orden previsto en el artículo 144 del Código Civil y con aplicación de las restantes disposiciones sobre esta materia establecidas en dicho título legal.

2. - Las deducciones aplicables a las personas físicas responsables de los onerosos de pago reducidos que con cargo a sus propios ingresos realicen, paguen las tasas correspondientes, con las que seguidamente se reservan:

Por cada miembro de la familia. 150.000 ptas. más.

El menor internado o en régimen de guardería, no será computado para el cálculo de las deducciones.

Artículo 12º. - Bonificaciones especiales.

a) Cuando la persona obligada al pago tuviese internado o, en régimen de externado, en el establecimiento, a más de un menor, y si las tasas de pago reducidas, tuviera derecho a las siguientes deducciones, de las cuotas líquidas que le correspondan a ellas:

<u>Número de menores</u>	<u>Porcentajes deducibles.</u>
dos	25
tres	35
cuatro	45
cinco	55
seis	65
siete	75
ocho	85
nueve	95
diez	100

b) Las tasas causadas por menores, que con carácter excepcional, sean acogidos en régimen de externado, serán el 60% de las que les correspondieran como internados permanentes.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley número 25/71, de 19 de junio sobre Protección a las Familias Numerosas, los menores de esta categoría se verá bonificados de un 20% sobre las cuotas líquidas.

d) Las cuotas a cargo de los hermanos del menor internado o en régimen de externado y clasificados de pago reducidos serán las inferiores en dos grados a las que les correspondieran con arreglo a la Escala del artículo 10º y con aplicación de las deducciones establecidas en el artículo 11º.

de esta Ordenanza.

Artículo 13º. - Las personas responsables de los miembros y las obligadas a prestarlos servicios, que pretendan hacer uso de las deducciones previstas en los artículos anteriores, deberán acreditar sus ingresos anuales y, en su caso, los particulares de cada miembro.

Artículo 14º. - Plusos, Ayudas o Prestaciones Familiares, Prestación Familiar y Ayudas y Becas.

a) Las cuotas aplicables a miembros en régimen de internado no podrán ser superiores, en ningún caso, a las cantidades que perciban sus responsables legales por los mismos, por los conceptos de Pluso, Ayuda o Prestación Familiar, que formaran parte integrante, en su caso, de los bases correspondientes.

De tratarse de miembros en régimen de asistencia tales cantidades serán equivalentes al 60% de dichas prestaciones.

b) Las ayudas económicas concedidas a los responsables legales por los miembros subnormales acogidos en el Centro, por aplicación a lo dispuesto en el párrafo 6º del artículo 3º del Decreto 2221/70 de 20 de septiembre y 10% 1/70 de 9 de abril, aprobado por Orden Ministerial de 8 de mayo de 1970, así como otras normas que modifiquen o complementen las citadas, deberán ser ingresadas en la Caja del mismo, en las proporciones siguientes:

Miembros en internado total.	100%
Miembros en régimen de asistencia.	60%

Cada uno, con perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

c) El importe total de las Ayudas y Becas que sean concedidas a miembros internados o en régimen de asistencia en el Centro de los que son ingresadas en la Caja de este, en las proporciones que seguidamente se detallan:

Miembros en internado total.	100%
Miembros en régimen de asistencia.	60%

Con perjuicio de la mayor cuota que pueda corresponderles, por aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 15º. - Cuando se produzca el ingreso en el Centro de

un menor, huérfano o desamparado, natural de otra provincia o de ella, que esté empadronado en alguno de los municipios de aquella, o lo sean las personas que sean responsables de los mismos, se deberá dar cuenta a la Diputación o Cabildo de su naturaleza, como medida previa a la remisión de los correspondientes cartajes por tasas desengadas como consecuencia de la aplicación de esta Ordenanza, a cuyo pago están obligados legalmente.

Artículo 169. - Los internados que sean autorizados a pasar temporadas en su domicilio, no desengarán tasas por el tiempo que dure sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duración de 72 horas.

Artículo 170. - Le podrá convenir con las personas jurídicas intervinientes el pago de los internamientos o de los estancias en régimen de asistiendo, y los restantes gastos, camadas en este sentido por miembros dependientes de Corporaciones, Organismos, etcétera, obligados legalmente o estatutariamente a la asistencia, tutela y protección de aquellos.

V. - Normas de Gestión.

Artículo 189. - Los plazos para el pago voluntario de las tasas se efectuarán dentro de los plazos fijados por el Real Decreto Legislativo Orgánico de la función recaudatoria, y el Reglamento General de Recaudación, o en su caso en las normas legales que rijan, en su materia, en su momento.

Artículo 190. - Cuando alguna persona natural o jurídica obligada al pago en materia abonada, dentro de plazo, los derechos que señala la presente Ordenanza, se utilizará para su cobro el correspondiente procedimiento de apremio, según las normas del Estatuto Orgánico de la función Recaudatoria o del Reglamento General de Recaudación o en las que rijan en su momento sobre esta materia.

VI. - Depreciaciones, infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 200. - Constituyen deprecación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto o de sus representantes legales con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos y omisiones que solamente sean el cumplimiento depurado de preceptos reglamentarios.

Artículo 201. - Las deprecaciones o infracciones se sancionarán en la forma que señala los artículos 759 y siguientes de la Ley de Régimen

local.

VII. - Sellidos.

Artículo 22º. - Los deudas originadas por otros deudores o tasas, que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procesos ejecutivos, por insolvencia probada de cujeto pasivo y demás obligados se declararán provisionalmente extinguidas en la cuantía procedente, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción.

La declaración de extinción corresponde al Pleno de la Corporación.

VIII. - Tarifas.

Artículo 23º. - La tarifa comprenda la estancia, manutención, enseñanza, asistencia, médica y farmacéutica salvo que esta pueda ser exigida a la Seguridad Social y, en general, todos los servicios que se prestan en el Hogar de la Seguridad Familiar, al módulo único de 1.300 pesetas día.

IX. - Disposiciones finales.

Artículo 24º. - Cuando sufran alteración las circunstancias económicas de las personas responsables de alguna internación se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas.

Artículo 25º. - Se procederá a la revisión de los expedientes de las categorías con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación de deudores o tasas, conforme a los precedentes disposiciones.

Artículo 26º. - La presente Ordenanza y sus tarifas comenzarán a regir a partir del día siguiente a la aprobación definitiva y continuará en vigor, mientras la Corporación no acordare su modificación o derogación.

Artículo 27º. - Quedan ambos cuantos acuerdos o resoluciones de la Corporación y su Presidencia se opongan al contenido y espíritu de esta Ordenanza.

19. - Véase informe de Secretaría relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por servicios prestados en los Establecimientos Benéficos. Pautarios dependientes de esta Corporación.

Resolución que con fecha 14 de noviembre de 1950 se remitió

el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Junta Provincial de Precios el expediente de referencia con objeto de obtener la autorización correspondiente prevista en la legislación reguladora de precios.

Resultando que el 2 de diciembre de 1980 se remitió al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda el expediente, significándose que ya se ha hecho extensiva autorización de la Junta Provincial de precios.

Visita el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposición adicional octava del Real Decreto Ley 11/1979 de 20 de julio, así como medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que se entenderá positivo, sin denuncia de mora, cuando se trate de autorizaciones o aprobaciones que deban atenderse en el ejercicio de funciones de fiscalización y tutela y que ha transcurrido el plazo de 3 meses previsto en el mismo.

Considerando que la citada disposición adicional octava del Real Decreto 11/79, de 20 de julio deja reducidos el plazo previsto en el artículo 423.3 de la Ley de Régimen Local de un mes y quince días, en un mes, solamente, para que recorra el Delegado de Hacienda, y que no resolviendo en dicho plazo se entenderán denegadas las reclamaciones que en este caso no han existido, y aprobada la Ordenanza.

Por todo ello y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar definitivamente el citado expediente, y fija como fecha a partir de la cual se aplicará la Ordenanza y Tarifas por servicios prestados en los Establecimientos Benéficos-Sanitarios dependientes de la Corporación el 19 de marzo de 1981.

20.- La Corporación emite la propuesta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en el sentido de que se inscriba la respectiva Ordenanza para la ejecución de desahucios o tasas por la prestación de servicios en dicho Conservatorio, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza.

norma que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la ejecución de los derechos o tasas por la prestación de servicios en el Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife.

Naturalaleza, Objeto y Fundamento.

Artículo 1º. - Con base a lo dispuesto en los artículos 135 y 139. 1.º y del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 4/1974, de 20 de febrero, del Excelsísimo Consejo de Tenerife, establece la presente Ordenanza y aprueba sus correspondientes tarifas, que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devengan la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y de general los que se prestan en el Conservatorio Superior de Música.

Normas de la obligación de contribuir. Personas obligadas, exenciones y reducciones.

Artículo 2º Los hechos impositivos estarán constituidos por la prestación de los diferentes servicios que constituyen el objeto de estos derechos y tasas que se detallan a continuación:

- a). - Derechos de matrícula.
- b). - Expedición de certificaciones y carnet escolar.
- c). - Expedición de títulos.

Artículo 3º Estarán obligados al pago de los derechos o tasas los beneficiarios o representantes legales de los servicios previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4º. Estarán exentos del pago de los derechos o tasas regulados en esta Ordenanza:

- a). - Los interesados o miembros beneficiarios cuyos padres o personas que sean sus representantes legales, se encuentren incluidos en el Padrón de la Beneficencia Pública de alguno de los municipios de esta Isla.
- b). - Aquellos que tengan derecho a matrícula gratuita en virtud de las disposiciones legales.

Artículo 5º. - Los beneficiarios de Carnet de Familia Número de Primera Categoría, experimentarán una reducción del 50% de los derechos y tasas previstos.

Artículo 6º. - Las tarifas a aplicar, serán las siguientes:

- a). - Derechos de matrícula:

Costos para algunos libros como operales y cualquiera que sea el número de años.

tuos.

2,000 = pesetas.

Casas por asignaturas.

Matrícula Oficial.

Grado Elemental.

2,000 = pesetas.

Grado Medio.

2,500 = "

Grado Superior.

3,000 = "

Matrícula Libre.

Grado Elemental.

1,000 = "

Grado Medio.

1,250 = "

Grado Superior.

1,500 = "

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada solicitante.

Inscripción en cursos extraordinarios programados por el Centro y que se impartan en el mismo:

Cursos de hasta un mes de duración.

500 = pesetas.

Cursos de duración comprendida

entre uno y tres meses.

1,000 = "

Cursos de duración superior a tres meses con interrupción de seis

2,000 = "

Cursos con una duración de más

de seis meses y menos de once.

6,000 = "

Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursos en calidad de "actuantes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción de cincuenta por ciento sobre dichas tarifas.

B). - Diligencia por apertura de expediente, al verificarse la primera inscripción de matrícula.

100.00 ptas.

C). - Diligencia por expedición de Certificados.

30.000 ptas.

D). - Expedición de Certificados.

100 = "

E). - Expedición de Certificados.

Diploma elemental	250.- pías.
Diploma de Bachillerato o Científico	350.- "
Cédula profesional	350.- +
Cédula de Profesor.	500.- +

5).- Dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de práctica y tramitación del expediente. Todo ello se percibirá con independencia de las erogaciones estatales respectivas.

Artículo 78.- La erogación se considerará devengada simultáneamente a la prestación de servicios y su liquidación y recaudación se llevará a efecto en los plazos que se señalan a continuación:

a).- Los derechos por apertura de expediente y por los derechos de matrícula oficial y libre, en los plazos señalados para los restantes derechos directos y en el momento de formalizarse los mismos. Los derechos de inscripción en Cursillos Especiales directivos, en el momento de formalizarse la misma.

b).- Las expediciones de certificaciones, títulos y licencias escolares, en el momento de la exhibición.

Artículo 79.- Modos iniciales de la gestión de erogaciones. La gestión de las erogaciones se iniciará:

- a).- Por declaración o impositiva del sujeto pasivo.
- b).- Por actuación investigadora.
- c).- Por denuncia pública.

Artículo 80.- 1. Se considerará declaración tributaria, todo documento por el que se manifiesta o reconoce que se han dado o producido las circunstancias o elementos del hecho imponible, antes de dicho momento, como tal declaración, la simple presentación del documento en que se contiene o constituye el citado hecho imponible.

2. Al tiempo de la prosecución se dará a los interesados un plazo acreditativo de la omisión, pudiendo servir a estos efectos, el cumplimiento de la declaración.

Artículo 100.- La Administración Simular investigará los

hechos, actos y demás circunstancias que integran o condicionan el hecho imponible.

Artículo 11º.- Infracciones tributarias.

1. Se entiende por infracción, aquellas acciones u omisiones que tiendan a ocultar a la Administración tributos total o parcialmente, la realización del hecho imponible, mediante la falta de presentación por los interesados de las declaraciones exigibles con arreglo a la normativa vigente o mediante la presentación de declaraciones falsas o inexactas que no sean consecuencia de errores materiales o de hecho.

2. Constituirán de fraude, los actos u omisiones de los obligados a contribuir o de sus representantes legales, con el propósito de eludir totalmente o de disminuir el pago de los tributos correspondientes, reputándose como tales infracciones los actos u omisiones que sean solamente el cumplimiento defectuoso de prescripciones fiscales, aplicándose en estos casos las sanciones previstas en el artículo 45º y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Artículo 12º.- En todo lo que no esté previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Municipalidades Locales y demás disposiciones de general aplicación, que se encuentren vigentes o rijan en el futuro.

Artículo 13º.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del día siguiente a su aprobación definitiva y se mantendrá en vigor hasta que el Alcalde acuerde su modificación o derogación.

21.- La incorporación como la propuesta del Jefe del Servicio de Inspección en el centro de que se modifique la vigente Ordenanza por la creación de derechos o tasas por los servicios prestados por el Servicio de Inspección, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y con lo acordado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 26 de febrero pasado, el Pleno, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros acuerda modificar la citada Ordenanza que queda redactada como sigue:

Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por la prestación de los Servicios de Inspección.

I.- Naturaleza.

Artículo 1º.- Con base a lo dispuesto en el artículo 135, 8 del

Real Decreto 3250/1976 de 20 de diciembre que dicta normas para aplicación de disposiciones de la Ley 41/1975, el Consorcio de Estudios Técnicos de Guerra impone la coacción por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de los servicios de Informática.

II. - Nacimiento de la obligación de contribuir y personas obligadas.

Artículo 28. - Es totalmente imponible, a título personal, por la prestación de los diferentes servicios de Informática que se realicen por el Consorcio de Estudios Técnicos de Guerra.

Artículo 29. - Estarán obligados al pago de las tasas por la prestación de los Servicios de Informática, las personas que lo soliciten.

III. - Tarifas.

Artículo 40. a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- | | |
|---|------------------|
| 1) Hora de análisis. | 1.367 = pesetas. |
| 2) Hora de programación. | 1.227 = " |
| 3) Hora de grabación. | 952 = " |
| 4) Hora de Ordenador en trabajos que exijan análisis, programación de datos (que se facturaran aparte). | 5.307 = " |
| 5) Hora de Ordenador empleada en trabajos que no incluyan ninguna otra tarifa adicional. | 4.993 = " |

El importe total se calculará volcando el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

6) En la tarifa se incluye todo el material necesario para la realización, exceptuando lo siguiente:

1) En preimpresos sobre papel continuo, aquellos que sean de utilización exclusiva de un solo usuario. En este caso, el usuario deberá suministrar, a su costa, los documentos preimpresos que sean necesarios.

2) Las cassettes magnéticas de información (band o pilas de discos), sobre los que se entregue la información al usuario y sean pro-

prestar el Correspondiente Calculo Sumar de Gastos, se autorizará al jefe de la última unidad censuaria que haya sido adquirida para el Servicio de Informática.

Artículo 50.- Si el trabajo habitual, a pesar de ser una obligación nueva, pueda llegar a ser, a juicio del jefe del Servicio de Informática, de aplicación generalizada, la Cve. porvenir, previo informe del citado jefe, podrá autorizar la aplicación de la tarifa 5 del artículo 42 de esta Ordenanza, en caso de lo que correspondiera.

IV.- Exámenes y forma de pago.

Artículo 51.- La exacción se considerará deudada simultáneamente a la prestación del Servicio y su liquidación y recaudación se efectuará en los plazos señalados en el artículo 30 del Reglamento General de Recaudación.

V.- Responsabilidades por incumplimiento de la Ordenanza y casos de Defraudación.

Artículo 52.- Las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones dimanantes de esta Ordenanza se regularán y sancionarán, en su caso, en la forma señalada en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

VI.- Partidas Fallidas.

Artículo 53.- Se considerarán partidas fallidas las cuotas legítimamente impuestas que no hubieran podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, correspondiendo su aprobación al Ilustísimo Señor Presidente del Correspondiente Calculo Sumar de Gastos.

VII.- Entorpecimiento de pagos.

Artículo 54.- La presente Ordenanza empezará a regir al día siguiente de su aprobación definitiva y se mantendrá en vigor hasta que por esta Cve. porvenir se modifique o derogue.

32.- Vista la Cuenta de Recaudación presentada por el Agente Ejecutivo don Rafael Domínguez Delgado, correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de propiedad de esta Corporación, en su sesión de 13 de enero del corriente año, previo informe favorable de la Depositaria de Fondos y de conformidad con lo establecido por la Comisión de Hacienda y Cuentas más, el Sr. D. acordó aprobar la Cuenta de Recaudación presentada por el Agente Ejec.

tivo don Rafael Domínguez Delgado, correspondiente al ejercicio de 1980, ya que la misma no se encuentra inscrita en perjuicio de valores en moneda fuerte.

23. = Vista positiva de D. Rafael Domínguez Delgado, que prestaba servicios como Agente Ejecutivo en el Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficentales dependientes de esta Corporación, de que se le cancela la fianza prestada para responder de la buena gestión de su función, previo informe de depositación en el acta de que puede procederse a ello una vez aprobada la Cuenta de Recomendación de gestión del año 1980, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda autorizar la cancelación de la fianza prestada por D. Rafael Domínguez Delgado, en forma de póliza de seguros prestada por la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", una vez que ha sido aprobada la Cuenta de Recomendación correspondiente a la liquidación de su gestión en forma positiva.

24. = Vista comunicación de la Sala de lo Contencioso Administrativo relativa a la abstención del Abogado del Estado a contestar la demanda en el recurso contencioso administrativo número 150/80 interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz contra resolución de este Tribunal de 21 de diciembre de 1979 que denegó la petición formulada por dicho Ayuntamiento respecto a los abonos de contribuciones que le corresponden del ejercicio de 1977 y meses de enero a julio de 1978, por ingresos procedentes de Contribuciones Similares, previo informe de liquidación, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda que esta Corporación se persiga en dicho recurso contencioso administrativo número 150/80 interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz, facultando al Ilustrísimo Sr. Presidente para que designe Abogados y Procuradores que dirija y represente, respectivamente, a este Tribunal en el citado proceso, para lograr a lo largo del mismo la mejor defensa de los intereses de este Tribunal.

25. = Vista recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Cádiz contra acuerdo de esta Corporación de 28 de noviembre de 1980 sobre forma de reparto de resultados de ingresos por arbitrios similares de tributos de Mercaderías y sobre el I.I.P.

Resultando que el argumento utilizado por el Ayuntamiento citado es el de que hasta el 31 de enero de 1980 debe aplicarse el sistema de reparto contenido en la Carta Económica Intermunicipal de 20 de -

marzo de 1953 ya que era el que estaba en vigor hasta que la Orden de 25 de enero de 1950 estableció el nuevo sistema de reparto. Y ello por que el artículo 2.º del Código Civil dispone que "las leyes son también efectos retroactivos si no dispusieran lo contrario", y dicha orden en ningún momento está disponiendo, ya que además no puede hacerse, que el sistema de distribución que regula sea aplicable a los ingresos devengados en los años anteriores a entrada en vigor.

Visto el artículo 2.º del Código Civil y la Orden de 25 de enero de 1950, debe distribuirse entre los Ayuntamiento de la Solá de Guenipe de su parte participativa en los ingresos por arbitrios inmuebles.

Considerando que el artículo 2.º del Código Civil al disponer que "las leyes entrarán en vigor a los 20 días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado, si en ellas no se dispusiere otra cosa", en todo caso, no permitirá que la entrada en vigor de la Orden de 25 de enero de 1950 el 31 de enero de 1950, como da a entender el recurso presentado.

Considerando que la retroactividad de las normas, si expresamente no dijeren nada, puede ser deducida a través de la interpretación, y que tanto en la Exposición de Motivos como en la misma parte dispositiva de la Orden de referencia se pone de relieve que trata de establecer un régimen de reparto provisional para los años 1950, 1951 y 1952, lo que, a través de una correcta interpretación, quiere decir que lo recaudado durante el año 1950 se distribuirá conforme a la nueva normativa, considerándose por los Ayuntamientos más justa que la anterior.

Considerando que al plantearse el tema de reparto de los resultados de la finca por Arbitrios Inmuebles, que es a lo que se refiere el acuerdo impugnado, está limitado en los hechos sino requirir el mismo criterio establecido para el reparto de los resultados que no tiene el carácter de resultado, establecidos, por tanto, a partir del 1 de enero de 1950, no habiendo sido este criterio impugnado por ningún Ayuntamiento ni requerir por el recurrente.

Por todo ello, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Tesorería, el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Adije, contra el acuerdo de esta Corporación de 28 de noviembre de 1950, por el que se modificaba la forma de dis-

distribución de los resultados de impuestos de Arbitrios Insulares de Entoroda de Joruan-
dos y sobre el hijo.

26. Vista recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de San-
ta Cruz de Tenerife contra acuerdo de esta Corporación de 28 de noviembre de 1980 sobre
forma de reparto de resultados de impuestos por arbitrios insulares de Entoroda de Joruan-
dos y sobre el hijo.

Resultando que, en resumen, el argumento utilizado por el Ayunta-
miento de Santa Cruz de Tenerife es el de que el devengo del arbitrio tiene lugar
en el mismo momento de la entrada, estando el contribuyente obligado al pago del ar-
bitrio en ese mismo momento, constituyéndose un derecho reconocido y luego dado
en esa misma fecha a favor de las Corporaciones locales de Archipiélago.
Lo devengado en 1979 para el derecho de los Ayuntamientos, ya sea ingresado en
1979 ya en 1980.

Vista la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre régimen económico-
fiscal de los Solos Canarios, y la Orden de 25 de enero de 1980 sobre distri-
bución entre los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, de los impuestos por ar-
bitrios insulares.

Considerando que motivos prácticos y de seguridad jurídica
aconsejan seguir como criterios de distribución los impuestos en la fecha de
recaudación por la faja y en los impuestos en la fecha del devengo pues lo con-
tinuo haría necesarias continuas modificaciones de los repartos efectuados, en
el caso de impuestos realizables, a lo mejor, años después, cuando se resultan
nuevos planteamientos, complicaría excesivamente el tema, puesto que no hay
que olvidar que conforme al artículo 2º de la Orden de 25 de enero de 1980
"ningún Ayuntamiento percibirá por dichos impuestos en cada uno de los ejes
ciertos porcentajes menos que lo recaudado en el anterior, inminentemente en un
33,33 por 100, en 20 por 100 y 6,66 por 100, respectivamente, del porcentaje
de aumento anual que, a su vez, experimenten los impuestos del anterior por
iguales conceptos".

Considerando que la legislación continuamente hace referencia
a "cantidades recaudadas" y a "cantidades percibidas", son críticamente el ar-
tículo 25º de la Ley 30/1972, de 22 de julio dispone que "de la suma per-
cibida por cada habitante... el 20% lo distribuirá y llevará a los Ayunta-
mientos de la Isla respectiva, de acuerdo con los bases o cartas municipales en

ningos en cada momento", de ahí que, a efectos de distribución, la relación jurídica entre las diversas Entidades Públicas se inicia en el momento en que por la "faja" se ingresan los contingentes procedentes de los Arbitrios Simulados; teniendo, por tanto, el habilitado que distribuir los percibidos, de acuerdo con las bases en ningún momento, no debiendo distinguir entre resultados de la "faja" y cantidades percibidas por contratos del año de que se trata, ya que desde la "Ley" no distingue, no debemos distinguir.

Por todo ello, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía; el Pleno acuerda denegar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Cruz, de Tenerife contra el acuerdo de esta Corporación de 28 de noviembre de 1980, por el que se modificaba la forma de distribución de los resultados de ingresos de Arbitrios Simulados de Contratos de Percepciones y sobre el Impo.

27.- Visto la Cuenta de Cuentas correspondiente al cuarto trimestre de ejercicio de 1980, dentro del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficidios, previo informe de Intervención y de cumplimiento con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta de Cuentas.

28.- Visto la Cuenta de Valores Auxiliares e Interpendientes del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficidios correspondiente al ejercicio de 1980 que al 31 de diciembre de dicho año arroja un saldo de 3.700.986,2 pesetas, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

29.- Visto el Catálogo-Inventario y Valoración aproximativa de las obras de arte del Consecutorio Labial de Tenerife, por el Pleno dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda enterarlo del mismo y acuerda que se envíe copia del mismo a los Concejales referidos, felicitando por la realización del mismo a D. Rafael Delgado Rodríguez y a los funcionarios que han colaborado en la realización del mismo Catálogo.

Comento.

30.- Visto el presupuesto actualizado del Proyecto de Ampliación del Instituto Menéndez Acayón de Güímar, presentado por la Sección de Ar.

arquitectura y por importe de veintochos millones trescientos noventa y dos mil Fie-
recientos cincuenta y una pesetas (28.392.351:), el Pleno de Encomendación con el des-
tache de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acuerda aprobar
el referido presupuesto actualizado, así como continuar los trámites para la adjudica-
ción de la obra de reforma, mediante el sistema de concurso-subasta, con ape-
lo a los Pliegos de Condiciones económicas-administrativas y facultativas aproba-
dos por acuerdo corporativo de 31 de octubre de 1980 y con un tipo de licitación
por importe del Presupuesto actualizado citada.

31.-Visto el expediente sobre declaración de Comarca de Acción
Especial de los Municipios de Arco, Tormina y el distrito 30. de Guimara (Azarbes),
tramitado a instancia de la Corporación Municipal de la Comunidad Provincial de
Cádiz de Santa Cruz de Tenerife, así como el Estatuto Económico otorgado a
tal fin por el Servicio de Estudios Económicos de esta Corporación contemplan-
do los aspectos exigidos por el Real Decreto 3410/78, de 29 de diciembre, leído el dis-
tante emitido al respecto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y
Vivienda e inmerso el tema de intervenciones toma la palabra Don Juan
Alberto Martín Martín (P.L.O.), quien, en general, se manifiesta en términos au-
tizos a los del dictamen, señalando que otras zonas se encuentran en situa-
ción similar a la estudiada. Que ello puede dar lugar a que se produzcan
numerosas peticiones de otros Municipios con la misma finalidad. Que por tan-
to, se hace necesario la elaboración de un estudio global por zonas de la
Isla para fijar criterios que sirvan para dar respuesta a estas peticiones y
para que el Cabildo pueda definir cuales sean las Comarcas objeto de Ac-
ción Especial.

Entiende igualmente el Sr. Presidente de la Corporación
quien opuesta que un Estatuto económico ha de servir para fijar
las prioridades, pero indicando que si se pretenden acciones en distintas
zonas de la Isla, ello es difícil de conseguir. Señala que hay que lograr
la obtención de los beneficios previstos por estas acciones especiales en las
mas definidas de la Isla, insistiendo en que es necesario detectar las prio-
ridades a seguir.

Segundamente el Sr. D. Santiago Blasquez Suarez, por la
D. P. C., abunda en lo mismo, recordando con las anteriores intervencio-
nes, mostrándose de acuerdo con el método o procedimiento requerido y con-

luego que este no es contrario a lo apuntado por el señor Martín Martín real-
tando, finalmente que a su juicio el instrumento de las Comarcas de Cádiz,
Especial de Cádiz Especial no es suficiente para mejorar la situación de
estas zonas deprimidas.

Examinadas las intervenciones, el Pleno acuerda por unanimidad
lo siguiente:

a) Remite, con informe favorable al antedicho estudio socio-
económico a la Corporación Municipal Provincial para su remisión
a los organismos competentes.

b) Hacer constar que se encuentran en una situación econó-
mica otras zonas, especialmente, las zonas de medianías con procedencia entre
el límite de municipio de Cádiz hasta el Valle de San Lorenzo, en Arona,
y parte del Sur-oeste de la Loba (Santiago de Cádiz), además de otras zonas,
donde la más necesidad de acciones especiales que se ha de los barrios perifé-
ricos de la Laguna.

c) Resaltar la necesidad de que el Cabildo tenga un mayor pro-
tagonismo que el que ha tenido hasta la fecha en los expedientes de Comarcas
de acción especial, debiéndose en ellos tener una visión global de la Loba, por
el que corresponde a la Corporación Insular.

32.- A la vista de los correspondientes antecedentes se hace el lla-
mado "Plan Director de Pequeños Poblados de la Loba de Cádiz," y

Resultando que este Cabildo, consciente de la necesidad de una
actuación insular sobre la problemática creada con el tema de las barreras, y -
después de varios estudios, comenzó en diciembre de 1948 a la "Empresa Nacional de
las Industrias Mineras" la redacción de un Plan Director de Pequeños Poblados
de la Loba.

Resultando que a lo largo de proceso de elaboración de dicho Plan
se han mantenido reuniones con los Alcaldes de los Municipios para informarse
de mismo y estudiar la fórmula más adecuada para, en su día, organizar
el servicio de reparto de los residuos vitícolas.

Resultando que, a propuesta de la Comisión de Industria, se
elabora en junio de 1950 un anteproyecto de Mancomunidad de la Loba que fue
remetido a los Ayuntamientos a fin de conocer sus respectivos pareceres, promoviéndose
deseo a favor de la Mancomunidad 14 Ayuntamientos, mientras que los res.

antes no adoptamos una postura defensiva o, incluso, se opusiera a ella, como es el caso de Santa Cruz, y se mostrara partidario de que la gestión del Servicio se llevara a cabo este local.

Resultando que las características geográficas, hidrográficas, etcétera, hacen de la Tola un caso singular en cuanto a la localización de centros óptimos para la ubicación de los centros de tratamiento de residuos sólidos que sean compatibles con la necesaria protección del medio ambiente y que en la actualidad gran número de Ayuntamientos, especialmente los de la vertiente del Norte de la Tola, no disponen de sus respectivos terrenos municipales de residuos, viéndose precisados por ello a utilizar el del "Bojareto" de esta Capital, que a su vez está a punto de agotar su capacidad, lo cual contribuye ya a agudizar aún más el grave problema planteado.

Resultando que el referido Plan Director es un exhaustivo estudio hecho desde el punto de vista técnico como serenos de los residuos insulares, pero que, dada su naturaleza, era preciso desarrollar para su puesta en práctica en los correspondientes proyectos particularizados.

Resultando que, a pesar de los contactos mantenidos con los Ayuntamientos, este local no se ha definido a nivel planario sobre el modo más adecuado de prestar el mencionado servicio de tratamiento de los desechos.

Considerando que la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos es una competencia eminentemente municipal, expone a lo previsto en la Ley de Régimen local, la cual en su artículo 102, g), incluye entre las funciones municipales obligatorias, "la destinación o tratamiento técnico adecuado de los basuras", y en la ley 22/1975, de 19 de noviembre, sobre de residuos y residuos sólidos urbanos, se impone a los Ayuntamientos la obligación de hacerse cargo de los residuos que se produzcan en sus respectivos territorios municipales con las excepciones previstas en la misma ley.

Considerando que el número 5 del artículo 11 de la citada Ley 22/1975 señala que "los Ayuntamientos promoverán la creación de Comisiones y mancomunidades municipales de recogida y tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos", y que el número 6 del mismo artículo dice que "los Ayuntamientos se subrogarán en las competencias que la

presente Ley atribuye a los Ayuntamientos, con todos los derechos y obligaciones que a los mismos corresponden, cuando estos no pueden prestar el servicio por razones de carácter económico u organizativo, no se mancomunaron entre sí a estos fines, no establecieron consorcios con los Diputaciones o Cabildos o no se decretó la correspondiente agrupación forzosa.

Considerando que la responsabilidad del procedimiento de la agrupación forzosa de los municipios que requiere decreto aprobado por Consejo de Ministros, solamente sería aconsejable en determinados límites y ajustados los de más posibilidades que ofrece la rigurosa legislación para la prestación colectiva de repetidos servicios, descartando la posibilidad de poderse prestar de manera satisfactoria por los Ayuntamientos individualmente.

Considerando que la Mancomunidad de municipios lleva consigo la agrupación voluntaria de éstos, dando lugar a un ente Municipal, cuya base incluya el artículo 10 de la Ley de Régimen Local, y que, en principio, parece improbable que se llegue a la unión de los ayuntamientos adoptados por algunos Ayuntamientos claramente contrarios a la solución mancomunada, siendo preciso destacar, a estos efectos, el del Ayuntamiento de la capital que se muestra totalmente partidario del que sea el Cabildo el que asuma la prestación de repetidos servicios de tratamiento de las basuras.

Considerando que el establecimiento de un consorcio para la repetida finalidad, de los Ayuntamientos de la Sola con este Cabildo, obra de las fórmulas previstas en la mencionada Ley de Régimen Local, lleva consigo también la creación de una nueva Entidad con personalidad jurídica propia (artículo 37 del Reglamento de Servicios) y que requiere unanimidad - acuerdos favorable de los Ayuntamientos, aparte del de este Cabildo, por lo que se considera improbable que prospere dicha fórmula por las mismas razones apuntadas anteriormente con respecto a la Mancomunidad.

Considerando que tanto la Mancomunidad como el Consorcio significarían a fin de cuentas la creación de un nuevo organismo a nivel de la Sola, ya que se estima que el tratamiento debe ser global por las peculiaridades del territorio, y que las funciones de aquellos los podría desempeñar este Cabildo con su actual estructura, con necesidad de hacer proliferar nuevos entes en materia de los principios de economía, celeridad y eficacia que deben inspirar la activación administrativa.

Considerando que el no haberse desarrollado reglamentariamente la repetida Ley 4211975, habra que acudir a los principios generales que inspiran el Ordenamiento jurídico-administrativo para establecer el procedimiento a seguir en la subrogación por parte de este Cabildo de la referida competencia municipal y que, como en definitiva se trataría de normas de carácter técnico que, aparte de contar las disposiciones favorables a que alude el mencionado artículo 11, habra de darse audiencia a los Ayuntamientos por su evidente interés directo, personal y legítimo, conforme señala los artículos 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 295 y 296, entre otros, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales.

Considerando la conveniencia de llevar a cabo las correspondientes gestiones y contactos con los Ayuntamientos para lograr, en la medida de lo posible, que existan unos criterios homogéneos en la solución que se adopte de la impositiva problemática de los barcos que tiene planteadas la Foh.

Considerando que, dada la naturaleza del Permiso -- consistente en la recepción y traslado de los camiones de recogida municipales a los conductores que habrán de hacer el transporte hasta los Centros de Tratamiento, así como el tratamiento propiamente dicho de los residuos, o este último de aquellos municipios que hagan la entrega directamente en alguno Centro -- y la experiencia consistente en la materia, en particular ocasionada por el caso del mismo debe representarse sobre los Ayuntamientos mediante los correspondientes Ordenanzas Fiscal, sin perjuicio de los subvenciones, ayudas y asistencia técnica que se puedan requerir al amparo de la vigente legislación, en especial a través de los planes de obras y servicios, al ser el tratamiento de desechos y residuos sólidos urbanos de carácter preferente para su solución en aguas Vivas.

Después de varios interseminios abundantes en los centros administrativos competentes y de informes de como Secretarías sobre los distintos modos de gestión del Permiso previstos en la legislación y que, en caso de que en su día se subroga en la repetida competencia municipal este Cabildo, habra de ser examinado detalladamente por la Corporación a fin de decidirse por el ómnino adecuado, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

11.- Comedat un período de avaluación a los Ayuntamientos de la Sala por un plazo de dos meses, a fin de que se promuevan sobre sí pueden o no prestar el respectivo Servicio de tratamiento de Basuras y demás Residuos Sólidos Urbanos, o si van o no a conveniéndose entre sí o a conveniéndose con este Localidad para la indicada finalidad, a los efectos de tener suficientes elementos de juicio antes de adoptar, en su caso, decisión definitiva, con lo que la calificación de este Localidad en la prestación de dicho Servicio.

12.- Mantener alguna mesa reunión informativa con los representantes municipales, sin perjuicio de hacer el ofrecimiento de que acuda a los respectivos redes de aquellos Ayuntamientos que así lo interesen representantes políticos y personal técnico de este Localidad para tratar de manera más detallada el tema.

13.- Estimar, en principio, como más adecuada la fórmula de que sea este Localidad el que preste el respectivo Servicio por las características del territorio inculca, repercutiendo el costo a los Ayuntamientos - mediante la aplicación de la correspondiente tarifa, sin perjuicio de las reuniones y acuerdos que se puedan obtener.

14.- Por último ordenar a los Servicios Económicos y administrativos de la Corporación que realicen elaborando las correspondientes propuestas para una rápida tramitación de los expedientes precisos, en el supuesto de que definitivamente se opte por la subrogación de este Localidad en los compromisos municipales sobre la tan repetida materia.

Diligencia - La redacta para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir de su número treinta y tres, son tomados en un mismo libro, por ser insuficiente para ello el del presente último folio 200 anexo.

Fecha: Leng. de Caceres, 27 de febrero de 1981.

El Alcalde primero
